



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SESSIÓ ORDINÀRIA JUNTA DE GOVERN LOCAL DEL DIA 26 DE MAIG DE 2017

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 9 hores i 30 minuts del dia 26 de maig de 2017, s'obri la sessió davall la presidència del Sr. alcalde, Joan Ribó Canut, amb l'assistència de nou dels deu membres de la Junta de Govern Local, els senyors i senyores tinents i tinentes d'alcalde Sandra Gómez López, Jordi Peris Blanes, Consol Castillo Plaza, Anaïs Menguzzato García, Giuseppe Grezzi, María Oliver Sanz, Pilar Soriano Rodríguez i Glòria Tello Company; actua com a secretari el senyor tinent d'alcalde Sergi Campillo Fernández.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'alcaldia, els senyors regidors i les senyores regidores Pere Sixte Fuset i Tortosa, Isabel Lozano Lázaro, Carlos Galiana Llorens, Maite Girau Melià i Ramón Vilar Zanón, i el secretari general de l'Administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

Excusa la seua assistència el senyor tinent d'alcalde Vicent Sarrià i Morell.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió que va tindre lloc el dia 19 de maig de 2017.	

Es dona per llegida i és aprovada l'Acta de la sessió ordinària que va tindre lloc el dia 19 de maig de 2017.

2	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03001-2016-000281-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT URBÀ, VIVENDA I MOBILITAT. Proposa iniciar el procés de consulta i sotmetiment a informació pública de la modificació del pla de reforma interior modificatiu del sector 'Camí Fondo del Grau'.	

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. En fecha 8 de noviembre de 2016, NRE 001132016037053, por el representante legal de la AIU Camino Hondo del Grao se presentó documentación para iniciar el expediente de aprobación de la modificación del Plan de Reforma Interior Modificativo del Sector 'Camino Hondo del Grao', consistente en el Documento Inicial Estratégico (en adelante, DIE), Modificación Puntual, Proyecto de Reparcelación y un Estudio de Integración Paisajística.

SEGUNDO. El 23/11/16 el Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación remite al Servicio de Planeamiento la documentación correspondiente a la modificación del PRIM, el DIE y el Estudio de Integración Paisajística para que se inicie el procedimiento correspondiente.

TERCERO. El Servicio de Planeamiento, el 22/12/16, emite informe señalando algunas deficiencias en la documentación presentada relativas a disminución de zona verde respecto del plan que se pretende modificar. En fecha 15 de febrero de 2017, el Servicio de Planeamiento emite informe favorable respecto de la documentación subsanatoria presentada, informando que procede continuar el expediente.

CUARTO. Emitido informe por el Servicio de Planeamiento, mediante moción del concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana, de 20 de febrero de 2017, se resuelve iniciar la evaluación ambiental territorial y estratégica, por el procedimiento simplificado, en virtud de lo dispuesto en el art. 48.c) de la LOTUP.

QUINTO. La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de 24/02/17, acuerda la admisión a trámite de la documentación presentada así como el sometimiento a consulta del expediente.

SEXTO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12/05/17, se aprueba la resolución de Informe Ambiental Territorial y Estratégico del Plan de Reforma Interior Modificativo del Sector 'Camino Hondo del Grao', designando como alternativa más idónea medioambientalmente en esta actuación la Alternativa 1.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



A los anteriores hechos, le siguen los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La modificación del Plan de Reforma Interior Modificativo del Sector 'Camino Hondo del Grao' del municipio de València se enmarca en la competencia municipal sobre la tramitación urbanística de los planes de ámbito municipal, reconocida en el artículo 44.5 de la Ley 5/2014, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (en adelante, LOTUP). En virtud del artículo 44 de la LOTUP, los ayuntamientos son competentes para la formulación y tramitación de los planes de ámbito municipal, correspondiendo a la Conselleria competente en materia de ordenación del territorio, urbanismo y medio ambiente, la aprobación definitiva de los planes que fijen o modifiquen la ordenación estructural.

SEGUNDO. La función y contenido de los planes de reforma interior se regulan en el artículo 40 de la LOTUP. Según el artículo 63 de esta misma ley, estos planes pueden modificar determinaciones del plan general estructural previa tramitación del procedimiento de evaluación ambiental oportuno. Las nuevas soluciones propuestas deben mantener el equilibrio de planeamiento vigente entre dotaciones y aprovechamiento lucrativo.

TERCERO La tramitación del procedimiento de evaluación ambiental se realizó conforme a lo dispuesto en el art. 51 de la LOTUP, por lo tanto, en aplicación del artículo 51.2.b) de la LOTUP, procede continuar la tramitación de la modificación puntual del PRI propuesto conforme a su normativa sectorial.

CUARTO. En virtud del artículo 57.1, superados los trámites ambientales previstos en los artículos 50 y 51 de la LOTUP, procede iniciar la tramitación urbanística, mediante la información pública, durante un periodo mínimo de 45 días, asegurando cuanto menos, las medidas mínimas de publicidad exigidas por el artículo 53.2 de la LOTUP, que impone:

- Consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas.
- Publicación de anuncios en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en prensa escrita de gran difusión y puesta a disposición del público del plan (y documentación complementaria). Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta.
- Consulta a las empresas suministradoras de agua, energía eléctrica, gas, telefonía y telecomunicaciones, para que emitan informe sobre las necesidades y condiciones técnicas mínimas imprescindibles de los proyectos, obras e instalaciones que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística.

QUINTO. En virtud del artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para someter a información pública la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



modificación del Plan de Reforma Interior Modificativo del Sector 'Camino Hondo del Grao' es la Junta de Gobierno Local, debiendo notificar al Servicio Territorial de Urbanismo dicho acuerdo para su conocimiento.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho y con el dictamen favorable de la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, se acuerda:

Primero. Iniciar el proceso de consulta a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, sometiendo a información pública la modificación del Plan de Reforma Interior Modificativo del Sector 'Camino Hondo del Grao' del municipio de València durante un plazo de 45 días, mediante los correspondientes anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión de la localidad, así como poner a disposición del público la documentación tanto en las dependencias municipales como en la web municipal.

Segundo. Solicitar informe a los servicios municipales afectados por la actuación, en concreto al Servicio de Patrimonio y al Servicio de Movilidad Sostenible, a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectadas, a la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, y a ADIF.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a Criteria Caixa, SA, Solvia Development, SL, Sabadell Real State Development, SL Unipersonal, y Asociación de Vecinos Grau-Port.

Cuarto. Proceder a la inserción en la página web municipal www.valencia.es de la documentación sometida a información pública; asimismo, dicha documentación podrá ser examinada en la Oficina Municipal de Información Urbanística sita en la planta baja del edificio municipal de la antigua Fábrica de Tabacos ubicado en la c/ Amadeo de Saboya, nº. 11."

3	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03001-2017-000029-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT URBÀ, VIVENDA I MOBILITAT. Proposa iniciar el procés de consulta i sotmetiment a informació pública de l'estudi de detall en l'illa de cases situada a l'avinguda dels Germans Maristes cantó amb el carrer del General Urrutia.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana de 2 de septiembre de 2005, estimaba parcialmente el recurso contencioso-administrativo nº. 1893/2002 interpuesto por 'Promociones Encorts, SL', contra la Resolución del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de 09.09.02, que aprobaba la Homologación y PRI de la Avda. Hermanos Maristas con la C/ General Urrutia del PGOU de València, y contra el acuerdo plenario de 28.07.00 aprobatorio del PAI del mismo ámbito, anulándolos y dejándolos sin efecto, Sentencia confirmada por la Sala Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 22 de junio de 2009, que confirmaba el fallo de la Sentencia nº. 971/2005.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Segundo. Al concurrir causa de imposibilidad material o legal de cumplimiento de sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante LJCA), el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2010, acuerda iniciar las actuaciones necesarias para fijar y abonar los perjuicios ocasionados a 'Promociones Encorts, SL'.

Tercero. El procedimiento de ejecución de sentencia del Recurso 2/1983/2002 declaró en Auto de 17 de mayo de 2011 la inejecución de la Sentencia nº. 971/2005, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, de 2 de septiembre de 2005, fijando la indemnización sustitutoria en 219.487,12 € que el Ayuntamiento abonó a 'Promociones Encorts, SL'.

Cuarto. Atendidas las circunstancias expuestas en los puntos anteriores, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27/05/16, se acuerda suspender la tramitación y el otorgamiento de las licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición de parte de la manzana sita en la Avda. Hermanos Maristas, C/ General Urrutia, C/ Juan de Ribera Berenguer (pintor) y C/ Luis Antonio García Navarro, con el fin de poder realizar los estudios necesarios y confeccionar los documentos legalmente exigibles para la redacción del pertinente instrumento de planeamiento que permita ajustar la ordenación urbanística a la realidad construida. El anuncio de la información pública de la suspensión del otorgamiento de licencias fue publicado en el DOCV nº. 7795, de 1 de junio de 2016.

Quinto. Mediante moción del concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana de 07/02/17 se solicitó al Servicio de Planeamiento que se iniciase la elaboración de un instrumento de planeamiento que ajustase la ordenación urbanística a la realidad construida de la zona que ha sido objeto de suspensión de licencias por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27/05/16.

Sexto. Elaborada por la Oficina Técnica de Ordenación Urbanística la documentación correspondiente al procedimiento de evaluación ambiental territorial y estratégica por el procedimiento simplificado del Estudio de Detalle de la avenida Hermanos Maristas-C/ General Urrutia, acompañada del Documento Inicial Estratégico y del borrador del citado Estudio de Detalle, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10/03/17, acordó admitir a trámite dicha documentación y someterla a consultas de los distintos organismos y personas interesadas.

Séptimo. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 05/05/17, acordó resolver favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de la propuesta de Estudio de Detalle de la avenida Hermanos Maristas-C/ General Urrutia, designando como alternativa más idónea medioambientalmente en esta actuación la Alternativa 1.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La función y contenido del estudio de detalle se regula en el artículo 41 de la LOTUP. El estudio de detalle, considerando que sus determinaciones son de carácter pormenorizado, se aprueba definitivamente por el Ayuntamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Segundo. En virtud del artículo 57.1, superados los trámites ambientales previstos en los artículos 50 y 51 de la LOTUP, procede iniciar la tramitación urbanística del documento.

El estudio de detalle debe someterse a información pública durante un periodo mínimo de 20 días, asegurando cuanto menos las medidas mínimas de publicidad previstas en el artículo 53.2 de la LOTUP, es decir:

- Consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas.
- Publicación de anuncios en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en prensa escrita de gran difusión y puesta a disposición del público del plan y documentación complementaria. Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta.
- Consulta a las empresas suministradoras de agua, energía eléctrica, gas, telefonía y telecomunicaciones, para que emitan informe sobre las necesidades y condiciones técnicas mínimas imprescindibles de los proyectos, obras e instalaciones que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística.

Tercero. En virtud del artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para someter a información pública el presente estudio de detalle es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho y con el dictamen favorable de la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, se acuerda:

Primero. Iniciar el proceso de consulta a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas del Estudio de Detalle de la avenida Hermanos Maristas-C/ General Urrutia, durante un plazo de 20 días hábiles, mediante los correspondientes anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión de la localidad, poniendo a disposición del público la documentación tanto en las dependencias municipales como en la web municipal.

Segundo. Prorrogar por un año más la eficacia del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27/05/16 que suspendía la tramitación y el otorgamiento de las licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición de parte de la manzana sita en la Avda. Hermanos Maristas, C/ General Urrutia, C/ Juan de Ribera Berenguer (pintor) y C/ Luis Antonio García Navarro, como máximo hasta el 01/06/18, en las mismas condiciones en que fue acordada dicha suspensión.

Tercero. Comunicar este acuerdo al Servicio de Calidad y Análisis Medioambiental, Contaminación Acústica y Playas, y a OCOVAL al objeto que este último recabe, remita y coordine los informes preceptivos de las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Cuarto. Notificar el presente acuerdo a las personas identificadas como público interesado en el Informe Ambiental Territorial y Estratégico.

Quinto. Proceder a la inserción en la página web municipal (www.valencia.es) de la documentación sometida a información pública, y poner a disposición del público la misma en la Oficina Municipal de Información Urbanística sita en la planta baja del edificio municipal de la antigua Fábrica de Tabacos ubicado en la C/ Amadeo de Saboya, nº. 11."

4	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02000-2016-000043-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT HUMÀ, EDUCACIÓ, JOVENTUT, ESPORTS I CULTURA. Proposa el canvi de denominació d'una via pública de la ciutat en aplicació de la Llei de Memòria Històrica.		

"FETS

1. En compliment de l'article 15 de la Llei 52/2007, de 26 de desembre, coneguda com a Llei de Memòria Històrica, en data 10 de maig de 2016, la tinenta d'alcalde i regidora de Patrimoni Cultural i Recursos Culturals va subscriure la moció que inicia l'expedient per al canvi de la denominació AVINGUDA DEL BARÓ DE CÀRCER, primer alcalde franquista, procurador i cap regional del Movimiento, per a substituir-la per la denominació AVINGUDA DE L'OEST.

2. Amb la finalitat de complir amb rigorositat amb els preceptes de la mencionada llei, s'ha comptat amb un informe elaborat pels professors i investigadors del Departament d'Història Contemporània i membres de l'Aula d'Història i Memòria Democràtica de la Universitat de València-Estudi General sobre la denominació de l'esmentat carrer.

3. En data 18 de maig de 2016, va emetre un informe la Secció de Població i Territori del Servei de Societat de la Informació, en els termes següents:

'Que actualment no hi ha amb este nom de via pública la denominació d'AVINGUDA DE L'OEST, per la qual cosa des d'esta secció s'emet informe favorable a la dita denominació a l'actual carrer BARÓ DE CÀRCER. Així mateix, s'informa que amb data 17 de maig de 2016 hi ha empadronades 983 persones a l'AVINGUDA DEL BARÓ DE CÀRCER, amb la indicació que s'inclourà la relació d'habitants empadronats al referit domicili una vegada adoptat l'acord corresponent, tenint en compte els possibles canvis de domicili'.

4. Amb data 14 de maig de 2017, la tinenta delegada de Patrimoni Cultural i Recursos Culturals ha signat un decret per a continuar les actuacions dirigides al canvi de denominació de l'AVINGUDA DEL BARÓ DE CÀRCER per l'AVINGUDA DE L'OEST.

A estos fets, són d'aplicació les consideracions jurídiques següents:

L'Ajuntament de València té entre els seus objectius de govern el respecte i compliment dels principis que promouen i motiven la Llei 52/2007, de 26 de desembre, coneguda com a Llei de Memòria Històrica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



En compliment de l'article 15 de la mencionada llei, les administracions públiques, en l'exercici de les seues competències, han de prendre les mesures oportunes per a la retirada de distincions commemoratives d'exaltació, personal o col·lectiva, de la revolta militar, de la Guerra Civil i de la repressió de la Dictadura concedides en la ciutat, actuació que es fa extensiva a l'existència de carrers als quals consten noms de personalitats vinculades a estos fets.

La retolació de les vies públiques es contempla en el Reglament d'Honors i Distincions aprovat en sessió extraordinària de Ple de l'Ajuntament de 20 de desembre de 1984, modificat l'11 de febrer de 1994, tot i que l'article 16 exclou de les formalitats del procediment previst la retolació de les vies públiques.

La competència per a la denominació de vies públiques correspon a la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret i amb el dictamen favorable de la Comissió de Desenvolupament Humà, Educació, Joventut, Esports i Cultura, s'acorda:

Primer. Canviar la denominació AVINGUDA DEL BARÓ DE CÀRCER, en aplicació i compliment dels principis que promouen i motiven la Llei 52/2007, de 26 de desembre, i substituir-la per la denominació AVINGUDA DE L'OEST.

Segon. Durant els primers dotze mesos des de l'aprovació de l'acord, conviuran en la placa identificativa del carrer les dos denominacions.

Tercer. Permetre, a efectes fiscals, l'ús transitori de l'antiga denominació mentre les administracions d'origen dels diferents censos actualitzen la denominació aprovada mitjançant este acord, fins el 31 de desembre de 2017.

Quart. Donar a conèixer el contingut del present acord a tota la ciutadania, entitats i institucions empadronades i domiciliades al carrer objecte de la modificació, així com als servicis municipals, organismes públics, entitats i institucions que gestionen servicis i dades associats a la identificació i residència de la ciutadania i publicar l'acord al Butlletí Oficial de la Província i al Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Quint. Instar a tots els servicis municipals per a coordinar les accions que des de l'Ajuntament s'hagen de dur a terme per a iniciar d'ofici el canvi de dades en els procediments i facilitar els tràmits de les persones i entitats en els quals incidix el canvi de denominació, pel que respecta a les competències municipals.

Sisé. Elaborar un protocol informatiu per al veïnat, comerços i professionals en els quals incidix el canvi de denominació, per a facilitar les gestions d'actualització de les dades amb altres entitats o tercers."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



5	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02000-2016-000044-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT HUMÀ, EDUCACIÓ, JOVENTUT, ESPORTS I CULTURA. Proposa el canvi de denominació de diverses vies públiques de la ciutat en aplicació de la Llei de Memòria Històrica.		

"FETS

1. En compliment de l'article 15 de la Llei 52/2007, de 26 de desembre, coneguda com a Llei de Memòria Històrica, en data 10 de maig de 2016, la tinenta d'alcalde i regidora de Patrimoni Cultural i Recursos Culturals va subscriure la moció que inicia l'expedient per al canvi de la denominació AVINGUDA DEL GENERAL URRUTIA, militar insurrecte a Saragossa l'any 1936, per a substituir-la per la denominació AVINGUDA AMADO GRANELL MESADO. En conseqüència, modificar la denominació de l'actual carrer d'AMADO GRANELL MESADO per la denominació de carrer de MANUELA SOLÍS CLARÀS.

2. Amb la finalitat de complir amb rigorositat amb els preceptes de la mencionada llei, s'ha comptat amb un informe elaborat pels professors i investigadors del Departament d'Història Contemporània i membres de l'Aula d'Història i Memòria Democràtica de la Universitat de València-Estudi General sobre la denominació de l'esmentat carrer.

3. En data 26 de maig de 2016, la Secció de Població i Territori del Servei de Societat de la Informació va emetre un informe en els termes següents:

'Que actualment no hi ha cap via pública denominada MANUELA SOLÍS CLARÀS, per la qual cosa des d'esta secció s'emet informe favorable per al canvi de denominació per l'actual CARRER D'AMADO GRANELL MESADO. Quant al canvi de les denominacions de la via pública AVINGUDA DEL GENERAL URRUTIA pel d'AVINGUDA D'AMADO GRANELL', s'informa que no hi ha inconvenient sobre les indicades modificacions una vegada realitzat el que s'ha informat en l'apartat 1, tot i que s'indica als efectes oportuns que amb data de 19 de maig de 2016, hi ha empadronades 3.102 persones en l'avinguda del General Urrutia i hi ha empadronades 13 persones en el carrer d'Amado Granell Mesado. Així mateix, s'indica que s'inclourà la relació d'habitants empadronats en els dits domicilis una vegada adoptat l'acord corresponent, tenint en compte els possibles canvis de domicili'.

4. Amb data 14 de maig de 2017, la tinenta delegada de Patrimoni Cultural i Recursos Culturals ha signat un decret per a continuar les actuacions dirigides al canvi de denominació de l'AVINGUDA DEL GENERAL URRUTIA per l'AVINGUDA D'AMADO GRANELL MESADO, i al canvi de l'actual carrer d'AMADO GRANELL MESADO per carrer de MANUELA SOLÍS CLARÀS.

A estos fets, són d'aplicació les consideracions jurídiques següents:

L'Ajuntament de València té entre els seus objectius de govern el respecte i compliment dels principis que promouen i motiven la Llei 52/2007, de 26 de desembre, coneguda com a Llei de Memòria Històrica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



En compliment de l'article 15 de la mencionada llei, les administracions públiques, en l'exercici de les seues competències, han de prendre les mesures oportunes per a la retirada de distincions commemoratives d'exaltació, personal o col·lectiva, de la revolta militar, de la Guerra Civil i de la repressió de la Dictadura concedides en la ciutat, actuació que es fa extensiva a l'existència de carrers als quals consten noms de personalitats vinculades a estos fets.

La retolació de les vies públiques es contempla al Reglament d'Honors i Distincions aprovat en sessió extraordinària del Ple de l'Ajuntament de 20 de desembre de 1984, modificat l'11 de febrer de 1994, tot i que l'article 16 exclou de les formalitats del procediment previst la retolació de les vies públiques.

La competència per a la denominació de vies públiques correspon a la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret i amb el dictamen favorable de la Comissió de Desenvolupament Humà, Educació, Joventut, Esports i Cultura, s'acorda:

Primer. Canviar la denominació de L'AVINGUDA GENERAL URRUTIA, en aplicació i compliment dels principis que promouen i motiven la Llei 52/2007, de 26 de desembre, i substituir-la per la denominació AVINGUDA AMADO GRANELL MESADO (MILITAR).

Segon. Modificar la denominació de l'actual carrer AMADO GRANELL MESADO, i substituir-la per la denominació de carrer de MANUELA SOLÍS CLARÀS (GINECÒLOGA).

Tercer. Durant els primers dotze mesos des de l'aprovació de l'acord, conviuran en la placa identificativa del carrer les dos denominacions.

Quart. Permetre, a efectes fiscals, l'ús transitori de les antigues denominacions mentre les administracions d'origen dels diferents censos actualitzen les denominacions aprovades mitjançant este acord, fins el 31 de desembre de 2017.

Quint. Donar a conèixer el contingut del present acord a tota la ciutadania, entitats i institucions empadronades i domiciliades al carrer objecte de la modificació, així com als Serveis municipals, organismes públics, entitats i institucions que gestionen serveis i dades associats a la identificació i residència de la ciutadania i publicar l'acord al Butlletí Oficial de la Província i al Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Sisé. Instar a tots els servicis municipals per a coordinar les accions que des de l'Ajuntament s'hagen de dur a terme per a iniciar d'ofici el canvi de dades en els procediments i facilitar els tràmits de les persones i entitats en els quals incidix el canvi de denominació, pel que respecta a les competències municipals.

Seté. Elaborar un protocol informatiu per al veïnat, comerços i professionals en els quals incidix el canvi de denominació, per a facilitar les gestions d'actualització de les dades amb altres entitats o tercers."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



6	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02000-2016-000045-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT HUMÀ, EDUCACIÓ, JOVENTUT, ESPORTS I CULTURA. Proposa el canvi de denominació d'una via pública de la ciutat en aplicació de la Llei de Memòria Històrica.		

"FETS

1. En compliment de l'article 15 de la Llei 52/2007, de 26 de desembre, coneguda com a Llei de Memòria Històrica, en data 10 de maig de 2016, la tinenta d'alcalde i regidora de Patrimoni Cultural i Recursos Culturals va subscriure la moció que inicia l'expedient per al canvi de la denominació del carrer del COMANDANT FRANCO, germà del dictador i cap del Nuevo Estado constituït pels insurrectes de 1936, per a substituir-la per la denominació CASTELLÓ DE L'ALBUFERA.

2. Amb la finalitat de complir amb rigorositat amb els preceptes de la mencionada llei, s'ha comptat amb un informe elaborat pels professors i investigadors del Departament d'Història Contemporània i membres de l'Aula d'Història i Memòria Democràtica de la Universitat de València-Estudi General sobre la denominació del mencionat carrer.

3. En data 4 de novembre de 2016, la Secció de Població i Territori del Servei de Societat de la Informació va emetre un informe en els termes següents:

'Que actualment no hi ha cap via pública denominada CASTELLÓ DE L'ALBUFERA, per la qual cosa des d'esta secció s'emet informe favorable a concedir la citada denominació. Que amb data de 3 de novembre de 2016, hi ha empadronades 272 persones en el carrer del COMANDANT FRANCO. De la mateixa manera s'indica que s'inclourà la relació d'habitants empadronats en el dit domicili una vegada adoptat l'acord corresponent'.

4. Amb data 14 de maig de 2017 la tinenta delegada de Patrimoni Cultural i Recursos Culturals ha signat un decret per a continuar les actuacions dirigides al canvi de denominació del carrer del COMANDANT FRANCO per carrer de CASTELLÓ DE L'ALBUFERA.

A estos fets, són d'aplicació les consideracions jurídiques següents:

L'Ajuntament de València té entre els seus objectius de govern el respecte i compliment dels principis que promouen i motiven la Llei 52/2007, de 26 de desembre, coneguda com a Llei de Memòria Històrica.

En compliment de l'article 15 de la dita llei, les administracions públiques, en l'exercici de les seues competències, han de prendre les mesures oportunes per a la retirada de distincions commemoratives d'exaltació, personal o col·lectiva, de la revolta militar, de la Guerra Civil i de la repressió de la Dictadura concedides en la ciutat, actuació que es fa extensiva a l'existència de carrers als quals consten noms de personalitats vinculades a estos fets.

La retolació de les vies públiques es contempla en el Reglament d'Honors i Distincions aprovat en sessió extraordinària del Ple de l'Ajuntament de 20 de desembre de 1984, modificat

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



l'11 de febrer de 1994, tot i que l'article 16 exclou de les formalitats del procediment previst la retolació de les vies públiques.

La competència per a la denominació de vies públiques correspon a la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret i amb el dictamen favorable de la Comissió de Desenvolupament Humà, Educació, Joventut, Esports i Cultura, s'acorda:

Primer. Canviar la denominació del carrer COMANDANT FRANCO, en aplicació i compliment dels principis que promouen i motiven la Llei 52/2007, de 26 de desembre, i substituir-la per la denominació CASTELLÓ DE L'ALBUFERA.

Segon. Durant els primers dotze mesos des de l'aprovació de l'acord, conviuran en la placa identificativa del carrer les dos denominacions.

Tercer. Permetre, a efectes fiscals, l'ús transitori de l'antiga denominació mentre les Administracions d'origen dels diferents censos actualitzen la denominació aprovada mitjançant el present acord, fins el 31 de desembre de 2017.

Quart. Donar a conèixer el contingut del present acord a tota la ciutadania, entitats i institucions empadronades i domiciliades al carrer objecte de la modificació, així com als Serveis municipals, organismes públics, entitats i institucions que gestionen serveis i dades associats a la identificació i residència de la ciutadania i publicar l'acord al Butlletí Oficial de la Província i al Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Quint. Instar a tots els serveis municipals per a coordinar les accions que des de l'Ajuntament s'hagen de dur a terme per a iniciar d'ofici el canvi de dades en els procediments i facilitar els tràmits de les persones i entitats en els quals incidix el canvi de denominació, pel que respecta a les competències municipals.

Sisé. Elaborar un protocol informatiu per al veïnat, comerços i professionals en els quals incidix el canvi de denominació, per a facilitar les gestions d'actualització de les dades amb altres entitats o tercers."

7	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02000-2016-000046-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT HUMÀ, EDUCACIÓ, JOVENTUT, ESPORTS I CULTURA. Proposa el canvi de denominació d'una via pública de la ciutat en aplicació de la Llei de Memòria Històrica.		

"FETS

1. En compliment de l'article 15 de la Llei 52/2007, de 26 de desembre, coneguda com a Llei de Memòria Històrica, en data 10 de maig de 2016, la tinenta d'alcalde i regidora de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Patrimoni Cultural i Recursos Culturals va subscriure la moció que inicia l'expedient per al canvi de la denominació del carrer de MARCO MERENCIANO, delator del doctor Peset Aleixandre, per a substituir-la per la denominació de carrer de FÉLIX DEL RÍO.

2. Amb la finalitat de complir amb rigorositat amb els preceptes de la mencionada llei, s'ha comptat amb un informe elaborat pels professors i investigadors del Departament d'Història Contemporània i membres de l'Aula d'Història i Memòria Democràtica de la Universitat de València-Estudi General sobre la denominació de l'esmentat carrer.

3. La Comissió de Cultura en sessió celebrada el 20 de febrer de 2012, va acordar per unanimitat reconèixer el servici a la ciutat de Félix del Río Alonso, a través del moviment veïnal i atorgar-li un carrer del barri de Torrefiel. Al no haver-hi carrers disponibles en eixe barri per a denominar amb el dit nom, la Comissió de Medi Ambient i Desenvolupament Sostenible, en dictamen de data 22 d'abril de 2013, va acordar que la Delegació de Parcs i Jardins denominara un jardí amb el nom de Félix del Río. Posteriorment, la Comissió de Cultura en sessió celebrada el 27 de maig de 2013, acorda denominar amb el nom Félix del Río el jardí situat entre els carrers del Pintor Jacomart i el carrer de Sant Doméneq Savio (acord de la Junta de Govern Local de data 31 de maig de 2013), encara que el desenvolupament de la sessió es fa constar que s'acordarà amb els veïns la localització d'un carrer amb una ubicació més idònia per a denominar-lo. Finalment, en data 18 de novembre de 2015, la presidenta de la Junta Municipal de Trànsits, dona trasllat a la Regidoria de Cultura de l'informe presentat per l'Associació de Veïns de Torrefiel a la Junta Municipal de Trànsits, que diu així: '... en l'anterior legislatura es va aprovar per unanimitat dedicar un carrer a l'anterior president de l'Associació de Veïns de Torrefiel, Félix del Río, la qual cosa no va poder ser per no haver-hi carrers disponibles ni previsió de nous, per la qual cosa de manera provisional es va optar per donar en homenatge a Félix del Río el jardí de nova construcció situat entre els carrers del Pintor Jacomart i de Sant Doméneq Savio. En previsió del canvi de noms previst per l'aplicació de la memòria històrica, tenint en compte que el carrer de Marco Merenciano pot i ha ser un dels carrers que perden el seu nom, sol·licitem que s'atenguen els acords del consistori i el dit carrer passe a denominar-se Félix del Río...'

4. En data 7 de novembre de 2016, la Secció de Població i Territori del Servei de Societat de la Informació va emetre un informe en els termes següents:

'Que no hi ha inconvenient a denominar com a via pública FÉLIX DEL RÍO ALONSO, per la qual cosa des d'esta secció s'emet informe favorable a concedir la dita denominació en substitució de l'actual via pública c/ Doctor Marco Merenciano. Que amb data de 7 de novembre de 2016 hi ha empadronades 1.638 persones en la c/ DOCTOR MARCO MERENCIANO. De la mateixa manera s'indica que s'inclourà la relació d'habitants empadronats en el dit emplaçament una vegada adoptat l'acord corresponent. Igualment es posa en coneixement que dutes a terme les actuacions esmentades en els apartats anteriors haurà de procedir-se la supressió de l'actual denominació i emplaçament de Lloc/Lug. Jardí de Félix del Río tal com consta en l'acord de la Junta de Govern Local de data 31 de maig de 2013, i que en data de 18 de novembre de 2015, la presidenta de la Junta Municipal de Trànsits posa en coneixement que '... en l'anterior legislatura es va aprovar per unanimitat dedicar un carrer a l'anterior president de l'Associació de Veïns de Torrefiel, Félix del Río, la qual cosa no va poder ser per no haver-hi carrers disponibles ni previsió de nous, per la qual cosa de forma provisional es va optar per donar en homenatge a Félix del Río el jardí de nova construcció situat entre els carrers del Pintor Jacomart i Sant Doméneq Savio'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



5. Amb data 14 de maig de 2017 la tinenta delegada de Patrimoni Cultural i Recursos Culturals ha signat un decret per a continuar les actuacions dirigides al canvi de denominació del carrer del DOCTOR MARCO MERENCIANO per carrer de FÉLIX DEL RÍO.

A estos fets, són d'aplicació les consideracions jurídiques següents:

L'Ajuntament de València té entre els seus objectius de govern el respecte i compliment dels principis que promouen i motiven la Llei 52/2007, de 26 de desembre, coneguda com a Llei de Memòria Històrica.

En compliment de l'article 15 de la dita llei, les administracions públiques, en l'exercici de les seues competències, han de prendre les mesures oportunes per a la retirada de distincions commemoratives d'exaltació, personal o col·lectiva, de la revolta militar, de la Guerra Civil i de la repressió de la Dictadura concedides en la ciutat, actuació que es fa extensiva a l'existència de carrers als quals consten noms de personalitats vinculades a estos fets.

La retolació de les vies públiques es contempla en el Reglament d'Honors i Distincions aprovat en sessió extraordinària del Ple de l'Ajuntament de 20 de desembre de 1984, modificat l'11 de febrer de 1994, tot i que l'article 16 exclou de les formalitats del procediment previst la retolació de les vies públiques.

La competència per a la denominació de vies públiques correspon a la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret i amb el dictamen favorable de la Comissió de Desenvolupament Humà, Educació, Joventut, Esports i Cultura, s'acorda:

Primer. Canviar la denominació del carrer DOCTOR MARCO MERENCIANO, en aplicació i compliment dels principis que promouen i motiven la Llei 52/2007, de 26 de desembre, i substituir-la per la denominació carrer de FÉLIX DEL RÍO (ACTIVISTA VEÏNAL).

Segon. Durant els primers dotze mesos des de l'aprovació de l'acord, conviuran en la placa identificativa del carrer les dos denominacions.

Tercer. Permetre, a efectes fiscals, l'ús transitori de l'antiga denominació mentre les administracions d'origen dels diferents censos actualitzen la denominació aprovada mitjançant el present acord, fins el 31 de desembre de 2017.

Quart. Donar a conèixer el contingut del present acord a tota la ciutadania, entitats i institucions empadronades i domiciliades al carrer objecte de la modificació, així com als Serveis municipals, organismes públics, entitats i institucions que gestionen serveis i dades associats a la identificació i residència de la ciutadania i publicar l'acord al Butlletí Oficial de la Província i al Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Quint. Instar a tots els servicis municipals per a coordinar les accions que des de l'Ajuntament s'hagen de dur a terme per a iniciar d'ofici el canvi de dades en els procediments i facilitar els tràmits de les persones i entitats en els quals incidix el canvi de denominació, pel que respecta a les competències municipals.

Sisé. Elaborar un protocol informatiu per al veïnat, comerços i professionals en els quals incidix el canvi de denominació, per a facilitar les gestions d'actualització de les dades amb altres entitats o tercers."

8	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02000-2016-000047-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT HUMÀ, EDUCACIÓ, JOVENTUT, ESPORTS I CULTURA. Proposa el canvi de denominació d'una via pública de la ciutat en aplicació de la Llei de Memòria Històrica.		

FETS

1. En compliment de l'article 15 de la Llei 52/2007, de 26 de desembre, coneguda com a Llei de Memòria Històrica, en data 10 de maig de 2016, la tinenta d'alcalde i regidora de Patrimoni Cultural i Recursos Culturals va subscriure la moció que inicia l'expedient per al canvi de la denominació del carrer d'ALFONSO PEÑA, ministre durant la dictadura i membre del Consell de Ministres en què es van signar nombroses sentències de mort, i substituir-la per la denominació MARIE CURIE.

2. Amb la finalitat de complir amb rigorositat amb els preceptes de la mencionada llei, s'ha comptat amb un informe elaborat pels professors i investigadors del Departament d'Història Contemporània i membres de l'Aula d'Història i Memòria Democràtica de la Universitat de València-Estudi General sobre la denominació de l'esmentat carrer.

3. En data 12 de juliol de 2016 la Secció de Població i Territori del Servei de Societat de la Informació va emetre un informe en els termes següents: 'Que actualment no hi ha cap via pública denominada MARIE CURIE, per la qual cosa des d'esta secció s'emet informe favorable per al canvi de denominació per l'actual CARRER D'ALFONSO PEÑA. Que amb data de 12 de juliol de 2016 hi ha empadronades 299 persones en el CARRER D'ALFONSO PEÑA. De la mateixa manera s'indica que s'inclourà la relació d'habitants empadronats en el dit domicili una vegada adoptat l'acord corresponent'.

4. Amb data 14 de maig de 2017 la tinenta delegada de Patrimoni Cultural i Recursos Culturals ha signat un decret per a continuar les actuacions dirigides al canvi de denominació del carrer d'ALFONSO PEÑA per carrer de MARIE CURIE.

A estos fets, són d'aplicació les consideracions jurídiques següents:

L'Ajuntament de València té entre els seus objectius de govern el respecte i compliment dels principis que promouen i motiven la Llei 52/2007, de 26 de desembre, coneguda com a Llei de Memòria Històrica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



En compliment de l'article 15 de la dita llei, les administracions públiques, en l'exercici de les seues competències, han de prendre les mesures oportunes per a la retirada de distincions commemoratives d'exaltació, personal o col·lectiva, de la revolta militar, de la Guerra Civil i de la repressió de la Dictadura concedides en la ciutat, actuació que es fa extensiva a l'existència de carrers als quals consten noms de personalitats vinculades a estos fets.

La retolació de les vies públiques es contempla en el Reglament d'Honors i Distincions aprovat en sessió extraordinària del Ple de l'Ajuntament de 20 de desembre de 1984, modificat l'11 de febrer de 1994, tot i que l'article 16 exclou de les formalitats del procediment previst la retolació de les vies públiques.

La competència per a la denominació de vies públiques correspon a la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret i amb el dictamen favorable de la Comissió de Desenvolupament Humà, Educació, Joventut, Esports i Cultura, s'acorda:

Primer. Canviar la denominació del CARRER D'ALFONSO PEÑA, en aplicació i compliment dels principis que promouen i motiven la Llei 52/2007, de 26 de desembre, i substituir-la per la denominació de carrer de MARIE CURIE (CIENTÍFICA).

Segon. Durant els primers dotze mesos des de l'aprovació de l'acord, conviuran en la placa identificativa del carrer les dos denominacions.

Tercer. Permetre, a efectes fiscals, l'ús transitori de l'antiga denominació mentre les administracions d'origen dels diferents censos actualitzen la denominació aprovada mitjançant el present acord, fins el 31 de desembre de 2017.

Quart. Donar a conèixer el contingut del present acord a tota la ciutadania, entitats i institucions empadronades i domiciliades al carrer objecte de la modificació, així com als Serveis municipals, organismes públics, entitats i institucions que gestionen serveis i dades associats a la identificació i residència de la ciutadania i publicar l'acord al Butlletí Oficial de la Província i al Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Quint. Instar a tots els serveis municipals per a coordinar les accions que des de l'Ajuntament s'hagen de dur a terme per a iniciar d'ofici el canvi de dades en els procediments i facilitar els tràmits de les persones i entitats en els quals incidix el canvi de denominació, pel que respecta a les competències municipals.

Sisé. Elaborar un protocol informatiu per al veïnat, comerços i professionals en els quals incidix el canvi de denominació, per a facilitar les gestions d'actualització de les dades amb altres entitats o tercers."

9	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02000-2017-000060-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa el canvi de denominació de diverses vies públiques de la ciutat en aplicació de la Llei de Memòria Històrica.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



"FETS

En compliment de l'article 15 de la Llei 52/2007, de 26 de desembre, coneguda com a Llei de Memòria Històrica, en data 8 de maig de 2017 la tinenta d'alcalde i regidora de Patrimoni Cultural i Recursos Culturals va subscriure la moció que inicia l'expedient per al canvi de la denominació dels carrers atorgats a les persones que s'inclouen al informe emès per l'aula d'Història i Memòria Democràtica de la Universitat de València, en aplicació i compliment dels principis que promouen i motiven la Llei 52/2007, de 26 de desembre.

Amb la finalitat de complir amb rigorositat amb els preceptes de la mencionada llei, s'ha comptat amb un informe elaborat pels professors i investigadors del Departament d'Història Contemporània i membres de l'Aula d'Història i Memòria Democràtica de la Universitat de València que s'inclou a l'expedient.

En data 12 de maig de 2017, es va emetre informe favorable per la secció de Població i Territori del Servei de Societat de la Informació, confirmant que a data de l'informe no hi cap cap carrer o via pública existent amb les denominacions que es proposen al present acord i que no existix inconvenient en que es canvien les denominacions dels carrers indicats; únicament es proposa com a millora, la incorporació d'algun element diferenciador a l'inici de la denominació de Plaça de Jose Ballester Gozalvo.

Amb data 14 de maig de 2017 s'ha signat decret per part de la tinenta delegada de Patrimoni Cultural i Recursos Culturals, per a continuar les actuacions dirigides al canvi de denominació dels carrers atorgats a les persones que s'inclouen al informe emès per l'aula d'Història i Memòria Democràtica de la Universitat de València, en aplicació i compliment dels principis que promouen i motiven la Llei 52/2007, de 26 de desembre.

La Comissió de Desenvolupament Humà, Educació, Joventuts, Esports i Cultura emet dictamen en data 18 de maig de 2017 amb l'esmena a la proposta d'acord presentada per la regidora delegada de Cultura que literalment diu:

Esmena a la proposta d'acord presentada per la regidora delegada de Cultura, en relació amb els expedients del compliment de la Llei de la Memòria Històrica, que literalment diu:

'En relació amb la proposta d'acord dels expedients objecte de dictamen de la Comissió, i que va ser donada a conèixer als mitjans de comunicació social dilluns passat en la roda de premsa realitzada per esta regidora, i a la vista de les observacions que s'hi han fet arribar, en relació amb la nova denominació d'alguns carrers, es formula davant esta Comissió la següent esmena:

- *Respecte del carrer de la Solidaritat, se substitueix per carrer de Baix de Massarrojos.*
- *Respecte de la plaça del Professor José Ballester Gozalvo, se substitueix per plaça de Francisco Javier Goerlich Lleó.*
- *Respecte de la plaça de Joan Fuster, se substitueix per plaça de Pere Maria Orts i Bosch (Historiador).*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- *Respecte del carrer de Francisco Javier Goerlich Lleó, se substitueix per carrer de Joan Fuster (Escriptor).*

- *Corregir l'errada de la denominació del carrer d'Elena Just Castrillo del segon cognom en el sentit de carrer d'Elena Just Castillo.*

- *Integrar de forma conjunta tots els antecedents que consten en els servicis municipals en relació a acords, dictàmens o peticions, respecte de les noves denominacions que s'han considerat en estos expedients.*

- *Recavar respecte d'esta esmena l'informe de la Secció de Població i Territori del Servici de Societat de la Informació amb caràcter previ a l'acord que en el seu moment puga adoptar la Junta de Govern Local'.*

A la vista del dictamen emés per la Comissió de Desenvolupament Humà, Educació, Joventut, Esports i Cultura de data 18 de maig de 2017, la Secció de Població i Territori del Servici de Societat de la Informació, en data 23 de maig de 2017, ha emés de nou informe favorable confirmant que no existix via pública amb les denominacions proposades i que no suposen duplicitat ni coincidència amb les preexistents al llistat de carrers de la ciutat de València.

El Servici de Recursos Culturals ha elaborat un informe amb la justificació dels criteris que s'han seguit per a la denominació de les noves vies i places, a més d'integrar les ressenyes biogràfiques que acrediten els mèrits de les persones proposades incorporant-se a l'expedient tots els antecedents que obren en relació a acords, dictàmens o peticions ciutadanes, relacionades amb les propostes.

A estos fets, son d'aplicació les següents consideracions jurídiques:

L'Ajuntament de València té entre els seus objectius de govern el respecte i compliment dels principis que promouen i motiven la Llei 52/2007, de 26 de desembre, coneguda com a Llei de Memòria Històrica.

En compliment de l'article 15 de la citada Llei, les Administracions Públiques, en l'exercici de les seues competències, han de prendre les mesures oportunes per a la retirada de distincions commemoratives d'exaltació, personal o col·lectiva, de la revolta militar, de la Guerra Civil i de la repressió de la Dictadura concedides en la ciutat, actuació que es fa extensiva a l'existència de carrers als quals consten noms de personalitats vinculades a estos fets.

La retolació de les vies públiques es contempla al Reglament d'honors i distincions aprovat en sessió extraordinària del Ajuntament Ple el 20 de desembre de 1984, modificat el 11 de febrer de 1994, si bé l'article 16 exclou de les formalitats del procediment previst la retolació de les vies públiques.

La competència per a la denominació de vies públiques correspon a la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Primer. Canviar la denominació dels carrers atorgats a les persones que s'inclouen a l'informe emès per l'aula d'Història i Memòria Democràtica de la Universitat de València, en aplicació i compliment dels principis que promouen i motiven la Llei 52/2007, de 26 de desembre, i que son els següents:

- CARRER DE LA CULTURA en substitució de la raconada Federico García Sanchiz.
- CARRER DE BAIX DE MASSARROJOS en substitució del carrer General Ibáñez Alonso.
- PLAÇA DE LA LLOTGETA en substitució de la Plaça dels Màrtirs.
- PLAÇA DE L'EQUIP CRÒNICA en substitució de la plaça de Francisco Bosch i Ariño, catedràtic.
- CARRER DELS JURATS en substitució del carrer de l'Àngel de l'Alcàzar (Antonio Rivera Ramírez).
- PLAÇA DE FRANCISCO JAVIER GOERLICH LLEÓ (ARQUITECTE) en substitució de la plaça Federico Mayo.
- CARRER D'OLIMPIA AROZENA TORRES (PROFESSORA) en substitució del carrer Salvador Ferrandis Luna.
- CARRER DE HIGINIO NOJA (PROFESSOR) en substitució del carrer Samuel Ros.
- CARRER D'ALEJANDRA SOLER (MESTRA) en substitució del carrer Doctor Beltrán Bigorra.
- CARRER DE JUST RAMÍREZ (ARQUITECTE) en substitució del carrer de l'Economista Gay.
- CARRER DE JERÓNIMA GALÉS (IMPRESSORA) en substitució del carrer General Barroso.
- CARRER D'AGUSTÍ CENTELLES OSSÓ (FOTÒGRAF) en substitució del carrer Gual Villabí.
- PLAÇA DE PERE MARIA ORTS I BOSCH (HISTORIADOR) en substitució de la Plaça d'Eduard Marquina.
- CARRER D'ANDREU ALFARO (ESCUPTOR) en substitució del carrer Francisco Morote Greus.
- CARRER DE LA DEMOCRÀCIA en substitució del carrer Castán Tobeñas.
- PLAÇA DE LES TRETZE ROSES en substitució de la Plaça de Zumalacárregui (Jose María Zumalacárregui i Prats).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- CARRER DE GLORIA FUERTES (ESCRITORA) en substitució del carrer Ramón Contreras Mongrell.

- PLAÇA DEL GRUP PARPALLÓ en substitució de la Plaça Professor López Ibor.

GRUP ANTONIO RUEDA

- CARRER DE MARIA ZAMBRANO (FILÒSOFA) en substitució del carrer Vicente Maroto.

- CARRER DE SIMONE DE BEAUVOIR (FILÒSOFA) en substitució del carrer Luciano Vilatela.

- CARRER DE LA POESIA en substitució del carrer Damian Adalid.

- CARRER DE LA LITERATURA en substitució del carrer José María Osset.

- CARRER DEL CINE en substitució del carrer Casilda Castellví.

- CARRER DE LA FOTOGRAFIA en substitució del carrer Carmen Tronchoni.

- CARRER D'EMILIA PARDO BAZÁN (ESCRITORA) en substitució del carrer Sabas Arias.

- CARRER DE PILAR SOLER MIGUEL (POLÍTICA) en substitució del carrer José Muñoz.

- CARRER DE FREDERICA MONTSENY (POLÍTICA) en substitució del carrer Francisco Llobell.

- CARRER DE VIRGINIA WOOLF (ESCRITORA) en substitució del carrer Juan José Gómez.

- CARRER DE NORMAN BETHUNE (METGE) en substitució del carrer Alfredo Culla.

- CARRER DE MARIA MONTESSORI (PEDAGOGA) en substitució del carrer Francisco Alegre.

- CARRER DE JOAN REIXACH (PINTOR) en substitució del carrer Jose María Corbín Ferrer.

- CARRER DE ANTONIO BALLESTER VILASECA 'TONICO' (ESCUPTOR) en substitució del carrer Juan Antonio Valero de Palma.

- CARRER DE JOAN FUSTER (ESCRITOR) en substitució del carrer Francisco Dolz.

- CARRER DE MARIA CAMBRILS SENDRA (ESCRITORA) en substitució del carrer Servando Conejero.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- CARRER D'ELENA JUST CASTILLO (POLÍTICA) en substitució del carrer Vicente Agustí.

- CARRER DE KONRAD RUDOLF (ARQUITECTE) en substitució del carrer Juan Romero.

- CARRER D'EMPAR NAVARRO I GINER (MESTRA) en substitució del carrer José Pelufo.

- CARRER DE MARIA DE MAEZTU (PEDAGOGA) en substitució del carrer Mario Aristoy.

- CARRER DE ROSA ESTRUCH ESPINÓS (POLÍTICA) en substitució del carrer Arturo Fosar.

- CARRER DE MARIANO CARSÍ PASCUAL (METGE) en substitució del carrer Salvador Cortils.

- CARRER D'OLYMPE DE GOUGES (FILÒSOFA) en substitució del carrer Manuel Grifoll.

- CARRER D'ENRIQUETA AGUT ARMER (MESTRA) en substitució del carrer Tomás Ribes.

- CARRER DE CONCEPCIÓ ALEIXANDRE BALLESTER (GINECÒLOGA) en substitució del carrer Federico Iranzo.

- CARRER D'ADA LOVELACE (MATEMÀTICA) en substitució del carrer Luis Sanjuán.

- CARRER DE PRESEN SÁEZ DE DESCATLLAR (PROFESSORA) en substitució del carrer Jerónimo Luzzati.

- CARRER DE LA IL·LUSTRACIÓ en substitució del carrer Matrimonio Alcántara-Ríos.

Segon. Resignificar, de conformitat amb el informe emès per l'aula d'Història i Memòria Democràtica de la Universitat de València, els motius que atorgaren al seu moment la denominació de les següents vies públiques:

- PLAÇA D'AMÈRICA

Pel fet que del Nord al Sud del continent hi ha països que tenen com a llengua oficial una de les dues de València, així com l'estreta relació que existeix entre Espanya i els països americans (amb convenis de doble nacionalitat i fins i tot de possibilitat de votació en determinades eleccions), i la immigració que al llarg de les darreres dues dècades hem rebut de molts d'aquells Estats, elements que influeixen en una nova concepció del nom d'Amèrica com a territori germà per damunt del descobriment i la conquesta.

- CARRER DE BELCHITE

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Pel fet que Belchite s'ha consolidat com imatge del que vertaderament és una guerra, i de com no s'ha de repetir un enfrontament bèl·lic, i menys entre compatriotes. Per aquest motiu, la seua aparició al nomenclàtor hauria de considerar-se una crida a la pau i a no repetir patrons d'odi entre espanyols.

- PLAÇA DE GALÍCIA

Pel fet que Galícia ha proporcionat noms essencials a la literatura espanyola (en castellà i en gallec), i és un enclavament mític de la cultura europea (el camí de Sant Jaume ja des del paganisme) i al nomenclàtor de la ciutat de València, diverses comunitats autònomes donen nom a diferents vies públiques (Illes Canàries, Astúries, Catalunya...).

- AVINGUDA DE PORTUGAL

Pel fet que Portugal és un país de la Península Ibèrica, amb el qual els espanyols compartim una tradició històrica i un espai geogràfic, i altres països europeus disposen d'un lloc al nomenclàtor de la ciutat de València, com ara Bèlgica, França, Suïssa, Suècia.

Tercer. Instar als organismes públics corresponents a modificar la denominació del grup de vivendes Antonio Rueda en compliment de l'aplicació de la Llei de Memòria Històrica 52/2007, de 26 de desembre.

Quart. Durant els primers dotze mesos des de l'aprovació de l'acord, conviuran en la placa identificativa del carrer les dues denominacions.

Quint. Permetre, a efectes fiscals, l'ús transitori de les antigues denominacions en tant les Administracions d'origen dels diferents censos actualitzen les denominacions aprovades mitjançant el present acord, fins el 31 de desembre de 2017.

Sisé. Donar a conèixer el contingut del present acord a tota la ciutadania, entitats i institucions empadronades i domiciliades al carrer objecte de la modificació, així com als Serveis municipals, organismes públics, entitats i institucions que gestionen serveis i dades associats a la identificació i residència de la ciutadania i publicar l'acord al Butlletí Oficial de la Província i al Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Seté. Instar a tots els serveis municipals per a coordinar les accions que des de l'Ajuntament s'hagen de dur a terme per a iniciar d'ofici el canvi de dades en els procediments i facilitar els tràmits de les persones i entitats en els quals incidix el canvi de denominació, pel que respecta a les competències municipals.

Huité. Elaborar un protocol informatiu per al veïnat, comerços i professionals en els quals incidix el canvi de denominació, per a facilitar les gestions d'actualització de les dades amb altres entitats o tercers."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



10	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2011-000036-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, que anul·la la Sentència del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 2 recaiguda en el Recurs PO núm. 869/10, i anul·la l'acord de la Junta de Govern Local que va desestimar la reposició contra el requeriment d'alliberament de subsòl municipal indegudament ocupat amb aparcament d'ús privat.		

"El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 de València dictó Sentencia nº. 260 en fecha 10 de julio de 2012 desestimando el Recurso PO nº. 869/2010 que interpuso la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL GARAJE en AVENIDA DE LA PLATA, nº. 107-109, CALLE ESCULTOR JOSÉ CAPUZ, nº. 47-49, contra el requerimiento de inmediata liberación del subsuelo municipal indebidamente ocupado con aparcamiento de uso privado. Interpuesto recurso de apelación por la comunidad demandante, el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, en el Recurso de Apelación nº. 840/23012 ha dictado Sentencia nº. 187 el 16 de marzo de 2017 estimando el recurso y anulando la Sentencia del Juzgado.

Si bien la Sentencia de la Sala es susceptible de recurso de casación ante el Tribunal Supremo, dada la nueva configuración legal de este recurso, su interposición en este caso es inviable por basarse la Sentencia de Apelación tanto en normas autonómicas como en normas estatales, por no existir ni ser posible justificar un interés casacional objetivo que encaje en ninguno de los supuestos del artículo 88 de la Ley de la Jurisdicción y por constituir uno de los argumentos de la Sentencia de la Sala la ausencia de prueba acreditativa de la posesión municipal, lo que implica la imposibilidad de cuestionar en el recurso de casación la valoración de la prueba realizada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Por lo expuesto, siendo inviable la interposición del recurso de casación ante el Tribunal Supremo, se da cuenta de las presentes actuaciones a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 187, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sección 1ª el 16 de marzo de 2017 en el Recurso de Apelación nº. 840/2012 que anula, sin imposición de costas, la Sentencia nº. 260, de 10 de julio de 2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 en el PO nº. 869/2010 y anula el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de septiembre de 2010 que desestimó el recurso de reposición que interpuso la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL GARAJE en AVENIDA DE LA PLATA, nº. 107-109, CALLE ESCULTOR JOSÉ CAPUZ, nº. 47 y 49, contra el requerimiento de inmediata liberación del subsuelo municipal indebidamente ocupado con aparcamiento de uso privado."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



11	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2017-000157-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, estimatòria parcial del Recurs PO núm. 4/312/15, interposat contra acord del Jurat Provincial d'Expropiació Forçosa que va establir el preu just de béns i drets expropiats a instància de la propietat.		

"Por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se ha dictado Sentencia nº. 652/17, en el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Ordinario nº. 4/000312/2015, por la que estima parcialmente el recurso interpuesto por la mercantil RS e Hijos, SL, hoy Compañía Valenciana de Fincas Rústicas, SL.

Al no ser viable la interposición de recurso de casación contra la Sentencia de la Sala por no concurrir interés casacional objetivo en los términos del art. 88.1 de la Ley de la Jurisdicción, en redacción dada por la Ley Orgánica 7/2015; y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en su redacción por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 652/17, de fecha 27 de abril de 2017, dictada por la Sala de València del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, estimatoria parcial del recurso contencioso-administrativo PO nº. 4/000312/2015, interpuesto por la mercantil RS e Hijos, SL, hoy Compañía Valenciana de Fincas Rústicas, SL, contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de 28 de abril de 2015, sobre justiprecio de bienes y derechos expropiados a instancia de la propiedad, sin expresa condena en costas."

12	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2017-000145-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 2, desestimària del Recurs PO núm. 116/15, interposat contra l'aprovació del programa d'actuació aïllada corresponent a l'àrea de repartiment d'una parcel·la situada a l'avinguda de Burjassot i del projecte de reparcel·lació forçosa.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 de València se ha dictado Sentencia nº. 75 de fecha 13 de marzo de 2017, en el PO nº. 116/2015, que es firme según indica la diligencia de ordenación de fecha 3 de mayo de 2017, y en virtud de las atribuciones establecidas en el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 75 de fecha 13 de marzo de 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 de València, que desestima el Recurso PO nº. 116/2015, promovido por D. *****, Dña. *****, Dña. ***** y D. *****, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València de fecha 26 de diciembre de 2014, que aprobó el programa de actuación aislada correspondiente al área de reparto de la parcela sita

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



en avda. Burjasot, nº. 44 y nº. 46, se adjudicó a la mercantil PROGALZAR, SL, y se aprobó el proyecto de parcelación forzosa; con imposición de costas a la parte actora."

13	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2017-000146-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 4, desestimària del Recurs PA núm. 431/15, interposat contra denegació de llicència per a instal·lació d'una estació base de telefonia mòbil.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 de València se ha dictado Sentencia nº. 110 de fecha 31 de marzo de 2017, en el PA nº. 431/2015, que es firme según indica la diligencia de ordenación de fecha 3 de mayo de 2017, y en virtud de las atribuciones establecidas en el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 110 de fecha 31 de marzo de 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 de València, que desestima el Recurso PA nº. 431/2015, promovido por Vodafone España, SAU, contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de octubre de 2015, que desestimó el recurso de reposición frente a la Resolución de Alcaldía nº. I-908, de fecha 6 de mayo de 2015, por la que se denegó la licencia solicitada para la instalación de estación base de telefonía móvil en avenida Juan XXIII, nº. 64; con expresa imposición de costas a la parte actora."

14	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2017-000147-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 4, desestimària del Recurs PA núm. 220/16, interposat contra resolució del Jurat Tributari que va desestimar una reclamació economicoadministrativa contra providència d'apremi per impagament de liquidació per derrocaments de ruïnes.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 de València se ha dictado Sentencia nº. 138 de fecha 2 de mayo de 2017, en el PA nº. 220/2016, que no es susceptible de recurso, y en virtud de las atribuciones establecidas en el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 138 de fecha 2 de mayo de 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 de València, que desestima el Recurso PA nº. 220/2016, promovido por D. *****, contra la Resolución del Jurado Tributario de fecha 13 de abril de 2016, que desestima la reclamación económico-administrativa número 00408/2016/26/VARI-RE, contra la providencia de apremio derivada del impago de la liquidación por derribos ruinas, c/ *****, nº. *****, por importe de 17.745,21 euros."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



15	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2013-000416-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 1, estimatòria del Recurs PO núm. 483/13, interposat contra la fixació amb caràcter provisional del cànon del contracte de concessió de l'aparcament públic subterrani del carrer d'Alfons Verdeguer, anualitats 2011 i 2012.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 de València, se ha dictado Sentencia nº. 378/14 en el recurso contencioso-administrativo PO nº. 483/2013, la cual ha sido confirmada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana mediante la Sentencia nº. 29/2017 (Auto de aclaración de notificado el 10 de marzo de 2017) que desestima el recurso de apelación interpuesto contra la misma por el Ayuntamiento de València, siendo dicha Sentencia firme, por lo que, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 378/14 de fecha 11 de noviembre de 2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 de València, estimatoria del Recurso PO 483/2013 interpuesto por INTERPARKING HISPANIA, SA, LUBASA APARCAMIENTO, SL, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, contra los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 6 de septiembre y 13 de septiembre 2013, desestimatorios del recurso de reposición interpuesto contra las Resolución 6850-H, de 4 de octubre 2012, y liquidación BW 2012 80 00000430 y Resolución 6570-H, de 27 de septiembre 2012, y liquidación BW 2012 80 00000470 de 17 de octubre 2012, por las que se fijó con carácter provisional el canon del contrato de concesión del aparcamiento público subterráneo de la calle Alfons Verdeguer, anualidades 2011 y 2012, resolución que se anula, habida cuenta por Sentencia 29/2017, de 17 de enero de 2017, dictada por la Sección Quinta del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Auto de aclaración notificado el 10 de marzo de 2017) se desestima el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento de València contra la misma. Todo ello con imposición al Ayuntamiento de las costas procesales causadas en primera instancia."

16	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2017-000154-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 2, estimatòria del Recurs PA núm. 253/16, en matèria de responsabilitat patrimonial.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 de València, se ha dictado Sentencia en el Recurso PA nº. 253/2016, y siendo dicha Sentencia firme, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Único. Quedar enterada en sus propios términos de la Sentencia nº. 125, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 de València en fecha 10 de mayo de 2017, estimatoria del Recurso PA 253/2016 interpuesto por D^a. ***** contra la desestimación presunta por silencio administrativo de su reclamación de responsabilidad patrimonial, por las lesiones sufridas el 14 de marzo de 2015, en el paso de peatones de la c/ Pintor Salvador Abril, cuando sufrió una caída debido al deficiente estado del pavimento que presentaba un socavón o hundimiento; la Sentencia declara como situación jurídica individualizada el derecho de la recurrente a ser indemnizada en la cantidad de 14.656,28 euros, más intereses legales desde el 30 de diciembre de 2015 hasta su completo pago por el Ayuntamiento de València. Todo ello con imposición de las costas a la Administración."

17	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2017-000150-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 6, estimatòria del Recurs PA núm. 363/16, sobre responsabilitat patrimonial.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 6 de València, se ha dictado Sentencia en el Recurso PA nº. 363/2016, y siendo dicha Sentencia firme, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada en sus propios términos de la Sentencia nº. 122, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 6 de València en fecha 9 de mayo de 2017, estimatoria del Recurso PA 363/2016 interpuesto por D^a. ***** contra desestimación de su reclamación de responsabilidad patrimonial por las lesiones sufridas el 23 de agosto de 2014, al tropezar con una baldosa que tenía un gran desnivel mientras iba paseando por la calle Joaquín Benlloch, a la altura del número 39; la Sentencia reconoce como situación jurídica individualizada la indemnización de la demandante, más los intereses que se devenguen desde la reclamación administrativa. Todo ello con imposición de las costas procesales causadas al Ayuntamiento, con un límite máximo de quinientos euros."

18	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2017-000171-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 7, estimatòria del Recurs PA núm. 423/16, interposat contra la desestimació de reclamacions sobre reconeixement del dret a disfrutar o a la retribució d'hores per reducció de jornada no disfrutada.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Siete de València se ha dictado Sentencia en el recurso contencioso-administrativo PA nº. 423/16 que no es susceptible de recurso y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 126, de fecha 16 de mayo de 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Siete de València, estimatoria del recurso contencioso-administrativo PA nº. 423/16 interpuesto por D. ***** contra la desestimación por silencio de las reclamaciones formuladas para que se reconozca el derecho a disfrutar o a que se le retribuyan las horas por reducción de jornada no disfrutadas entre el 15 de septiembre de 2012 y el 22 de septiembre de 2015. Con imposición de costas."

19	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2017-000156-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Social núm. 8, estimatòria parcial del Procediment núm. 358/15, interposat contra la desestimació presumpta d'una sol·licitud d'abonament de millora voluntària de prestacions.		

"Por el Juzgado de lo Social número Ocho de València se ha dictado Sentencia parcialmente estimatoria en el Procedimiento nº. 358/2015, contra la que cabe recurso de suplicación. Ello no obstante, a la vista de su contundente tenor literal, así como de la jurisprudencia en ella invocada, de donde se infieren unas escasas probabilidades de éxito procesal en el supuesto de interposición del mencionado recurso, circunstancia que, adicionalmente, podría acarrear mayores gastos al Consistorio con motivo del devengo de intereses de demora derivados de una eventual desestimación de aquél, por La Asesoría Jurídica se propone consentir y no recurrir la Sentencia de referencia. Así, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 124/2017, de fecha 16 de marzo de 2017, dictada por el Juzgado de lo Social número Ocho de València en el Procedimiento 358/2015, parcialmente estimatoria de la demanda interpuesta por D. ***** contra desestimación presunta de solicitud de abono de mejora voluntaria de prestaciones. Todo ello sin expresa condena en costas."

20	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-8RE05-2017-000013-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI DE PROTOCOL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a servicis prestats en les recepcions de les mascletaes de les Falles 2017.		

"Amb motiu de les mascletaes que es disparen a la plaça de l'Ajuntament durant les Festes Falleres, l'Ajuntament de València convida a una sèrie d'autoritats, entitats i ciutadans perquè puguen presenciar-les des de la balconada municipal. Després de les mascletaes s'ofereix una recepció a tots els assistents. A través del Servei de Protocol es va encarregar este servici a la mercantil La Seu Catering y Hostelería, SL, amb CIF: 97493902.

Les recepcions amb motiu de les mascletaes varen tenir lloc els dies 1, 2, 3, 6, 7, 8, 10, 14, 15, 16, 17, 18 i 19 de març de 2017.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Amb data 28 d'abril de 2017, ha tingut entrada en el Registre General de Factures la factura número 6251, de data 24 de març de 2017, expedida per la mercantil La Seu Catering y Hostelería, SL, corresponent als servicis esmentats per import de 13.446,13 €, IVA inclòs (10 %).

Esta factura haurà d'anar a càrrec de la partida pressupostària A.020 91200 22601, conceptuada com 'ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS'.

En aplicació de la base 34.2ª.b) de bases d'execució del Pressupost municipal de 2017, procedeix el reconeixement de l'obligació derivada d'una despesa amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense la prèvia autorització i, en el seu cas, disposició.

En el sector pressupostari del Servei de Protocol apareix l'aplicació pressupostària A.020 91200 22601, conceptuada com 'ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS' del Pressupost municipal de 2017, al càrrec del qual ha sigut reservat l'import en la proposta de despesa 2017/2497, ítem de despesa 2017/85090.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació per un import de 12.223,75 €, més 1.222,38 € en concepte d'IVA (10 %), que fa un total de 13.446,13 €, a favor de la mercantil La Seu Catering y Hostelería, SL, amb CIF: B97493902, corresponent als servicis de vins d'honor en les recepcions de les mascletaes que es disparen en les Festes Falleres, segons la factura 6251, de data 24 de març de 2017, que haurà d'atendre's a càrrec de l'aplicació pressupostària A.020 91200 22601, conceptuada com 'ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS' del Pressupost municipal de 2017. (Proposta de despesa 2017/2497, ítem de despesa 2017/85090).

PROVEÏDOR	CIF/NIF	Nº. FACTURA	IMPORT IVA INCLÒS
La Seu Catering y Hostelería, SL	B97493902	6251	13.446,12 € (IVA 10 %)."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: i6xx LVra dqk2 Cqeu oNWB ww/le qkY =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANY/NUM.REL: 2017/002063
EXPEDIENTE : E 8RE05 2017 000013 00
NUM. TOTAL DOCS. OB.: 1
IMPORTE TOTAL : 13.446,13

DOC.O/ACRE	AÑO	NUM.PROP-GASTO	REF.	APLIC. PPTARIA/TEXTO	IMPORTE
2017009623	2017	02497 2017 085090	Factura	2017A.0209120022601	13.446,13
LA SEU CATERING Y HOSTELE				RECEPCIONES MASCLETAS FALLAS 2017	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



21	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-8RE05-2017-000031-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PROTOCOL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a diversos servicis prestats en la Jornada Municipalista per un Finançament Just.		

"Amb motiu de la Jornada Municipalista per un Finançament Just, que es va celebrar en el Palau de Congressos de València, es va organitzar un sopar i varis coffee breaks per als participants. A través del Servei de Protocol es va encarregar estos servicis a la mercantil Servinopar, SLU, amb CIF: B96634480, en el cas dels coffee breaks, i a la mercantil Rescorval, SL, amb CIF: B97414650, en el cas del sopar.

La Jornada Municipalista per un Finançament Just va tenir lloc els dies 16 i 17 de febrer de 2017.

Amb data 24 de febrer i 4 d'abril de 2017, han tingut entrada en el Registre General de Factures les factures número 12 i 7, de data 24 de febrer de 2017, expedides per les mercantils Servinopar, SLU, i Rescorval, SL, respectivament, corresponents als servicis esmentats per imports de 4.809,71 €, IVA inclòs (10 %) i 4.199,80 € IVA inclòs (10 %), respectivament.

Estes factures hauran d'anar a càrrec de la partida pressupostària A.020 91200 22601, conceptuada com 'ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS'.

En aplicació de la base 34.2ª.b) de bases d'execució del Pressupost municipal de 2017, procedeix els reconeixements de l'obligació derivades d'unes despeses amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense la prèvia autorització i, en el seu cas, disposició.

En el sector pressupostari del Servei de Protocol apareix l'aplicació pressupostària A.020 91200 22601, conceptuada com 'ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS', del Pressupost municipal de 2017, al càrrec del qual ha sigut reservat l'import en la proposta de despesa 2017/2297, ítems de despesa 2017/78940 i 2017/78950.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació per un import de 4.372,46 €, més 437,25 € en concepte d'IVA (10 %), que fa un total de 4.809,71 €, a favor de la mercantil Servinopar, SLU, amb CIF: B96634480, i per un import de 3.818 €, més 381,80 € en concepte d'IVA (10 %), que fa un total de 4.199,80 €, a favor de la mercantil Rescorval, SL, amb CIF: B97414650, corresponents als servicis de varis coffee breaks i d'un sopar, segons les factures 12 i 7, respectivament, de data 24 de febrer de 2017, que hauran d'atendre's a càrrec de l'aplicació pressupostària A.020 91200 22601, conceptuada com 'ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS', del Pressupost municipal de 2017. (Proposta de despesa 2017/2297, ítems de despesa 2017/78940 i 2017/78950):

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



PROVEÏDOR	CIF/NIF	Nº. FACTURA	IMPORT IVA INCLÒS
Servinopar, SLU	B96634480	12	4.809,71 € (IVA 10 %)
Rescorval, SL	B97414650	7	4.199,80 € (IVA 10 %)."

Id. document: i6xx LVra dqk2 Cqeu oNWB ww/le qkY =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: i6xx LVra dqk2 Cqeu oNWB ww/le qkY =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANY/NUM.REL: 2017/001851
EXPEDIENTE : E 8RE05 2017 000031 00
NUM. TOTAL DOCS. OB.: 2
IMPORTE TOTAL : 9.009,51

DOC.O/ACRE	AÑO	NUM.PROP-GASTO	REF.	APLIC. PPTARIA/TEXTO	IMPORTE
2017008661	2017	02297 2017 078940	Factura	2017A.0209120022601	4.809,71
SERVINOPAR,S.L.U.					
2017008662	2017	02297 2017 078950	Factura	2017A.0209120022601	4.199,80
RESCORVAL, S.L.					
				CENA JORNADAS MUNICIPALISTAS	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



22	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-70006-2017-000003-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: JUNTA CENTRAL FALLERA. Proposa el cessament i el nomenament del titular del màxim òrgan de direcció de l'OAM Junta Central Fallera.		

"Vistas las actuaciones realizadas para la tramitación y aprobación del expediente incoado como consecuencia de la propuesta suscrita por el presidente ejecutivo del organismo autónomo municipal Junta Central Fallera de València (en lo sucesivo, JCFV) en orden al cese y nombramiento del titular del máximo órgano de dirección de esta entidad, se acuerda dicho nombramiento y cese en base a los siguientes:

Antecedentes de hecho

1. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria de fecha 3 de julio de 2015, se aprobó el nombramiento como titular del máximo órgano de dirección del organismo autónomo Junta Central Fallera, del Sr. José Martínez Tormo, con DNI *****.

2. Con fecha 16 de mayo de 2017, el presidente ejecutivo de JCFV, ha propuesto, por razones de idoneidad, el cese de D. José Martínez Tormo y, en unidad de acto, el nombramiento como titular del máximo órgano de dirección del organismo autónomo del Sr. D. Ramón Estellés Feliu, con DNI *****.

3. Vista la propuesta formulada por la Presidencia de JCFV, tras un estudio previo de la documentación aportada, se ha procedido a constatar por la Secretaría General de la Administración Municipal, el cumplimiento, en la persona propuesta, de los requisitos y especificaciones exigidos en el apartado primero, letra b), del artículo 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (citada como LRBRL), según el cual, en los organismo autónomos municipales *'El titular del máximo órgano de dirección de los mismos deberá ser un funcionario de carrera o laboral de las administraciones públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo. En los municipios señalados en el título X, tendrá la consideración de órgano directivo'*.

4. La propuesta ha sido informada favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal.

Fundamentos jurídicos

I. Naturaleza jurídica de la Junta Central Fallera

La Junta Central Fallera constituida por el Ayuntamiento de València para ejercer la función rectora y de coordinación entre las comisiones falleras, respecto de las actividades relacionadas con la Fiesta de las Fallas de la ciudad de València [artículo 5.1 del Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interno de Junta Central Fallera (BOP de València, de fecha 29 de mayo de 2003)] es un organismo público clasificado como organismo autónomo, categoría en la que se subsumen las formas de gestión directa de los servicios públicos locales, a que se refiere el artículo 85.2.A).b) de la LRBRL.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Los organismos autónomos son entidades de derecho público, con personalidad jurídica propia, tesorería y patrimonio propios y autonomía en su gestión, que desarrollan actividades propias de la administración pública, tanto actividades de fomento, prestacionales, de gestión de servicios públicos o de producción de bienes de interés público, susceptibles de contraprestación, en calidad de organizaciones instrumentales diferenciadas y dependientes de esta.

Dándose cumplimiento a lo establecido en la disposición adicional 12.^a de la LRBRL, y mediante acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria de fecha 28 de febrero de 2014, este organismo autónomo municipal quedó clasificado, en el grupo 1, atendiendo a sus características: volumen o cifra de negocio, número de trabajadores, necesidad o no de financiación pública, volumen de inversión y características del sector en que desarrolla su actividad.

II. Características del órgano unipersonal denominado: *Titular del máximo órgano de dirección de los organismos autónomos.*

Ha de observarse, en primer término, que la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, aprobó un importante conjunto de reformas del régimen local contenido en la LRBRL. Entre estas medidas, destaca la adición de un título X a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que lleva la rúbrica '*Régimen de organización de los municipios de gran población*' en el que se establece un nuevo modelo orgánico-funcional que introduce la posibilidad de dotar de un nivel directivo intermedio entre el nivel político y el administrativo (constituido por la función pública ordinaria).

En este marco, el apartado primero, letra *b*), del artículo 85 bis de la LRBRL (expresivo de este modelo), señala, para los organismos autónomos, lo siguiente:

'El titular del máximo órgano de dirección de los mismos deberá ser un funcionario de carrera o laboral de las administraciones públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo. En los municipios señalados en el título X, tendrá la consideración de órgano directivo.'

Asimismo, queda configurado su carácter directivo, al amparo de lo establecido en el artículo 130 de la LRBRL, que clasifica los órganos de gobierno y dirección municipal en superiores y directivos, fijando, en su apartado segundo, entre estos últimos a los titulares de los máximos órganos de dirección de los organismos autónomos (*'Tendrán también la consideración de órganos directivos, los titulares de los máximos órganos de dirección de los organismos autónomos y de las entidades públicas empresariales locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 bis, párrafo b)*').

En idéntico sentido, el Reglamento de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València dispone en su artículo 27.3 que: *'Son órganos directivos del Ayuntamiento de València: (...)*

- Los titulares de los máximos órganos de dirección de los organismos autónomos locales y de las entidades públicas empresariales locales.'

Y por último, el artículo 5, apartado 1.º, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ofrece una definición de órganos administrativos como *'las unidades*

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



administrativas a las que se les atribuyan funciones que tengan efectos jurídicos frente a terceros, o cuya actuación tenga carácter preceptivo'.

III. Requisitos para el nombramiento

A la vista del precepto 85 bis de la LRBRL, que acaba de transcribirse, y que ha de entenderse completado con las previsiones del apartado primero del artículo 123 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València (*'La Junta de Gobierno Local, a propuesta del presidente, nombrará al director del Organismo Autónomo entre funcionarios de carrera o personal laboral al servicio de las administraciones públicas, o profesionales del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo. El director tendrá la consideración de órgano directivo, en los términos previstos en el presente Reglamento Orgánico'*) la persona propuesta cumple, de entre los requisitos disyuntivos previstos en la norma, los siguientes:

- a) Funcionario de carrera.
- b) Titulado superior.

A su vez, el artículo 18 ter del Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior de Junta Central Fallera, en coherencia con lo establecido en el apartado segundo del artículo 123 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València (*'El director ejercerá, bajo la autoridad del presidente, las funciones superiores de gerencia del organismo autónomo, en los términos que establezcan los Estatutos del mismo'*), establece la figura del 'coordinador general' atribuyéndole con carácter general las funciones superiores de gerencia del organismo autónomo.

IV. Competencia orgánica

El nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos de la Administración municipal corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el apartado primero, letra *i*), del artículo 127 de la LRBRL, en relación con lo previsto en el artículo 123.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València.

V. Sistema de nombramiento y cese

La forma de nombramiento y separación de los titulares de los máximos órganos de dirección en los organismos autónomos municipales es libre, por la Junta de Gobierno Local en uso de las facultades conferidas por la LRBRL, sin necesidad de incorporar al proceso de nombramiento elemento alguno de selección, publicidad y concurrencia.

VI. Retribuciones

A nivel retributivo, siguiendo la propuesta del presidente ejecutivo de Junta Central Fallera, la retribución mensual a percibir por el titular de este órgano se encontrará homologada al puesto jefe de servicio TD, CD 29, CE 605 en el Ayuntamiento de València, imputándose el gasto con cargo al Presupuesto del organismo autónomo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Disponer, a propuesta del presidente ejecutivo de Junta Central Fallera, el cese de D. José Martínez Tormo, con DNI *****, como titular del máximo órgano de dirección del organismo autónomo municipal Junta Central Fallera de València, que surtirá efectos desde la fecha de adopción del presente acuerdo, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo. Nombrar, a propuesta del presidente ejecutivo de Junta Central Fallera, como titular del máximo órgano de dirección del organismo autónomo municipal Junta Central Fallera de València a D. Ramón Estellés Feliu, con DNI *****, que surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado de su puesto de trabajo en el organismo autónomo."

23	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-000516-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'un lletrat per a l'Assessoria Jurídica Municipal.		

"Vistos els informes del Servei de Personal, de la Intervenció General i la resta de documents que es troben en l'expedient, així com prenent en consideració l'article 10.1 del Text Refós de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic aprovat per RDL 5/2015, de 30 d'octubre, l'article 16.2 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, l'article 20.dos de la Llei 48/2015, de 29 d'octubre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2016, l'acord de Junta de Govern Local, de 29 de gener de 2016, pel qual es declara l'excepcionalitat a la limitació establida en l'article 20.dos anteriorment citat, els articles 93.4 i 98 de l'Acord laboral per al personal funcionari al Servei de l'Ajuntament de València, aprovat per l'acord del Ple de l'Ajuntament de data 24 de novembre de 2016, i el decret del Sr. regidor de Personal de 30 de març de 2017, s'acorda:

Primer. Transformar el lloc de treball núm. 881, de 'Lletrat/da Assessoria Jurídica Municipal (TD)', amb barem retributiu: A1.29.602.602, vacant i no reservat a funcionari/a de carrera, adscrit orgànicament a l'Assessoria Jurídica Municipal, canviant el barem retributiu actual, al barem retributiu: A1.20.602.602; tot això amb efectes des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 6 de juny de 2017, fent ús de la potestat d'autoorganització, modificant, conseqüentment, la relació de llocs de treball.

Segon. Nomenar com a lletrat interí, Sr. *****, en la plaça vacant i no reservada a funcionari/a de carrera, corresponent al lloc de treball amb referència: 881 de 'Lletrat/da Assessoria Jurídica Municipal (TD)', amb barem retributiu: A1.20.602.602, adscrit orgànicament a l'Assessoria Jurídica Municipal; tot això amb efectes des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 6 de juny de 2017, i en la seua qualitat d'integrant amb millor dret de la borsa de treball de lletrat/da constituïda a este efecte, aprovada per la Junta de Govern Local, de data 16 de març de 2017.

El present nomenament quedarà sense efecte, quan la plaça corresponent es proveïska en propietat, quan no existisca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte de nomenament o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que l'han

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



motivats o s'amortitzen la dita plaça. Així mateix, quedarà sense efecte si l'informe emés per l'oficina de medicina laboral declarara a la persona interessada no apta per a l'exercici dels llocs de treball.

La persona nomenada podrà ser separada per causa justificada i amb audiència prèvia.

Tercer. La persona nomenada haurà de percebre mensualment les següents quantitats brutes, segons el barem retributiu A1.20.602.602; sou base: 1.120,15 €; complement específic: 3.108,63 €; complement de destinació: 444,10 €, sense perjudici de la productivitat que puguen percebre basant-se en els acords que s'adopten.

A més tindrà dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Quart. Per al gasto que suposa l'expedient, des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 6 de juny de 2017, i l'import total del qual ascendirà a la quantitat total de 48.997,35 €, en part autoritzat i reconegut en la retenció inicial de crèdits de gastos de personal prenent en consideració el lloc de treball amb referència núm. 883 (OG 1/2017), hi ha crèdit suficient utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en la base 5a de les d'execució del Pressupost vigent, per la qual cosa, en conseqüència, procedix autoritzar i disposar la quantitat de 2.594,88 €, així com declarar disponible la quantitat de 16.935,88 €, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries que a continuació s'indiquen, de conformitat amb l'operació de gastos 174/2017:

Autoritzar i disposar:

- 2017/CC100/92000/12006 per la quantitat total de 1.424,61 €.
- 2017/CC100/92000/12009 per la quantitat total de 350,27 €.
- 2017/CC100/92000/15000 per la quantitat total de 820,00 €.

Declarar disponible:

- 2017/CC100/92000/12000 per la quantitat total de 2.426,99 €.
- 2017/CC100/92000/12100 per la quantitat total de 4.863,90 €.
- 2017/CC100/92000/12101 per la quantitat total de 7.149,75 €.
- 2017/CC100/92000/16000 per la quantitat total de 2.495,24 €.

Quint. La relació entre la persona nomenada i la Corporació serà de naturalesa administrativa i haurà de ser donada d'alta en el Règim General de la Seguretat Social o organisme previsor competent."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



24	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-000742-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar les bases de la convocatòria per a proveir en propietat trenta places d'agent de la Policia Local.		

"De conformidad con los documentos que se encuentran en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, el informe del Servicio de Personal y de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal y de conformidad con lo señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, se acuerda:

Primero. Aprobar las bases que a continuación se detallan, de la convocatoria para proveer en propiedad 30 plazas de agente Policía Local.

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD 30 PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL DE VALÈNCIA.

Es objeto de las presentes bases, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha -----, la provisión en propiedad de treinta plazas de agente de la Policía Local de la Escala de Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Policía Local y sus auxiliares, Escala Básica, grupo C1 de titulación del artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, siendo provistas veinte de ellas por turno libre y diez por movilidad de acuerdo con lo dispuesto en la oferta aprobada y publicada para el ejercicio 2016, la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1999, de 19 de abril, de Policías Locales y de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana y en el Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las policías locales y auxiliares de Policía Local de la Comunidad Valenciana.

Las referencias a proveer son las siguientes: 73, 124, 126, 217, 248, 252, 257, 313, 1023, 1778, 1793, 1794, 1796, 1817, 1909, 1921, 1940, 1954, 1966, 1970, 1983, 2059, 2077, 2085, 2101, 2115, 2120, 2122, 2123 y 2124.

El procedimiento selectivo será el de OPOSICIÓN para el turno libre y CONCURSO para el de movilidad.

En cumplimiento de lo establecido en el Plan de Igualdad para empleadas y empleados del Ayuntamiento de València, se declara la presente convocatoria infrarrepresentada a favor del sexo femenino al existir un porcentaje superior de hombres en el número total del personal funcionario de carrera.

NORMAS GENERALES.

1. PLAZAS MÁXIMAS A PROVEER.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



1.1. El Tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61.8 párrafo 2º del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2. Las plazas que ofertadas al turno de turno de movilidad que no fueran cubiertas por dicho turno, pasarán al turno libre.

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitido/a al presente proceso selectivo para acceso a la función pública local, será necesario referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, cumplir los siguientes requisitos:

Para el turno libre:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de 2º grado o equivalente o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias, la equivalencia deberá ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditado en tal sentido por los aspirantes.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas establecidas en el Anexo III y tener una estatura mínima de 1'65 metros para los hombres y 1'60 metros para las mujeres.

d) Haber cumplido dieciocho años y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o de cualquiera otra institución jurídico-pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) No tener antecedentes penales por delitos dolosos o tenerlos cancelados.

g) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos de las clases B y A que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 Kw o una relación potencia/peso no superior a 0,16 Kw/Kg.

Para el turno de movilidad.

a) Ser funcionario de carrera integrado en la Subescala de Servicios Especiales, Policía Local, de cualquiera de los Municipios de la Comunidad Valenciana con la categoría de agente de la Policía Local.

b) Haber permanecido al menos dos años como funcionario de carrera en el puesto de trabajo desde el que concursa en propiedad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



c) Faltarles más de cinco años para el pase a la situación de segunda actividad.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico alguno que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de la categoría de Policía Local, de conformidad con el cuadro de exclusiones médicas establecidas en el Anexo III de estas bases.

e) No hallarse suspendido, ni inhabilitado en firme, para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de la convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de dicho aspirante.

f) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos automóviles y motocicletas destinados al servicio de urgencia o emergencias.

3. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Excmo. Sr. alcalde presidente del Ayuntamiento de València, presentándose en cualquiera de las Oficinas de Registro de Entrada siguientes: Edificio Municipal (calle sangre s/n), Edificio Municipal Tabacalera (Amadeo de Saboya, nº. 11-13), y en las Juntas Municipales de Distrito, o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiéndose utilizar la instancia modelo que se facilitará por la Oficina de Información Municipal, sita en la calle Sangre, s/n, en Amadeo de Saboya, en las diferentes Juntas Municipales de València y a través de la sede electrónica (www.valencia.es) durante un plazo de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la instancia se acompañará resguardo del ingreso bancario en la cuenta número ES30-2038-8814-676000008804 de Bankia, efectuado directamente o por transferencia del importe de los derechos de examen, que se fijan en 35,97 € de conformidad con la ordenanza fiscal reguladora de dicha tasa, sin que quepa giro postal o telegráfico. En dicho resguardo habrá de hacerse constar la convocatoria a que corresponde el ingreso.

El personal participante podrá sujetarse a las bonificaciones establecidas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal del Ayuntamiento de València.

Los citados derechos de examen sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo por falta de algunos de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo. La devolución de los derechos de examen no procederá en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

En la instancia se deberá señalar el turno por el que se opta, debiendo presentar, al optar por el turno de movilidad, el curriculum vitae y documentación acreditativa de los méritos alegados por el/la aspirante debidamente compulsados. No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en ese momento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



4. ADMISIÓN DEL PERSONAL ASPIRANTE.

Para ser admitido/a a las pruebas selectivas, bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus instancias reunir todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y con haber abonado los derechos de examen.

Expirado aquél, por Resolución, se declarará aprobada provisionalmente la lista de personas admitidas y excluidas indicándose el lugar donde se encuentran expuestas éstas, la cual se adoptará en atención a lo declarado por los/as aspirantes y sin perjuicio de lo determinado en la base 9. Dicha Resolución, que se publicará en el 'Boletín Oficial de la Provincia', indicará el plazo de 10 días para subsanación de defectos por los/as aspirantes excluidos. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los/as interesados/as.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/de la interesado/a.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la Resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de personas admitidas y excluidas mediante Resolución que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia, indicándose la fecha, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio, así como el orden de llamamiento de los/as aspirantes.

La publicación de dicha Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5. TRIBUNAL.

El Tribunal selectivo, estará integrado por los siguientes miembros todos ellos/as con voz y voto, tendiendo en la medida de lo posible, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con lo señalado en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el Plan de Igualdad para empleadas y empleados del Ayuntamiento de València:

Presidente titular: El intendente general jefe del Cuerpo de la Policía Local de la Corporación o en su defecto un/a funcionario/a de esta Corporación de igual o superior categoría que la que se convoca.

Presidente suplente: Un/a intendente/a general del Cuerpo de la Policía Local de la Corporación o en su defecto un/a funcionario/a de esta Corporación de igual o superior categoría que la que se convoca.

Secretaría Titular: Personal funcionario de esta Corporación con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría.

Secretaría Suplente: Personal funcionario de esta Corporación con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría en quien delegue la Secretaría Titular.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Vocales:

Tres funcionarios/as de carrera titulares y sus tres suplentes con un nivel de titulación igual o superior al requerido para la plaza que se convoca, designados por el órgano competente de entre los miembros de la Policía Local de València de la Escala Superior, Técnica o Básica.

Un titular y su suplente designado por la Dirección General de la Generalidad Valenciana competente en materia de Policía Local, que posea cada uno de ellos, titulación igual o superior a la requerida para la categoría de agente y correspondiente a la misma área de conocimientos, perteneciendo al mismo grupo o categoría profesional o a superiores.

Un titular y su suplente, designado por la Dirección General de la Generalidad Valenciana competente en materia de Administración Local, que posea, cada uno de ellos, titulación igual o superior a la requerida para cada una de las mencionadas plazas y correspondiente a la misma área de conocimientos, perteneciendo al mismo grupo o categoría profesional o a superiores.

En caso de ausencia de la Presidencia titular y suplente, ésta corresponderá ostentarla al/a la Vocal de mayor edad.

El nombramiento como componente de este Tribunal se hará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, haciéndose público junto con la lista provisional de personas admitidas y excluidas, en su caso.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente y será siempre necesaria la presencia de la Secretaría y la Presidencia.

A los efectos de lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría segunda de las recogidas en aquel, tanto respecto de las asistencias de los/as miembros/as del Tribunal como de sus asesores/as y colaboradores/as.

El personal componente del Tribunal, podrá ser recusado por los/as aspirantes de conformidad con lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal podrá estar asistido por titulados/as especialistas para la formulación y calificación de las pruebas de aptitud médico-intelectual, físicas e idioma valenciano, quienes se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades y colaborarán con los Tribunales con base exclusivamente en las mismas.

El Tribunal tiene el deber de velar, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

La Secretaría levantará acta de la constitución y actuaciones del Tribunal.

6. CALENDARIO.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas se anunciará en la publicación de la Resolución definitiva, que apruebe la lista de admitidos/as y excluidos/as, a que se refiere la norma cuarta anterior.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los siguientes anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos de la Corporación con 12 horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 48 si se trata de un nuevo ejercicio (En todo caso desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente no podrán transcurrir menos de 72 horas ni más de 45 días).

7. ORDEN DE INTERVENCIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES. IDENTIFICACIÓN.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración del ejercicio cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas aun cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al/a la aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

El orden de intervención de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será el alfabético, dando comienzo por aquella cuyo primer apellido empiece por la letra 'B' de acuerdo con el resultado del sorteo público que se celebró al efecto, publicado en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana n°. 8034, de fecha 8 de mayo de 2017.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos/as del Documento Nacional de Identidad.

Siempre que las circunstancias lo permitan, las pruebas garantizarán el anonimato de los/as aspirantes. El sistema a utilizar será aquel que vincule al/a la aspirante con un sistema técnico que garantice el anonimato.

8. RELACIÓN DE PERSONAL APROBADO Y CURSO SELECTIVO.

8.1 Turno de movilidad.

Con respecto a las personas aspirantes que hayan optado por el turno de movilidad, el Tribunal hará pública la relación de las mismas, por orden de puntuación alcanzada, sin que puedan declarar que han superado el procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas y, previa presentación de la documentación exigida, elevará propuesta de nombramiento al órgano competente.

8.2 Turno libre.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública la relación de personas aspirantes aprobadas, si las hubiere, por orden de puntuación alcanzada, y elevará dicha relación al órgano competente, remitiendo asimismo el acta de la última sesión, sin que puedan declarar que ha superado el presente procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Previa presentación de la documentación exigida, los/as aspirantes propuestos se incorporarán al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE) para realizar el primer curso de capacitación teórico-práctico que se celebre, integrado por dos fases, una de formación y selección en el IVASPE, con una duración de 700 horas y otra, una vez superada la anterior, de prácticas en el mismo Ayuntamiento con una duración de dos meses.

Previamente, con efectos durante la duración de dicho curso, serán nombrados/as funcionarios/as en prácticas, siéndoles de aplicación lo previsto en el art. 34.2 y 53 de la Ley 6/1999, de 19 de abril, de Coordinación de la Policía Local.

Superado el curso, el Instituto comunicará al órgano competente la relación de los/as aspirantes que hayan superado el mismo, con indicación de las calificaciones obtenidas. Los/as aspirantes que no superasen el curso teórico-práctico cesarán como funcionarios/as en prácticas, pudiendo ser nombrados/as de nuevo cuando se incorporen al siguiente curso. De no superar este segundo quedarán definitivamente decaídos en su derecho de reserva de plaza, entendiéndose terminado el proceso selectivo a los efectos de poder convocar de nuevo la plaza o plazas que no se hubieren cubierto.

Quienes no pudiesen realizar el curso selectivo por cualquier causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, lo efectuarán, de no persistir tales circunstancias, en la convocatoria inmediata posterior. Aquellos/as aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala y categoría de la Policía Local en los municipios de la Comunidad Valenciana quedarán exentos de realizarlo, mediante Resolución del Director General competente en materia de Policía, a propuesta de la Dirección del IVASPE, si no hubiesen transcurrido más de cuatro años desde la fecha de realización y superación del mismo y no se hubiese alterado sustancialmente su contenido.

8.3 Empates.

Los casos de empate que se produzcan se dirimirán de la siguiente manera: para el personal que acceda por el turno libre se atenderá, en primer lugar a la mayor puntuación que obtengan en la fase de oposición y, si persistiese el empate, por el sexo de la persona aspirante declarado como infrarrepresentado.

Para el personal que acceda por el turno de movilidad, los empates se dirimirán de conformidad con lo señalado en la fase de concurso.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes propuestas por el Tribunal, deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de las mismas, los documentos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la norma segunda de la presente convocatoria:

- a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente o fotocopia del DNI debidamente compulsada.
- b) Original o fotocopia compulsada del título académico exigible según la correspondiente convocatoria.
- c) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier Administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificado de antecedentes penales, con el que se justifique carecer de antecedentes penales por delitos dolosos o tenerlos cancelados.
- e) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción.

Las personas aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios/as de carrera quedarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones generales a que se refiere la base 2 que ya hubiesen sido probadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberán presentar original o fotocopia compulsada de su nombramiento como funcionario/a de carrera y el título académico exigido.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as, dando lugar a la invalidez de la actuación del/de la interesado/a y la nulidad subsiguiente de los actos del tribunal respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia, pudiendo el Tribunal proponer la inclusión en la lista de admitidos/as del mismo número de excluidos por las anteriores causas, quienes se incorporarán a la realización del curso selectivo.

10. NOMBRAMIENTO.

10.1 Turno de movilidad.

Presentada la documentación exigida y efectuado el nombramiento como agente de la Policía Local del Ayuntamiento de València, las personas nombradas cesarán, a todos los efectos, en los puestos de trabajo que ocupaban, y tomarán posesión en la plaza obtenida dentro de los 15 días siguientes al momento del cese en el Ayuntamiento de procedencia, que deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de la Resolución del concurso.

El cómputo de las plazas de cese y toma de posesión se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los/as interesados/as. Quienes participen en los concursos de movilidad vendrán obligados/as a dar traslado, por escrito, de dichos permisos al Ayuntamiento de València, que podrá acordar, mediante Resolución motivada, la suspensión del disfrute de los mismos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



El Ayuntamiento de procedencia podrá aplazar el cese mediante Resolución motivada, cuando concurren necesidades del servicio por un periodo de tiempo no superior a 20 días hábiles, comunicando dicha prórroga al Ayuntamiento convocante.

El plazo que medie entre el cese y la toma de posesión se considerará como de servicio activo con derecho a la totalidad de las retribuciones. En el caso de que el término de dicho plazo se produzca dentro del mismo mes en que se efectuó el cese, las retribuciones se harán efectivas por el Ayuntamiento de procedencia por mensualidad completa y de acuerdo con la situación y derechos del funcionario/a, referidas al primer día hábil del mes en que se produce el cese. Si el plazo recae en mes distinto al del cese, las retribuciones del primer mes se harán efectivas de la forma indicada y las del segundo se abonarán por el Ayuntamiento de València, asimismo por mensualidad completa y en la cuantía correspondiente al puesto en que se ha tomado posesión.

Las instancias formuladas por los/as peticionarios/as serán vinculantes y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse tal circunstancia al Ayuntamiento de València.

10.2 Turno Libre.

Cumplidos los requisitos precedentes, y en su caso, superado el correspondiente curso de capacitación, se efectuará el nombramiento de las personas aspirantes propuestas como funcionarios/as de carrera, en el plazo máximo de 15 días, desde la comunicación del IVASPE, debiendo tomar posesión del cargo en el plazo de 30 días a contar del siguiente a aquel en que les sea notificado el nombramiento.

11. INCIDENCIAS.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases.

12. NORMATIVA Y RECURSOS.

12.1. La convocatoria se registrá, en lo no previsto por estas bases, por la normativa básica estatal sobre la Función Pública contenida en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/84, de 2 de agosto, en lo que resulte vigente, el Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, en lo que resulte vigente; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; así como por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública: Ley 10/2010 de 9 de julio de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana; Ley 6/99, de 19 de abril de Coordinación de la Policía Local, Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano y demás normas reglamentarias.

12.2. Contra las presentes bases cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas.

Transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de València, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de València, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

12.3. Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

12.4. Si tuviera entrada 'alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión' por escrito sobre la puntuación otorgada por el Tribunal u otra circunstancia relativa al desenvolvimiento de las pruebas durante los 5 días siguientes a la publicación de las puntuaciones de cada prueba o ejercicio, será el Tribunal el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente Acta, todo ello sin perjuicio de lo establecido en esta base 12 con respecto a la interposición de recursos, que se regirá por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

13. PUBLICACIÓN.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, el anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado, a través de la red de Internet Municipal (www.valencia.es) y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

NORMAS ESPECÍFICAS.

La prueba previa a la valoración de los méritos (test psicotécnico y reconocimiento médico) a realizar por el personal aspirante por el turno de movilidad podrá realizarse conjuntamente con el correspondiente ejercicio del turno libre.

FASE OPOSICIÓN.

1. Primer ejercicio. Para el turno libre.

Medición de estatura.

Deberán tener la estatura mínima establecida en la base 2 y la calificación de la medición será de APTO/A o NO APTO/A.

2. Segundo ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio para turno libre.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Consistirà en contestar correctament per escrit un qüestionari de 75 preguntes tipus test, amb quatre respostes alternatives una de elles certa, en un temps màxim de 1 hora i 30 minuts, sobre els temes relacionats en els grups I al IV ambos inclús, del temari que se especifica en l'Anexo V de aquestes bases. En tot cas, se establiran procediments de penalització per les respostes errònies.

La qualificació d'aquest exercici serà de 0 a 10 punts, havent de rebre un mínim de 5 punts per superar el mateix.

3. Tercer exercici. De caràcter obligatori i eliminatori per tots els tornos.

Se realitzarà un o diversos tests dirigits a valorar les aptituds i actituds del/de l'aspirant per al desenvolupament del lloc de treball d'agent de la Policia Local.

Per al plantejament i correcció de la prova test, així com per a la realització de les entrevistes, en el seu cas, el Tribunal estarà necessàriament assistit per almenys un llicenciat/a en Medicina i altre/a en Psicologia, que aplicaran el reconeixement psicotècnic amb arreglo a lo establert en l'Anexo II.

La qualificació dels exercicis psicotècnics serà de APTO/A o NO APTO/A, havent de superar com a mínim el/la aspirant en el cas dels factors aptitudinals 4 dels 6 factors a mesurar, havent de superar en tots els casos el factor d'intel·ligència general. En el cas del torn de Mobilitat no és necessari que els candidats realitzen les proves d'avaluació d'aptituds mentals, havent de realitzar únicament les proves relacionades amb els aspectes de Personalitat.

En relació amb la Personalitat, una vegada superades les puntuacions mínimes en les escales de control de les respostes (sinceritat, deshabilitat social o qualsevol altra anàloga), s'haurà de realitzar un anàlisi global de la estructura de personalitat a través de tests psicotècnics i entrevista personal a cada un dels aspirants que hagen superat les proves aptitudinals.

Se consideraran NO APTOS els que no superen criteris mínims en les escales de sinceritat, deshabilitat social o qualsevol altra anàloga que valide les respostes dels subjectes; els que no ofereixen el perfil idòne segons els barems exigits o els que presenten puntuacions que indiquen alteracions psicològiques que impossibiliten o dificulten un funcionament professional adequat.

Los resultados obtenidos se contrastarán con una entrevista.

Estant homologades les proves expressament per el IVASPE, aquestes tindran una validesa un any des de la seua realització, eximint-se durant aquest període al/a l'aspirant de tornar a realitzar-les.

4. Cuarto exercici. De caràcter obligatori i eliminatori per torn lliure.

Consistirà en superar les proves d'aptitud física el seu contingut i marcs mínims figuren en l'Anexo IV.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



La calificación de este ejercicio será de APTO/A o NO APTO/A, debiendo superar como mínimo cuatro de las pruebas para ser declarado/a apto/a.

Previamente al inicio de esta prueba los/las aspirantes deberán presentar certificado médico oficial actualizado, en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a esta prueba.

La superación de esta prueba tendrá una validez de cuatro años desde su realización, con independencia de la edad del/de la aspirante, quedando exentos/as de realizarla aquellos/as que en dicho periodo la hayan superado.

5. Quinto ejercicio. De carácter obligatorio y no eliminatorio para turno libre.

Consistirá en traducir del valenciano al castellano y viceversa, un texto propuesto por el Tribunal, en un tiempo a determinar.

Este ejercicio se calificará de 0 a 4 puntos y no será eliminatorio.

6. Sexto ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio para turno libre.

Consistirá en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de una hora y treinta minutos, dos temas elegidos por el aspirante de cuatro extraídos por sorteo, de los grupos I a IV, ambos inclusive, de los contenidos en el temario que figura en el Anexo V. Dichos temas serán leídos en sesión pública ante el Tribunal que podrá formular las preguntas o aclaraciones que sobre los mismos juzgue oportunas. Se valorará la claridad de ideas y el conocimiento sobre los temas expuestos.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

La valoración del ejercicio se efectuará mediante la obtención de la media aritmética de cada uno de los miembros del Tribunal de selección, debiendo desecharse a estos efectos todas las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre ellas exista una diferencia de 4 puntos o más, sirviendo, en su caso, como punto de referencia la puntuación máxima obtenida.

7. Séptimo ejercicio. De carácter obligatorio y no eliminatorio para turno libre

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 25 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta en un tiempo establecido por el Tribunal previo a la realización de la prueba, en relación con los temas que componen el Grupo V del Anexo V.

Este ejercicio se calificará de 0 a 5 puntos, y no será eliminatorio.

8. Octavo ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los turnos.

Reconocimiento Médico. A practicar por el Tribunal Médico que se designe al efecto. Se realizaran cuantas pruebas clínicas, analíticas o complementarias o de cualquier otra clase se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



consideren necesarias para comprobar que el/la opositor/a no está incurso/a en el cuadro de exclusiones que figura en el Anexo III. La calificación de esta prueba será de APTO/A o NO APTO/A.

Estando homologadas estas pruebas por el IVASPE, tendrán una validez de 6 meses desde su realización, quedando exentos/as de pasarla aquellos/as que, en dicho periodo la hayan superado siempre que no se produzcan enfermedades o dolencias que a juicio del Tribunal médico justifiquen el volver a realizarlas.

FASE DE CONCURSO. Para turno de movilidad:

Finalizada la prueba previa en el turno de movilidad, se valorarán los méritos aportados por los/las aspirantes que hayan superado la misma, con arreglo al baremo de méritos incluido en el Anexo I de estas bases.

Si hubiera empate en la puntuación de la fase de concurso, se resolverá en atención a la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación y de persistir, se atenderá a la suma obtenida en los apartados de antigüedad y grado; de mantenerse el empate, se acudirá a los méritos específicos, y si aun así persistiera el empate se dirimirá optando por el sexo de la persona aspirante declarado como infrarrepresentado, de conformidad con las Bases de la presente convocatoria.

ANEXO I

PARA EL TURNO DE MOVILIDAD:

Se remite al Baremo para la valoración de los méritos en los concursos regulado en el Anexo de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el baremo general de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de plazas en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, por el turno de movilidad.

ANEXO II

A. DESCRIPCIÓN DE LOS FACTORES A MEDIR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

APTITUDES MENTALES, PERSONALIDAD Y FACTORES ESPECÍFICOS.

Los Factores a medir de aptitudes mentales, de personalidad, factores específicos, así como los Baremos específicos para la categoría de agente para movilidad y turno libre, se remiten a la regulación establecida en el Anexo III de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

B. NORMAS Y REQUISITOS GENERALES. CALIFICACIÓN GLOBAL.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Se remite a la regulación establecida en el Anexo III de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

En el caso del turno de Movilidad no es necesario que los candidatos realicen las pruebas de evaluación de aptitudes mentales, debiendo realizar únicamente las pruebas relacionadas con los aspectos de Personalidad.

C. BAREMOS ESPECÍFICOS.

Se remite a la regulación establecida en el Anexo III de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico, correspondiente a la categoría convocada.

ANEXO III

Cuadro de exclusiones de aplicación a los turnos de turno libre y movilidad.

Se remite a la regulación señalada en el Anexo II apartado A de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

ANEXO IV

Consistirá en superar pruebas de aptitud física que pongan de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo cuyo contenido y marcas mínimas serán las señaladas en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

La prueba de natación estará incluida.

ANEXO V

Contenidos mínimos conforme a la Orden de 1 de junio de 2001, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas de desarrollo del Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, escala básica y auxiliares de Policía.

PROGRAMA

Grupo primero: Derecho constitucional y administrativo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



TEMA 1. La Constitución española de 1978. Estructura, contenido y principios básicos. Reforma de la Constitución.

TEMA 2. Organización política del Estado Español. Clase y forma de Estado. Organización territorial del Estado. La Corona: funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo.

TEMA 3. Las Cortes Generales: las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La Función legislativa. El Poder ejecutivo: el Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema español.

TEMA 4. La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía, órganos y competencias. Las Administraciones Públicas: estatal, autonómica y local.

TEMA 5. Derechos y deberes fundamentales de la persona en la Constitución: su defensa y garantía. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

TEMA 6. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalidad Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las competencias. Administración de Justicia.

TEMA 7. La Administración Pública. La Hacienda Pública y la Administración tributaria. El ciudadano y la Administración.

TEMA 8. El Derecho Administrativo: Fuentes. La ley. Normas no parlamentarias equiparadas a la ley. El Reglamento, concepto y clases.

TEMA 9. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento sancionador administrativo. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimientos y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

TEMA 10. La Unión Europea: instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La recepción, aplicación y control del derecho comunitario en España.

Grupo segundo: Régimen Local y policía.

TEMA 11. El Municipio: Órganos unipersonales de gobierno. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. Los concejales.

TEMA 12. Órganos colegiados de gobierno. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos consultivos y participativos: Las Comisiones Informativas. Las Juntas de distrito. Municipios de gran población.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



TEMA 13. La función pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función Pública local. El personal al servicio de las Administraciones Locales: concepto y clases.

Derechos y deberes de los policías locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

TEMA 14. Responsabilidad de los funcionarios públicos. Reglamento de régimen disciplinario. Incoación y tramitación de expedientes.

TEMA 15. Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Las Ordenanzas Municipales: concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Los Bandos de Alcaldía.

TEMA 16. La seguridad ciudadana. Autoridades competentes. Funciones de la Policía Local según la ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Actuaciones de la Policía Local en colaboración con el resto de fuerzas y cuerpos. Policía gubernativa y judicial.

TEMA 17. La Policía Local. Ordenamiento legislativo de la Policía Local. Misiones y objetivos. Disposiciones estatutarias comunes. Estructura orgánica y funcional.

TEMA 18. El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos. Régimen disciplinario de los funcionarios de policía local.

TEMA 19. La legislación sobre Policías Locales y de coordinación de policía local de la Comunidad Valenciana. La coordinación de las Policías Locales. Estructura y organización de las policías locales de la Comunidad Valenciana. Régimen estatutario.

TEMA 20. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias. Regulación legal. Fines y funciones. La formación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. El Registro de las Policías Locales. Sistema retributivo de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Premios y distinciones.

TEMA 21. Reglamento de la Policía Local de València (BOP nº. 3793, de 14 de julio de 2000 y sus modificaciones).

Grupo tercero: Derecho Penal, Policía administrativa y Sociología.

TEMA 22. El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito. Las personas responsables criminalmente de los delitos.

TEMA 23. El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

TEMA 24. Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución. Infracciones a las disposiciones de tráfico y seguridad constitutivas de delito.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



TEMA 25. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.

TEMA 26. Delitos contra la Administración Pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

TEMA 27. Ley Orgánica reguladora del procedimiento Habeas Corpus. De la denuncia y la querrela. Del ejercicio del derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. La entrada y registro en lugar cerrado.

TEMA 28. La Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación del delincuente.

Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial.

TEMA 29. Policía Administrativa. Protección Civil. Medio ambiente. Urbanismo. Patrimonio histórico artístico. Ocupación de las vías públicas. Escolarización. Espectáculos y establecimientos públicos. Venta ambulante.

TEMA 30. Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Las masas y su tipología. El proceso de socialización.

TEMA 31. La delincuencia. Modelos explicativos y factores. Los comportamientos colectivos. Comportamiento en desastres. Efectos y consecuencias de los desastres. Reacción ante situación de desastres.

Grupo cuarto: Policía de tráfico y circulación.

TEMA 32. El Tráfico y la Seguridad Vial: concepto y objetivos. El hombre como elemento de seguridad vial. Los conductores. Los peatones. El vehículo. Las vías.

TEMA 33. Normativa general sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: la Ley de bases y su texto articulado. Tipificación de las principales infracciones. Infracciones de tráfico que constituyen delito.

TEMA 34. El Reglamento General de Circulación. Estructura. Principales normas de circulación.

TEMA 35. El Reglamento General de Conductores. Normas generales. Clases de permisos de conducir y sus requisitos. Validez. Equivalencias.

TEMA 36. Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Categorías. Sus condiciones técnicas. La inspección técnica de vehículos. Seguro obligatorio de responsabilidad civil. Infracciones y diligencias policiales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



TEMA 37. Reglamento del procedimiento sancionador en materia de tráfico. Fases del procedimiento y contenido. Medidas cautelares: inmovilización del vehículo. Retirada de vehículos de la vía.

TEMA 38. El transporte. Clases de transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.

TEMA 39. Alcoholemia. Legislación aplicable. Tasas de alcoholemia. Normas de aplicación para las pruebas reglamentarias. Infracciones y diligencias policiales.

TEMA 40. Los accidentes de tráfico: Concepto y consideraciones previas. Sus causas. Clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico: de urgencia y técnico-administrativas.

TEMA 41. Órganos competentes en materia de tráfico y seguridad vial. El Consejo Superior de tráfico. Especial consideración de las competencias municipales.

TEMA 42. Plan de igualdad para empleadas y empleados públicos del Ayuntamiento de València.

TEMA 43. Intermediación policial.

Grupo quinto.

TEMA 44. Toponimia. Principales avenidas y calles. Distribución administrativa de la ciudad: Distritos y barrios, características.

TEMA 45. Instituciones tradicionales: Tribunal de las Aguas. Taula de Canvis. Consolat del Mar. Els Gremis.

TEMA 46. El Policía de Barrio, antecedentes, el vigilante-alguacil. Aspectos sociológicos, cualidades. Relación con el ciudadano, colaboradores, comerciantes.

TEMA 47. Misión preventiva del delito. Organización del servicio: Rutas, apoyo, coordinación. Conocimiento del barrio. Intervenciones más frecuentes: Deficiencias, escolares, ebrios, etc.

Segundo. Efectuar la convocatoria de 30 plazas de agente Policía Local, de conformidad con las bases precedentes, derivadas de la Oferta de Empleo Público de 2016, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 16 de diciembre de 2016 (Boletín Oficial de la Provincia nº. 248, de 28 de diciembre de 2016, y nº. 10, de 16 de enero de 2017)."

25	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2017-000742-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar les bases de la convocatòria per a proveir en propietat tres places d'agent de la Policia Local (consolidació ocupació temporal).	

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



"De conformidad con los documentos que se encuentran en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, el informe del Servicio de Personal y de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal, y de conformidad con lo señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, se acuerda:

Único. Aprobar las bases que a continuación se detallan, de la convocatoria para proveer en propiedad 3 plazas de agente Policía Local mediante consolidación de empleo temporal.

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD 3 PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL DE VALÈNCIA (CONSOLIDACIÓN EMPLEO TEMPORAL)

Es objeto de las presentes bases, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha -----, la provisión en propiedad de tres plazas de agente de la Policía Local de la Escala de Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Policía Local y sus auxiliares, Escala Básica, grupo C1 de titulación del artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, siendo provistas por turno libre de acuerdo con lo dispuesto en la oferta aprobada y publicada para el ejercicio 2016, la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1999, de 19 de abril, de Policías Locales y de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana y en el Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las policías locales y auxiliares de Policía Local de la Comunidad Valenciana, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición transitoria cuarta del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las referencias a proveer son las siguientes: 1946, 1988 y 6038.

El procedimiento selectivo será el de CONCURSO-OPOSICIÓN.

En cumplimiento de lo establecido en el Plan de Igualdad para empleadas y empleados del Ayuntamiento de València, se declara la presente convocatoria infrarrepresentada a favor del sexo femenino al existir un porcentaje superior de hombres en el número total del personal funcionario de carrera.

NORMAS GENERALES.

1. PLAZAS MÁXIMAS A PROVEER.

1.1. El Tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61.8 párrafo 2º del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2. Las plazas que ofertadas al turno de turno de movilidad que no fueran cubiertas por dicho turno, pasarán al turno libre.

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Para ser admitido/a al presente proceso selectivo para acceso a la función pública local, será necesario referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de 2º grado o equivalente o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias, la equivalencia deberá ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditado en tal sentido por los aspirantes.
- c) Tener la condición de personal funcionario interino en la categoría que se convoca.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas establecidas en el Anexo III y tener una estatura mínima de 1'65 metros para los hombres y 1'60 metros para las mujeres.
- f) Haber cumplido dieciocho años y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o de cualquiera otra institución jurídico-pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- h) No tener antecedentes penales por delitos dolosos o tenerlos cancelados.
- i) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos de las clases B y A que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 Kw o una relación potencia/peso no superior a 0,16 Kw/Kg.

3. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Excmo. Sr. alcalde presidente del Ayuntamiento de València, presentándose en cualquiera de las Oficinas de Registro de Entrada siguientes: Edificio Municipal (calle sangre s/n), Edificio Municipal Tabacalera (Amadeo de Saboya, nº. 11-13), y en las Juntas Municipales de Distrito, o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiéndose utilizar la instancia modelo que se facilitará por la Oficina de Información Municipal, sita en la calle Sangre s/n, en Amadeo de Saboya, en las diferentes Juntas Municipales de València y a través de la sede electrónica (www.valencia.es) durante un plazo de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la instancia se acompañará resguardo del ingreso bancario en la cuenta número ES30-2038-8814-676000008804 de Bankia, efectuado directamente o por transferencia del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



importe de los derechos de examen, que se fijan en 35,97 € de conformidad con la ordenanza fiscal reguladora de dicha tasa, sin que quepa giro postal o telegráfico. En dicho resguardo habrá de hacerse constar la convocatoria a que corresponde el ingreso.

El personal participante podrá sujetarse a las bonificaciones establecidas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal del Ayuntamiento de València.

Los citados derechos de examen sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo por falta de algunos de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo. La devolución de los derechos de examen no procederá en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

4. ADMISIÓN DEL PERSONAL ASPIRANTE.

Para ser admitido/a a las pruebas selectivas, bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus instancias reunir todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y con haber abonado los derechos de examen.

Expirado aquél, por Resolución, se declarará aprobada provisionalmente la lista de personas admitidas y excluidas indicándose el lugar donde se encuentran expuestas éstas, la cual se adoptará en atención a lo declarado por los/as aspirantes y sin perjuicio de lo determinado en la base 9. Dicha Resolución, que se publicará en el 'Boletín Oficial de la Provincia', indicará el plazo de 10 días para subsanación de defectos por los/as aspirantes excluidos. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los/as interesados/as.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/de la interesado/a.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la Resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de personas admitidas y excluidas mediante Resolución que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia, indicándose la fecha, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio, así como el orden de llamamiento de los/as aspirantes.

La publicación de dicha Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5. TRIBUNAL.

El Tribunal selectivo, estará integrado por los siguientes miembros todos ellos/as con voz y voto, tendiendo en la medida de lo posible, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con lo señalado en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el Plan de Igualdad para empleadas y empleados del Ayuntamiento de València:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Presidente titular: El intendente general Jefe del Cuerpo de la Policía Local de la Corporación o en su defecto un/a funcionario/a de esta Corporación de igual o superior categoría que la que se convoca.

Presidente suplente: Un/a intendente/a general del Cuerpo de la Policía Local de la Corporación o en su defecto un/a funcionario/a de esta Corporación de igual o superior categoría que la que se convoca.

Secretaría Titular: Personal funcionario de esta Corporación con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría.

Secretaría Suplente: Personal funcionario de esta Corporación con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría en quien delegue la Secretaría Titular.

Vocales:

Tres funcionarios/as de carrera titulares y sus tres suplentes con un nivel de titulación igual o superior al requerido para la plaza que se convoca, designados por el órgano competente de entre los miembros de la Policía Local de València de la Escala Superior, Técnica o Básica.

Un titular y su suplente designado por la Dirección General de la Generalidad Valenciana competente en materia de Policía Local, que posea cada uno de ellos, titulación igual o superior a la requerida para la categoría de agente y correspondiente a la misma área de conocimientos, perteneciendo al mismo grupo o categoría profesional o a superiores.

Un titular y su suplente, designado por la Dirección General de la Generalidad Valenciana competente en materia de Administración Local, que posea, cada uno de ellos, titulación igual o superior a la requerida para cada una de las mencionadas plazas y correspondiente a la misma área de conocimientos, perteneciendo al mismo grupo o categoría profesional o a superiores.

En caso de ausencia de la Presidencia titular y suplente, ésta corresponderá ostentarla al/a la Vocal de mayor edad.

El nombramiento como componente de este Tribunal se hará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, haciéndose público junto con la lista provisional de personas admitidas y excluidas, en su caso.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente y será siempre necesaria la presencia de la Secretaría y la Presidencia.

A los efectos de lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría segunda de las recogidas en aquel, tanto respecto de las asistencias de los/as miembros/as del Tribunal como de sus asesores/as y colaboradores/as.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



El personal componente del Tribunal, podrá ser recusado por los/as aspirantes de conformidad con lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal podrá estar asistido por titulados/as especialistas para la formulación y calificación de las pruebas de aptitud médico-intelectual, físicas e idioma valenciano, quienes se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades y colaborarán con los Tribunales con base exclusivamente en las mismas.

El Tribunal tiene el deber de velar, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

La Secretaría levantará acta de la constitución y actuaciones del Tribunal.

6. CALENDARIO.

La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas se anunciará en la publicación de la Resolución definitiva, que apruebe la lista de admitidos/as y excluidos/as, a que se refiere la norma cuarta anterior.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los siguientes anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de Edictos de la Corporación con 12 horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 48 si se trata de un nuevo ejercicio (En todo caso desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente no podrán transcurrir menos de 72 horas ni más de 45 días).

7. ORDEN DE INTERVENCIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES. IDENTIFICACIÓN.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración del ejercicio cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas aun cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al/a la aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

El orden de intervención de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será el alfabético, dando comienzo por aquella cuyo primer apellido empiece por la letra 'B' de acuerdo con el resultado del sorteo público que se celebró al efecto, publicado en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana nº. 8034, de fecha 8 de mayo de 2017.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos/as del Documento Nacional de Identidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Siempre que las circunstancias lo permitan, las pruebas garantizarán el anonimato de los/as aspirantes. El sistema a utilizar será aquel que vincule al/a la aspirante con un sistema técnico que garantice el anonimato.

8. RELACIÓN DE PERSONAL APROBADO Y CURSO SELECTIVO.

8.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública la relación de personas aspirantes aprobadas, si las hubiere, por orden de puntuación alcanzada, y elevará dicha relación al órgano competente, remitiendo asimismo el acta de la última sesión, sin que puedan declarar que ha superado el presente procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Previa presentación de la documentación exigida, los/as aspirantes propuestos se incorporarán al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE) para realizar el primer curso de capacitación teórico-práctico que se celebre, integrado por dos fases, una de formación y selección en el IVASPE, con una duración de 700 horas y otra, una vez superada la anterior, de prácticas en el mismo Ayuntamiento con una duración de dos meses.

Previamente, con efectos durante la duración de dicho curso, serán nombrados/as funcionarios/as en prácticas, siéndoles de aplicación lo previsto en el art. 34.2 y 53 de la Ley 6/1999, de 19 de abril, de Coordinación de la Policía Local.

Superado el curso, el Instituto comunicará al órgano competente la relación de los/as aspirantes que hayan superado el mismo, con indicación de las calificaciones obtenidas. Los/as aspirantes que no superasen el curso teórico-práctico cesarán como funcionarios/as en prácticas, pudiendo ser nombrados/as de nuevo cuando se incorporen al siguiente curso. De no superar este segundo quedarán definitivamente decaídos en su derecho de reserva de plaza, entendiéndose terminado el proceso selectivo a los efectos de poder convocar de nuevo la plaza o plazas que no se hubieren cubierto.

Quienes no pudiesen realizar el curso selectivo por cualquier causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, lo efectuarán, de no persistir tales circunstancias, en la convocatoria inmediata posterior. Aquellos/as aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala y categoría de la Policía Local en los municipios de la Comunidad Valenciana quedarán exentos de realizarlo, mediante Resolución del Director General competente en materia de Policía, a propuesta de la Dirección del IVASPE, si no hubiesen transcurrido más de cuatro años desde la fecha de realización y superación del mismo y no se hubiese alterado sustancialmente su contenido.

8.2 Empates.

Los casos de empate que se produzcan se dirimirán de la siguiente manera: para el personal que acceda por el turno libre se atenderá, en primer lugar a la mayor puntuación que obtengan en la fase de oposición y, si persistiese el empate, por el sexo de la persona aspirante declarado como infrarrepresentado.

Para el personal que acceda por el turno de movilidad, los empates se dirimirán de conformidad con lo señalado en la fase de concurso.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes propuestas por el Tribunal, deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de las mismas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la norma segunda de la presente convocatoria:

- a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente o fotocopia del DNI debidamente compulsada.
- b) Original o fotocopia compulsada del título académico exigible según la correspondiente convocatoria.
- c) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier Administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificado de antecedentes penales, con el que se justifique carecer de antecedentes penales por delitos dolosos o tenerlos cancelados.
- e) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción.

Las personas aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios/as interino/a quedarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones generales a que se refiere la base 2 que ya hubiesen sido aportadas al Ayuntamiento de València para obtener su anterior nombramiento.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as, dando lugar a la invalidez de la actuación del/de la interesado/a y la nulidad subsiguiente de los actos del tribunal respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia, pudiendo el Tribunal proponer la inclusión en la lista de admitidos/as del mismo número de excluidos por las anteriores causas, quienes se incorporarán a la realización del curso selectivo.

10. NOMBRAMIENTO.

Cumplidos los requisitos precedentes, y en su caso, superado el correspondiente curso de capacitación, se efectuará el nombramiento de las personas aspirantes propuestas como funcionarios/as de carrera, en el plazo máximo de 15 días, desde la comunicación del IVASPE, debiendo tomar posesión del cargo en el plazo de 30 días a contar del siguiente a aquel en que les sea notificado el nombramiento.

11. INCIDENCIAS.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases.

12. NORMATIVA Y RECURSOS.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



12.1. La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas bases, por la normativa básica estatal sobre la Función Pública contenida en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/84, de 2 de agosto, en lo que resulte vigente, el Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, en lo que resulte vigente; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; así como por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública: Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana; Ley 6/99, de 19 de abril, de Coordinación de la Policía Local, Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano y demás normas reglamentarias.

12.2. Contra las presentes bases cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas.

Transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de València, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de València, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

12.3. Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

12.4. Si tuviera entrada 'alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión' por escrito sobre la puntuación otorgada por el Tribunal u otra circunstancia relativa al desenvolvimiento de las pruebas durante los 5 días siguientes a la publicación de las puntuaciones de cada prueba o ejercicio, será el Tribunal el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente Acta, todo ello sin perjuicio de lo establecido en esta base 12 con respecto a la interposición de recursos, que se regirá por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

13. PUBLICACIÓN.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, el anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado, a través de la red de Internet Municipal (www.valencia.es) y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

NORMAS ESPECÍFICAS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



La prueba previa a la valoración de los méritos (test psicotécnico y reconocimiento médico) a realizar por el personal aspirante por el turno de movilidad podrá realizarse conjuntamente con el correspondiente ejercicio del turno libre.

FASE OPOSICIÓN.

1. Primer ejercicio.

Medición de estatura.

Deberán tener la estatura mínima establecida en la base 2 y la calificación de la medición será de APTO/A o NO APTO/A.

2. Segundo ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar correctamente por escrito un cuestionario de 75 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas una de ellas cierta, en un tiempo máximo de 1 hora y 30 minutos, sobre los temas relacionados en los grupos I al IV ambos inclusive, del temario que se explicita en el Anexo V de estas bases. En todo caso, se establecerán procedimientos de penalización por las respuestas erróneas.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

3. Tercer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Se realizará uno o varios test dirigidos a valorar las aptitudes y actitudes del/de la aspirante para el desempeño del puesto de trabajo de agente de la Policía Local.

Para el planteamiento y corrección de la prueba test, así como para la realización de las entrevistas, en su caso, el Tribunal estará necesariamente asistido por al menos un Licenciado/a en Medicina y otro/a en Psicología, que aplicarán el reconocimiento psicotécnico con arreglo a lo establecido en el Anexo II.

La calificación de los ejercicios psicotécnicos será de APTO/A o NO APTO/A, debiendo superar como mínimo el/la aspirante en el caso de los factores aptitudinales 4 de los 6 factores a medir, debiendo superar en todos los casos el factor de inteligencia general. En el caso del turno de Movilidad no es necesario que los candidatos realicen las pruebas de evaluación de aptitudes mentales, debiendo realizar únicamente las pruebas relacionadas con los aspectos de Personalidad.

En relación con la Personalidad, una vez superadas las puntuaciones mínimas en las escalas de control de las respuestas (sinceridad, deseabilidad social o cualquier otra análoga), deberá realizarse un análisis global de la estructura de personalidad a través de test psicotécnicos y entrevista personal a cada uno de los aspirantes que hayan superado las pruebas aptitudinales.

Se considerarán NO APTOS los que no superen criterios mínimos en las escalas de sinceridad, deseabilidad social o cualquier otra análoga que valide las respuestas de los sujetos;

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



los que no ofrezcan el perfil idóneo según los baremos exigidos o los que presenten puntuaciones que indiquen alteraciones psicológicas que imposibiliten o dificulten un funcionamiento profesional adecuado.

Los resultados obtenidos se contrastarán con una entrevista.

Estando homologadas las pruebas expresamente por el IVASPE, estas tendrán una validez un año desde su realización, eximiéndose durante este periodo al/a la aspirante de volver a realizarlas.

4. Cuarto ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en superar las pruebas de aptitud física cuyo contenido y marcas mínimas figuran en el Anexo IV.

La calificación de este ejercicio será de APTO/A o NO APTO/A, debiendo superar como mínimo cuatro de las pruebas para ser declarado/a apto/a.

Previamente al inicio de esta prueba los/las aspirantes deberán presentar certificado médico oficial actualizado, en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a esta prueba.

La superación de esta prueba tendrá una validez de cuatro años desde su realización, con independencia de la edad del/de la aspirante, quedando exentos/as de realizarla aquellos/as que en dicho periodo la hayan superado.

5. Quinto ejercicio. De carácter obligatorio y no eliminatorio.

Consistirá en traducir del valenciano al castellano y viceversa, un texto propuesto por el Tribunal, en un tiempo a determinar.

Este ejercicio se calificará de 0 a 4 puntos y no será eliminatorio.

6. Sexto ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de una hora y treinta minutos, dos temas elegidos por el aspirante de cuatro extraídos por sorteo, de los grupos I a IV, ambos inclusive, de los contenidos en el temario que figura en el Anexo V. Dichos temas serán leídos en sesión pública ante el Tribunal que podrá formular las preguntas o aclaraciones que sobre los mismos juzgue oportunas. Se valorará la claridad de ideas y el conocimiento sobre los temas expuestos.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

La valoración del ejercicio se efectuará mediante la obtención de la media aritmética de cada uno de los miembros del Tribunal de selección, debiendo desecharse a estos efectos todas las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre ellas exista una diferencia de 4 puntos o más, sirviendo, en su caso, como punto de referencia la puntuación máxima obtenida.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



7. Séptimo ejercicio. De carácter obligatorio y no eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 25 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta en un tiempo establecido por el Tribunal previo a la realización de la prueba, en relación con los temas que componen el Grupo V del Anexo V.

Este ejercicio se calificará de 0 a 5 puntos, y no será eliminatorio.

8. Octavo ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Reconocimiento Médico. A practicar por el Tribunal Médico que se designe al efecto. Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas o complementarias o de cualquier otra clase se consideren necesarias para comprobar que el/la opositor/a no está incurso/a en el cuadro de exclusiones que figura en el Anexo III. La calificación de esta prueba será de APTO/A o NO APTO/A.

Estando homologadas estas pruebas por el IVASPE, tendrán una validez de 6 meses desde su realización, quedando exentos/as de pasarla aquellos/as que, en dicho periodo la hayan superado siempre que no se produzcan enfermedades o dolencias que a juicio del Tribunal médico justifiquen el volver a realizarlas.

FASE DE CONCURSO.

Finalizadas las pruebas, se valorarán los méritos aportados por los/las aspirantes que hayan superado la misma, con arreglo al baremo que figura en el Anexo I.

ANEXO I

1. Antigüedad. Hasta un máximo de 6 puntos.

Se valorarán a razón de 0,40 puntos por año completo o fracción mensual correspondiente el tiempo trabajado en el Ayuntamiento de València.

Se valorarán a razón de 0,20 puntos por año completo o fracción mensual correspondiente el tiempo trabajado en otras Administraciones Públicas.

A este efecto, se computarán los servicios previos prestados en la Administración que se hayan reconocido al amparo de lo dispuesto por la Ley 70/78, de 26 de noviembre y demás normativa aplicable.

No se computarán nunca los servicios que se hayan prestado simultáneamente con otros también alegados.

2. Conocimiento del Valenciano. Hasta un máximo de 5 puntos.

Se acreditará mediante certificado acreditativo expedido por organismo público competente de haber superado niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas conducentes a su obtención, según el siguiente baremo (sólo se valorará el título superior):

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- | | |
|--|----------|
| a) Por Certificado de nivel C2 (o equivalente) | 5 puntos |
| b) Por Certificado de nivel C1 (o equivalente) | 4 puntos |
| c) Por Certificado de nivel B2 (o equivalente) | 3 puntos |
| d) Por Certificado de nivel B1 (o equivalente) | 2 puntos |
| e) Por Certificado de nivel A2 (o equivalente) | 1 punto |

3. Otras titulaciones superiores y cursos de formación. Hasta un máximo de 6 puntos.

a) Por estar en posesión del título de Doctorado en cualquiera de las titulaciones exigidas para el acceso a la plaza objeto de la convocatoria. 0,50 puntos.

b) Por estar en posesión del título de Postgrado universitario relacionado con las funciones de la plaza que se convoca. 0,25 puntos

c) Por estar en posesión de más de una de las titulaciones exigidas para el acceso a la plaza objeto de convocatoria. 0,25 puntos

d) Cursos de Formación.

d.1) Cursos relacionados directamente con las funciones correspondientes a la plaza de que se convoca debidamente justificados y homologados oficialmente:

	Asistencia	Aprovechamiento
Hasta 20 horas	0'10	0'20
De 21 a 40 horas	0'30	0'40
De más de 40 horas	0'50	1'00

d.2) Otros cursos:

	Asistencia	Aprovechamiento
Hasta 20 horas	0'05	0'10
De 21 a 40 horas	0'10	0'20
De más de 40 horas	0'20	0'30

Las jornadas y conferencias específicas se computarán con 0'10 puntos y con 0'05 puntos si versaran sobre materias complementarias.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Asimismo, si no constara la duración del curso en horas o si se trata de asistencia o aprovechamiento, se computará con el mínimo.

No se tendrán en cuenta aquellos cursos que no guarden ninguna relación con la plaza a la plaza de que se convoca, ni específica ni complementariamente.

Si los cursos han sido impartidos como profesor, se considerarán como cursos de aprovechamiento.

4. Experiencia profesional. Hasta un máximo de 3 puntos.

Se valorará a razón de 0,40 puntos por año o fracción mensual correspondiente, en plaza u ocupación similar.

Si hubiera empate en la puntuación de la fase de concurso, se resolverá en atención a la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación y de persistir, se atenderá a la suma obtenida en los apartados de antigüedad; de mantenerse el empate, dirimirá optando por el sexo de la persona aspirante declarado como infrarrepresentado, de conformidad con las Bases de la presente convocatoria.

ANEXO II

A. DESCRIPCIÓN DE LOS FACTORES A MEDIR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

APTITUDES MENTALES, PERSONALIDAD Y FACTORES ESPECÍFICOS.

Los Factores a medir de aptitudes mentales, de personalidad, factores específicos, así como los Baremos específicos para la categoría de agente para movilidad y turno libre, se remiten a la regulación establecida en el Anexo III de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

B. NORMAS Y REQUISITOS GENERALES. CALIFICACIÓN GLOBAL.

Se remite a la regulación establecida en el Anexo III de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

En el caso del turno de Movilidad no es necesario que los candidatos realicen las pruebas de evaluación de aptitudes mentales, debiendo realizar únicamente las pruebas relacionadas con los aspectos de Personalidad.

C. BAREMOS ESPECÍFICOS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Se remite a la regulación establecida en el Anexo III de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico, correspondiente a la categoría convocada.

ANEXO III

Cuadro de exclusiones médicas.

Se remite a la regulación señalada en el Anexo II apartado A de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

ANEXO IV

Consistirá en superar pruebas de aptitud física que pongan de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo cuyo contenido y marcas mínimas serán las señaladas en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

La prueba de natación estará incluida.

ANEXO V

Contenidos mínimos conforme a la Orden de 1 de junio de 2001, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas de desarrollo del Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, escala básica y auxiliares de Policía.

PROGRAMA

Grupo primero: Derecho constitucional y administrativo.

TEMA 1. La Constitución española de 1978. Estructura, contenido y principios básicos. Reforma de la Constitución.

TEMA 2. Organización política del Estado Español. Clase y forma de Estado. Organización territorial del Estado. La Corona: funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



TEMA 3. Las Cortes Generales: las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La Función legislativa. El Poder ejecutivo: el Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema español.

TEMA 4. La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía, órganos y competencias. Las Administraciones Públicas: estatal, autonómica y local.

TEMA 5. Derechos y deberes fundamentales de la persona en la Constitución: su defensa y garantía. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

TEMA 6. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalidad Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las competencias. Administración de Justicia.

TEMA 7. La Administración Pública. La Hacienda Pública y la Administración tributaria. El ciudadano y la Administración.

TEMA 8. El Derecho Administrativo: Fuentes. La ley. Normas no parlamentarias equiparadas a la ley. El Reglamento, concepto y clases.

TEMA 9. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento sancionador administrativo. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimientos y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

TEMA 10. La Unión Europea: instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La recepción, aplicación y control del derecho comunitario en España.

Grupo segundo: Régimen Local y policía.

TEMA 11. El Municipio: Órganos unipersonales de gobierno. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. Los concejales.

TEMA 12. Órganos colegiados de gobierno. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos consultivos y participativos: Las Comisiones Informativas. Las Juntas de distrito. Municipios de gran población.

TEMA 13. La función pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función Pública local. El personal al servicio de las Administraciones Locales: concepto y clases.

Derechos y deberes de los policías locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

TEMA 14. Responsabilidad de los funcionarios públicos. Reglamento de régimen disciplinario. Incoación y tramitación de expedientes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



TEMA 15. Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Las Ordenanzas Municipales: concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Los Bandos de Alcaldía.

TEMA 16. La seguridad ciudadana. Autoridades competentes. Funciones de la Policía Local según la ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Actuaciones de la Policía Local en colaboración con el resto de fuerzas y cuerpos. Policía gubernativa y judicial.

TEMA 17. La Policía Local. Ordenamiento legislativo de la Policía Local. Misiones y objetivos. Disposiciones estatutarias comunes. Estructura orgánica y funcional.

TEMA 18. El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos. Régimen disciplinario de los funcionarios de policía local.

TEMA 19. La legislación sobre Policías Locales y de coordinación de policía local de la Comunidad Valenciana. La coordinación de las Policías Locales. Estructura y organización de las policías locales de la Comunidad Valenciana. Régimen estatutario.

TEMA 20. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias. Regulación legal. Fines y funciones. La formación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. El Registro de las Policías Locales. Sistema retributivo de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Premios y distinciones.

TEMA 21. Reglamento de la Policía Local de València (BOP nº. 3793, de 14 de julio de 2000 y sus modificaciones).

Grupo tercero: Derecho Penal, Policía administrativa y Sociología.

TEMA 22. El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito. Las personas responsables criminalmente de los delitos.

TEMA 23. El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

TEMA 24. Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución. Infracciones a las disposiciones de tráfico y seguridad constitutivas de delito.

TEMA 25. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.

TEMA 26. Delitos contra la Administración Pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



TEMA 27. Ley Orgánica reguladora del procedimiento Habeas Corpus. De la denuncia y la querrela. Del ejercicio del derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. La entrada y registro en lugar cerrado.

TEMA 28. La Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación del delincuente.

Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial.

TEMA 29. Policía Administrativa. Protección Civil. Medio ambiente. Urbanismo. Patrimonio histórico artístico. Ocupación de las vías públicas. Escolarización. Espectáculos y establecimientos públicos. Venta ambulante.

TEMA 30. Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Las masas y su tipología. El proceso de socialización.

TEMA 31. La delincuencia. Modelos explicativos y factores. Los comportamientos colectivos. Comportamiento en desastres. Efectos y consecuencias de los desastres. Reacción ante situación de desastres.

Grupo cuarto: Policía de tráfico y circulación.

TEMA 32. El Tráfico y la Seguridad Vial: concepto y objetivos. El hombre como elemento de seguridad vial. Los conductores. Los peatones. El vehículo. Las vías.

TEMA 33. Normativa general sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: la Ley de bases y su texto articulado. Tipificación de las principales infracciones. Infracciones de tráfico que constituyen delito.

TEMA 34. El Reglamento General de Circulación. Estructura. Principales normas de circulación.

TEMA 35. El Reglamento General de Conductores. Normas generales. Clases de permisos de conducir y sus requisitos. Validez. Equivalencias.

TEMA 36. Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Categorías. Sus condiciones técnicas. La inspección técnica de vehículos. Seguro obligatorio de responsabilidad civil. Infracciones y diligencias policiales.

TEMA 37. Reglamento del procedimiento sancionador en materia de tráfico. Fases del procedimiento y contenido. Medidas cautelares: inmovilización del vehículo. Retirada de vehículos de la vía.

TEMA 38. El transporte. Clases de transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



TEMA 39. Alcoholemia. Legislación aplicable. Tasas de alcoholemia. Normas de aplicación para las pruebas reglamentarias. Infracciones y diligencias policiales.

TEMA 40. Los accidentes de tráfico: Concepto y consideraciones previas. Sus causas. Clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico: de urgencia y técnico-administrativas.

TEMA 41. Órganos competentes en materia de tráfico y seguridad vial. El Consejo Superior de tráfico. Especial consideración de las competencias municipales.

TEMA 42. Plan de igualdad para empleadas y empleados públicos del Ayuntamiento de València.

TEMA 43. Intermediación policial.

Grupo quinto.

TEMA 44. Toponimia. Principales avenidas y calles. Distribución administrativa de la ciudad: Distritos y barrios, características.

TEMA 45. Instituciones tradicionales: Tribunal de las Aguas. Taula de Canvis. Consolat del Mar. Els Gremis.

TEMA 46. El Policía de Barrio, antecedentes, el vigilante-alguacil. Aspectos sociológicos, cualidades. Relación con el ciudadano, colaboradores, comerciantes.

TEMA 47. Misión preventiva del delito. Organización del servicio: Rutas, apoyo, coordinación. Conocimiento del barrio. Intervenciones más frecuentes: Deficiencias, escolares, ebrios, etc."

26	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2016-000210-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar la prestació del servici per al control de l'execució i la coordinació de seguretat i salut del contracte de servici de 'Senyalització vertical i horitzontal de trànsit a les vies i camins del terme municipal de València', convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent.		

"Hechos

I. El 31 de octubre de 2016, por el concejal delegado de Movilidad Sostenible se suscribe una moción en orden a contratar la prestación del servicio de control de la ejecución y la coordinación de seguridad y salud del contrato de 'Señalización vertical y horizontal de tráfico en las vías y caminos del término municipal de València'. Por el Servicio de Movilidad Sostenible se remite el expediente nº. 1801-1126-2016 que da origen al expediente de contratación 4101-210SER-2016. Dicho Servicio adjunta al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente el informe de necesidad al que hace referencia el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP.

III. Consta asimismo en el expediente propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria LJ160 13300 21000 del vigente Presupuesto.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente Presupuesto el expediente ha sido informado por el Servicio Económico-Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes fundamentos de Derecho:

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de servicios atendiendo a lo dispuesto en el artículo 10 del TRLCSP, categoría 12, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 19 y en virtud de lo preceptuado en los artículos 13, 16 y 40 del TRLCSP, y de conformidad con lo establecido en los artículos 2.1.9, 4.c) y 7 a 17 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, el presente contrato está sujeto a regulación armonizada, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del citado texto legal la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 del citado TRLCSP, el criterio de valoración es la oferta económicamente más ventajosa, atendiendo a varios criterios.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal y por el interventor general en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional segunda del TRLCSP.

4. El órgano de contratación competente por razón de la cuantía es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Contratar la prestación del servicio para el control de la ejecución y la coordinación de seguridad y salud del contrato de servicio de 'Señalización vertical y horizontal de tráfico en las vías y caminos del término municipal de València', según las características que establece el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 157 del TRLCSP, por un importe de 696.864,00 € más 146.341,44 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 843.205,44 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de cuatro años, a contar desde el día siguiente al de su formalización, prorrogable por periodos anuales hasta un máximo de dos años, por mutuo acuerdo expreso de ambas partes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



El valor estimado del contrato asciende a 1.045.296 €, determinado por el importe del presupuesto base de licitación, sin incluir el IVA, multiplicado por los cuatro años de su duración, incluidas, en su caso, las dos posibles prórrogas anuales.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto plurianual de 843.205,44 € que se halla reservado en la aplicación LJ160 13300 21000 del vigente Presupuesto, según propuesta de gasto nº. 2017/00233, ítem 2017/013060, 2018/002450, 2019/001520, 2020/000750, 2021/000290, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

27	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2017-000009-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar la prestació del servici de prevenció, detecció i tractament del programa municipal d'Absentisme escolar' a la ciutat de València, convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent.		

"Hechos

I. El 13 de octubre de 2016, por la concejala delegada de Educación se suscribe una moción en orden a contratar la prestación del servicio de prevención, detección y tratamiento del programa municipal de 'Absentismo escolar' en la ciudad de València. Por el Servicio de Educación se remite el expediente nº. 2101-469-2016 que da origen al expediente de contratación nº. 4101-9SER-2017. Dicho Servicio adjunta al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente el informe de necesidad al que hace referencia el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP.

III. Consta asimismo, en el expediente propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32300 22799 del vigente Presupuesto.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente Presupuesto el expediente ha sido informado por el Servicio Económico-Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes fundamentos de Derecho:

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de servicios atendiendo a lo dispuesto en el artículo 10 del TRLCSP, categoría 24, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 19 y en virtud de lo preceptuado en los artículos 13, 16 y 40 del TRLCSP, y de conformidad con lo establecido en los artículos 2.1.9, 4.c) y 7 a 17 de la Directiva 2014/24/UE

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, el contrato está sujeto a regulación armonizada, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del citado texto legal la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 del citado TRLCSP, el criterio de valoración es la oferta económicamente más ventajosa, atendiendo a varios criterios.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal y por el interventor general en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional segunda del TRLCSP.

4. El órgano de contratación competente por razón de la cuantía es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Contratar la prestación del servicio de prevención, detección y tratamiento del programa municipal de 'Absentismo escolar' en la ciudad de València, según las características que establece el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 157 del TRLCSP, por un importe de 668.173,84 €.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20, apartado 9 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, esta modalidad de contrato está exenta de IVA.

El contrato se desarrollará en dos periodos; del 1 de septiembre de 2017, -siempre y cuando los trámites tendentes a la adjudicación del contrato hubieran finalizado en dicha fecha- al 31 de julio de 2018, y, del 1 de septiembre de 2018 al 31 de julio de 2019, prorrogable expresamente por mutuo acuerdo de las partes, por dos periodos más (1 de septiembre de 2019 a 31 de julio de 2020, y 1 de septiembre 2020 a 31 de julio de 2021), siempre que así lo manifiesten de forma expresa las partes, con una antelación mínima de once meses respecto a la fecha de finalización del plazo del contrato o de la prórroga.

El valor estimado del contrato asciende a 1.336.347,68 €, para los dos periodos de duración del contrato, más dos periodos de prórroga, en su caso.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto plurianual de 668.173,84 € que se halla reservado en la aplicación ME280 32300 22799 del vigente Presupuesto, según propuesta nº. 2017/00053, ítem de gasto 2017/009630, 2018/002090, y 2019/001390, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



28	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00801-2017-000058-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I COMUNICACIÓ. Proposa autoritzar, disposar i aprovar el reconeixement d'obligació de diverses factures emeses per International Business Machines, SA, en concepte de prestació de servicis informàtics.	

"HECHOS

PRIMERO. Respecto de las facturas que se detallan a continuación, cabe indicar que se tratan de gastos de necesaria ejecución efectuados con el correspondiente soporte contractual, acreditándose que los compromisos de gasto se hayan debidamente adquiridos conforme al siguiente detalle:

Empresa	Nº. y concepto fra.	Fecha registro fra.	Doc. Oblig.	Importe factura	Importe Doc. Oblig.	Acto de adjudicación	Propuesta de gasto e ítem
International Business Machines, SA CIF: A28010791	Nº. 1700075 SERVICIOS INFORMÁTICOS DE MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE BÁSICO Y SOPORTE Z.SERIES INSTALADO EN EL ORDENADOR CENTRAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA (01-02-2016- 19-2-2016)	26-01-2017	2017-8505	12.996,56 €	12.996,56 €	Resolución nº. 2852W, de fecha 6-6-2014	PG original: 2014-350 ITEMS: 14-22420 14-22430 15-2260 15-2270 PG prórroga: 2015-1567 ITEMS: 15-61220 15-61240 16-2940 16-2950
International Business Machines, SA CIF: A28010791	Nº. 1700274 SERVICIOS INFORMÁTICOS DE MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE BÁSICO Y SOPORTE Z-SERIES INSTALADO EN EL ORDENADOR CENTRAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA (01.10.2016- 31.10.2016)	1-5-2017	2017-8506	15.929,76 €	15.929,76 €	Resolución nº 192, de 3-8-2016	PG original 2016-1587 í t e m 2016-64670

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: i6xxLVra dqk2 Cqeu oNWB ww/le qkY =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

International Business Machines, SA CIF: A28010791	Nº. 1700275 SERVICIOS INFORMÁTICOS DE MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE BÁSICO Y SOPORTE Z-SERIES INSTALADO EN EL ORDENADOR CENTRAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA (01.11.2016- 30.11.2016)	1-5-2017	2017-8507	15.929,76 €	15.929,76 €	Resolución n° 192, de 3-8-2016	PG original n° 2016-1587 í t e m 2016-64670
International Business Machines, SA CIF: A28010791	Nº. 1700276 SERVICIOS INFORMÁTICOS DE MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE BÁSICO Y SOPORTE Z-SERIES INSTALADO EN EL ORDENADOR CENTRAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA (01.12.2016- 31.12.2016)	1-5-2017	2017-8508	15.929,76 €	15.929,76 €	Resolución n° 192, de 3-8-2016	PG original n° 2016-1587 í t e m 2016-64670

SEGUNDO. En cuanto a la justificación de dicha actuación se indica que el Servicio ha redactado memoria justificativa al efecto, obrante en el expediente, remitiéndose en este apartado a la misma.

TERCERO. El gasto que supone el total de los citados compromisos de gastos, por importe de 60.785,84 €, se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080 92040 21900, conceptualizada como 'OTRO INMOVILIZADO MATERIAL', según propuesta de gasto n°. 2017/2227, ítem de gasto 2017-76750, de importe de 12.996,56 €; ítem de gasto 2017-76760, de importe de 15.929,76 €; ítem de gasto 2017-76770, de importe de 15.929,76 €, e ítem de gasto 2017-76780, de importe de 15.929,76 €.

CUARTO. Por parte del proveedor se aportan las correspondientes facturas obrantes en el expediente.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La base 33ª de las de ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio, en relación con lo establecido en el artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, exige, con carácter previo al

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto, según lo establecido en la base 36ª de las de ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio.

SEGUNDO. La base 34ª de las de ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio regula los diferentes supuestos y competencia para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

Nos encontramos ante el supuesto contemplado en el apartado 2º, letra a) de dicha base, ya que los gastos a los que se pretende hacer frente son gastos debidamente autorizados y dispuestos en ejercicios anteriores pero no se ha incorporado el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto vigente.

La citada base indica que, a tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros.
2. La existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, mediante indicación del número de propuesta de gasto del ejercicio en que se comprometió el gasto.

Se comprueba, como se ha indicado en el hecho segundo que el Servicio ha redactado memoria justificativa al efecto, obrante en el expediente, remitiéndose en este apartado a la misma, donde se acreditan los citados extremos para cada uno de los compromisos de gasto objeto de este expediente.

Se verifica que obran en el expediente la moción impulsora, facturas del gasto, informe razonado y propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor y documentos contables en fase ADO, haciéndose las siguientes precisiones:

1. Respecto a la documentación necesaria para acreditar el gasto:

Se ha comprobado, que las facturas reúnen los requisitos establecidos en la base 36ª de las de ejecución del vigente Presupuesto. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1º de la misma base, han sido conformadas por la Jefatura del Servicio.

Tanto en la memoria justificativa obrante en el expediente como en esta propuesta de acuerdo se ha indicado los actos administrativos adoptados por el órgano competente vinculante frente a terceros y el número de propuesta de gasto del ejercicio en que se comprometió el gasto.

2. Respecto de la acreditación documental, en su caso, de los encargos realizados o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Por tratarse de gastos debidamente autorizados y dispuestos en ejercicio anterior sin que se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente, ya que las facturas o bien fueron presentadas por las empresas adjudicatarias fuera del plazo previsto en las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y la liquidación del Presupuesto municipal de 2016, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de septiembre de 2016, o bien no se pudieron tramitar antes de la expiración de dicho plazo, no es posible identificar en el Servicio gestor al responsable de una actuación que no cumpla el procedimiento jurídico-administrativo, remitiéndose en este apartado al contenido de dicho acuerdo.

TERCERO. El artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual '*La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso*'.

CUARTO. Finalmente, el órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación que se propone es, como ya se ha indicado, a tenor de lo establecido en el apartado 2º, apartado a), de la base 34ª de las de ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aplicar el gasto por importe de 60.785,84 €, IVA incluido, a que ascienden el total de las facturas relacionadas en el hecho primero, practicadas al Ayuntamiento de València por International Business Machines, SA, CIF: A28010791, a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080 92040 21900, conceptuada como 'OTRO INMOVILIZADO MATERIAL', según propuesta de gasto nº. 2017/2227, ítem de gasto 2017-76750, de importe de 12.996,56 €; ítem de gasto 2017-76760, de importe de 15.929,76 €; ítem de gasto 2017-76770, de importe de 15.929,76 €, e ítem de gasto 2017-76780, de importe de 15.929,76 € (60.785,84 € en total).

Segundo. Autorizar, disponer y aprobar el reconocimiento de la obligación de las facturas relacionadas en el hecho primero, practicadas al Ayuntamiento de València por International Business Machines, SA, CIF: A28010791, según propuesta de gasto nº. 2017/2227, ítem de gasto 2017-76750, de importe de 12.996,56 €; ítem de gasto 2017-76760, de importe de 15.929,76 €; ítem de gasto 2017-76770, de importe de 15.929,76 €, e ítem de gasto 2017-76780, de importe de 15.929,76 € (60.785,84 € en total)."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



29	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03303-2008-000158-01		PROPOSTA NÚM.: 13
ASSUMPTE: SERVICI DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar la pròrroga del contracte de gestió de l'enllumenat públic de la ciutat de València.		

"Fets

1. Les empreses ETRALUX, SA, amb CIF A-46066791, i IMESAPI, SA, amb CIF A-28010478, són adjudicatàries del contracte del servici de gestió de l'enllumenat públic de la ciutat de València, en dos lots, zona Nord i Sud, respectivament, adjudicat per acord de la Junta de Govern Local de 5 de desembre de 2008, i formalitzat en contractes de data 5 i 8 de maig de 2009, que van entrar en vigor el primer dia del mes següent a la seua formalització, de conformitat amb el clausulat del plec del contracte, o siga l'1 de juny de 2009, contracte que ha estat en vigor durant cinc anys fins al 31 de maig de 2014, i que posteriorment s'ha prorrogat per acords de la Junta de Govern Local de data 28 de març de 2014 (des de l'1 de juny de 2014 al 31 d'octubre de 2014), de data 23 de gener de 2015 (d'1 de novembre de 2014 a 31 de maig de 2015), de data 22 de maig de 2015 (d'1 de juny de 2015 a 31 d'octubre de 2015), de data 30 d'octubre de 2015 (d'1 de novembre de 2015 a 31 de maig de 2016) i de data 20 de maig de 2016 (d'1 de juny de 2016 a 31 de maig de 2017).

2. L'esmentat contracte és susceptible de pròrroga, ja que s'assenyala en la clàusula 7ª del plec de clàusules administratives particulars que la durada és de cinc anys, amb possibilitat de pròrrogues anuals fins a un màxim de cinc anys.

3. Les esmentades empreses van sol·licitar per instàncies la pròrroga del contracte, Imesapi per registre d'entrada 00110/2016/122266 de 28 de desembre de 2016; i Etralux per registre d'entrada 00113/2016/041998 de 23 de desembre de 2016, i s'estima pel Servici de Servicis Centrals Tècnics que la pròrroga és favorable als interessos municipals.

4. Es pretén amb aquesta tramitació prorrogar el contracte des de l'1 de juny de 2017 fins al 31 de maig de 2018, la qual cosa suposaria un quart any de pròrroga, dins dels cinc anys de pròrroga que es contemplen en el contracte.

Als anteriors fets li són aplicable els següents:

Fonaments de Dret

I. La clàusula 7a del plec de clàusules administratives particulars que regeix el contracte estableix que la durada del contracte serà de cinc anys, amb possibilitat de pròrrogues anuals fins a un màxim de cinc anualitats. La pròrroga serà expressa i de mutu acord, tot açò de conformitat amb l'establert en l'article 23.2 del TRLCSP.

II. L'article 174 'Compromisos de despesa de caràcter plurianual' del Text Refós de la Llei Reguladora d'Hisendes Locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, estableix:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



'1. L'autorització o realització de les despeses de caràcter plurianual se subordinarà al crèdit que per a cada exercici autoritzen els respectius pressupostos'.

III. La base 21a 'Gastos plurianuals' de les d'execució del Pressupost de 2017, estableix:

'Són gastos de caràcter plurianual els que s'enumeren en l'article 174 TRLRHL que estenen els seus efectes econòmics a exercicis posteriors a aquell en què s'autoritzen i comprometen, encara que siga menor de dotze mesos, sempre que la seua execució s'inicie en el propi exercici i sempre que existisca una correspondència temporal entre anualitats pressupostàries i d'execució del gasto'.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Prorrogar el contracte de gestió d'enllumenat públic de la ciutat de València adjudicat per acord de la Junta de Govern Local de 5 de desembre de 2008 a les empreses ETRALUX, SA, amb CIF A-46066791, i IMESAPI, SA, amb CIF A-28010478, per període d'un any, amb efectes d'1 de juny de 2017, i fins al 31 de maig de 2018, d'acord amb la clàusula 7a del plec de clàusules administratives particulars que regeixen el contracte, per un import de 2.100.000,00 euros per a l'any 2017 (1.050.000,00 euros per al lot corresponent a la zona Nord; i 1.050.000,00 euros per al lot corresponent a la zona Sud) i 1.500.000,00 euros per a l'any 2018 (750.000,00 euros per al lot corresponent a la zona Nord, i 750.000,00 euros per al lot corresponent a la zona Sud).

Segon. Autoritzar i disposar la despesa prevista per a l'any 2017 de 2.100.000,00 euros (1.050.000,00 euros zona Nord per al període de l'1 de juny de 2017 al 31 de desembre de 2017; i 1.050.000,00 euros zona Sud per al període de l'1 de juny de 2017 al 31 de desembre de 2017), per a açò s'ha realitzat reserva de crèdit en la proposta de despesa 2017/02124, ítems 2017/072660 i 2017/072670, i per a l'any 2018, per import d'1.500.000,00 euros (750.000,00 euros zona Nord d'1 de gener de 2018 a 31 de maig de 2018; i 750.000,00 euros zona Sud d'1 de gener de 2018 a 31 de maig de 2018), ítems 2017/003370 i 2018/003380 a càrrec de l'aplicació pressupostària CD110 16500 21300."

30	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2017-000060-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació de part de la factura de la certificació núm 5 i última de les obres 'Restauració torrasses laterals Casa Consistorial'.		

"Fets

El deute que es proposa reconèixer a l'empresa EMR Estudios, Métodos de la Restauración, amb CIF B12530770, correspon a la contractació de les obres de 'Restauración Torreones Laterales Casa Consistorial', adjudicades per Resolució d'Alcaldia 895-CF, de data 10 de desembre de 2015, per un import de 37.810,38 €, havent-se reservat per a tal efecte el crèdit necessari a la proposta de gasto 2015/4829, ítem 2015/185800.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Per Resolució 1470-CF, de data 27 de juny de 2016, s'aprovà una major despesa en el contracte per import de 1.499,14 €, a l'efecte del qual s'aprovà la proposta de gasto 2016/2731, ítem 2016/097670, sent per tant l'import total adjudicat de 39.309,52 €.

La certificació 5ª i última de maig de 2016 ascendeix a 9.211,77 €, que sumat a l'import acreditat en certificacions anteriors de 37.541,25 €, fa un total de 46.753,02 €, ocasionant un excés de 7.443,50 € sobre el total adjudicat de 39.309,52 €, per la qual cosa l'abonament d'aquesta factura i certificació final es va tramitar en un expedient de reconeixement extrajudicial de crèdits, ja que l'excés de l'obra es va executar sense l'aprovació de l'òrgan competent.

En expedient 01201/2016/646 de reconeixement extrajudicial de crèdits es va proposar reconèixer extrajudicialment el crèdit de 9.211,77 € a favor de l'empresa EMR Estudios, Métodos de la Restauración, abonant-se mitjançant proposta de gasto 2016/4676, tipus 'X', fase ADO, ítem 2016/157980, l'import de 7.712,63 € i proposta de gasto 2016/2731, tipus 'N', ítem 2016/97670, per import de 1.499,14 €.

No obstant això, la Junta de Govern Local, en sessió ordinària de 22 de desembre de 2016, va aprovar, reconèixer i abonar sols l'import de 7.712,63 €, quedant per pagar l'import de 1.499,14 €.

Atès que aquest import (1.499,14 €) no ha estat incorporat com a romanents en el Pressupost de 2017, es fa necessària la seua tramitació mitjançant el procediment establert a la base 34.2.a) de les del Pressupost del 2017, i en conseqüència es proposa la seua tramitació a càrrec de l'aplicació pressupostària CD110 92050 63200, proposta de gasto 2017/2358, tipus 'R', fase ADO, ítem 2017/080520.

Les disponibilitats pressupostàries actuals permeten atendre a aquestes despeses, que són part de les previsions del present exercici.

La factura s'abona mitjançant aplicació a la reserva continguda en la proposta de gasto 2017/2358 tipus 'R', en fase ADO, ítem 2017/80520, havent estat conformada per aquest servici, per un import total de 1.499,14 euros. Aquesta factura ha estat conformada per este servici, i degudament inclosa en el mòdul de OPAP, compte 413.

Als anteriors fets se'ls apliquen els següents:

Fonaments de Dret

Únic. La base 34.2.a) de les d'execució del Pressupost estableix:

'El reconeixement de l'obligació derivada d'una despesa degudament autoritzada i disposada en un exercici anterior quan no s'haja incorporat el romanent de crèdit que ho ampra al Pressupost corrent. A aquest efecte, el compromís de despesa es considerarà degudament adquirit quan quede acreditat en l'expedient:

1. L'acte administratiu adoptat per l'òrgan competent vinculant front a tercers.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



2. L'existència de crèdit adequat i suficient en l'exercici de procedència, mitjançant indicació del nombre de la proposta de despesa de l'exercici en el qual es va comprometre la despesa'.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Único. Aprovar el reconeixement de l'obligació a favor de l'empresa EMR Estudios, Métodos de la Restauración, amb CIF B12530770, per import de 1.499,14 € corresponent a la part de la factura de la certificació n°. 5 i última del mes de maig de 2016, per les obres de 'Restauración Torreones Laterales Casa Consistorial', a càrrec de l'aplicació pressupostària i proposta de despesa, ítems, relació de documents i documents d'obligació que es detallen en quadre annex."

Id. document: i6xx LVra dqk2 Cqeu oNWB ww/le qkY =
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÓNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: 16xx LVra dqk2 Cqeu oNWB ww/le qkY =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SERVICIS CENTRALS TÈCNICS
Secció Administrativa
EXP. 01/201-2017-60 Reconeixement Obligació

CIF	Provider	Num.Factura	Data Fac.	Imp.Factura	Concepte	Apil. Pressup.	Rel. Docs.	P.G.	Ítem	Doc. Oblig.	Imp.D.Obl.
B1253070	ESTUDIOS METODOS DE LA RESTAURACIÓN, S.L.	FVR16-00034	23/05/2016	9.211,77 €	CERTIFICACIÓ Nº 5-ULTIMA MAIG/16 'INTERVENCIÓN TORREONES LATERALES CC'	CD11092050/63200	2017/1925	2017/2358	2017/060520	2017/797	1.499,14 €
Total Aplicació Pressupostària CD110-92/50-63200 1.499,14 €											

TOTAL RECONeixEMENT A FAVOR DE E.M.R. 1.499,14 €

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 26 DE MAIG DE 2017

86

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



31	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2017-000348-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar i abonar la factura corresponent a la certificació del servei de neteja de les dependències municipals del proppassat mes d'abril.		

"Fets

Únic. L'empresa FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SA, amb NIF A96062948 (abans SECOPSA SERVICIOS, SA, amb idèntic NIF) ha presentat al cobrament la factura 0035103103, de data 15 de maig del 2017, per import de 209.147,94 €, IVA inclòs, pel servei de neteja de les dependències municipals efectuat en el proppassat mes d'abril, corresponent aquest import a la certificació mensual d'aquest període, fora de contracte, a l'empara de l'acord de continuïtat del servei adoptat per la Junta de Govern Local en data 24 d'abril del 2015, atès que el contracte que emparava aquest servei finalitzà en data 12/05/2015, estant en tràmit la celebració del nou contracte mitjançant el seu corresponent expedient de licitació.

Aquesta factura, que ha estat degudament conformada pel Servei de Servicis Centrals Tècnics, i que afecta l'aplicació pressupostària CD110 92060 22700, per aquest import esmentat de 209.147,94 euros s'aplicarà al Pressupost del 2017, abonant-se mitjançant proposta de despesa confeccionada per a aquest fi número 2017/2521, tipus 'R', en fase ADO, per un import total de 209.147,94 euros, tal com consta en el quadre adjunt, on es detallen les dades corresponents a la factura presentada pel proveïdor i la documentació interna elaborada pels SCT pel que respecta a la seua aplicació pressupostària.

Es tracta de despeses necessàries i inajornables per a poder prestar els servicis competència de la Corporació.

Les disponibilitats pressupostàries actuals permeten atendre a aquesta despesa, que és part de les previsions del present exercici.

Als anteriors fets se'ls apliquen els següents:

Fonaments de Dret

Únic. La base 34.2.b) de les d'execució del Pressupost estableix:

'Correspon a la JGL:

b) Aprovar un gasto realitzat en el propi exercici, amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense la autorització prèvia i, si és el cas, disposició'.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar la factura número 0035103103, de data 15 de maig del 2017, emesa per l'empresa FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SA, amb NIF

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



A96062948, pel servei de neteja de les dependències municipals efectuat en el mes d'abril d'aquest any 2017, sent el total certificat de 209.147,94 €, IVA inclòs, corresponent a la certificació del període de l'1 al 30 d'abril del 2017, i abonar a l'esmentada empresa l'import assenyalat, d'acord amb el que preveu l'esmentada base, a càrrec de l'aplicació pressupostària del vigent Pressupost, i segons la proposta de despesa, ítem i document d'obligació que es detallen en quadre annex."

Id. document: i6xx LVra dqk2 Cqeu oNWB ww/le qkY =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: i6xx LVra dqk2 Cqeu oNWB ww/e qkY =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANNEX

SERVICIS CENTRALS TÈCNICS
Secció Administrativa

EXP. 01201-2017-348 Rec. Oblig. Certif. Netja Dependències Abril 2017

Nº Fra.	Data	Proveïdor	Import	Concepte	Aplic. Presup.	Rel. Docs.	Prop. Gasto	Ítem	Doc. Oblig.	Import
0035103103	15/05/2017	FOVASA	209.147,94	Certif. Abril/2017 Neteja Dependències	CD110 92060	201/2098	2017/2521	2017/86040	2017/9716	209.147,94
TOTAL.....										209.147,94

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



32	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01305-2016-000324-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: OFICINA DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa tindre per desistit a l'interessat de la reclamació de responsabilitat patrimonial presentada amb número de registre 00110-2016-62396.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante escrito presentado en la Delegación del Gobierno de León en fecha 16 de junio de 2016, D. ***** solicita del Ayuntamiento de València una indemnización por lesiones sufridas en el Bulevar Norte el día 14 de febrero de 2016, presuntamente al caerse en bicicleta a causa de una zanja tapada con gravilla en el carril bici. El interesado solicita 5.779,00 €.

SEGUNDO. El escrito presentado carecía de alguno de los requisitos que establece el artículo 6.1 del RD 429/93, de 26 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, al faltar concretar el lugar del percance, dato indispensable para pronunciarse sobre la existencia o no de la relación de causalidad con el funcionamiento de la Administración.

Por tal motivo, atendiendo a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, se requirió al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles subsanara los defectos encontrados, con la advertencia de tenerle por desistido en el caso de no hacerlo así. El escrito de requerimiento fue recibido por el interesado en fecha 19 de septiembre de 2016, según el acuse de recibo del servicio de correos obrante en las actuaciones.

TERCERO. Transcurrido con exceso el plazo concedido, el interesado no ha cumplimentado la subsanación requerida, por lo que procede tenerle por desistido de su solicitud.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De acuerdo con lo establecido en el art. 106.2 de la Constitución, en el título X de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, normas a las que se remite el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Jurisprudencia ha formado un cuerpo de doctrina a tenor de la cual para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la administración se exige la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

b) Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, exigiendo la doctrina del Tribunal Supremo que se produzca el daño en relación directa e inmediata y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



exclusiva de causa a efecto, sin intervención extraña que pudiera interferir alterando el nexo causal.

- c) Que no concurra fuerza mayor.
- d) Que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños de acuerdo con la Ley.
- e) Que no haya prescrito el derecho a reclamar y que se ejercite por persona legitimada.

A la solicitud resulta aplicable la legislación vigente en el momento de su presentación.

II. El artículo 6 del Real Decreto 429/93, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, según el cual *'En la reclamación se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público (para lo que es necesario saber el lugar de ocurrencia del evento dañoso), la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante'*.

III. El artículo 32.3 de la Ley 30/92 establece que *'Para formular solicitudes, entablar recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación...'*.

En el apartado 4 del mismo artículo se dispone que *'La falta o insuficiente acreditación de la representación no impedirá que se tenga por realizado el acto de que se trate, siempre que se aporte aquélla o se subsane el defecto dentro del plazo de diez días que deberá conceder al efecto el órgano administrativo, o de un plazo superior cuando las circunstancias del caso así lo requieran'*.

El artículo 13.3 de la Ley 49/60, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal dispone que *'El presidente ostentará legalmente la representación de la comunidad, en juicio y fuera de él, en todos los asuntos que la afecten'*.

El artículo 71.1 de la Ley 30/92 señala que *'Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42'*.

El artículo 47 del mismo cuerpo legal recoge la obligatoriedad del cumplimiento de los plazos: *'Los términos y plazos establecidos en esta u otras Leyes obligan a las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes para la tramitación de los asuntos, así como a los interesados en los mismos'*.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Y el artículo 42.1 de la repetida Ley 30/92 establece que '*En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables*'.

IV. Por Resolución nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, la Alcaldía ha dispuesto delegar en la Junta de Gobierno Local la facultad para resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial de cuantía superior a 5.000,00 €.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Tener por desistido, por las razones expuestas en el cuerpo de ese acuerdo, a D. *****, de su reclamación de responsabilidad patrimonial por lesiones sufridas en el Bulevar Norte el día 14 de febrero de 2016, interpuesta mediante escrito presentado en la Delegación del Gobierno de León en fecha 16 de junio de 2016, y registrado de entrada en el Ayuntamiento de València, con numero 00110-2016-62396, en fecha 21 de junio de 2016."

33	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01401-2017-002298-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa reconèixer l'obligació de pagament de quatre factures relatives al subministrament de vehicles en el sistema de renting per a la Policia Local.		

"HECHOS

1. El expediente se inicia mediante moción de la teniente de alcalde, concejala de Protección Ciudadana, al objeto de proceder al reconocimiento de obligación de las siguientes facturas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Aplicación Presupuestaria	PdG	Ítem gasto	Proveedor	nº. Factura	Fecha	Importe	DO
DE140 13200 20400	2017/104	2017/10520	ALPHABET ESPAÑA F L E E T MANAGEMNET, SA A91001438	01700017241	31/01/2017	4.416,45 €	2017/6973
DE140 13200 20400	2017/104	2017/10520	ALPHABET ESPAÑA F L E E T MANAGEMNET, SA A91001438	01700028965	01/02/2017	18.925,53 €	2017/6974
DE140 13200 20400	2017/104	2017/10520	ALPHABET ESPAÑA F L E E T MANAGEMNET, SA A91001438	01700034690	28/02/2017	4.476,46 €	2017/6975
DE140 13200 20400	2017/104	2017/10520	ALPHABET ESPAÑA F L E E T MANAGEMNET, SA A91001438	01700035357	01/03/2017	778,51 €	2017/6972
TOTAL						28.596,95 €	

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 16/12/2016, adjudicó a la empresa ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMNET, SA, con CIF A-91001438, el suministro de vehículos en sistema de renting para la Policía Local de València.

Los vehículos fueron puestos en funcionamiento en fechas:

- 25/01/2017 la primera entrega.
- 15/02/2017 la segunda entrega.

Que fueron suministrados antes de la firma del contrato.

Ello ha derivado en obligaciones según las facturas que se detallan en el cuadro anterior por un importe total de 28.596,95 €(veintiocho mil quinientos noventa y seis euros con noventa y cinco céntimos).

2. El presente reconocimiento de obligación se justifica en la necesidad de disponer de los vehículos ya que el anterior renting finalizó, y los vehículos fueron retirados el 26/01/2017, no pudiendo quedar la Policía Local sin medios de transporte para atender los servicios, tanto los ordinarios como las emergencias.

3. Para proceder a reconocer la obligación de las mencionadas facturas se tramita la relación de documentos 2017/1470 que incluye los documentos de obligación 2017/6972,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



2017/6973, 2017/6974 y 2017/6975 que son imputados a la aplicación presupuestaria DE140 13200 20400, 'ARRENDAMIENTO MATERIAL DE TRANSPORTE', que tienen reserva de crédito en la propuesta de gasto 2017/104, ítem de gasto 2017/10520.

4. En cuanto a la identificación de la autoridad o funcionario responsable del encargo del gasto que nos ocupa se informa que este fue autorizado por la Jefatura de la Policía Local a la vista del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16/12/2016.

5. El reconocimiento de obligación de la factura anteriormente relacionada se tramita de conformidad con lo previsto en las bases 33, 34, 36 y 37 de las de ejecución del Presupuesto 2017.

6. Siendo el órgano competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- De conformidad con lo previsto en las bases 33, 34, 36 y 37 de las de ejecución del Presupuesto 2017.

- El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, según lo establecido en la base 34, segunda de las BEP 2017.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar las siguientes facturas por un importe total de 28.596,95 € (veintiocho mil quinientos noventa y seis euros con noventa y cinco céntimos) con el IVA 21 % incluido:

Aplicación Presupuestaria	PdG	Ítem gasto	Proveedor	nº. Factura	Fecha	Importe	DO
DE140 13200 20400	2017/104	2017/10520	ALPHABET ESPAÑA F L E E T MANAGEMNET, SA A91001438	01700017241	31/01/2017	4.416,45 €	2017/6973
DE140 13200 20400	2017/104	2017/10520	ALPHABET ESPAÑA F L E E T MANAGEMNET, SA A91001438	01700028965	01/02/2017	18.925,53 €	2017/6974
DE140 13200 20400	2017/104	2017/10520	ALPHABET ESPAÑA F L E E T MANAGEMNET, SA A91001438	01700034690	28/02/2017	4.476,46 €	2017/6975
DE140 13200 20400	2017/104	2017/10520	ALPHABET ESPAÑA F L E E T MANAGEMNET, SA A91001438	01700035357	01/03/2017	778,51 €	2017/6972
TOTAL						28.596,95 €	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Segundo. Reconocer las obligaciones derivadas de las facturas detalladas en el punto Primero por un importe total de 28.596,95 €(veintiocho mil quinientos noventa y seis euros con noventa y cinco céntimos) con el IVA 21 %.

Tercero. Aplicar a gasto en la propuesta 2017/104, ítem 2017/10520, relación de documentos 2017/1470:

- Los documentos de obligación 2017/6972, 2017/6973, 2017/6974 y 2017/6975."

34	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01501-2017-000201-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: DEPARTAMENT DE BOMBERS, PREVENCIÓ I INTERVENCIÓ EN EMERGÈNCIES I PROTECCIÓ CIVIL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de subministrament de quatre-cents elements d'amarrament.		

"El reconocimiento trae su causa en el hecho de que el Departament de Bombers, Prevenió, Intervenció en Emergències i Protecció Civil tramitó en el año 2016 un expediente para la contratación del suministro de 400 elementos de amarre. El contrato se adjudicó a la mercantil Comercial Navarra de Protección, SLU (CONAPRO, SLU), por Resolución de Alcaldía nº. CF-2856, de fecha 23 de diciembre de 2016. El suministro se efectuó y por parte de la empresa se emitió una factura que tuvo su entrada en el Ayuntamiento el 18 de abril de 2017. Dado que se trata de un gasto corriente, no se ha producido la incorporación de remanentes de crédito que ampara dicho gasto, por lo que procede realizar el reconocimiento de la obligación.

Se incorporan al expediente los documentos que se indican en la base 34.2.a) de las de ejecución del vigente Presupuesto.

La resolución del expediente requiere la fiscalización previa de la Intervención, siendo la competencia para el reconocimiento de la obligación de la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los siguientes gastos, a cargo de la aplicación presupuestaria 2017 DD670 13600 22199, según propuesta de gasto nº. 2017/2178, ítem 2017/80450, por un importe de 20.528,67 €, IVA INCLUIDO.

Segundo. Reconocer la obligación y ordenar el pago a favor de Comercial Navarra de Protección, SLU (CONAPRO, SLU) por importe de 20.528,67 €, IVA INCLUIDO."

35	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01902-2017-000082-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Proposa reajustar provisionalment el crèdit pressupostari del contracte per a la prestació del servici de gestió, informació i animació juvenil en els centres municipals de joventut.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



"HECHOS

Primero. El 3 de septiembre de 2012 el Ayuntamiento de València adjudicó a Fundación Amigó, CIF nº. G81454969, el contrato para la prestación del servicio de gestión, información y animación juvenil en los centros municipales de juventud, con una vigencia de dos años con posibilidad de prorrogar dos años más la prestación del servicio, finalizando el contrato en fecha 2 de septiembre de 2016.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de septiembre de 2016, se aprobó la continuidad de la prestación del servicio de gestión, información y animación juvenil en los centros municipales de juventud, por razones de interés general, y con el fin de no dejar desatendida la prestación del servicio hasta la formalización de un nuevo contrato, consecuencia de la tramitación administrativa del nuevo concurso en el expediente nº. 331/2015 del Servicio de Juventud. Para sufragar el gasto de esta contratación se formuló la propuesta de gasto núm. 2016/03732 con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 22799 del Presupuesto municipal de 2016, por importe de 778.395,42 €.

Segundo. Para el pago de la continuidad de la prestación del servicio se han tramitado tres expedientes de reconocimiento de obligación del Servicio de Juventud:

E-019102/2017/47, factura 01/CMJ de fecha 31/01/2017, por importe de 47.684,38 €, propuesta de gasto nº. 2017/842 e ítem nº. 2017/37030, acuerdo Junta Gobierno Local de fecha 24/02/2017.

E-01902/2017/69, factura 02/CMJ de fecha 28/02/2017, por importe de 47.684,38 €, propuesta de gasto nº. 2017/1421 e ítem de gasto nº. 201753810, acuerdo Junta Gobierno Local de fecha 31/03/2017.

E-01902/2017/80, factura 03/CMJ de fecha 31/03/2017, por importe de 47.684,38 €, y factura 03/CMJ/Sala de fecha 31/03/2017, por importe de 2.493,59 €, propuesta de gasto nº. 2017/1825 e ítems nº. 2017/63290 y 2017/63300, no habiendo recaído acuerdo de Junta de Gobierno Local.

Tercero. En fecha 18 de noviembre de 2016 se autorizó el gasto para la nueva contratación en el expediente nº. 331/2015 del Servicio de Juventud. No obstante al no haberse alcanzado en el ejercicio 2016 la fase de disposición del gasto, y existiendo crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2017, se confeccionó una nueva propuesta de gasto núm. 2017/00111 e ítem de gasto núm. 2017/010570, por importe de 778.395,42 €, con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 22799, de la que se dejó constancia en el Sistema de Información Económica Municipal (SIEM) de la fiscalización del gasto con efectos de la entrada en vigor del Presupuesto 2017, habiéndose procedido por el Servicio de Contabilidad a la contabilización de la autorización del gasto.

Cuarto. No estando prevista la formalización del nuevo contrato antes del 30 de abril de 2017, habiendo generado la continuidad de la prestación del servicio un gasto de 145.546,73 € en el ejercicio 2017, estando previsto para el mes de abril del corriente un gasto por importe de 47.684,38 €, lo que supone en total un gasto por importe total de 193.231,11 €, procede, con la finalidad de liberar crédito por dicho importe retenido en la propuesta de gasto núm. 2017/00111

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



e ítem de gasto núm. 2017/010570 con cargo a la aplicación presupuesta MG720 33700 22799 del vigente Presupuesto municipal, realizar un reajuste provisional del crédito del contrato.

Quinto. El reajuste provisional del crédito del contrato que asciende a 778.395,42 € quedaría conforme al siguiente detalle:

Propuesta de gasto núm. 2017/00111 e ítem de gasto núm. 2017/010570 de mayo-diciembre 2017, por importe de 518.930,28 €.

Propuesta de gasto núm. 2017/02024 e ítem de gasto núm. 2018/003220 de enero-abril 2018, por importe de 259.465,14 €.

Se ha formulado una nueva propuesta de gasto complementaria, propuesta de gasto núm. 2017/02024 e ítem de gasto núm. 2018/003220, con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 22799 del Presupuesto municipal de 2018.

Sexto. Una vez formalizado el contrato y conforme a la base 22ª.8.1 de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal se procederá al reajuste de las anualidades de acuerdo con el importe y periodo de ejecución definitivo.

Séptimo. Por parte del Servicio Fiscal de Gastos se informa favorablemente el reajuste provisional propuesto.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El gasto plurianual para contratar la prestación del servicio de gestión, información y animación juvenil en los centros municipales de juventud fue aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2016.

Segundo. El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de septiembre de 2016, en el que se aprobó la continuidad de la prestación del servicio de gestión, información y animación juvenil en los centros municipales de juventud.

Tercero. Los acuerdos de Junta de Gobierno Local de fecha 24/02/2017 y de fecha 31/03/2017, en los que se aprueba el pago de la continuidad de la prestación del servicio, reconociéndose la obligación del gasto por importe de 95.368,76 €, habiéndose tramitado en el E-01902/2017/80 el reconocimiento de la obligación del gasto de la factura 03/CMJ de fecha 31/03/2017, por importe de 47.684,38 €, y la factura 03/CMJ/Sala de fecha 31/03/2017, por importe de 2.493,59 €, propuesta de gasto nº. 2017/1825 e ítems nº. 2017/63290 y 2017/63300, no habiendo recaído acuerdo de Junta de Gobierno Local.

Cuarto. El acuerdo núm. 66 de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de abril de 2017, por el que se adjudica el contrato de prestación del servicio de gestión, información y animación juvenil en los centros municipales de juventud, a la mercantil BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, SL, con CIF núm. B29831112.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reajustar provisionalmente el crédito presupuestario del contrato para la prestación del servicio de gestión, información y animación juvenil de los centros municipales de juventud, hasta la formalización del contrato, adjudicado por acuerdo núm. 66 de Junta de Gobierno Local en fecha 7 de abril de 2017 a la mercantil BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, SL, con CIF núm. B29831112, conforme al siguiente detalle:

Propuesta de gasto núm. 2017/00111 e ítem de gasto núm. 2017/010570, con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 22799 del vigente Presupuesto municipal, de mayo a diciembre 2017, por importe de 518.930,28 €.

Propuesta de gasto núm. 2017/2024 e ítem de gasto núm. 2018/003220, con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 22799 del Presupuesto municipal de 2018, de enero a abril de 2018, por importe de 259.465,14 €, subordinándose al crédito que para ese ejercicio autorice el Presupuesto municipal."

36	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2016-000167-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar la justificació presentada pel Club de Tennis València de la subvenció concedida per a l'organització de l'Open de Tennis Ciutat de València.		

"El Club de Tennis Valencia, con CIF G46076394, presentó en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de València, en fecha 9 de junio de 2016, escrito por el que solicitaba una subvención para sufragar los gastos derivados de la organización del evento Open de Tennis Ciudad de València.

Por la Junta de Gobierno Local de 28 de octubre de 2016 se aprobó conceder al citado club, una ayuda económica cifrada en 11.000,00 €, destinada a sufragar los gastos para la celebración del evento mencionado, entre los días 19 al 27 de noviembre de 2016. Dicho gasto se abonó por su totalidad y con carácter anticipado a su justificación, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 MJ700 34100 48910, 'Otras Transferencias', propuesta de gasto 2016/3634, ítem 2016/130500, doc. obligación 2016/15046 y rel. d. oblig. 2016/3385.

En fecha 27 de febrero de 2017, el Club de Tennis Valencia, presenta la documentación justificativa de la subvención concedida que posteriormente fue completada y de acuerdo con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, se comprueba que cumple los requisitos establecidos en el acuerdo de concesión de la subvención, que se ha realizado la actividad y que cumple con la finalidad de la misma.

No obstante, ha habido un cambio en la fecha de celebración del evento, debido a las malas condiciones meteorológicas, por lo que la fecha de finalización del evento se aplazó al día 28 de noviembre de 2016, en lugar del 27 como estaba previsto.

Desde el Servicio se propone se apruebe la justificación de la subvención, previo informe favorable del Servicio Fiscal de Gastos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVC-120	3835728158564580209



FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Las bases de ejecución del Presupuesto.
4. El órgano competente para la aprobación del acuerdo resulta ser la Alcaldía quien mediante Resolución nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, delegó esta facultad en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación presentada por el CLUB DE TENIS VALENCIA, con CIF G46076394, correspondiente a la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2016, cifrada en once mil euros, destinada a sufragar los gastos derivados de la realización del evento 'Open de Tenis Ciudad de València' que se celebró los días 19 al 28 de noviembre de 2016, por cumplir los requisitos establecidos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvencione, y en las bases de ejecución del Presupuesto 2016.

Dicho gasto se abonó por su totalidad y con carácter anticipado a su justificación, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 MJ700 34100 48910, 'Otras transferencias', propuesta de gasto 2016/3634, ítem 2016/130500, doc. obligación 2016/15046 y rel. d. oblig. 2016/3385."

37	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01905-2017-000098-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar la convocatòria i el gasto de la XV edició de la Beca de catalogació i informatització dels fons de la Biblioteca Històrica Municipal i Hemeroteca Municipal.	

"HECHOS

Primero. La teniente de alcalde delegada de Acción Cultural, a través de moción que inicia el expediente, propone convocar una Beca de Catalogación e Informatización de los Fondos de la Biblioteca Histórica Municipal y Hemeroteca Municipal (XV EDICIÓN).

Segundo. La beca está dotada con un importe de 3.800,00 euros, que será con cargo a la aplicación presupuestaria ED260 33400 48100 del Presupuesto Municipal vigente y denominada 'TRANSF. PREMIOS, BECAS Y PENS. DE ESTUD. E INVEST.'

Tercero. Se han elaborado por el Servicio de Acción Cultural las bases de la convocatoria referenciada.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La base 26ª.1 de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2017: las subvenciones otorgadas por las entidades que integran la Administración local, se ajustarán a las prescripciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 2 de noviembre de 2016.

II. Así mismo, la base 26ª.4.1 de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2017, establece el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 2 de noviembre de 2016.

III. Se tendrán que cumplir las condiciones de publicidad reguladas en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

IV. Por último, y en relación a la competencia orgánica, ésta corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de Resolución número 20, de 26 de junio de 2015, de conformidad con lo que establece el artículo 124.5. de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el artículo 31 del Reglamento de Gobierno y Administración Municipal del Ayuntamiento de València.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria para la concesión, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, de una Beca de Catalogación e Informatización de los Fondos de la Biblioteca Histórica Municipal y Hemeroteca Municipal (XV EDICIÓN), por una cuantía global de 3.800,00 euros, del texto que a continuación se transcribe:

'CONVOCATORIA PARA UNA BECA DE CATALOGACIÓN E INFORMATIZACIÓN DE LOS FONDOS DE LA BIBLIOTECA HISTÓRICA Y HEMEROTECA MUNICIPAL (XV EDICIÓN)

PRIMERA. Objeto y finalidad de la convocatoria

1.1. Es objeto de la presente convocatoria establecer las normas que han de regir la concesión de una Beca para catalogación e informatización de los fondos de la Biblioteca Histórica y la Hemeroteca Municipal.

1.2. La beca tiene como finalidad financiar la formación práctica de los/las titulados/as universitarios/as de los últimos años, en las actividades propias de la Biblioteca Histórica y la Hemeroteca Municipal de la ciudad de València.

SEGUNDA. Normativa aplicable

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



La presente convocatoria se regirá por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de 2 de noviembre de 2016, que se consideran Bases Generales de la convocatoria; lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la citada Ley; las bases de ejecución del Presupuesto municipal del ejercicio correspondiente y el resto de la normativa de desarrollo complementaria.

TERCERA. Características de la beca

3.1. Esta beca tendrá una duración de cuatro meses, con una dotación de NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (950 €) mensuales y un total de TRES MIL OCHOCIENTOS EUROS (3.800,00 €).

3.2. El importe de la beca estará sujeto a la retención legal que proceda.

3.3. El abono de la presente beca se hará con cargo a la aplicación presupuestaria ED260 33400 48100 del Presupuesto de 2017, denominada 'TRANSF. PREMIOS, BECAS Y PENS. DE ESTUD. E INVEST.'

3.4. La concesión de esta beca se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

3.5. El otorgamiento de esta beca es compatible con otras subvenciones, ayudas, premios, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTA. Requisitos de los participantes

Para la obtención de la beca, los/las aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones y acreditarlas documentalmente:

4.1. Tener la nacionalidad de cualquier estado miembro de la Unión Europea y residir en la Comunidad Valenciana.

4.2. Estar en posesión del título de licenciado/a en Documentación o diplomado/a en Biblioteconomía, y no haber transcurrido 5 años desde la fecha de su obtención.

4.3. No haber sido adjudicatario/a de una de estas becas de Catalogación e Informatización de los Fondos de la Biblioteca Histórica o la Hemeroteca Municipal con anterioridad.

4.4. No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de personas beneficiarias establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tal efecto podrán los aspirantes ser requeridos para presentar una declaración responsable con carácter previo a la aprobación del acto administrativo de concesión de la beca.

QUINTA. Publicidad de la convocatoria

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que remitirá extracto al Boletín Oficial de la Provincia. Así mismo, será publicada en la página web municipal del Ayuntamiento (www.valencia.es).

SEXTA. Solicitudes y documentación

6.1. Las solicitudes se formalizarán mediante instancia, cuyo contenido se ajustará a lo previsto en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Excmo. Sr. alcalde del Ayuntamiento de València, debiendo presentarse preferentemente en el Registro General de Entrada, o en cualquiera de los Registros u Oficinas previstos en el art. 16 y siguientes de la Ley 39/2015.

6.2. Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación, en formato digital en PDF (de forma telemática según lo establecido por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o con apoyo de CD, DVD, USB o similares):

a) Fotocopia del DNI.

b) Certificado municipal de empadronamiento expedido con posterioridad al 3 de enero de 2017 que acredite la residencia en un municipio de la Comunidad Valenciana, o autorización para obtener estos datos en el caso de los vecinos del término municipal de València.

c) Fotocopia del título requerido.

d) Fotocopia de la certificación académica personal que acredite haber alcanzado el título correspondiente, con las calificaciones obtenidas por convocatoria y curso, en el que conste la media ponderada oficial y 'cualitativa' (rango de 1 a 4) de las asignaturas cursadas.

e) Curriculum Vitae del/la solicitante aportando los documentos que justifiquen los méritos que estime oportunos. En caso de trabajos realizados o publicados se deberá adjuntar una copia de ellos. Los trabajos y prácticas realizados deberán cuantificarse en horas.

f) Certificados en vigor de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o una autorización para obtener los datos de manera telemática.

g) Autorización para obtener informe del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación acreditativo de que el solicitante no tiene deudas con el Ayuntamiento.

h) Podrá sustituirse la documentación señalada en los apartados f) y g) por una declaración responsable del solicitante.

6.3. El/la adjudicatario/a de la beca, previamente a su incorporación, deberá presentar, declaración jurada de la compatibilidad de los trabajos a realizar motivo de la solicitud con otras posibles actividades personales.

SÉPTIMA. Plan de Formación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



7.1. La Dirección de la Biblioteca Histórica y de la Hemeroteca Municipal diseñará y llevará a cabo un plan de formación, en el que, bajo la supervisión del personal propio de la Biblioteca Histórica y la Hemeroteca el/la becario/a desarrollará una labor práctica de formación en las diversas actividades que en ella se llevan a cabo: catalogar e informatizar el fondo bibliográfico de la Biblioteca Histórica y la Hemeroteca Municipal, colaborar con el personal técnico del centro en los trabajos específicos que se le encomienden (búsquedas bibliográficas, atención de usuarios/as en sala etc.), en las condiciones de lugar y tiempo que se le indiquen.

7.2. Cada becario/a firmará un compromiso de confidencialidad, y además, adquiere el compromiso de finalizar y presentar tres ejemplares de las tareas realizadas, en el Servicio de Acción Cultural, en un plazo máximo de un mes establecido desde la finalización de la beca.

7.3. Dicho trabajo quedará en propiedad del Ayuntamiento de València, reservándose éste el derecho a su publicación, y no podrá ser utilizado por el autor/a sin la correspondiente autorización del Ayuntamiento.

7.4. Deberá comenzar el disfrute de la beca, el día que se señale por parte del Servicio de Acción Cultural, realizando una jornada de 6 horas.

7.5. La Dirección de la Biblioteca Histórica y la Hemeroteca Municipal elaborará un informe final donde se haga constar que se ha cumplido el programa inicialmente proyectado y que se han alcanzado los objetivos previstos.

OCTAVA. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales desde la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

NOVENA. Comisión Calificadora

Para la valoración de los méritos de los/las solicitantes se constituirá una Comisión Calificadora integrada por la delegada de Acción Cultural o persona en quien delegue; por un técnico/a o facultativo/a de la Universidad de València, por un técnico/a o facultativo/a de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, por la técnica responsable de la Biblioteca Histórica o de la Hemeroteca Municipal y por el jefe del Servicio de Acción Cultural.

Actuará como secretario con voz pero sin voto, el secretario general de la Administración municipal o personal funcionario/a en quien éste delegue.

La Comisión de Valoración designará a una única persona como perceptora de la beca y a los suplentes para el caso de posibles renunciaciones, o incumplimiento de la persona designada.

Asimismo, la Comisión se reserva el derecho a resolver cualquier circunstancia no prevista en las bases, así como a interpretarlas.

DÉCIMA. Criterios de valoración

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



10.1. Esta Comisión valorará el expediente académico, la realización de cursillos, másters y otras actividades especializadas en biblioteconomía y documentación, así como cualquier otro mérito relacionado con la materia objeto de la presente convocatoria.

10.2. Las condiciones de mérito evaluables y la puntuación que se otorguen serán las siguientes:

a) Expediente académico personal: máximo hasta 4 puntos. (MEDIA PONDERADA).

b) Formación académica adicional objeto de la convocatoria: máximo hasta 4 puntos.

- Tesis doctoral: 2 puntos.
- Otro grado o licenciatura: 1 punto.
- Diplomatura: 0,5 puntos.
- Segunda especialidad: 0,25 puntos.
- Tesina: 0,25 puntos.

c) Cursos/Master universitario relacionados con Biblioteconomía y Documentación: máximo hasta 4 puntos.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento de duración igual o superior a 15 horas que hayan sido cursados o impartidos por el interesado, de acuerdo con la siguiente escala:

a) De 200 o más horas, 3,00 puntos.

b) De 100 o más horas, 2,00 puntos.

c) De 75 o más horas, 1,50 puntos.

d) De 50 o más horas, 1,00 punto.

e) De 25 o más horas, 0,50 puntos.

f) De 15 o más horas, 0,20 puntos.

Los centros de formación que impartan cursos deben ser organismos oficiales o centros reconocidos.

En ningún caso se puntuarán en el presente apartado los cursos de valenciano y de idiomas.

d) Otros méritos (idiomas, becas, contratos...): máximo hasta 4 puntos.

- Contratos, prácticas, becas: 0,10 puntos por mes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Valenciano. Solo se valorarán los certificados expedidos u homologados por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, de acuerdo con la siguiente escala y puntuándose exclusivamente el nivel más alto acreditado:
 - Superior: 1,00 punto.
 - Mitjà: 0,75 puntos.
 - Elemental: 0,50 puntos
 - Oral: 0,25 puntos
- Otros idiomas: máximo hasta 0,50 puntos.

Se valorará cada nivel superado, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, con 0,10 puntos.

Solo se valorarán los títulos expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Universidades, Ministerios o cualquier organismo oficial acreditado, de conformidad con lo establecido en el Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunitat Valenciana y se crea la Comisión de Acreditación de Niveles de Competencia en Lenguas Extranjeras. En el caso de que el conocimiento de un idioma se acredite por título universitario y haya sido valorado en el apartado A.2 no se podrá computar también en este apartado. En ningún caso se puntuarán en este subapartado los cursos de valenciano.

UNDÉCIMA. Procedimiento de concesión

11.1. Corresponde a la Comisión Calificadora informar de la decisión de la presente beca, que constará en acta, y el acuerdo de concesión de la beca, será motivado y corresponderá adoptarlo a la Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta la propuesta de la Comisión, que incluirá la designación de suplentes para el caso de posibles renunciaciones, pudiendo declarar desierta, total o parcialmente la adjudicación de dicha beca.

11.2. El Servicio de Acción Cultural será el instructor del procedimiento, formulará la propuesta de adjudicación de esta beca de acuerdo con el acta emitida por la Comisión Calificadora.

11.3. La propuesta de adjudicación del órgano instructor será elevado a la Junta de Gobierno Local.

11.4. Toda la información relativa a la presente convocatoria seguirá el régimen de publicidad establecido en el artículo 20 de la LGS.

11.5. El plazo máximo para resolver y notificar será de 3 meses. El acuerdo de resolución de la convocatoria se publicará en la página web del Ayuntamiento de València

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



(www.valencia.es), y en el Tablón de Edictos Electrónico, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 de la LGS, notificándose individualmente a los interesados de acuerdo con lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

11.6. Los acuerdos que se dicten al amparo de la presente convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellos podrán interponerse recurso potestativo de reposición de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, o bien acudir ante la jurisdicción contencioso-administrativa en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de la citada jurisdicción.

DUODÉCIMA. Pago

La cuantía de esta beca se abonará en pagos mensuales, previo libramiento de una certificación por el/la director/a de los trabajos en la que se especifique el adecuado desarrollo del trabajo que se les haya encomendado.

Para evitar interrupciones que impidan la normal continuidad y aprovechamiento de los trabajos, la renuncia a la beca supondrá la pérdida de los derechos económicos correspondientes al período trabajado en caso de no haber completado un bimestre.

DECIMOTERCERA. El Ayuntamiento, a través de la Delegación de Acción Cultural, podrá suspender la adjudicación de la beca, dejando sin efecto la misma, cuando, a su juicio, exista por parte del becario/a incumplimiento de las obligaciones contraídas, previo informe que haga aconsejable dicha determinación.

DECIMOCUARTA. La vinculación del becario/a con el Ayuntamiento expirará al presentar su trabajo y no supone ningún compromiso de incorporación a la plantilla del mismo, ni el nacimiento de relación contractual alguna.

DECIMOQUINTA. Aceptación de las bases

La participación en esta convocatoria supone la total aceptación de las bases'.

Segundo. Una vez aprobada, enviar la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones Públicas, para su publicación y mayor difusión.

Tercero. El gasto de 3.800,00 euros se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria ED260 33420 48910 del vigente Presupuesto municipal para 2017 (propuesta de gasto 2017/00396, ítem de gasto 2017 024470)."

38	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01909-2017-000019-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PROMOCIÓ ECONÒMICA, INTERNACIONALITZACIÓ I TURISME. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació del servici de rodatge i edició d'un vídeo corporatiu amb locució en anglés, amb motiu de la participació de València en el Fòrum Internacional d'Alcaldes a Chengdu.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



"HECHOS

Primero. Moción de la concejala delegada de Turismo que propone reconocer la obligación del gasto a Francisco Javier Gil Rumí (*****), correspondiente a la factura emitida por la prestación del servicio de rodaje y edición de un vídeo corporativo con locución en inglés, con motivo de la participación de València en el Fórum Internacional de Alcaldes en Chengdu, en el que nuestra ciudad va a realizar una presentación en el encuentro 'Innovation Project Roadshow Checkboxes'. Esta factura ha sido emitida con anterioridad a la autorización del gasto.

Segundo. Que no existe inconveniente por parte del Servicio en que se abone el gasto propuesto de la factura nº. 6 de fecha 27 de abril de 2017, por importe de 741,98 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria IK740 43200 22799 del vigente Presupuesto municipal, al existir crédito disponible en la misma. El número del documento de obligación es 2017/8611.

Tercero. Por parte de la Intervención Municipal se fiscaliza el gasto correspondiente.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Base 34ª.2.b) de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente de reconocimiento de obligación a favor de Francisco Javier Gil Rumí (*****), correspondiente a la factura nº. 6 de fecha 27 de abril de 2017, emitida por la prestación del servicio de rodaje y edición de un vídeo corporativo con locución en inglés, con motivo de la participación de València en el Fórum Internacional de Alcaldes en Chengdu, en el que nuestra ciudad va a realizar una presentación en el encuentro 'Innovation Project Roadshow Checkboxes'.

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación del gasto de 613,21 €, más el IVA aplicable del 21 % de 128,77 €, siendo el importe total de 741,98 € (setecientos cuarenta y un euros con noventa y ocho céntimos), con cargo a la aplicación presupuestaria IK740 43200 22799 del vigente Presupuesto municipal (propuesta nº. 2017/2261 e ítem nº. 2017/78510), al existir crédito disponible en la misma; siendo el número de la relación de documentos de obligación 2017/1825."

39	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02001-2016-000913-00		PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa reconèixer l'obligació de pagament d'una factura corresponent als treballs d'elaboració i col·locació d'una placa homenatge.			

"De l'anàlisi de l'expedient es dedueixen els següents:

Fets

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



PRIMER. Vist l'informe-memòria justificativa de la cap del Servei de Patrimoni Històric i Artístic regulada en la base 34ª.2 de les d'execució del vigent Pressupost relatiu a la presentació al cobrament de la factura corresponent a un contracte adjudicat a Alejandro Inglés Llorens, amb NIF nº. *****, en data 5/10/2016, amb nº. de Resolució TC-550 i proposta de despesa 2016-3462, que la seua finalització era de un mes des de la data de la present adjudicació però per la impossibilitat de realitzar els treballs dins del termini contractat ho finalitza al març de 2017 en concepte de finalització de treballs d'elaboració i col·locació de placa homenatge, l'import total del qual ascendeix a la quantitat de cent vint-i-u euros (121,00 €), IVA inclòs.

SEGON. Moció de la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni i Recursos Culturals impulsant la tramitació del present 'Reconeixement de l'obligació'.

TERCER. El Servei Municipal de Patrimoni Històric i Artístic formula proposta de despesa.

QUART. Proposta d'acord de la Junta de Govern Local elaborada pel Servei de Patrimoni Històric i Artístic.

Als fets anteriors li són aplicable els següents:

Fonaments de Dret

1. La doctrina jurisprudencial de 'l'enriquiment injust' té com a requisits: augment del patrimoni de l'enriquit; correlatiu empobriment de la part actora; falta de causa que ho justifique; i inexistència de precepte legal que excloga l'aplicació del principi (Sentències del Tribunal Suprem de 17 d'abril de 1991, 3 de maig de 1991, 17 de desembre de 1997 i 19 de gener de 1998, entre altres).

2. La base 34ª.2.a) de les d'execució del Pressupost assenyala que correspon a la Junta de Govern Local el 'Reconeixement de l'obligació' derivada d'una despesa autoritzada i disposada en exercici anterior.

La present proposta d'acord de Junta de Govern Local ha sigut informada per l'Intervenció General, Servei Fiscal de Gastos.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació d'abonar la factura emesa per Alejandro Inglés Llorens, amb NIF nº. *****, en concepte de finalització de treballs d'elaboració i col·locació de placa homenatge, tot açò en virtut del que es disposa en la base 34ª.2.a) de les d'execució del vigent Pressupost.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Segon. Aplicar la despesa a què ascendeix el reconeixement de l'obligació citat en el punt anterior, amb un import total de cent vint-i-u euros (121,00 €), IVA inclòs, proposta de despesa n°. 2017/2331 e ítem de despesa n°. 2017/80180, amb càrrec a l'aplicació pressupostària EP250 33600 62300 del Pressupost de gastos de 2017."

40	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02001-2016-000926-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de restauració del tancat de Vivers.		

"De l'anàlisi de l'expedient es dedueixen els següents:

Fets

PRIMER. Vist l'informe-memòria justificativa de la cap del Servei de Patrimoni Històric i Artístic regulada en la base 34ª.2 de les d'execució del vigent Pressupost relatiu a la presentació al cobrament de la factura corresponent a un contracte adjudicat a l'empresa ARAE Patrimonio y Restauración, SLP, amb CIF n°. B98324312, en data 17/08/2016, amb n°. de Resolució Z-537 i proposta de despesa 2016/3556, que la seua data de finalització era en el 2016, però per la impossibilitat de realitzar els treballs dins del termini contractat, els finalitzen al març del 2017 en concepte de restauració tancat de Vivers, l'import del qual ascendeix a la quantitat de vint-i-dos mil quaranta euros i seixanta cèntims (22.040,60 €), IVA inclòs.

SEGON. Moció de la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni i Recursos Culturals impulsant la tramitació del present 'Reconeixement de l'obligació'.

TERCER. El Servei Municipal de Patrimoni Històric i Artístic formula proposta de despesa.

QUART. Proposta d'acord de la Junta de Govern Local elaborada pel Servei de Patrimoni Històric i Artístic.

Als fets anteriors li són aplicable els següents:

Fonaments de Dret

1. La doctrina jurisprudencial de 'enriquiment injust' té com a requisits: augment del patrimoni de l'enriquit; correlatiu empobriment de la part actora; falta de causa que ho justifique; i inexistència de precepte legal que excloga l'aplicació del principi (Sentències del Tribunal Suprem de 17 d'abril de 1991, 3 de maig de 1991, 17 de desembre de 1997 i 19 de gener de 1998, entre altres).

2. La base 34ª.2.a) de les d'execució del vigent Pressupost assenyala que correspon a la Junta de Govern Local el 'Reconeixement de l'obligació' derivada d'una despesa autoritzat i disposat en exercici anterior.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



La present proposta d'acord de Junta de Govern Local ha sigut informada per l'Intervenció General, Servei Fiscal de Gastos.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació d'abonar la factura emesa per l'empresa ARAE Patrimonio y Restauración, SLP, amb CIF nº. B98324312, en concepte de restauració tancat de Vivers, l'import del qual ascendeix a la quantitat de vint-i-dos mil quaranta euros i seixanta cèntims (22.040,60 €), IVA inclòs, tot açò en virtut del que es disposa en la base 34ª.2.a) de les d'execució del vigent Pressupost.

Segon. Aplicar la despesa a què ascendeix el reconeixement de l'obligació citat en el punt anterior, amb un import total de vint-i-dos mil quaranta euros i seixanta cèntims (22.040,60 €), IVA inclòs, proposta de despesa nº. 2017/2400 e ítem de despesa nº. 2017/81460 amb càrrec a l'aplicació pressupostària EP250 33600 63200 del Pressupost de gastos de 2017."

41	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2015-000117-00		PROPOSTA NÚM.: 32
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la justificació presentada per diverses entitats dels projectes subvencionats en la convocatòria d'acció social de l'any 2015.		

"En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de diciembre de 2015, se aprueba la concesión de ayudas a entidades para la intervención en el ámbito de la acción social en el municipio de València para el año 2015.

La Sección de Inserción Social y Laboral del Servicio de Bienestar Social e Integración, informa que, vistas las facturas aportadas por las entidades que a continuación se relacionan, se constata la justificación del 100 % de la subvención. El plazo de ejecución de los programas tendrá la duración máxima de 12 meses comprendidos entre el 1 de enero de 2015 y los 14 meses posteriores a la percepción de los fondos (base 9.1 de la convocatoria) y el plazo de justificación será de un máximo de 2 meses contados desde la finalización del programa (base 9.5.1 de la convocatoria).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar las siguientes justificaciones en relación a las ayudas a entidades para la intervención en el ámbito de la acción social en el municipio de València para el año 2015:

1. DOMUS PACIS-CASAL DE LA PAU, CIF G46100228, 10.254 € para el proyecto 'Acogida temporal de personas en proceso de exclusión social: atención social, apoyo sanitario y ayuda para la búsqueda y mantenimiento de la vivienda'. Fecha inicio proyecto: 01-01-2016. Fecha finalización: 31-12-2016. Plazo máximo justificación: 03-03-2017. Justificado con documentación presentada por Registro de Entrada de fecha 16-02-2017, instancia 00113-2017-006216. Ppta. 2015/3262, ítem 2015/144760, DO 2015/25210.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



2. INICIATIVES SOLIDÀRIES, CIF G96206941, 9.373 € para el proyecto 'Mediación e inclusión social'. Fecha inicio proyecto: 01-01-2016. Fecha finalización: 31-12-2016. Plazo máximo justificación: 03-03-2017. Justificado con documentación presentada por Registro de Entrada de fecha 28-02-2017, instancia 00113-2017-008199. Ppta. 2015/3262, ítem 2015/144820, DO 2015/25220.

3. NUEVA OPCIÓN, CIF G96477195, 10.403 € para el proyecto 'Autonomía personal e integración social'. Fecha inicio proyecto: 14-01-2016. Fecha finalización: 13-01-2017. Plazo máximo justificación: 16-03-2017. Justificado con documentación presentada por Registro de Entrada de fecha 14-03-2017, instancia 00113-2017-009893. Ppta. 2015/3262, ítem 2015/144880, DO 2015/25233.

4. JARIT, CIF G96949623, 9.358 € para el proyecto 'Itinerarios de inserción social para inmigrantes'. Fecha inicio proyecto: 01-02-2016. Fecha finalización: 31-01-2017. Plazo máximo justificación: 03-04-2017. Justificado con documentación presentada por Registro de Entrada de fecha 03-04-2017, instancia 00110-2017-034026. Ppta. 2015/3262, ítem 2015/144830, DO 2015/25221.

5. LA CASA GRANDE, CIF G46415592, 11.043 € para el proyecto 'Empleo y formación'. Fecha inicio proyecto: 01-01-2016. Fecha finalización: 31-12-2016. Plazo máximo justificación: 03-03-2017. Justificado con documentación presentada por Registro de Entrada de fecha 28-02-2017, instancia 00113-2017-008240. Ppta. 2015/3262, ítem 2015/144840, DO 2015/25222.

TOTAL JUSTIFICADO: 50.431 €."

42	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2015-000117-00		PROPOSTA NÚM.: 33
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la modificació sol·licitada per Col·lectiu Lambda de Lesbianes i Gais i per Acció Contra el Paro dels projectes subvencionats en la convocatòria d'acció social de l'any 2015.		

"El equipo técnico de servicios sociales, Sección de Programas de Inserción Social y Laboral, emite informe justificativo obrante a las actuaciones y que se da por reproducido, sobre la necesidad de aceptar las modificaciones solicitadas por entidades beneficiarias de ayudas aprobadas por el Ayuntamiento en la convocatoria de Acción Social del año 2015, en el municipio de València, indicándose, entre otros extremos, que los límites de los porcentajes se cumplen y las actividades se adecuan a los fines y objetivos de la subvención otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de diciembre de 2015.

El órgano competente es el mismo que aprobó las bases de la convocatoria y posteriormente su concesión, la Junta de Gobierno Local.

No requiere informe de Intervención porque no se modifica el importe subvencionado, ni el contenido del proyecto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Único. Aprobar la modificación de los siguientes proyectos, ya que la adecuación presupuestaria es debida a las variaciones producidas entre los importes solicitados y los concedidos; los límites de porcentajes obligados por las bases de la convocatoria se cumplen en el nuevo presupuesto, y las actividades se adecuan a los fines y objetivos que motivaron la concesión de la subvención:

1. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11-12-15 (Acción Social-Convocatoria 2015), en su apartado 37, a COL-LECTIU LAMBDA DE LESBIANES I GAIS, CIF G46753653, por importe de 9.806 €, para el proyecto 'Programa Arco Iris de intervención y orientación de la población LGTB', en los términos solicitados por Registro de Entrada de fecha 10-05-2017, n°. de registro 00113-2017-016256.

2. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11-12-15 (Acción Social-Convocatoria 2015), en su apartado 2, a ACP (ACCIÓN CONTRA EL PARO), CIF G97097083, por importe de 9.896 €, para el proyecto 'Programa de inserción sociolaboral de inmigrante a través de itinerarios de inserción', en los términos solicitados por Registro de Entrada de fecha 10-05-2017, n°. de registro 00113-2017-016278."

43	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2015-000197-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la pròrroga del conveni de col·laboració amb Creu Roja Espanyola per al desenvolupament del programa 'Promoció d'èxit escolar de xiquets i xiquetes en dificultat social'.		

"Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de septiembre de 2015 se aprobó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Cruz Roja Española para el desarrollo del programa de 'Promoción del éxito escolar de niños y niñas en dificultad social' que fue formalizado el 15 de septiembre de 2015 con vigencia hasta la finalización del curso escolar 2015-2016 y posibilidad de prórroga hasta un máximo de dos cursos académicos (de septiembre a junio), de conformidad con su cláusula sexta.

La Cruz Roja Española, mediante instancia n°. 00113-2017-15584 con entrada en el Ayuntamiento de València el día 5 de mayo de 2017, solicita la prórroga del convenio para el curso 2017/2018.

La Sección de Servicios Sociales Generales emite informe con fecha 19 de mayo de 2017, que consta en el expediente y se da por reproducido, favorable a la aprobación de la segunda y última prórroga del convenio para el curso escolar 2017/2018 (septiembre 2017-junio 2018).

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local dispone en el artículo 25.2.e) que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. Por su parte, el artículo 6.1.c) de la Ley 5/1997, de 5 de junio, por la que se regula el sistema de servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana atribuye a las entidades locales

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



municipales la programación de actividades en su campo social y la coordinación de sus actividades con las instituciones y asociaciones privadas, en el ámbito de su territorio.

Es competencia de la Administración local la actuación en la infancia en situación de riesgo, definida en nuestro ordenamiento jurídico como aquella en la que, a causa de circunstancias personales o familiares del menor, o por influencia de su entorno, se ve perjudicado su desarrollo personal o social, de forma que, sin alcanzar la entidad, intensidad o persistencia que fundamenta la declaración de desamparo y la asunción por la Generalitat de la tutela por ministerio de la Ley, se precisa la intervención de las administraciones competentes, a través de los distintos servicios de apoyo a la familia y al menor.

Es deber de la Administración pública diseñar y articular aquellas acciones que den respuesta a estas nuevas y cambiantes problemáticas sociales que provocan que niños y niñas puedan verse inmersos en procesos de desadaptación o exclusión social no deseados, procurando una mayor estabilidad personal, calidad de vida, autonomía y bienestar tanto para ellos como para sus familias, eliminando al máximo los obstáculos o dificultades que directamente les afecten.

Resulta de aplicación lo dispuesto por los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público que regula los convenios.

La ejecución del presente convenio no comporta gasto para el Ayuntamiento de València por lo que no procede la fiscalización previa por parte del Servicio Fiscal de Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la segunda y última prórroga del convenio de colaboración suscrito el 15 de septiembre de 2015 entre el Ayuntamiento de València y Cruz Roja Española para el desarrollo del programa 'Promoción del éxito escolar de niños y niñas en dificultad social', con vigencia desde septiembre de 2017 a junio de 2018."

44	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2017-000047-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la concessió de subvencions nominatives a favor de les AMPAS dels centres ocupacionals municipals.		

"Examinado el expediente 02201-2017-47 se desprenden los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. El expediente se inicia mediante moción de la concejala delegada de Servicios Sociales en la que se propone la concesión de las subvenciones solicitadas por las asociaciones de padres y madres de los centros ocupacionales municipales, Grabador Planes, Isabel de Villena y Juan de Garay, por importe de 16.000 euros para garantizar las gratificaciones contempladas en el artículo 22, apartado 1-j, de la Ordenanza reguladora del funcionamiento de los centros municipales de atención a personas con discapacidad intelectual.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



SEGUNDO. Por la Sección de Coordinación de los Servicios Sociales Especializados se emiten informes en los que considera procedente la concesión de las subvenciones por importe de 16.000 €, a favor de las asociaciones de padres y madres de los centros ocupacionales municipales, previstas nominativamente en el Presupuesto municipal de 2017. Estas subvenciones tienen por objeto instrumentar el cumplimiento del derecho de las personas usuarias de los COM, a través de las asociaciones de padres y madres de atendidos/as a que se refiere el artículo 21 de la Ordenanza reguladora del funcionamiento de los centros municipales de atención a personas con discapacidad intelectual, a percibir las gratificaciones terapéuticas previstas en el artículo 22.1.j de esta misma norma, previo acuerdo de la dirección del centro ocupacional y de los responsables de su proyecto individual, valorando el grado de interés, esfuerzo y participación. La existencia de una única asociación de padres y madres en cada uno de los centros justifica la imposibilidad de aplicar el principio de concurrencia competitiva en la concesión de estas subvenciones y la estrecha colaboración entre estas asociaciones, con el personal de los respectivos centros ocupacionales y con el Servicio de Bienestar Social e Integración justifica la exclusión de la necesidad de regular las relaciones de las mismas mediante un convenio de colaboración.

La Sección de Coordinación de los Servicios Sociales Especializados indica que no se tiene conocimiento de que dichas entidades sean deudoras del Ayuntamiento por resolución de reintegro y propone que estas subvenciones sean incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que las entidades pudieran obtener para la misma finalidad.

TERCERO. La concesión de las subvenciones solicitadas, 48.000 € en total, se llevará a cabo con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 KC150 23100 48920.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Resulta de aplicación el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que admite, con carácter excepcional, la modalidad de concesión directa, para aquellos supuestos, en que esté prevista nominativamente en los presupuestos.

SEGUNDO. En el mismo sentido, el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València dispone la posibilidad de concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de València en los términos recogidos en el acuerdo de concesión. Así, el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València establece que son subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto general del Ayuntamiento de València, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario/a aparecen determinados expresamente en el correspondiente anexo en que se relacionan las subvenciones nominativas que han sido dotadas en el estado de gastos del presupuesto, tal y como sucede en el Presupuesto municipal para 2017 que en el anexo de aplicaciones presupuestarias con subvenciones nominativas prevé las siguientes subvenciones en la aplicación KC150 23100 48920:

AMPA COM Joan de Garay, CIF G97758098, importe 16.000,00 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



APA COM Gravador Planes, CIF G96521729, importe 16.000,00 €

APA COM Isabel de Villena, CIF G46198271, importe 16.000,00 €

Por lo que respecta al procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València establece que deberá justificarse la imposibilidad de aplicación del principio de concurrencia de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 23 y que se registrarán por la resolución de concesión a través de la que se canalicen.

Dado el carácter de entidades sin ánimo de lucro de las entidades que se pretende subvencionar y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones, se exonera a las mismas de la obligación de constituir garantía.

TERCERO. Resultan también de aplicación el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y las bases de Ejecución del Presupuesto municipal para 2017.

CUARTO. Dado el importe de la subvención, el órgano competente para otorgarla es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Conceder las siguientes subvenciones por importe total de 48.000 € para hacer efectivas las gratificaciones contempladas en el artículo 22 de la Ordenanza reguladora del funcionamiento de los centros municipales de atención a personas con discapacidad intelectual, que cubrirá el año 2017 y serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras administraciones, entes públicos o privados:

1. A favor de AMPA del COM Grabador Planes (CIF G96521729) una subvención de 16.000 €.
2. A favor de AMPA del COM Juan de Garay (CIF G97758098) una subvención de 16.000 €.
3. A favor de AMPA del COM Isabel de Villena (CIF G46198271) una subvención de 16.000 €.

Segundo. Autorizar, disponer y abonar el gasto de 48.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48920 (propuesta de gasto 2017/2329, RDO 2017/1886) con el siguiente desglose:

ENTIDAD	CIF	IMPORTE	ÍTEM	DO
AMPA COM Grabador Planes	G96521729	16.000 €	2017/80140	2017/8768
AMPA COM Juan de Garay	G97758098	16.000 €	2017/80150	2017/8769

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



AMPA COM Isabel de Villena G46198271 16.000 € 2017/80160 2017/8770

Tercero. El pago de las citadas subvenciones se realizará en pago único por su totalidad y con carácter anticipado a su justificación.

Cuarto. La justificación se llevará a cabo en el plazo máximo de 6 meses, contados desde la finalización de la actividad subvencionada que abarca el año 2017, mediante la presentación por Registro General de Entrada de la siguiente documentación justificativa:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento del objeto de la subvención, en la que se haga referencia a los resultados obtenidos como consecuencia de las gratificaciones terapéuticas satisfechas.

b) Una relación de los gastos consistente en declaración firmada y sellada por parte del/a presidente/a del AMPA acompañada de la relación nominal de pagos mensuales visados por la dirección del centro ocupacional.

El incumplimiento de justificación dará lugar al reintegro de la subvención."

45	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2017-000132-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la convocatòria d'ajudes de servicis socials per a sufragar gastos de menjador escolar durant el curs 2017/2018.		

"Examinado el expediente nº. 02201-2017-132 del que se desprenden los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. El expediente se inicia mediante moción suscrita por la concejala delegada de Servicios Sociales, proponiendo que se apruebe, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, la convocatoria de ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de comedor escolar para el curso 2017-2018, previas las actuaciones correspondientes en el expediente que se tramita al efecto.

SEGUNDO. La Sección de Familia, Menor y Juventud emite informe técnico, en el que sin perjuicio de los ajustes que posteriormente se puedan realizar, propone la aprobación de la convocatoria correspondiente al curso escolar 2017-2018 por un importe de 1.167.273 €, distribuidos como sigue:

- 1^{er} trimestre del curso escolar 2017/2018: 410.332,5 euros

- 2º y 3^{er} trimestres del curso escolar 2017/2018: 756.940,5 euros

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



TERCERO. Informado el gasto plurianual por el Servicio Económico-Presupuestario, se elabora propuesta de gastos plurianual nº. 2017/2110 por importe de 1.167.273 €, con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48010.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, señala la obligación de las administraciones públicas de garantizar el ejercicio del derecho a la educación, proporcionando 'la asistencia adecuada para el efectivo ejercicio de sus derechos', artículo 10.1, e impulsando 'políticas compensatorias dirigidas a corregir las desigualdades sociales', artículo 11.1.

SEGUNDO. La Ley 12/2008, de 3 de julio, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunitat Valenciana, atribuye competencias a las corporaciones locales en su artículo 147.

TERCERO. Por su parte, la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, en su artículo 6º recoge las competencias de las administraciones locales en la materia.

CUARTO. Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, y la base 28 de las de ejecución del Presupuesto.

QUINTO. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP de 2 de noviembre 2016, que en su Capítulo Segundo regula la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

SEXTO. Resultan también de aplicación las bases de ejecución del Presupuesto municipal y el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, concretamente lo dispuesto en su artículo 174 respecto a la subordinación al crédito que para el ejercicio 2018 autorice el respectivo Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria de ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de comedor escolar durante el curso 2017-2018, con el texto que se adjunta al presente acuerdo.

Segundo. Autorizar el gasto previsto de 1.167.273 € con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48010, para atender las ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de comedor durante el curso escolar 2017/2018, según propuesta de gasto nº. 2017/2110, ítems de gasto nº. 2017/72220 y nº. 2018/3250.

El gasto de las ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de comedor escolar del segundo y tercer trimestre de esta convocatoria, que corresponde al ejercicio presupuestario

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



2018, queda condicionado al crédito que se autorice en el respectivo Presupuesto, conforme a lo previsto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tercero. Dar publicidad a la convocatoria de ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de comedor durante el curso escolar 2017/2018 mediante su publicación en la web municipal del Ayuntamiento de València y en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal y remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la convocatoria de conformidad con lo previsto en la Ley General de Subvenciones, así como extracto de la misma para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia."

Id. document: i6xx LVra dqk2 Cqeu oNWB ww/le qkY =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



**CONVOCATORIA DE AYUDAS
DE SERVICIOS SOCIALES
PARA SUFRAGAR GASTOS DE
COMEDOR ESCOLAR
PARA EL CURSO 2017-2018**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



ÍNDICE.

Preàmbulo

Artículo 1.	Objeto, condiciones y finalidad.
Artículo 2.	Régimen aplicable.
Artículo 3.	Personas beneficiarias.
Artículo 4.	Requisitos y acreditación.
Artículo 5.	Plazos y lugar de presentación de solicitudes.
Artículo 6.	Criterios objetivos de concesión: Baremo.
Artículo 7.	Determinación de la renta familiar.
Artículo 8.	Documentación acreditativa.
Artículo 9.	Financiación
Artículo 10.	Instrucción y resolución.
Artículo 11.	Publicación.
Artículo 12.	Recursos.
Artículo 13.	Incompatibilidades.
Artículo 14.	Pago de las ayudas concedidas.
Artículo 15.	Justificación.
Artículo 16.	Reintegro.
Artículo 17.	Infracciones y sanciones.
Artículo 18.	Protección de datos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



PREÀMBULO

La Constitución, en el artículo 27, garantiza el derecho a la educación de todas las personas españolas y, especialmente, en aquellas franjas de edad en las que, por ser especialmente necesaria para el pleno desarrollo de la persona, se declara obligatoria y gratuita. No obstante, para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso de las y los menores a la educación, son necesarios medios complementarios que la hagan viable. De entre ellos tiene una especial relevancia el acceso al comedor escolar cuando las circunstancias familiares o de menores así lo requieran, posibilidad que, a veces, resulta muy dificultosa o inaccesible para ciertas economías familiares.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dedica el Capítulo II del Título II a la “Compensación de las desigualdades en educación”, precisando en el artículo 80.1 que: *“Con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentran en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para eso”*. Disposiciones que se complementan con lo previsto a los artículos 81 y 83.

Asimismo, la Ley Orgánica 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, incluye las situaciones de absentismo entre las situaciones de desprotección de menores, señalando la obligación de las Administraciones Públicas de garantizar el ejercicio del derecho a la educación, proporcionando *“la asistencia adecuada para el efectivo ejercicio de sus derechos”* (arte. 10.1), e impulsando *“políticas compensatorias dirigidas a corregir las desigualdades sociales”* (arte. 11.1).

Al Ayuntamiento de Valencia, en tanto que Administración Local y en función de las competencias que le asigna la Ley de Servicios Sociales 5/97, de 25 de junio, de la Comunidad Valenciana, le corresponde la titularidad y gestión de los Servicios Sociales Generales, siendo uno de sus objetivos básicos la solución de situaciones carenciales a partir de la implementación de *“programas que tendrán como objeto la atención de las necesidades más básicas de aquellos ciudadanos y aquellas ciudadanas que no las puedan abordar por si mismos, por medio de la gestión de prestaciones económicas”* (arte. 12).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGIDORIA DE SERVICIS SOCIALS

Por otro lado, la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, hace referencia a la necesaria asistencia social integral para las víctimas de violencia de género así como a la aplicación de medidas de protección a las mujeres y a sus hijos y hijas. Concretamente, en el artículo 9, se recoge el derecho a la asistencia social integral, a través de los servicios sociales, de los y las menores que se encuentran bajo la patria potestad o guarda y custodia de la persona agredida.

Asimismo, la Ley 7/2012 contra la Violencia sobre la Mujer en el ámbito de la Comunidad Valenciana, en el artículo 41 establece que “*las situaciones de violencia sobre la mujer constituirán un elemento de valoración en el baremo para la concesión de ayudas adscritas a las familias con pocos recursos económicos que facilitan el acceso y permanencia de los y las menores en el sistema educativo*”.

Dentro de este marco competencial, el Ayuntamiento de Valencia promueve anualmente una convocatoria de ayudas de Servicios Sociales para sufragar gastos de comedor escolar. Estas convocatorias se realizan con carácter subsidiario y complementario de las convocatorias de ayudas de comedor escolar que realiza la Generalitat Valenciana a través de la Conselleria correspondiente: *convocatoria subsidiaria* por entender que las ayudas de comedor escolar, consideradas como recurso educativo complementario, son básicamente competencia de la Administración Educativa; *convocatoria complementaria* porque está dirigida a los Centros Educativos no previstos en la convocatoria de ayudas de comedor escolar de la Generalitat Valenciana.

Artículo 1. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD

1. Por la presente se convocan las ayudas de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Valencia para sufragar gastos de comedor escolar, de manera subsidiaria a la convocatoria de la Generalitat Valenciana, y durante el periodo que abarca desde el 1 de setiembre de 2017 al 31 de julio de 2018.

2. La convocatoria será de aplicación a los niños y niñas que estén escolarizados en Escuelas Infantiles y Colegios Concertados, con las siguientes condiciones:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGIDORIA DE SERVICIS SOCIALS

- Escuelas Infantiles o guarderías para cursar los ciclos primero y segundo de educación infantil, de 0 a 6 años; excepto si disponen de servicio gratuito de comedor o tienen concertado el segundo ciclo de educación infantil por estar adscritas a un centro escolar.
- Colegios privados, que tengan concertada la prestación de la educación obligatoria, para cursar el primer ciclo de educación infantil (0, 1 y 2 años).
- Todos los centros educativos deben estar ubicados en el término municipal de Valencia. En casos excepcionales podrá exceptuarse de este requisito por razones de carácter social o familiar, valoradas por el personal técnico municipal.

3. Las ayudas para sufragar gastos de comedor escolar se definen como ayudas económicas de carácter social, destinadas a garantizar la alimentación de menores especialmente vulnerables por pertenecer a familias en situación de precariedad económica y/o familias que son atendidas por programas de servicios sociales del Ayuntamiento de Valencia, en base a circunstancias sociales y familiares específicas.

Artículo 2. RÉGIMEN APLICABLE

1. Las ayudas que se concedan mediante la presente convocatoria tienen carácter de subvención y se registrarán por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia, aprobada por acuerdo plenario del 28 de julio de 2016 y publicada en el B.O.P. de 2 de noviembre de 2016 y, en lo no previsto, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (L.G.S.) y su reglamento de desarrollo.

2. El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y se iniciará de oficio mediando la aprobación de la convocatoria y la publicación de su extracto al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Artículo 3. PERSONAS BENEFICIARIAS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



1. Serán consideradas personas beneficiarias de las ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de comedor escolar, las y los menores que pertenecen a familias con especiales dificultades socioeconómicas, por la concurrencia, de manera indiciaria, de alguna de las siguientes circunstancias:

- Deterioro económico producido por situaciones de desempleo y/o precariedad laboral que tengan o puedan tener incidencia en el desarrollo normalizado de las y los menores.
- Deterioro económico producido por la ausencia temporal o permanente de una de las partes progenitoras (monoparentalidad, separación conyugal, viudedad, hospitalización, ingreso en prisión, etc.).
- Dificultad en la atención a las y los menores por causa de enfermedad física o psíquica de padre o madre o de las personas tutoras o acogedoras.
- Dificultades específicas de las y los menores en relación con el entorno inmediato, a partir de las que se valore necesario el apoyo a la escolarización.
- Dificultades en la atención a las y los menores que motiven la apertura de un expediente de protección o que requieran de una intervención específica por situaciones de riesgo.

De forma preferente podrán beneficiarse de la ayuda para sufragar el comedor escolar las y los menores que forman parte de núcleos familiares atendidos en programas de los servicios sociales municipales del Ayuntamiento de Valencia.

2. Dada la naturaleza social de estas ayudas, dirigidas a familias con un bajo nivel de renta, y la minoría de edad de las personas beneficiarias, se exceptúa la aplicación de los supuestos legales de prohibición para obtener la condición de beneficiario, según el artículo 13.2 de la L.G.S., no requiriéndose, por tanto, encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



lo previsto en el artículo 10.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia.

3. Las Escuelas Infantiles, Guarderías y Colegios que participen en la presente convocatoria tendrán la condición de entidades colaboradoras.

Artículo 4. REQUISITOS Y ACREDITACIÓN

1. Para poder solicitar las ayudas de la presente convocatoria, son requisitos que deben reunirse a la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a. Haber cursado la matrícula de la persona beneficiaria en un centro educativo debidamente autorizado, de los citados en el artículo 1 de la presente convocatoria.
- b. No incumplir los límites de renta familiar anual establecidos en el siguiente punto 2.
- c. Estar empadronadas en la Ciudad de Valencia, tanto los y las menores beneficiarias, como las personas solicitantes. En caso de separación o divorcio este requisito ha de ser cumplido por, al menos, la persona que realice la solicitud y que debe ser la que tenga atribuida la guarda legalmente.

Estos requisitos deberán mantenerse a lo largo del curso para el cual se solicita le ayuda.

2. Las personas beneficiarias podrán participar en esta convocatoria de ayudas siempre que la Renta Anual de su unidad familiar, calculada según se indica en el artículo 7, no supere los siguientes importes:

- ✓ Familias de dos miembros: 24.089,00 €
- ✓ Familias de tres miembros: 32.697,00 €
- ✓ Familias de cuatro miembros: 38.831,00 €
- ✓ Familias de cinco miembros: 43.402,00 €
- ✓ Familias de seis miembros: 46.853,00 €
- ✓ Familias de siete miembros: 50.267,00 €
- ✓ Familias de ocho miembros: 53.665,00 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



A partir del octavo miembro, se añadirán 3.391 euros a la renta de la unidad familiar por cada nuevo miembro computable.

3. El cumplimiento de estos requisitos se acreditará mediante la presentación, en el momento de la solicitud y en los plazos establecidos, de la documentación prevista en el artículo 8 de la presente convocatoria.

Artículo 5. PLAZOS Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Las solicitudes, según modelo normalizado disponible en la Sede Electrónica de la página web municipal (www.valencia.es), acompañadas de la documentación determinada en el artículo 8, serán presentadas por las personas titulares de la patria potestad o personas tutoras o acogedoras de los y las menores beneficiarias, en su condición de representantes.

2. Con carácter preferente se presentarán en el Registro Auxiliar del Centro Municipal de Servicios Sociales (C.M.S.S.) que corresponda por domicilio de la persona beneficiaria, que se puede consultar en la página web del Ayuntamiento de Valencia. No obstante, también se podrán presentar en cualquier registro electrónico u oficinas públicas contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

C.M.S.S.	DOMICILIO	TELÉFONO
BENIMACLET	Santo Espiritu, 15	962.084.380 962.084.390
CAMPANAR	Grabador Enguïdanos, s/n	962.082.775
CIUTAT VELLA	Mesón de Morella, 2	962.084.167
MALVARROSA	Maestra María Carbonell, 1	962.082.570
NAZARET	Del Parque, 94	962.087.400 962.087.408
OLIVERETA	Burgos, 12	962.084.680 962.084.681
PATRAIX	Salabert, 13-2º	962.084.670 962.084.671
QUATRE CARRERES	Arabista Ambrosio Huici, s/n	962.084.080 962.084.090
SALVADOR ALLENDE	San Juan de la Peña, 3-2º	962.084.650

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGIDORIA DE SERVICIS SOCIALS

SAN MARCEL·LÍ	Salvador Perlas, s/n	962.082.865 962.082.866
TRAFALGAR	Trafalgar, 34	962.082.729

3. El plazo ordinario de presentación de solicitudes y documentación se abrirá durante 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

4. Se establece, así mismo, un plazo extraordinario de presentación de solicitudes, que se iniciará al día siguiente de la publicación del listado definitivo, recogido en el artículo 10 de la presente convocatoria, y que finalizará el 31 de julio de 2018, del que se podrán beneficiar los y las menores nacidas, acogidas o adoptadas después de finalizar el plazo ordinario y también aquellas que se hayan trasladado a vivir a la Ciudad de Valencia, acabado el período ordinario de presentación de solicitudes.

Las circunstancias que permitan realizar la solicitud de la ayuda de comedor escolar en este período extraordinario deberán acreditarse mediante la inscripción en el padrón municipal de habitantes.

El Ayuntamiento de Valencia, siempre que cuente con disponibilidad presupuestaria, podrá tramitar y conceder las ayudas solicitadas en plazo extraordinario.

Artículo 6. CRITERIOS OBJETIVOS DE CONCESIÓN: BAREMO

1. Para la concesión de las ayudas se establecerá un orden de prioridad, según la puntuación obtenida de acuerdo con el baremo que se indica a continuación. La puntuación final se obtendrá a partir de la suma de las calificaciones en los distintos apartados.

El baremo se aplicará a las circunstancias que concurren en fechas anteriores a la solicitud. No se considerarán en su caso, las circunstancias sobrevinidas a la presentación de las solicitudes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



2. El baremo se basa en la asignación de puntuaciones por los siguientes conceptos:

1. Renta anual disponible per cápita.

La renta anual disponible per cápita es el cociente que resulta de dividir la renta familiar anual disponible entre el número de miembros de la unidad familiar. En función de la renta anual per cápita se asignarán los siguientes puntos:

De 0 a 2.556 euros.....	10 puntos
De 2.556 a 3.088 euros.....	9 puntos
De 3.088 a 3.620 euros.....	8 puntos
De 3.620 a 4.152 euros.....	7 puntos
De 4.152 a 4.684 euros.....	6 puntos
De 4.684 a 5.216 euros.....	5 puntos
De 5.216 a 5.748 euros.....	4 puntos
De 5.748 a 6.280 euros.....	3 puntos
De 6.280 a 6.812 euros.....	2 puntos
De 6.812 a 7.344 euros.....	1 punto
Más de 7.344 euros.....	0 puntos

2. Circunstancias sociofamiliares.

Se valorarán las siguientes circunstancias socio familiares especiales de las personas beneficiarias y de sus familias, siempre que hayan sido debidamente acreditadas:

2.1. Número de menores.

- Se otorgará 1 punto por cada menor de la unidad de convivencia.
- Se asignará 1 punto adicional cuando se cumplan los requisitos de familia numerosa y se acredite de la manera prevista en el artículo 8.2.

2.2. Monoparentalidad.

- Se asignarán 2 puntos cuando se cumplan los requisitos de familia monoparental y se acredite de la manera prevista en el artículo 8.2.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGIDORIA DE SERVICIS SOCIALS

- Se assignarà 1 punt adicional cuando la familia monoparental se encuentre en la Categoría Especial, según lo previsto en el artículo 4.1.a del Decreto 179/2013 de 22 de noviembre.
- Se asignarà además 1 punt adicional cuando haya filiación sólo de padre o madre.

No se considerará familia monoparental si la persona solicitante ha contraído nuevo matrimonio o ha constituido una unión de hecho con otra persona de acuerdo con la legislación civil. Por tanto, la persona solicitante deberá presentar una Declaración Responsable, según modelo normalizado disponible en la Sede Electrónica de la página web municipal (www.valencia.es), para acreditar que no incurre en el incumplimiento del artículo 3.3 del mencionado Decreto. En caso de no presentar dicha Declaración cumplimentada no se estimará debidamente acreditada la circunstancia de monoparentalidad.

2.3. Salud.

Se asignarà 1 punt cuando una o varias de las personas componentes de la unidad familiar se encuentran afectadas por enfermedades o diversidad funcional reconocida que dificultan, en el caso de la parte progenitora, la atención a las y los menores o que requieran, en el caso de las y los menores, de cuidado y atenciones excepcionales. Se deberá acreditar de la manera prevista en el artículo 8.2.

2.4. Escolar.

Se asignarà 1 punt cuando se constate la existencia de dificultades en el medio escolar cuya reducción pueda ser apoyada por la asistencia al comedor escolar. Se deberá acreditar de la manera prevista en el artículo 8.2.

2.5 Laboral.

Se asignarà 1 punt cuando una o varias de las personas en edad laboral componentes de la unidad familiar, se encuentran en situación de desempleo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Se adjudicará un máximo de 1 punto, con independencia del número de personas que se encuentren en esta situación. Se deberá acreditar de la manera prevista en artículo 8.2.

2.6 Violencia intrafamiliar

Se asignará 1 punto por la existencia de violencia física o psicológica en el núcleo familiar. Se deberá acreditar de la manera prevista en el artículo 8.2.

2.7 Incumplimiento por parte del padre o de la madre de las obligaciones de prestar alimentos respeto de la persona beneficiaria, establecidas en resolución judicial.

Se asignará 1 punto si se justifica el incumplimiento de la obligación de pago de la pensión alimentaria estipulada en la sentencia judicial de nulidad, divorcio, separación o medidas paterno-filiales. Se deberá acreditar de la manera prevista en el artículo 8.2.

2.8 Familias incluidas en programas y recursos de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Valencia.

Se asignarán 10 puntos a las unidades familiares que estén siendo atendidas desde los siguientes programas y recursos municipales, una vez esta circunstancia sea comprobada por el C.M.S.S. correspondiente:

- Programa Municipal de Protección a Menores, siempre que haya sido declarada la Situación de riesgo mediante Dictamen de la Comisión Municipal competente.
- Servicio de Ayuda a Domicilio para Menores.
- Menores en situación de Dependencia con valoración de grado y nivel.
- Programa de Aplicación de Medidas Judiciales en Medio Abierto.
- Centro de Día de Jóvenes Malvarrosa
- Menores en situación de acogimiento familiar en familia extensa y educadora (excepto delegación de guarda para la convivencia preadoptiva).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Menores en situación de acogimiento residencial en Centros de Menores o Residencias Materno infantiles ubicadas en el término de la ciudad de Valencia.
- Renta Garantizada de Ciudadanía con resolución de la Dirección Territorial de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.
- Programa P.A.E.S.
- Programa de Acceso a la Vivienda.
- Programa de los servicios sociales municipales de atención a mujeres en situación de prostitución.
- Programa de los servicios sociales municipales de atención a mujeres.

Artículo 7. DETERMINACIÓN DE LA RENTA FAMILIAR.

1. A los efectos de las ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de comedor escolar para el curso 2017-2018, se considerará como Renta Familiar Anual la suma de los ingresos brutos anuales de los miembros computables que integran la unidad familiar, calculada a partir de la documentación que se indica al artículo 8.1.

2. Son componentes computables de la unidad familiar, siempre que convivan en el domicilio familiar:

- El padre y la madre o, en su defecto, representantes legales, y los hermanos y hermanas de la persona beneficiaria que tengan menos de 18 años. Los hermanos y hermanas de 18 a 26 años sólo se considerarán miembros computables si no perciben ningún tipo de ingreso o tienen diversidad funcional reconocida igual o superior a 33%.
- En caso de falta de convivencia, acreditada por separación o divorcio, no se considerará componente computable quien no conviva con la persona solicitante de la ayuda. No obstante, sí que tendrá la consideración de componente computable la nueva persona cónyuge o unida por análoga relación, aunque no se encuentre legalizada su situación como pareja de hecho, por lo que su renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar. En caso de falta de convivencia de los progenitores, las pensiones de alimentos abonadas tendrán la consideración de ingreso.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



3. Se considerarán ingresos de la unidad familiar, los procedentes de todas y cada una de las personas que componen la unidad familiar en edad laboral (mayores de 16 años). Se contabilizarán todos los ingresos brutos provenientes de sueldos, rentas, propiedades, intereses bancarios y pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas a cualquiera de los y las componentes de la unidad familiar. También se incluirán las pensiones de alimentos de las que sean perceptores los y las menores que convivan en el núcleo familiar, aunque no sean las personas beneficiarias de la ayuda, y otras pensiones de alimentos entre familiares cuando la persona perceptora forme parte de la unidad familiar.

4. En el caso de custodia compartida se considerarán los ingresos del padre y de la madre.

5. La Renta Anual *per cápita*, calculada a efectos de baremo, es el resultado de dividir la Renta Familiar Anual entre el número de miembros de la unidad familiar.

Artículo 8. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

8.1. Documentación requerida para la admisión de la solicitud

Transcurrido el trámite de subsanación, la falta de alguno de los documentos indicados en este apartado 8.1, será motivo de exclusión de la convocatoria.

1. Instancia, según modelo normalizado disponible en la Sede Electrónica de la página web municipal (www.valencia.es), solicitando la ayuda de comedor escolar, dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Valencia.
2. Fotocopia del Libro de Familia completo en el que conste el menor o la menor beneficiaria de la ayuda y, en su caso, fotocopia de los libros de familia de otros menores de la unidad familiar. En caso de no disponer de estos documentos, se presentarán certificados de nacimiento.
3. Fotocopia del D.N.I. o N.I.E. de los miembros de la unidad familiar con 16 años cumplidos y mayores de 16 años. Sólo en caso de no disponer de estos documentos se podrá presentar Pasaporte.
4. Autorización de acceso a datos personales (firmada por todas las personas con 16 años cumplidos y mayores de 16 años que componen la unidad familiar) que permite el acceso del personal técnico municipal

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



al Padrón Municipal, Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, Certificación de Vida Laborales, Certificaciones de Pensión y Certificaciones de Prestaciones del Servicio Público Estatal de Empleo. Esta autorización se solicita a efectos de comprobación y consulta. Los datos consultados no sustituirán a la aportación de los documentos necesarios para el cálculo de la renta *per cápita*.

5. Documento de reserva de plaza de comedor escolar expedido por el centro educativo. En el documento de reserva ha de constar: Nombre del centro educativo, Código, C.I.F. o N.I.F., Dirección y Localidad del centro, Nombre y Apellidos del niño o niña y Curso en el que se matricula.
6. Documentación para determinar la renta *per cápita* de la unidad familiar, según lo siguiente:

6.1 Para personas trabajadoras en activo:

- Por cuenta ajena: Fotocopia de las dos últimas nóminas o certificaciones expedidas por la entidad pagadora con las retribuciones mensuales.
- Por cuenta propia: Fotocopia del último recibo de cotización a la Seguridad Social o Mutualidad y de la última Declaración de pago fraccionado de la Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (modelos 130 O 131), correspondiendo al último trimestre. En caso de estar exento del pago fraccionado deberá acreditarse la exención y aportar en su lugar la Declaración Anual de la Renta.

6.2 Para personas en situación de desempleo:

- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo (DARDE).

6.3 En el caso de no convivencia de padre y madre:

- Fotocopia de la Sentencia de nulidad, separación, divorcio o medidas paterno filiales (o convenio regulador al que haga referencia la misma) en la que figure la cantidad a aportar por quien no tiene la custodia, anterior a la presentación de la solicitud.
- La no percepción de la pensión alimentaria fijada en sentencia deberá ser acreditada con la correspondiente demanda o denuncia/querrela por incumplimiento en el pago de la pensión, anterior a la presentación de la solicitud.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGIDORIA DE SERVICIS SOCIALS

- Si el procedimiento de nulidad, separación, divorcio o medidas paterno-filiales se encuentra en trámite, justificante judicial de dicha situación, anterior a la presentación de la solicitud.

6.4 Excepcionalmente y sólo en caso de no poder acreditar ingresos documentalmente:

- Declaración Responsable, según modelo normalizado disponible en la sede electrónica de la página web municipal (www.valencia.es), de los ingresos mensuales de la persona declarante, anterior a la presentación de la solicitud.

8.2. Documentación para determinar circunstancias socio familiares

Transcurrido el trámite de subsanación, la falta de presentación de alguno de los documentos de este apartado 8.2, impedirá la consideración de la circunstancia que se quiera alegar.

1. Familia numerosa

- Título de Familia Numerosa expedido por la Generalitat Valenciana según la Ley 40/2003 de 18 de noviembre de protección a las familias numerosas.

2. Monoparentalidad

La monoparentalidad se podrá acreditar mediante alguno de los siguientes documentos:

- Fotocopia del Libro de Familia en el que figure sólo de padre o madre.
- Título de familia monoparental expedido por la Generalitat Valenciana, según Decreto 179/2013 de 22 de Noviembre.
- Fotocopia de la Sentencia de nulidad, separación, divorcio o procedimiento de medidas paterno-filiales en las que se especifique la o el cónyuge sobre quien recae la guarda de las o los menores, que deberá ser anterior a la presentación de la solicitud.
- En aquellos casos en los que la nulidad, separación, divorcio o procedimiento de medidas paterno-filiales no haya finalizado, se aportará justificante judicial en qué conste la fecha de presentación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



de la demanda, que deberá ser anterior a la presentación de la solicitud.

- Certificación de defunción del padre o de la madre emitido por el Registro Civil (solo en el caso de no estar registrado en el Libro de Familia).
- En caso de reclusión en centro penitenciario del padre o de la madre, Certificación de la dirección del Centro Penitenciario, que deberá ser anterior a la presentación de la solicitud.
- En caso de internamiento para tratamiento del padre o de la madre, Certificación de la dirección del Centro que deberá ser anterior a la presentación de la solicitud.

Además de la documentación justificativa anterior, es indispensable presentar una Declaración Responsable, según modelo normalizado disponible en la Sede Electrónica de la página web municipal (www.valencia.es), para acreditar que no se incumple el artículo 3.3 del Decreto 179/2013. En caso de no presentar dicha Declaración cumplimentada no se estimará debidamente acreditada esta circunstancia.

3. Salud

- Fotocopia de la Certificación de Discapacidad o Resolución de la Valoración de Dependencia, anterior a la presentación de la solicitud.
- En caso de encontrarse en trámite, fotocopia de la solicitud y justificante médico expedido por el Centro de Salud o Especialista en el que se haga referencia a la dificultad que implica la enfermedad en lo que se refiere al cuidado de las y los menores, anterior a la presentación de la solicitud. La valoración de esta situación estará a la discrecionalidad del personal municipal, fundada en la presencia de un principio de prueba.
- Si no se trata de una enfermedad crónica pero se estima temporalmente invalidante, justificante médico expedido por el Centro de Salud o Especialista en el que se haga referencia a la dificultad que implica la enfermedad en lo que se refiere al cuidado de las y los menores, anterior a la presentación de la solicitud.
- Si se encuentra en tratamiento por tóxicodependencia, Certificación acreditativa expedida por la Unidad de Conductas Adictivas, anterior a la presentación de la solicitud.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



4. Escolar

- Informe expedido por el Servicio Psicopedagógico Escolar o el Equipo Docente del Centro Escolar en el que se expliquen las dificultades en la asistencia, autonomía, rendimiento y/o adaptación al grupo de iguales que se plantea sean atendidas a partir de la asistencia al comedor escolar, anterior a la presentación de la solicitud.

5. Laboral

- Certificación del SERVEF en la que la persona solicitante conste inscrita como demandante de empleo con anterioridad a la presentación de la solicitud.

6. Violencia intrafamiliar (de género o filioparental)

- Copia de la Sentencia que haga constar la existencia de violencia de género respecto de quien haga la solicitud o de alguna de las personas componentes de la unidad familiar, en el período de doce meses anteriores a la presentación de la solicitud.
- Excepcionalmente, en ausencia de la resolución judicial indicada en el apartado anterior, y en tanto se dicte la misma en el sentido indicado, será suficiente el informe del Ministerio Fiscal de cuyo contenido se desprenda que hay indicios de que la persona es víctima de esta violencia.
- Con el mismo carácter de excepcionalidad, podrán ejercitarse los derechos en los que así se determine expresamente con la presentación del atestado policial o incluso de la certificación acreditativa de atención especializada por un organismo público competente en materia de violencia sobre la mujer.
- Copia de la Sentencia que haga constar la existencia de violencia filioparental en la unidad familiar, en el periodo de doce meses anteriores a la presentación de la solicitud.
- Excepcionalmente, en ausencia de la resolución judicial indicada en el apartado anterior y mientras se dicte la misma, será podrá presentar la denuncia de la cual se desprenda que al menos uno de ambos progenitores es víctima de esta violencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



7. Incumplimiento de la obligación de prestar alimentos establecida en resolución judicial respecto de alguno de los y las menores beneficiarias.

– Denuncia, en la que se ponga en conocimiento de la autoridad policial o judicial el incumplimiento de la obligación de pago de la pensión alimentaria fijada en sentencia de nulidad, separación, divorcio o medidas paterno-filiales, durante al menos tres meses en el periodo de los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud. En caso de que hubiera recaído sentencia, se aportará copia de la resolución judicial.

Artículo 9. FINANCIACIÓN

El Ayuntamiento de Valencia destinará 1.167.273,00 € a las ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de comedor escolar durante el curso 2017/2018 con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48010.

Artículo 10. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

Los expedientes para la concesión de las ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de comedor escolar serán tramitados por el Servicio de Bienestar Social e Integración, a través de la Sección de Familia, Menor y Juventud.

10.1 Solicitudes en plazo ordinario. Las solicitudes serán recibidas, revisadas y valoradas por los y las profesionales de los Centros Municipales de Servicios Sociales.

Finalizado el plazo ordinario de presentación de solicitudes se publicará el listado provisional, recogido en el artículo 11.2, abriéndose el plazo para subsanación de expedientes.

Las solicitudes definitivamente admitidas, con la puntuación obtenida por la aplicación del baremo, serán remitidas a la Sección de Familia, Menor y Juventud, que las someterá a la Comisión de Valoración, a fin de que ésta proponga, tanto el número de puntos necesarios para la obtención de la ayuda de comedor, como la cuantía de la misma, en función de la cuantía máxima establecida al efecto que no igualará ni superará, en ningún caso, el importe íntegro del servicio de comedor escolar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



La Comisión de Valoración estará formada por el Coordinador o Coordinadora de los Servicios Sociales Especializados, que actuará como secretario, el o la Jefa de Sección de Familia, Menor y Juventud, dos técnicos adscritos a la mencionada Sección y el o la Jefa de Servicio de Bienestar Social e Integración, que ostentará la presidencia de la Comisión.

El Servicio de Bienestar Social e Integración elevará propuesta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía, que incluirá, de conformidad con las valoraciones de la Comisión:

- 1) el número de puntos necesarios para la obtención de la ayuda de comedor,
- 2) la cuantía diaria de la ayuda, que será una cantidad fija para todas las personas beneficiarias y
- 3) el listado definitivo de solicitudes excluidas, concedidas y denegadas, recogido en el artículo 11.3.

El acuerdo de concesión no establecerá una relación ordenada del resto de solicitudes que, aun cumpliendo con los requisitos de la convocatoria, no hayan alcanzado la puntuación perceptiva para su aprobación.

10.2 Solicitudes en plazo extraordinario. Las solicitudes en plazo extraordinario, según las condiciones establecidas en el artículo 5.4, serán recibidas, revisadas y valoradas por los y las profesionales de los Centros Municipales de Servicios Sociales. En caso de falta de documentación obligatoria (artículo 8.1) se requerirá a la persona solicitante para que la aporte en un plazo de diez días.

Los expedientes, con la puntuación obtenida por la aplicación del baremo, se remitirán a la Sección de Familia, Menor y Juventud, que realizará la propuesta de resolución, teniendo en cuenta el número de puntos necesarios para la obtención de la ayuda de comedor, que será el mismo aprobado por la Junta de Gobierno Local para las solicitudes de periodo ordinario. De igual modo, la cuantía diaria de la ayuda será la misma que la aprobada por dicho órgano para las solicitudes de periodo ordinario.

La resolución de las ayudas solicitadas en periodo extraordinario corresponde a la Concejalía Delegada de Servicios Sociales por delegación de alcaldía y será notificada a la persona solicitante.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



El plazo máximo para resolver la convocatoria será de seis meses.

El Ayuntamiento se reserva las facultades y cuantas funciones de inspección y control sean necesarias para el desarrollo y buen fin de las ayudas concedidas, incluido el ejercicio de las potestades administrativas a las que haya lugar y la presentación de las acciones judiciales que sean procedentes.

Artículo 11. PUBLICACIÓN

11.1. Convocatoria. La presente convocatoria, una vez aprobada, se remitirá a la Base de Datos Nacionales de Subvenciones y su extracto se publicará al BOP, fecha a partir de la que comenzará el plazo de presentación de solicitudes. También se expondrá en la Sede Electrónica de la página web municipal (www.valencia.es) y en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Valencia, haciéndose llegar a cada uno de los Centros Municipales de Servicios Sociales, permaneciendo expuesta durante el plazo de la convocatoria y hasta un mes después de finalizado tal plazo.

11.2. Listado provisional: Finalizado el período de presentación de solicitudes se publicarán, a efectos de enmienda, el listado de las solicitudes que les falta alguna documentación requerida para la admisión, abriéndose un plazo de diez días hábiles para que las personas interesadas enmienden la falta de documentación, con indicación que, si así no lo hicieran, se tendrán por desistidas de su petición.

No se tendrá en consideración la documentación presentada cuando haya transcurrido el plazo del trámite de subsanación.

11.3. Listado definitivo. Superado el trámite previsto en el artículo 9, se publicará el listado definitivo de solicitudes excluidas de la convocatoria y de ayudas concedidas y denegadas, una vez aprobado por la Corporación.

A los efectos de dar publicidad a los listados referidos, se hará mención a su publicación en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Valencia. En los diferentes Centros Municipales de Servicios Sociales estarán disponibles los listados correspondientes a las personas solicitantes con domicilio en la demarcación territorial de cada uno de los Centros. También se expondrán en la página web municipal (www.valencia.es). En todos los casos se garantizará la confidencialidad de los datos publicados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



La publicación de los listados previstos tendrá la consideración de acto de trámite.

Artículo 12. RECURSOS

1. Las resoluciones definitivas que se dicten agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, ante el mismo órgano que las dictó.

Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse, frente al acto presunto, idéntico recurso en el plazo de tres meses a contar del que hubiere finalizado el plazo para dictar y justificar resolución expresa.

2. Todo ello sin perjuicio que en ambos supuestos la persona interesada pueda interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o cualquiera otro recurso que estime pertinente.

Artículo 13. INCOMPATIBILIDADES

La percepción de la ayuda de comedor de servicios sociales será incompatible con cualquier otra subvención o ayuda económica, pública o privada, que tenga la misma finalidad y persona beneficiaria, pudiendo los padres o madres o representantes legales elegir la que consideren más conveniente, renunciando a las otras de forma expresa.

Artículo 14. PAGO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

1. Las ayudas concedidas se harán efectivas a las personas beneficiarias a través de las Escuelas Infantiles y Colegios que, a los efectos de la presente convocatoria, tendrán la consideración de entidades colaboradoras y que detraerán de la facturación a la persona beneficiaria la cantidad subvencionada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Al resolverse la convocatoria, la Sección de Familia, Menor y Juventud remitirá a las entidades colaboradoras, el listado de personas beneficiarias de estas ayudas que asisten a sus centros escolares.

2. Los servicios sociales municipales, ante la justificación presentada por las entidades colaboradoras, elaborarán un documento de pago mensual, que incluirá la cantidad resultante de multiplicar la cuantía diaria de la ayuda por el número de días que cada niño o niña haya hecho uso del servicio de comedor escolar.

El ingreso de los importes correspondientes se abonará en la cuenta de cada centro docente y que previamente habrá indicado a la Sección de Familia, Menor y Juventud. Los centros escolares serán responsables de la correcta aplicación a su finalidad.

Artículo 15. JUSTIFICACIÓN.

1. Las Escuelas Infantiles, Guarderías y Colegios, que actúen como entidades colaboradoras, presentarán antes del día 7 de cada mes, ante la Sección de Familia, Menor y Juventud, un documento de justificación de las asistencias al comedor correspondiente al mes anterior; este documento les será remitido previamente por dicha Sección para su cumplimentación mensual.

2. Las entidades colaboradoras deberán incluir en este documento, entre otros datos, el detalle de la totalidad de días en los que la persona beneficiaria no haya hecho uso de la ayuda concedida. Dicho documento operará como solicitud de pago y su presentación, debidamente cumplimentado, será requisito indispensable para el cobro mensual.

3. En caso de que el documento de justificación de asistencias del mes saliente no se presente antes del día 7 del siguiente mes, no se podrá proceder a la facturación y pago mensual correspondiente. Si la presentación de dicho documento no se ha efectuado después de transcurridos 20 días, desde el día siguiente al indicado como plazo, el cobro de la mensualidad pendiente quedará condicionado a la existencia de presupuesto dentro del ejercicio correspondiente y en la propuesta de gasto.

4. Además de lo anterior, la Sección de Familia, Menor y Juventud tendrá la capacidad, en los plazos y condiciones que ella misma determine, de solicitar al centro escolar copia de las facturas mensuales que hubiera

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGIDORIA DE SERVICIS SOCIALS

emitido a las familias a fin de que éstas realicen el pago de la diferencia entre el coste total del servicio del mes que corresponda y la subvención recibida en dicho mes.

La existencia de discrepancias en los documentos y que puedan haber supuesto un cobro indebido por parte de la entidad colaboradora, respecto del Ayuntamiento de Valencia, podrán dar lugar al inicio del procedimiento de reintegro, según lo previsto en el artículo 16.

Artículo 16. REINTEGRO

La percepción indebida de la ayuda por el incumplimiento de las obligaciones por parte de las entidades colaboradoras, motivará la incoación de las actuaciones municipales para el reintegro de las cantidades percibidas irregularmente.

La percepción indebida de la ayuda por parte de las y los beneficiarios motivará la incoación de las actuaciones municipales para el reintegro de las cantidades percibidas irregularmente desde el día que dejaron de reunirse los requisitos que justificaron su concesión.

Artículo 17. INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones en materia de ayudas de servicios sociales para gastos de comedor escolar es el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 18. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales, recopilados en la tramitación de las ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de comedor escolar, serán recogidos y tratados en un fichero de titularidad municipal según se establece en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse por sus titulares ante el Ayuntamiento de Valencia en los términos previstos en la legislación aplicable.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



**CONVOCATÒRIA D'AJUDES
DE SERVICIS SOCIALS
PER A SUFRAGAR DESPESES DE
MENJADOR ESCOLAR
PER AL CURS 2017-2018**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: i6xx LVra dqk2 Cqeu oNWB ww/le qkY =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGIDORIA DE SERVICIS SOCIALS

ÍNDEX

Preàmbul

- Article 1. Objecte, condicions i finalitat
- Article 2. Règim aplicable
- Article 3. Persones beneficiàries
- Article 4. Requisits i acreditació
- Article 5. Terminis i lloc de presentació de sol·licituds
- Article 6. Criteris objectius de concessió: barem
- Article 7. Determinació de la renda familiar
- Article 8. Documentació acreditativa
- Article 9. Finançament
- Article 10. Instrucció i resolució
- Article 11. Publicació
- Article 12. Recursos
- Article 13. Incompatibilitats
- Article 14. Pagament de les ajudes concedides
- Article 15. Justificació
- Article 16. Reintegrament
- Article 17. Infraccions i sancions
- Article 18. Protecció de dades

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



PREÀMBUL

La Constitució, en l'article 27, garantix el dret a l'educació de totes les persones espanyoles i, especialment, en les franges d'edat en què, per ser especialment necessària per al ple desenvolupament de la persona, es declara obligatòria i gratuïta. No obstant això, per a garantir la igualtat d'oportunitats en l'accés de les i els menors a l'educació, són necessaris mitjans complementaris que la facen viable, entre els quals té una especial rellevància l'accés al menjador escolar quan les circumstàncies familiars o de menors així ho requerisquen, possibilitat que, a vegades, resulta molt difícil o inaccessible per a certes economies familiars.

La Llei Orgànica 2/2006, de 3 de maig, d'educació, dedica el capítol II del títol II a la "Compensació de les desigualtats en educació", i precisa en l'article 80.1 que "a fi de fer efectiu el principi d'igualtat en l'exercici del dret a l'educació, les administracions públiques desenvoluparan accions de caràcter compensatori en relació amb les persones, grups i àmbits territorials que es troben en situacions desfavorables, i proveiran els recursos econòmics i els suports necessaris per a això". Estes disposicions es complementen amb allò que es preveu en els articles 81 i 83.

Així mateix, la Llei Orgànica 1/96, de 15 de gener, de protecció jurídica del menor, inclou les situacions d'absentisme entre les situacions de desprotecció de menors i assenyala l'obligació de les administracions públiques de garantir l'exercici del dret a l'educació proporcionant "l'assistència adequada per a l'exercici efectiu dels seus drets" (art. 10.1) i impulsant "polítiques compensatòries dirigides a corregir les desigualtats socials" (art. 11.1).

A l'Ajuntament de València, com a Administració local i en funció de les competències que li assigna la Llei 5/97, de 25 de juny, de servicis socials de la Comunitat Valenciana, li correspon la titularitat i gestió dels servicis socials generals, i un dels seus objectius bàsics és la solució de situacions de carència a partir de la implementació de "programes que tindran com a objecte l'atenció de les necessitats més bàsiques dels ciutadans i les ciutadanes que no les pugen abordar per si mateixos, per mitjà de la gestió de prestacions econòmiques" (art. 12).

D'altra banda, la Llei orgànica 1/2004, de 28 de desembre, de mesures de protecció integral contra la violència de gènere, fa referència a la necessària assistència social integral per a les víctimes de violència de gènere, així com a l'aplicació de mesures de protecció a les dones i als seus

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



fills i filles. Concretament, en l'article 9 es recull el dret a l'assistència social integral, a través dels servicis socials, dels i de les menors que es troben sota la pàtria potestat o guarda i custòdia de la persona agredida.

Així mateix, la Llei 7/2012, contra la violència sobre la dona en l'àmbit de la Comunitat Valenciana, estableix en l'article 41 que "les situacions de violència sobre la dona constituïran un element de valoració en el barem per a la concessió d'ajudes adscrites a les famílies amb pocs recursos econòmics que faciliten l'accés i permanència dels i de les menors en el sistema educatiu".

Dins d'este marc competencial, l'Ajuntament de València promou anualment una convocatòria d'ajudes de servicis socials per a sufragar despeses de menjador escolar. Estes convocatòries es realitzen amb caràcter subsidiari i complementari de les convocatòries d'ajudes de menjador escolar que realitza la Generalitat Valenciana a través de la conselleria corresponent: *convocatòria subsidiària*, per entendre que les ajudes de menjador escolar, considerades com a recurs educatiu complementari, són bàsicament competència de l'Administració educativa; *convocatòria complementària*, perquè està dirigida als centres educatius no previstos en la convocatòria d'ajudes de menjador escolar de la Generalitat Valenciana.

Article 1. Objecte, condicions i finalitat

1. Per mitjà d'esta convocatòria es convoquen les ajudes de servicis socials de l'Ajuntament de València per a sufragar despeses de menjador escolar, de manera subsidiària a la convocatòria de la Generalitat Valenciana, i durant el període que comprén de l'1 de setembre de 2017 al 31 de juliol de 2018.

2. La convocatòria serà aplicable als xiquets i xiquetes que estiguen escolaritzats en escoles infantils i col·legis concertats, amb les condicions següents:

- Escoles infantils o guarderies per a cursar els cicles primer i segon d'educació infantil, de 0 a 6 anys, excepte si disposen de servici gratuït de menjador o tenen concertat el segon cicle d'educació infantil per estar adscrites a un centre escolar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGIDORIA DE SERVICIS SOCIALS

- Col·legis privats que tinguen concertada la prestació de l'educació obligatòria per a cursar el primer cicle d'educació infantil (0, 1 i 2 anys).
- Tots els centres educatius han d'estar ubicats al terme municipal de València. En casos excepcionals, podrà exceptuar-se d'este requisit per raons de caràcter social o familiar, valorades pel personal tècnic municipal.

3. Les ajudes per a sufragar despeses de menjador escolar es definixen com a ajudes econòmiques de caràcter social, destinades a garantir l'alimentació de menors especialment vulnerables per pertànyer a famílies en situació de precarietat econòmica i/o famílies que són ateses per programes de servicis socials de l'Ajuntament de València, basant-se en circumstàncies socials i familiars específiques.

Article 2. Règim aplicable

1. Les ajudes que es concedisquen per mitjà d'esta convocatòria tenen caràcter de subvenció i es regiran pel que estableix l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València, aprovada per acord plenari de 28 de juliol de 2016 i publicada en el BOP de 2 de novembre de 2016, i en tot allò no previst, per la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions (LGS) i el seu reglament de desplegament.

2. El procediment de concessió d'estes ajudes es tramitarà en règim de concurrència competitiva i s'iniciarà d'ofici per mitjà de l'aprovació de la convocatòria i la publicació del seu extracte en el *Butlletí Oficial de la Província de València*.

Article 3. Persones beneficiàries

1. Seran considerades persones beneficiàries de les ajudes de servicis socials per a sufragar despeses de menjador escolar les i els menors que pertanguen a famílies amb especials dificultats socioeconòmiques, per la concurrència, de manera indiciària, d'alguna de les circumstàncies següents:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGIDORIA DE SERVICIS SOCIALS

- Deteriorament econòmic produït per situacions de desocupació i/o precarietat laboral que tinguen o puguen tindre incidència en el desenvolupament normalitzat de les i dels menors.
- Deteriorament econòmic produït per l'absència temporal o permanent d'una de les parts progenitores (monoparentalitat, separació conjugal, viudetat, hospitalització, ingrés a la presó, etc.).
- Dificultat en l'atenció a les i els menors per causa de malaltia física o psíquica de pare o mare o de les persones tutores o acollidores.
- Dificultats específiques de les i dels menors en relació amb l'entorn immediat, a partir de les quals es valore necessari el suport a l'escolarització.
- Dificultats en l'atenció a les i els menors que motiven l'obertura d'un expedient de protecció o que requerisquen una intervenció específica per situacions de risc.

De manera preferent, podran beneficiar-se de l'ajuda per a sufragar el menjador escolar les i els menors que formen part de nuclis familiars atesos en programes dels servicis socials municipals de l'Ajuntament de València.

2. Atesa la naturalesa social d'estes ajudes, dirigides a famílies amb un baix nivell de renda, i la minoria d'edat de les persones beneficiàries, se n'exceptua l'aplicació dels supòsits legals de prohibició per a obtindre la condició de beneficiari, segons l'article 13.2 de la LGS, i no es requerix, per tant, trobar-se al corrent del compliment de les obligacions tributàries i davant de la Seguretat Social, d'acord amb el que es preveu en l'article 10.1 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València.

3. Les escoles infantils, guarderies i col·legis que participen en esta convocatòria tindran la condició d'entitats col·laboradores.

Article 4. Requisits i acreditació

1. Per a poder sol·licitar les ajudes d'esta convocatòria, són requisits que cal posseir abans de la finalització del termini de presentació de sol·licituds:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGIDORIA DE SERVICIS SOCIALS

- a. Haver cursat la matrícula de la persona beneficiària en un centre educatiu degudament autoritzat dels esmentats en l'article 1 d'esta convocatòria.
- b. No incomplir els límits de renda familiar anual establits en el punt 2 següent.
- c. Estar empadronades a la ciutat de València, tant els i les menors beneficiàries com les persones sol·licitants. En cas de separació o divorci, este requisit ha de ser complit, almenys, per la persona que realitze la sol·licitud i que ha de ser la que tinga atribuïda la guarda legalment.

Estos requisits s'hauran de mantindre al llarg del curs per al qual se sol·licita l'ajuda.

2. Les persones beneficiàries podran participar en esta convocatòria d'ajudes sempre que la renda anual de la seua unitat familiar, calculada segons s'indica en l'article 7, no supere els imports següents:

- ✓ Famílies de dos membres: 24.089,00 €
- ✓ Famílies de tres membres: 32.697,00 €
- ✓ Famílies de quatre membres: 38.831,00 €
- ✓ Famílies de cinc membres: 43.402,00 €
- ✓ Famílies de sis membres: 46.853,00 €
- ✓ Famílies de set membres: 50.267,00 €
- ✓ Famílies de huit membres: 53.665,00 €

A partir del huité membre, s'afegiran 3.391 euros a la renda de la unitat familiar per cada nou membre computable.

3. El compliment d'estos requisits s'acreditarà per mitjà de la presentació, en el moment de la sol·licitud i en els terminis establits, de la documentació prevista en l'article 8 d'esta convocatòria.

Article 5. Terminis i lloc de presentació de sol·licituds

1. Les sol·licituds, segons el model normalitzat disponible en la seua electrònica del web municipal (<www.valencia.es>), acompanyades de la documentació determinada en l'article 8, seran presentades per les

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



persones titulars de la pàtria potestat o persones tutores o acollidors dels i de les menors beneficiàries, en la seua condició de representants.

2. Amb caràcter preferent, es presentaran en el registre auxiliar del centre municipal de Servicis Socials (CMSS) que corresponga per domicili de la persona beneficiària, que es pot consultar en el web de l'Ajuntament de València. No obstant això, també es podran presentar en qualsevol registre electrònic o oficines públiques previstos en l'article 16.4 de la Llei 39/2015.

CMSS	DOMICILI	TELÈFON
BENIMACLET	Sant Esperit, 15	962 084 380 962 084 390
CAMPANAR	Gravador Enguïdanos, s/n	962 082 775
CIUTAT VELLA	Hostal de Morella, 2	962 084 167
MALVA-ROSA	Mestra Maria Carbonell, 1	962 082 570
NATZARET	Parc, 94	962 087 400 962 087 408
OLIVERETA	Burgos, 12	962 084 680 962 084 681
PATRAIX	Salabert, 13-2	962 084 670 962 084 671
QUATRE CARRERES	Arabista Ambrosio Huici, s/n	962 084 080 962 084 090
SALVADOR ALLENDE	Sant Joan de la Penya, 3-2	962 084 650
SANT MARCEL·LÍ	Salvador Perles, s/n	962 082 865 962 082 866
TRAFALGAR	Trafalgar, 34	962 082 729

3. El termini ordinari de presentació de sol·licituds i documentació s'obrirà durant 20 dies naturals, comptadors des de l'endemà de la publicació de l'extracte de la convocatòria en el *Butlletí Oficial de la Província de València*.

4. S'establix, així mateix, un termini extraordinari de presentació de sol·licituds, que s'iniciarà l'endemà de la publicació de la llista definitiva, recollit en l'article 10 d'esta convocatòria, i que finalitzarà el 31 de juliol de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGIDORIA DE SERVICIS SOCIALS

2018, del qual es podran beneficiar els i les menors nascudes, acollides o adoptades després de finalitzar el termini ordinari i també aquells o aquelles que s'hagen traslladat a viure a la ciutat de València una vegada acabat el període ordinari de presentació de sol·licituds.

Les circumstàncies que permeten realitzar la sol·licitud de l'ajuda de menjador escolar en este període extraordinari hauran d'acreditar-se per mitjà de la inscripció en el padró municipal d'habitants.

L'Ajuntament de València, sempre que compte amb disponibilitat pressupostària, podrà tramitar i concedir les ajudes sol·licitades en termini extraordinari.

Article 6. Criteris objectius de concessió: barem

1. Per a la concessió de les ajudes s'establirà un orde de prioritat, segons la puntuació obtinguda d'acord amb el barem que s'indica a continuació. La puntuació final s'obtindrà a partir de la suma de les qualificacions en els diferents apartats.

El barem s'aplicarà a les circumstàncies que concórreguen en dates anteriors a la sol·licitud. No es consideraran, si és el cas, les circumstàncies sobrevingudes a la presentació de les sol·licituds.

2. El barem es basa en l'assignació de puntuacions pels conceptes següents:

1. Renda anual disponible *per capita*

La renda anual disponible *per capita* és el quocient que resulta de dividir la renda familiar anual disponible entre el nombre de membres de la unitat familiar. En funció de la renda anual *per capita* s'assignaran els punts següents:

De 0 a 2.556 euros.....	10 punts
De 2.556 a 3.088 euros.....	9 punts
De 3.088 a 3.620 euros.....	8 punts
De 3.620 a 4.152 euros.....	7 punts

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



De 4.152 a 4.684 euros.....	6 punts
De 4.684 a 5.216 euros.....	5 punts
De 5.216 a 5.748 euros.....	4 punts
De 5.748 a 6.280 euros.....	3 punts
De 6.280 a 6.812 euros.....	2 punts
De 6.812 a 7.344 euros.....	1 punt
Més de 7.344 euros.....	0 punts

2. Circumstàncies sociofamiliars

Es valoraran les següents circumstàncies sociofamiliars especials de les persones beneficiàries i de les seues famílies, sempre que hagen sigut degudament acreditades:

2.1. Nombre de menors

- S'atorgarà 1 punt per cada menor de la unitat de convivència.
- S'assignarà 1 punt addicional quan es complisquen els requisits de família nombrosa i s'acredite de la manera prevista en l'article 8.2.

2.2. Monoparentalitat

- S'assignaran 2 punts quan es complisquen els requisits de família monoparental i s'acredite de la manera prevista en l'article 8.2.
- S'assignarà 1 punt addicional quan la família monoparental es trobe en la categoria especial, segons el que es preveu en l'article 4.1.a del Decret 179/2013, de 22 de novembre.
- S'assignarà, a més, 1 punt addicional quan hi haja filiació només de pare o mare.

No es considerarà família monoparental si la persona sol·licitant ha contret nou matrimoni o ha constituït una unió de fet amb una altra persona d'acord amb la legislació civil. Per tant, la persona sol·licitant haurà de presentar una declaració responsable, segons model normalitzat disponible en la seu electrònica del web municipal (<www.valencia.es>), per a acreditar que no incorre en l'incompliment de l'article 3.3 del decret mencionat. En cas de no presentar esta declaració omplida no s'estimarà degudament acreditada la circumstància de monoparentalitat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



2.3. Salut

S'assignarà 1 punt quan una o diverses de les persones components de la unitat familiar es troben afectades per malalties o diversitat funcional reconeguda que dificulten, en el cas de la part progenitora, l'atenció a les i els menors o que requerisquen, en el cas de les i els menors, atencions excepcionals. S'haurà d'acreditar de la manera prevista en l'article 8.2.

2.4. Escolar

S'assignarà 1 punt quan es constate l'existència de dificultats en el medi escolar la reducció de les quals puga ser recolzada per l'assistència al menjador escolar. S'haurà d'acreditar de la manera prevista en l'article 8.2.

2.5. Laboral

S'assignarà 1 punt quan una o diverses de les persones en edat laboral components de la unitat familiar es troben en situació de desocupació.

S'adjudicarà un màxim d'1 punt, amb independència del nombre de persones que es troben en esta situació. S'haurà d'acreditar de la manera prevista en article 8.2.

2.6. Violència intrafamiliar

S'assignarà 1 punt per l'existència de violència física o psicològica en el nucli familiar. S'haurà d'acreditar de la manera prevista en l'article 8.2.

2.7. Incompliment per part del pare o de la mare de les obligacions de prestar aliments respecte de la persona beneficiària, establides en resolució judicial

S'assignarà 1 punt si es justifica l'incompliment de l'obligació de pagament de la pensió alimentària estipulada en la sentència judicial de nul·litat, divorci, separació o mesures paternofilials. S'haurà d'acreditar de la manera prevista en l'article 8.2.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



2.8. Famílies incloses en programes i recursos de servicis socials de l'Ajuntament de València

S'assignaran 10 punts a les unitats familiars que estiguen sent ateses des dels programes i recursos municipals següents, una vegada que esta circumstància siga comprovada pel CMSS corresponent:

- Programa Municipal de Protecció a Menors, sempre que haja sigut declarada la situació de risc per mitjà de dictamen de la comissió municipal competent.
- Servici d'Ajuda a Domicili per a Menors.
- Menors en situació de dependència amb valoració de grau i nivell.
- Programa d'Aplicació de Mesures Judicials en Medi Obert.
- Centre de Dia de Joves Malva-rosa.
- Menors en situació d'acolliment familiar en família extensa i educadora (excepte delegació de guarda per a la convivència preadoptiva).
- Menors en situació d'acolliment residencial en centres de menors o residències maternoinfantils ubicades al terme de la ciutat de València.
- Renda garantida de ciutadania amb resolució de la Direcció Territorial de la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives.
- Programa PAES.
- Programa d'Accés a la Vivenda.
- Programa dels servicis socials municipals d'atenció a dones en situació de prostitució.
- Programa dels servicis socials municipals d'atenció a dones.

Article 7. Determinació de la renda familiar

1. Als efectes de les ajudes de servicis socials per a sufragar despeses de menjador escolar per al curs 2017-2018, es considerarà com a renda familiar anual la suma dels ingressos bruts anuals dels membres computables que integren la unitat familiar, calculada a partir de la documentació que s'indica en l'article 8.1.

2. Són components computables de la unitat familiar, sempre que convisquen al domicili familiar:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- El pare i la mare o, si no n'hi ha, representants legals, i els germans i germanes de la persona beneficiària que tinguen menys de 18 anys. Els germans i germanes de 18 a 26 anys només es consideraran membres computables si no perceben cap tipus d'ingrés o tenen diversitat funcional reconeguda igual o superior al 33 %.
- En el cas de falta de convivència, acreditada per separació o divorci, no es considerarà component computable qui no convisca amb la persona sol·licitant de l'ajuda. No obstant això, sí que tindrà la consideració de component computable la nova persona cònjuge o unida per relació anàloga, encara que no es trobe legalitzada la seua situació com a parella de fet i, per tant, la seua renda s'inclourà dins del còmput de la renda familiar. En el cas de falta de convivència dels progenitors, les pensions d'aliments abonades tindran la consideració d'ingrés.

3. Es consideraran ingressos de la unitat familiar els procedents de totes i cada una de les persones que componen la unitat familiar en edat laboral (majors de 16 anys). Es comptabilitzaran tots els ingressos bruts provinents de sous, rendes, propietats, interessos bancaris i pensions o ajudes atorgades per institucions públiques o privades a qualsevol dels i de les components de la unitat familiar. També s'inclouran les pensions d'aliments de què siguen perceptors els i les menors que convisquen en el nucli familiar, encara que no siguen les persones beneficiàries de l'ajuda, i altres pensions d'aliments entre familiars quan la persona perceptora forme part de la unitat familiar.

4. En el cas de custòdia compartida es consideraran els ingressos del pare i de la mare.

5. La renda anual *per capita*, calculada a l'efecte de barem, és el resultat de dividir la renda familiar anual entre el nombre de membres de la unitat familiar.

Article 8. Documentació acreditativa

8.1. Documentació requerida per a l'admissió de la sol·licitud

Una vegada transcorregut el tràmit d'esmena, la falta d'algun dels documents indicats en este apartat 8.1 serà motiu d'exclusió de la convocatòria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: i6xx LVra dqk2 Cqeu oNWB ww/le qkY =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1. Instància, segons el model normalitzat disponible en la seu electrònica del web municipal (<www.valencia.es>), en què se sol·licita l'ajuda de menjador escolar, dirigida a l'Alcaldia Presidència de l'Ajuntament de València.
2. Fotocòpia del llibre de família complet en què conste el menor o la menor beneficiària de l'ajuda i, si és el cas, fotocòpia dels llibres de família d'altres menors de la unitat familiar. En el cas de no disposar d'estos documents, es presentaran certificats de naixement.
3. Fotocòpia del DNI o NIE dels membres de la unitat familiar amb 16 anys complerts i majors de 16 anys. Només en el cas de no disposar d'estos documents es podrà presentar passaport.
4. Autorització d'accés a dades personals (firmada per totes les persones amb 16 anys complerts i majors de 16 anys que componen la unitat familiar) que permet l'accés del personal tècnic municipal al padró municipal, declaració de l'impost de la renda de les persones físiques, certificat de vida laboral, certificats de pensió i certificats de prestacions del Servei Públic Estatal d'Ocupació. Esta autorització se sol·licita als efectes de comprovació i consulta. Les dades consultades no substituiran l'aportació dels documents necessaris per al càlcul de la renda *per capita*.
5. Document de reserva de plaça de menjador escolar expedit pel centre educatiu. En el document de reserva ha de constar nom del centre educatiu, codi, CIF o NIF, adreça i localitat del centre, nom i cognoms del xiquet o xiqueta i curs en què es matricula.
6. Documentació per a determinar la renda *per capita* de la unitat familiar, segons el següent:
 - 6.1. Per a persones treballadores en actiu:
 - Per compte d'altri: fotocòpia de les dos últimes nòmines o certificats expedits per l'entitat pagadora amb les retribucions mensuals.
 - Per compte propi: fotocòpia de l'últim rebut de cotització a la Seguretat Social o mutualitat i de l'última declaració de pagament fraccionat de la declaració de l'impost de la renda de les persones físiques (models 130 0 131), corresponent a l'últim trimestre. En el cas d'estar exempt del pagament

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGIDORIA DE SERVICIS SOCIALS

fraccionat haurà d'acreditar-se l'exempció i aportar en el seu lloc la declaració anual de la renda.

- 6.2. Per a persones en situació de desocupació:
- Fotocòpia de la targeta de demanda d'ocupació (DARDE).
- 6.3. En el cas de no-convivència de pare i mare:
- Fotocòpia de la sentència de nul·litat, separació, divorci o mesures paternofilials (o conveni regulador a què faça referència) en què figure la quantitat que ha d'aportar qui no en té la custòdia, anterior a la presentació de la sol·licitud.
 - La no-percepció de la pensió alimentària fixada en sentència haurà de ser acreditada amb la demanda o denúncia/querella corresponent per incompliment del pagament de la pensió, anterior a la presentació de la sol·licitud.
 - Si el procediment de nul·litat, separació, divorci o mesures paternofilials es troba en tràmit, justificant judicial d'esta situació, anterior a la presentació de la sol·licitud.
- 6.4. Excepcionalment i només en cas de no poder acreditar ingressos documentalment:
- Declaració responsable, segons el model normalitzat disponible en la seu electrònica del web municipal (<www.valencia.es>), dels ingressos mensuals de la persona declarant, anterior a la presentació de la sol·licitud.

8.2. Documentació per a determinar circumstàncies sociofamiliars

Una vegada transcorregut el tràmit d'esmena, la falta de presentació d'algun dels documents d'este apartat 8.2 impedirà la consideració de la circumstància que es vulga al·legar.

1. Família nombrosa

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGIDORIA DE SERVICIS SOCIALS

- Títol de família nombrosa expedit per la Generalitat Valenciana segons la Llei 40/2003, de 18 de novembre, de protecció a les famílies nombroses.

2. Monoparentalitat

La monoparentalitat es podrà acreditar per mitjà d'algun dels documents següents:

- Fotocòpia del llibre de família en què figure només pare o mare.
- Títol de família monoparental expedit per la Generalitat Valenciana, segons el Decret 179/2013, de 22 de novembre.
- Fotocòpia de la sentència de nul·litat, separació, divorci o procediment de mesures paternofilials en què s'especifique la o el cònjuge sobre qui recau la guarda de les o dels menors, que haurà de ser anterior a la presentació de la sol·licitud.
- En els casos en què la nul·litat, separació, divorci o procediment de mesures paternofilials no haja finalitzat, s'aportarà justificant judicial en què conste la data de presentació de la demanda, que haurà de ser anterior a la presentació de la sol·licitud.
- Certificat de defunció del pare o de la mare emès pel Registre Civil (només en el cas de no estar registrat en el llibre de família).
- En el cas de reclusió en centre penitenciari del pare o de la mare, certificat de la direcció del centre penitenciari, que haurà de ser anterior a la presentació de la sol·licitud.
- En el cas d'internament per a tractament del pare o de la mare, certificat de la direcció del centre, que haurà de ser anterior a la presentació de la sol·licitud.

A més de la documentació justificativa anterior, és indispensable presentar una declaració responsable, segons el model normalitzat disponible en la seu electrònica del web municipal (<www.valencia.es>), per a acreditar que no s'incomplix l'article 3.3 del Decret 179/2013. En cas de no presentar esta declaració omplida no s'estimarà degudament acreditada esta circumstància.

3. Salut

- Fotocòpia del certificat de discapacitat o resolució de la valoració de dependència, anterior a la presentació de la sol·licitud.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- En el cas de trobar-se en tràmit, fotocòpia de la sol·licitud i justificant mèdic expedit pel centre de salut o especialista en què es faça referència a la dificultat que implica la malaltia pel que fa a l'atenció de les i dels menors, anterior a la presentació de la sol·licitud. La valoració d'esta situació estarà a la discrecionalitat del personal municipal, fundada en la presència d'un principi de prova.
- Si no es tracta d'una malaltia crònica però s'estima temporalment invalidant, justificant mèdic expedit pel centre de salut o especialista en què es faça referència a la dificultat que implica la malaltia pel que fa a l'atenció de les i dels menors, anterior a la presentació de la sol·licitud.
- Si es troba en tractament per drogodependència, certificat acreditatiu expedit per la Unitat de Conductes Addictives, anterior a la presentació de la sol·licitud.

4. Escolar

- Informe expedit pel servici psicopedagògic escolar o l'equip docent del centre escolar en què s'expliquen les dificultats en l'assistència, autonomia, rendiment i/o adaptació al grup d'iguals que es planteja que siguen atesos a partir de l'assistència al menjador escolar, anterior a la presentació de la sol·licitud.

5. Laboral

- Certificat del SERVEF en què la persona sol·licitant conste inscrita com a demandant d'ocupació amb anterioritat a la presentació de la sol·licitud.

6. Violència intrafamiliar (de gènere o filioparental)

- Còpia de la sentència que faça constar l'existència de violència de gènere respecte de qui faça la sol·licitud o d'alguna de les persones components de la unitat familiar, en el període de dotze mesos anteriors a la presentació de la sol·licitud.
- Excepcionalment, en absència de la resolució judicial indicada en l'apartat anterior, i mentre es dicta en el sentit indicat, n'hi haurà prou amb l'informe del Ministeri Fiscal del contingut del qual es desprenga que hi ha indicis que la persona és víctima d'esta violència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGIDORIA DE SERVICIS SOCIALS

- Amb el mateix caràcter d'excepcionalitat, podran exercitar-se els drets en què així es determine expressament amb la presentació de l'atestat policial o inclús del certificat acreditatiu d'atenció especialitzada per un organisme públic competent en matèria de violència sobre la dona.
- Còpia de la sentència que faça constar l'existència de violència filiofamiliar en la unitat familiar, en el període de dotze mesos anteriors a la presentació de la sol·licitud.
- Excepcionalment, en absència de la resolució judicial indicada en l'apartat anterior i mentre es dicte, podrà presentar la denúncia de la qual es desprenga que almenys un dels dos progenitors és víctima d'esta violència.

7. Incompliment de l'obligació de prestar aliments establida en resolució judicial respecte d'algun dels i de les menors beneficiàries

- Denúncia en què s'informe a l'autoritat policial o judicial l'incompliment de l'obligació de pagament de la pensió alimentària fixada en sentència de nul·litat, separació, divorci o mesures paternofilials, durant almenys tres mesos en el període dels dotze mesos anteriors a la presentació de la sol·licitud. En el cas que s'haja dictat sentència, s'aportarà còpia de la resolució judicial.

Article 9. Finançament

L'Ajuntament de València destinarà 1.167.273,00 € a les ajudes de servicis socials per a sufragar despeses de menjador escolar durant el curs 2017-2018 a càrrec de l'aplicació pressupostària KC150 23100 48010.

Article 10. Instrucció i resolució

Els expedients per a la concessió de les ajudes de servicis socials per a sufragar despeses de menjador escolar seran tramitats pel Servici de Benestar Social i Integració, a través de la Secció de Família, Menor i Joventut.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



10.1 Sol·licituds en termini ordinari. Les sol·licituds seran rebudes, revisades i valorades pels i per les professionals dels centres municipals de Servicis Socials.

Una vegada finalitzat el termini ordinari de presentació de sol·licituds, es publicarà la llista provisional, recollida en l'article 11.2, i s'obrirà el termini per a l'esmena d'expedients.

Les sol·licituds definitivament admeses, amb la puntuació obtinguda per l'aplicació del barem, seran remeses a la Secció de Família, Menor i Joventut, que les sotmetrà a la Comissió de Valoració, a fi que esta propose tant el nombre de punts necessaris per a l'obtenció de l'ajuda de menjador com la seua quantia, en funció de la quantia màxima establida a este efecte, que no igualarà ni superarà, en cap cas, l'import íntegre del servici de menjador escolar.

La Comissió de Valoració estarà formada pel coordinador o coordinadora dels servicis socials especialitzats, que actuarà com a secretari, el o la cap de la Secció de Família, Menor i Joventut, dos tècnics adscrits a la secció mencionada i el o la cap del Servici de Benestar Social i Integració, que exercirà la presidència de la Comissió.

El Servici de Benestar Social i Integració elevarà proposta per a la seua aprovació per la Junta de Govern Local per delegació d'Alcaldia, que inclourà, de conformitat amb les valoracions de la Comissió:

- 1) El nombre de punts necessaris per a l'obtenció de l'ajuda de menjador.
- 2) La quantia diària de l'ajuda, que serà una quantitat fixa per a totes les persones beneficiàries.
- 3) La llista definitiva de sol·licituds excloses, concedides i denegades, recollida en l'article 11.3.

L'acord de concessió no establirà una relació ordenada de la resta de sol·licituds que, inclús complint els requisits de la convocatòria, no hagen arribat a la puntuació preceptiva per a la seua aprovació.

10.2 Sol·licituds en termini extraordinari. Les sol·licituds en termini extraordinari, segons les condicions establides en l'article 5.4, seran rebudes, revisades i valorades pels i per les professionals dels centres municipals de Servicis Socials. En cas de falta de documentació obligatòria

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: i6xx LVra dqk2 Cqeu oNWB ww/le qkY =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

(article 8.1) es requerirà la persona sol·licitant perquè l'aporte en un termini de deu dies.

Els expedients, amb la puntuació obtinguda per l'aplicació del barem, es remetran a la Secció de Família, Menor i Joventut, que realitzarà la proposta de resolució, tenint en compte el nombre de punts necessaris per a l'obtenció de l'ajuda de menjador, que serà el mateix aprovat per la Junta de Govern Local per a les sol·licituds de període ordinari. De la mateixa manera, la quantia diària de l'ajuda serà la mateixa que l'aprovada anteriorment per este òrgan.

La resolució de les ajudes sol·licitades en període extraordinari correspon a la Regidoria Delegada de Servicis Socials per delegació d'Alcaldia i serà notificada a la persona sol·licitant.

El termini màxim per a resoldre la convocatòria serà de sis mesos

L'Ajuntament es reserva les facultats i totes les funcions d'inspecció i control que siguen necessàries per al desenvolupament i bon fi de les ajudes concedides, inclòs l'exercici de les potestats administratives que pertocuen i la presentació de les accions judicials que siguen procedents.

Article 11. Publicació

11.1. Convocatòria. Esta convocatòria, una vegada aprovada, es remetrà a la Base de Dades Nacionals de Subvencions, i el seu extracte es publicarà en el BOP, data a partir de la qual començarà el termini de presentació de sol·licituds. També s'exposarà en la seu electrònica del web municipal (<www.valencia.es>) i en el tauler d'edictes electrònic de l'Ajuntament de València, es farà arribar a cada un dels centres municipals de Servicis Socials i es mantindrà exposada durant el termini de la convocatòria i fins a un mes després que haja finalitzat el termini.

11.2. Llista provisional. Una vegada finalitzat el període de presentació de sol·licituds es publicarà, a l'efecte d'esmena, la llista de les sol·licituds a les quals falta alguna documentació requerida per a l'admissió, i s'obrirà un termini de deu dies hàbils perquè les persones interessades esmenen la falta de documentació, amb la indicació que, si no ho fan així, es tindran per desistides de la seua petició.

No es tindrà en consideració la documentació presentada quan haja transcorregut el termini del tràmit d'esmena.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



11.3. Llista definitiva. Quan s'haja superat el tràmit previst en l'article 9, es publicarà la llista definitiva de sol·licituds excloses de la convocatòria i d'ajudes concedides i denegades, una vegada aprovada per la corporació.

A l'efecte de donar publicitat a les llistes esmentades, es farà menció de la seua publicació en el tauler d'edictes electrònic de l'Ajuntament de València. Als diferents centres municipals de Servicis Socials hi haurà disponibles les llistes corresponents a les persones sol·licitants amb domicili en la demarcació territorial de cada un dels centres. També s'exposaran en el web municipal (<www.valencia.es>). En tots els casos es garantirà la confidencialitat de les dades publicades.

La publicació de les llistes previstes tindrà la consideració d'acte de tràmit.

Article 12. Recursos

1. Contra les resolucions definitives que es dicten, que esgoten la via administrativa, es podrà interposar un recurs potestatiu de reposició en el termini d'un mes comptador des de l'endemà de la publicació, davant del mateix òrgan que les va dictar.

Davant de la desestimació per silenci administratiu podrà interposar-se, contra l'acte presumpte, idèntic recurs en el termini de tres mesos comptadors del dia en què haja finalitzat el termini per a dictar i justificar resolució expressa.

2. Tot això sense perjudici que en els dos supòsits la persona interessada pugua interposar directament recurs contenciós administratiu en la forma, termini i condicions fixades en l'article 46 de la Llei 29/98, de 13 de juliol, reguladora de la jurisdicció contenciosa administrativa, o qualsevol altre recurs que estime pertinent.

Article 13. Incompatibilitats

La percepció de l'ajuda de menjador de servicis socials serà incompatible amb qualsevol altra subvenció o ajuda econòmica, pública o privada, que tinga la mateixa finalitat i persona beneficiària, i els pares o mares o representants legals podran triar la que consideren més convenient i renunciar a les altres de forma expressa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Article 14. Pagament de les ajudes concedides

1. Les ajudes concedides es faran efectives a les persones beneficiàries a través de les escoles infantils i col·legis que, als efectes d'esta convocatòria, tindran la consideració d'entitats col·laboradores, i que detrauran de la facturació a la persona beneficiària la quantitat subvencionada.

Quan es resolga la convocatòria, la Secció de Família, Menor i Joventut remetrà a les entitats col·laboradores la llista de persones beneficiàries d'estes ajudes que assistixen als seus centres escolars.

2. Els servicis socials municipals, davant de la justificació presentada per les entitats col·laboradores, elaboraran un document de pagament mensual, que inclourà la quantitat resultant de multiplicar la quantia diària de l'ajuda pel nombre de dies que cada xiquet o xiqueta haja fet ús del servici de menjador escolar.

L'ingrés dels imports corresponents s'abonarà en el compte de cada centre docent i que prèviament haurà indicat a la Secció de Família, Menor i Joventut. Els centres escolars seran responsables de la correcta aplicació a la seua finalitat.

Article 15. Justificació

1. Les escoles infantils, guarderies i col·legis que actuen com a entitats col·laboradores presentaran, abans del dia 7 de cada mes, davant de la Secció de Família, Menor i Joventut, un document de justificació de les assistències al menjador corresponent al mes anterior; este document els serà remés prèviament per esta secció per a l'ompliment mensual.

2. Les entitats col·laboradores hauran d'incloure en este document, entre altres dades, el detall de la totalitat de dies en què la persona beneficiària no haja fet ús de l'ajuda concedida. Este document operarà com a sol·licitud de pagament i la seua presentació, degudament omplida, serà requisit indispensable per al cobrament mensual.

3. En el cas que el document de justificació d'assistències del mes ixent no es presente abans del dia 7 del mes següent, no es podrà procedir a la facturació i pagament mensual corresponents. Si la presentació d'este document no s'ha efectuat després de transcorreguts 20 dies des de l'endemà de l'indicat com a termini, el cobrament de la mensualitat pendent quedarà condicionat a l'existència de pressupost dins de l'exercici corresponent i en la proposta de despesa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



4. A més de l'anterior, la Secció de Família, Menor i Joventut tindrà la capacitat, en els terminis i les condicions que determine la secció, de sol·licitar al centre escolar còpia de les factures mensuals que haja emés a les famílies a fi que estes realitzen el pagament de la diferència entre el cost total del servici del mes que corresponga i la subvenció rebuda en eixe mes.

L'existència de discrepàncies en els documents i que puguen haver suposat un cobrament de l'indegut per part de l'entitat col·laboradora, respecte de l'Ajuntament de València, podran donar lloc a l'inici del procediment de reintegrament, segons el que es preveu en l'article 16.

Article 16. Reintegrament

La percepció indeguda de l'ajuda per l'incompliment de les obligacions per part de les entitats col·laboradores motivarà la incoació de les actuacions municipals per al reintegrament de les quantitats percebudes irregularment.

La percepció indeguda de l'ajuda per part de les i dels beneficiaris motivarà la incoació de les actuacions municipals per al reintegrament de les quantitats percebudes irregularment des del dia que deixaren de posseir-se els requisits que van justificar la seua concessió.

Article 17. Infraccions i sancions

El règim jurídic de les infraccions i sancions en matèria d'ajudes de servicis socials per a despeses de menjador escolar és l'establert en el títol IV de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

Article 18. Protecció de dades

Les dades personals recopilades en la tramitació de les ajudes de servicis socials per a sufragar despeses de menjador escolar seran recollides i tractades en un fitxer de titularitat municipal, tal com s'establtx en la Llei orgànica 15/1999, de 13 de desembre, de protecció de dades de caràcter personal. Els drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició podran

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



exercir-se pels seus titulars davant de l'Ajuntament de València en els termes que preveu la legislació aplicable.

Id. document: i6xx LVra dqk2 Cqeu oNWB ww/le qkY =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



46	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02230-2017-000022-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la campanya publicitària en els autobusos de l'EMT amb motiu de la commemoració del dia 8 d'abril, Dia Internacional del Poble Gitano.		

"HECHOS

Primero. Mediante moción suscrita por la concejala delegada de Igualdad y Políticas Inclusivas se inicia el expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de una factura relativa a la campaña en el canal Bussi, TV autobuses EMT con ocasión de la conmemoración del día 08 de abril, Día Internacional del Pueblo Gitano.

Segundo. En el expediente consta memoria justificativa en la que se dice:

'Con motivo de la celebración del 8 de abril Día Internacional del Pueblo Gitano, el Ayuntamiento de València se sumó a la celebración, y D^a. Isabel Lozano Lázaro, concejala de Igualdad y Políticas Inclusivas, consideró oportuno realizar una campaña de difusión del eslogan presentado por la Generalidad Valenciana en el canal Bussi de los autobuses de la EMT, todo ello en aras a reivindicar la necesidad de que el pueblo gitano tenga igualdad de oportunidades respecto al resto de ciudadanos y ciudadanas de la ciudad. No se pudo llevar a cabo la correspondiente contratación y se encargó a la mercantil ENCUENTRO URBANA, SL, la realización del mismo'.

Tercero. Una vez realizada la publicidad, la mercantil ENCUENTRO URBANA, SL, con CIF B96274394, ha registrado la factura nº. A/299 de fecha 04 de mayo de 2017 que asciende a un importe de 1.754,50 €, IVA incluido, en concepto de 8 días de publicidad del 2 al 9 de abril, spot 20 seg. cada 30 min. 450 autobuses, 50 líneas.

Cuarto. El importe de la factura asciende a 1.754,50 €, y existe crédito en la aplicación presupuestaria 2017 JD610 23100 22602, por lo que se ha procedido a confeccionar la propuesta de gasto 2017/2382, ítem 2017/81280 y el DO 2017/8915, así como la Rel. DO 2017/1954, y en consecuencia se procede a tramitar el reconocimiento de la obligación para su pago.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El supuesto de hecho que nos ocupa supone un gasto realizado en el presente ejercicio, con crédito presupuestario en la aplicación presupuestaria 2017 JD610 23100 22602, sin la previa autorización y disposición, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de la obligación derivada del gasto, tal y como se establece en la base 34^a.2.b de ejecución del vigente Presupuesto.

Segundo. En el expediente administrativo consta la moción impulsora de la concejala delegada de Igualdad y Políticas Inclusivas, la memoria justificativa, la factura de la empresa conformada y propuesta de gasto en donde se acredita la existencia de cobertura presupuestaria

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



en el Presupuesto 2017, así como la remisión de las actuaciones al Servicio Fiscal de Gastos para su informe, de conformidad con lo dispuesto en la en la base 34ª de ejecución del vigente Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago de la factura nº. A/299 de fecha 04 de mayo de 2017, presentada por la mercantil ENCUENTRO URBANA, SL, con CIF B96274394, que asciende a 1.450,00 €, más 304,50 € en concepto de 21 % de IVA, lo que hace un total de 1.754,50 €, en concepto de la campaña en el canal Bussi, TV autobuses EMT con ocasión de la conmemoración del día 08 de abril, Día Internacional del Pueblo Gitano, 8 días de publicidad del 2 al 9 de abril, spot 20 seg. cada 30 min. 450 autobuses, 50 líneas; con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 JD610 23100 22602, propuesta de gasto 2017/2382, ítem 2017/81280, DO 2017/8915 y Rel. DO 2017/1954."

47	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2017-000136-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar la convocatòria i el gasto del Concurs de Relat Curt a realitzar en la Junta Municipal de Russafa 2017.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Que los premios se crean como un instrumento de fomento de la cultura y agradecimiento al esfuerzo de aquellas entidades o personas que contribuyen, en el ámbito de la Junta Municipal de Distrito, a su engrandecimiento y a la promoción de la identidad municipal.

SEGUNDO. Que mediante moción suscrita por la concejala presidenta de la Junta Municipal de Ruzafa, se ha instado el inicio de los trámites oportunos relativa a la aprobación de la convocatoria y la autorización del gasto relativo a los premios del Concurso de Relato Corto de la Junta Municipal de Ruzafa 2017. Dicha actividad forma parte de la programación de la Junta Municipal de Ruzafa, y ésta en concreto, se aprueba en Consejo de Distrito de fecha 18 de enero de 2017.

TERCERO. Que, a tal efecto, el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana se encuentra dotado, entre otras, de una aplicación presupuestaria denominada 'Transferencias, premios, becas, pens. estudios e investigación', JU130 92400 48100, del vigente Presupuesto municipal, en la que existe disponible un crédito presupuestario inicial de 20.000 €.

CUARTO. Se formulan propuesta de gastos 2017/01185, ítem 2017/046530 y propuesta de gastos 2017/02260, ítem 2017/078470, con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48100 explicitada en el punto anterior.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



PRIMERO. El órgano competente para aprobar las bases y la convocatoria es la Alcaldía y por delegación la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de alcaldía nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015.

SEGUNDO. Bases 13ª y 26ª de las de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2017.

TERCERO. Disposición adicional segunda y artículos concordantes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, BOP de 2 de noviembre de 2016 y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria del Concurso de Relato Corto de la Junta Municipal de Ruzafa 2017, de acuerdo al siguiente texto.

**CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE RELATO CORTO DE LA JUNTA
MUNICIPAL DE RUZAFSA 2017**

1. Régimen jurídico: La presente convocatoria del CONCURSO DE RELATO CORTO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE RUZAFSA 2017, se regirá de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, BOP de 2 de noviembre de 2016, así como por lo dispuesto en dicha ordenanza, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en aquellos aspectos que por la especial naturaleza de estas subvenciones no resulte aplicable y así mismo, por las bases de ejecución del vigente Presupuesto municipal

2. El objeto de la presente convocatoria es fomentar y promover la creación literaria como manifestación cultural.

3. Requisitos de las obras: Los relatos tendrán que ser inéditos y no haber sido premiados en certámenes anteriores a la fecha de la convocatoria y versarán sobre temática libre, escritos en castellano o en valenciano, en medida folio DIN A-4, con una extensión mínima de cinco (5) folios y máxima de ocho (8), mecanografiados a doble espacio y por una sola cara (letra medida 12 puntos, tipos Times New Roman o similar).

4. Participantes y categorías.

Podrán tomar parte en este certamen todas las personas mayores de 12 años sin distinción de nacionalidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Se establecen las categorías siguientes:

Categoría primera: todas aquellas personas mayores de 18 años cumplidos en 2017.

Categoría segunda: todas aquellas personas, entre 12 y 17 años cumplidos también en 2017.

En ambas categorías las personas concursantes tendrán que estar empadronadas/os en la ciudad de València o realizando estudios en algún centro educativo de la ciudad de València. En las categorías antes mencionadas, las obras podrán presentarse en castellano o valenciano. El Ayuntamiento de València realizará la verificación de que las y los participantes se encuentran efectivamente empadronadas/os. En el caso de las personas matriculadas en centros educativos y sin empadronamiento en València, tendrán que aportar una certificación del centro confirmando que se encuentran cursando estudios en el mismo. Si no es así (empadronada/o o cursando estudios), se producirá la inmediata descalificación de la o del concursante.

No podrán participar en las respectivas convocatorias las personas físicas que, cumpliendo los requisitos específicos de participación establecidos en cada una de ellas, estén incurso/a en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios que establece el artículo 13 de la LGS, y la disposición adicional segunda de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

A tal efecto, los/as participantes, mayores de edad, tienen la obligación de presentar una declaración responsable de no encontrarse incurso/a en ninguna de las prohibiciones previstas en el citado artículo, así como estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con el Ayuntamiento de València y, frente a la Seguridad Social, así como de las obligaciones de reintegro de subvenciones. En el caso de menores, deberán hacerlo sus padres/madres/tutores/tutoras.

Con carácter previo a la aprobación del acto administrativo de concesión, los participantes deberán acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones.

5. Publicación de la convocatoria e inscripción.

La convocatoria será publicada en el Base de Datos Nacional de Subvenciones, que remitirá el extracto de las mismas al BOP, y en la página web municipal (webs municipales: Participación/Campañas Municipales).

La inscripción para participar se realizará por medio de solicitud de inscripción normalizada, que deberá ser registrada en el plazo comprendido entre el día 4 de septiembre al 3 de octubre de 2017, ambos inclusive.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



En todo caso deberá constar, además de los datos personales y, en su caso, de representación, el teléfono y correo electrónico.

Las obras y documentación (y en la forma en que se establece en esta convocatoria) se podrán presentar:

a) Directamente y sólo en el Registro de Entrada de la Junta Municipal de Ruzafa, de lunes a viernes laborables y de 8.30 a 14 horas.

b) Por correo, a la dirección

JUNTA MUNICIPAL DE RUZAFÀ

C/ Matías Perelló, 5

46005 VALÈNCIA

En este caso no se aceptará las inscripciones fuera del plazo de presentación establecido en el presente punto, salvo que la fecha del mata-sellos se encuentre dentro del plazo de la convocatoria.

Tendrán que presentar o enviar sus relatos por quintuplicado ejemplar junto con la solicitud de inscripción a esta convocatoria, en dos sobres, en el anverso de los cuales figurará el lema: CONCURSO DE RELATO CORTO JUNTA MUNICIPAL DE RUZAFÀ 2017, y el título del relato que se presenta, con indicación de categoría (primera o segunda) y si es en castellano o valenciano.

- Sobre número 1. Estará cerrado y contendrá cinco ejemplares del relato sin firmar, grapados con los folios numerados, indicando en la cabecera de cada ejemplar el título del relato.

- Sobre número 2. Se presentará abierto en el Registro de Entrada. En el interior del sobre número 2 se introducirá la solicitud de inscripción normalizada que será proporcionada en el Registro de Entrada de la Junta y en la que constará: nombre y apellidos del autor, domicilio y teléfono de contacto, fotocopia del DNI o Tarjeta de Identificación, título del relato con que se ha presentado, categoría e idioma a que se opta, declaración responsable (personal si es mayor de edad y de padre/madre o tutor/tutora si es menor) de que conoce y acepta los requisitos que rigen la presente convocatoria, así como de no encontrarse sometido a ninguna de las prohibiciones establecidas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, y la citada disposición adicional segunda de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València; lugar, fecha y firma.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Este segundo sobre se cerrará a la vista de la persona solicitante y se le entregará una copia de la solicitud. Este sobre sólo será abierto por la presidencia del jurado y en presencia del resto de miembros una vez se haya producido la selección y resolución del mismo, y en el supuesto de que haya resultado premiado el relato correspondiente.

En los relatos que se presentan por correo, los dos sobres tendrán que introducirse en otro que será franqueado por correo. La solicitud normalizada y la declaración responsable podrán solicitarse en el correo: jmrzafa@valencia.es

Importante: No se tomarán en consideración por el jurado los relatos que no cumplan el formato establecido en el punto segundo.

6. Desarrollo del certamen.

El jurado será designado por la presidencia de la Junta Municipal de Ruzafa, y presidido por la presidenta o vocal de la Junta en quien delegue, constanding de cinco miembros elegidos entre personas relacionadas con el mundo literario, actuando como secretario el animador cultural de la Junta, con voz pero sin voto. En el supuesto de que algún miembro no pudiera asistir, la presidencia de la Junta procederá a su sustitución por persona/s que cumplan los requisitos previamente especificados. La composición de la comisión y el jurado se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Junta.

Selección de relatos premiados.

El jurado realizará la lectura y evaluación de las obras presentadas, para lo cual será convocado a este efecto en fecha que se le comunicará oportunamente, en la Junta Municipal de Ruzafa y se extenderá la correspondiente acta formulándose la propuesta de adjudicación de premio al órgano competente.

No obstante el anterior, cualquiera de los premios podrá ser declarado desierto, si dicho jurado considera que no hay ninguna obra con la suficiente calidad para merecerlo.

El plazo máximo de resolución y notificación será de cinco meses desde la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP.

El jurado tomará los acuerdos por mayoría de votos y su decisión será inapelable. El veredicto del jurado, del que se levantará la correspondiente acta, se publicará en el Tablón de Edictos de la Junta Municipal de Ruzafa y en la página web del Ayuntamiento (webs municipales: Participación/Campañas municipales) y se comunicará personalmente a las personas telefónicamente y/o mediante correo electrónico durante la semana posterior a la resolución del jurado, notificándose conforme al previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



La resolución de la concesión de los premios pone fin a la vía administrativa.

Criterios de selección. El jurado para efectuar su valoración atenderá los criterios, de conformidad con lo previsto en el art. 18.5 de la citada Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos: calidad del relato, técnica utilizada, imaginación y creatividad.

7. Premios.

Las obras seleccionadas que resultan ganadoras de esta edición del Concurso de Relato Corto de la Junta Municipal de Ruzafa 2017, en castellano y valenciano, podrán obtener los premios siguientes:

- A) Categoría primera en castellano: premio de 600,00 €.
- B) Categoría primera en valenciano: premio de 600,00 €.
- C) Categoría segunda en castellano: premio de 200 €.
- D) Categoría segunda en valenciano: premio de 200 €.

Serán con cargo de la aplicación JU130 92400 48100 del vigente Presupuesto municipal. El pago se efectuará a través de transferencia bancaria.

Los premios estarán sujetos a la normativa fiscal vigente en el momento de su entrega, y que procederá practicar retención o ingreso por anticipado sobre aquellos que tengan una base de retención superior a 300,00 €, en virtud del que dispone el artículo 75.3.f) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (RD 439/1997, de 30 de marzo). No puede acumularse en la misma persona premios pertenecientes a más de una categoría, ni aún en el caso de declararse alguna desierta. Por lo tanto, en el supuesto de que haya coincidencia de los dos premios en una misma persona, se le otorgará uno de los dos, pasando a concederse el premio restante al siguiente participando la obra del cual reúna más méritos en juicio del jurado.

El jurado podrá optar por otorgar los premios o declarar desierto el certamen. Su veredicto será inapelable, aceptando expresamente los participantes, por el mero hecho de tomar parte, su autoridad, tanto para resolver sobre el premio como para solucionar cualquier incidencia no prevista en la presente convocatoria.

No podrán obtener premio las personas ganadoras de la edición de 2016.

A efectos de la justificación de los premios será de aplicación lo previsto en el art. 30.7 de la Ley General de Subvenciones, esto es, que por otorgarse los premios en atención a la concurrencia de una determinada situación del perceptor no requieren una justificación ulterior.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



8. Devolución de las obras.

Las obras premiadas serán cedidas por sus autores en el Ayuntamiento de València-Junta Municipal de Ruzafa, que podrá destinarlos al uso que estimo más conveniente, reservándose el derecho de reproducirlos en el futuro, publicarlas y/o distribuir las, para el que queda expresamente autorizado por todos los participantes en el presente certamen.

Los relatos no premiados podrán ser retirados por sus autores, en el mes de diciembre de 2017 -notificándose el plazo para realizarlo en la web del Ayuntamiento de València (webs municipales: Participación / Campañas Municipales) y el Tablón de Anuncios de esta Junta-, en horario matutino, de 8.30 a 14 horas. Si transcurrido el plazo señalado los participantes no han recogido los relatos presentados, estos serán destruidos, no haciéndose la Junta de Ruzafa responsable de las pérdidas o daños que pudieran sufrir.

9. Obligaciones de los beneficiarios.

De acuerdo con el que dispone el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los participantes tendrán que acreditar que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y presentar declaración de no encontrarse sometido en alguna de las prohibiciones previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y no ser deudores por resolución de procedencia de reintegro, en los términos del punto 4ª.

Deberán también, por medio de documento escrito a la Junta Municipal de Ruzafa, ceder su obra, autorizando a la misma como parte del Ayuntamiento de València por tiempo indefinido y en cualquier ámbito territorial, para el ejercicio de los derechos de reproducción, publicación y distribución del mismo.

En caso de ser menores, autorización expresa y firmada por el/ la padre/madre tutor/tutora del o de la concursante por la que se permite la exhibición y publicación de los trabajos premiados y la aparición de los menores en alguna fotografía, si fuera el caso.

La participación en este certamen supone la aceptación de todo el contenido de la convocatoria.

El órgano competente para aprobar la convocatoria y resolver el procedimiento es la Alcaldía y por delegación la Junta de Gobierno Local, en virtud del que dispone la Resolución de la Alcaldía núm. 20, de fecha 26 de junio del 2015'.

Segundo. Aprobar y autorizar los gastos que a continuación se relacionan, con cargo a la aplicación JU130 92400 48100 del Presupuesto, y las propuestas e items que igualmente se relacionan:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Fdo: _____

Id. document: i6xx LVra dqk2 Cqeu oNWB ww/le qkY =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CONCURSO DE RELATO CORTO JUNTA MUNICIPAL DE RUZAFÀ	
DATOS DEL PARTICIPANTE	
Nombre y Apellidos _____	
DNI, NIF, NIE _____	
Domicilio _____	
CP _____	Localidad _____
Provincia _____	Teléfono _____
Correo electrónico _____	
DATOS DEL PADRE/MADRE/TUTOR O TUTORA LEGAL	
Nombre y Apellidos _____	
DNI, NIF, NIE _____	
Domicilio _____	
CP _____	Localidad _____
Provincia _____	Teléfono _____
Correo electrónico _____	
Título _____	
El/La abajo firmante, padre, madre, tutor o tutora legal en caso de menor de edad, declara bajo su responsabilidad, que no incurre en ninguna de las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones que establece el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, ni mantener deuda alguna con el Ayuntamiento de Valencia.	
Firma del participante, o del padre, madre, tutor o tutora del/la concursante en caso de persona menor de edad.:	
València, _____ de _____ de 2017	

48	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02301-2017-000178-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar la convocatòria i el gasto del Concurs de Còmic a realitzar en la Junta Municipal de Russafa 2017.	

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Que los premios se crean como un instrumento de fomento de la cultura y agradecimiento al esfuerzo de aquellas entidades o personas que contribuyen, en el ámbito de la Junta Municipal de Distrito, a su engrandecimiento y a la promoción de la identidad municipal.

SEGUNDO. Que mediante moción suscrita por la concejala presidenta de la Junta Municipal de Ruzafa, se ha instado el inicio de los trámites oportunos relativa a la aprobación de la convocatoria y la autorización del gasto relativo a los premios del Concurso de Comic de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Junta Municipal de Ruzafa 2017. Dicha actividad forma parte de la programación de la Junta Municipal de Ruzafa, y esta en concreto, se aprueba en Consejo de Distrito de fecha 18 de enero de 2017.

TERCERO. Que, a tal efecto, el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana se encuentra dotado, entre otras, de una aplicación presupuestaria denominada 'Transferencias, premios, becas, pens. estudios e investigación', JU130 92400 48100, del vigente Presupuesto municipal, en la que existe disponible un crédito presupuestario inicial de 20.000 €.

CUARTO. Se formula propuesta de gastos 2017/01250, items: 2017/048440, 2017/048460, 2017/078480 y 2017/078490 con cargo a la aplicación presupuestaria explicitada en el punto anterior.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El órgano competente para aprobar las bases y la convocatoria es la Alcaldía y por delegación la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015.

SEGUNDO. Bases 13ª y 26ª de las de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2017.

TERCERO. Disposición adicional segunda y artículos concordantes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, BOP de 2 de noviembre de 2016 y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria del Concurso de Relato Corto de la Junta Municipal de Ruzafa 2017, de acuerdo al siguiente texto.

'CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE CÓMIC 2017

JUNTA MUNICIPAL DE RUZafa

1. Régimen jurídico.

La presente convocatoria del CONCURSO DE CÓMIC DE LA JUNTA MUNICIPAL DE RUZafa 2017, se regirá de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, BOP de 2 de noviembre de 2016, así como por lo dispuesto en dicha ordenanza, en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en aquellos aspectos que por la especial naturaleza de estas subvenciones no resulte aplicable y así mismo por las bases de ejecución del vigente Presupuesto municipal

2. Objeto.

La Junta Municipal de Ruzafa organiza un Concurso de Cómic, cuyo objetivo principal es fomentar el conocimiento y consumo de esta manifestación cultural.

3. Participantes.

Podrán participar todas las personas dibujantes aficionadas residentes en la ciudad de València, o residentes en otras poblaciones que se encuentran cursando estudios en algún centro educativo de la ciudad de València.

4. Categorías.

Se establecen dos categorías:

- a. Categoría primera: mayores de 18 años cumplidos en 2017.
- b. Categoría segunda: menores de 12 a 17 años cumplidos en 2017.

En las dos categorías, las obras se podrán presentar tanto en castellano como en valenciano.

5. Condiciones.

Cada participante podrá presentar al concurso un máximo de un cómic por idioma, original, inédito y no premiado en otros concursos.

No se admitirán, por lo tanto, aquellos ya presentados o premiados en otros concursos, así como los que hayan sido objeto de publicación y no supongan, en todo o en parte, copia o plagio otros publicados propios u otros artistas.

El contenido de las obras no podrá atentar contra la dignidad de las personas y los animales. Los autores y las autoras serán responsables, ante la Junta y terceros, del cumplimiento de lo establecido en la presente convocatoria.

No podrán participar en las respectivas convocatorias las personas físicas que, cumpliendo los requisitos específicos de participación establecidos en ella, estén incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios que establece el artículo 13 de la LGS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



A tal efecto, las personas participantes deberán presentar una declaración responsable de no encontrarse incurso/a en ninguna de las prohibiciones previstas en el citado artículo. Así como estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con el Ayuntamiento de València y, frente a la Seguridad Social, así como de las obligaciones de reintegro de subvenciones. En el caso de menores, deberán hacerlo sus padres/madres/tutores/tutoras.

Con carácter previo a la aprobación del acto administrativo de concesión, los participantes deberán acreditar que se encuentran al corriente del cumplimiento de dichas obligaciones.

6. Técnica, tema y criterios de selección.

La técnica y el tema serán libres.

El jurado para efectuar su valoración atenderá los criterios, de conformidad con lo previsto en el art. 18.5 de la citada Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos: calidad, originalidad, imaginación y creatividad, tanto del guion como de los dibujos.

7. Formato.

La obra será copia del original, en blanco y negro o en color. En caso de presentarse en apoyo CD, también se tiene que presentar impreso en formato DIN A-3, y con resolución de 300 píxeles/pulgada. En ningún caso se aceptarán originales. Las obras enviadas podrán tener entre dos y seis páginas.

8. Publicación de la convocatoria e inscripción.

La convocatoria será publicada en el Base de Datos Nacional de Subvenciones, que remitirá el extracto de las mismas al BOP y en la página web municipal. (webs municipales: Participación/Campañas Municipales).

Cada una de las obras tendrá que traer adherida detrás la hoja de participación B (Anexo), con el título de la obra si lo tuviera y el pseudónimo de la persona concursante, con el fin de preservar su identidad hasta la resolución del jurado.

Los cómics se introducirán en un sobre que irá cerrado y en el cual constará el título y pseudónimo, en letras mayúsculas, en el exterior, sin constar alusión alguna que permita identificar a la persona concursante, siendo causa de exclusión del concurso el incumplimiento de esta norma.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



A los trabajos empacutados se adjuntará otro sobre QUE SE PRESENTARÁ ABIERTO EN EL REGISTRO, en el anverso del cual figurará el lema: CONCURSO DE CÓMIC JUNTA MUNICIPAL DE RUZAFÁ, el título, si lo tuviera, y el pseudónimo.

En el registro se facilitará un impreso normalizado de inscripción a este concurso por duplicado, que tendrá que rellenarse con los datos de la persona concursante, introduciéndose una copia de las dos en el sobre, el cual se cerrará en ese momento, quedando la otra copia en poder del/de la concursante.

En el interior de dicho sobre se adjuntará a la solicitud de inscripción: fotocopia del DNI del o de la concursante, declaración jurada que no se encuentra incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario/a que establece el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y que conoce y acepta las normas que rigen el certamen, lugar, fecha y firma.

Este sobre solo será abierto por la Presidencia del jurado y en presencia del resto de miembros una vez se haya producido la selección y resolución del mismo, y en el supuesto de que haya resultado premiado el cómic correspondiente.

La inscripción para participar se realizará por medio de instancia general del Ayuntamiento. El plazo de inscripción será del día 4 de septiembre al 3 de octubre de 2017, ambos inclusive. ÚNICAMENTE en el Registro General de Entrada de la Junta Municipal de Ruzafa (c/ Matías Perelló, 5), en horario de 08.30 a 14.00.

En el caso de presentarlos por correo, el paquete con el cómic, y el sobre, tendrán que introducirse en otro, el cual será franqueado a la siguiente dirección:

Junta Municipal de Ruzafa

C/ Matías Perelló, 5

46005 València

El impreso normalizado de inscripción, en este caso, tendrá que solicitarse en el correo jmruzafa@valencia.es.

No se aceptará las inscripciones fuera del plazo de presentación establecido, salvo que la fecha del matasellos se encuentre dentro del plazo de la convocatoria.

Estas normas podrán ser consultadas en el tablón de edictos de la Junta y en la web del Ayuntamiento de València (webs municipales: Participación / Campañas Municipales).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



9. Premios.

Se concederán:

Primera categoría: para las personas ganadoras de la primera categoría, tanto en valenciano como en castellano, un premio 200 € en metálico, cada uno.

Segunda categoría: para las personas ganadoras de la segunda categoría, tanto en valenciano como en castellano, un premio de 50 € en metálico a cada uno.

El importe de todos los premios se imputará a la aplicación JU130 92400 48100 del vigente Presupuesto municipal.

El pago de los premios se hará a través de transferencia bancaria.

No existirá la obligación de practicar la retención o ingreso por anticipado sobre premios cuya base de retención no sea superior a 300 €.

A efectos de la justificación de los premios será aplicable lo previsto en el art. 30.7 de la Ley General de Subvenciones, esto es, que para otorgarse los premios en atención a la concurrencia de una determinada situación del perceptor no requieren una justificación ulterior.

No podrán obtener premio las personas ganadoras de la edición de 2016.

10. Jurado.

El jurado presidido por la presidenta de la Junta Municipal de Ruzafa o persona en quien delegue (quien podrá ejercer el voto de calidad en caso de empate), y constituido por la misma y como mínimo dos personas de reconocido prestigio en el mundo del cómic designados por la Presidencia.

El jurado podrá optar por otorgar los premios o declarar desierto el certamen. Las personas participantes, por el mero hecho de tomar parte, aceptan expresamente su autoridad, tanto para resolver sobre el premio como para solucionar cualquier incidencia no prevista en las presentes normas.

El jurado tomará los acuerdos por mayoría de votos y sus decisiones serán inapelables.

El veredicto del jurado, del que se levantará la correspondiente acta, se publicará en el Tablón de Edictos de la Junta Municipal de Ruzafa y en la página web del Ayuntamiento (webs municipales: Participación/ Campañas Municipales) y se notificará personalmente a las personas premiadas telefónicamente y/o mediante correo electrónico durante la semana posterior a la resolución del jurado, notificándose conforme al previsto en los artículos 41 y siguientes de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo de resolución y notificación será de dos meses desde el día siguiente al de fin del plazo de presentación solicitud de inscripciones.

La resolución de la concesión de los premios pone fin a la vía administrativa.

11. Devoluciones.

Tanto las obras no seleccionadas para la exposición, como las seleccionadas y no premiadas, podrán recogerse en la Junta Municipal de Ruzafa. Se notificará en el Tablón de Anuncios de la misma, el plazo y los días y horas en que las obras podrán ser recogidas.

La organización pondrá la máxima atención en el trato a las obras presentadas, pero no se responsabilizará de las pérdidas, sustracciones o deterioro que puedan sufrir durante la exposición, manipulación o devolución. La Junta podrá disponer de las obras no recogidas después del plazo dispuesto a tal efecto.

12. Propiedad.

Las obras premiadas quedarán en poder de la Junta Municipal de Ruzafa, que podrá hacer uso público de las mismas, con mención a su autor/a.

Los/as autores/as de las obras que pudieran ser seleccionadas para incluirse en la cartelería de la exposición, por el hecho de participar en el concurso, cederán sus derechos de reproducción provisionalmente a la Junta de Ruzafa, eximiendo por lo tanto a la misma de cualquier conflicto de derecho de propiedad intelectual que pudiera suscitarse a raíz de la publicación de esta cartelería.

Deberán también, por medio de documento escrito a la Junta Municipal de Ruzafa, ceder su obra, autorizando a la misma como parte del Ayuntamiento de València por tiempo indefinido y en cualquier ámbito territorial, para el ejercicio de los derechos de reproducción, publicación y distribución del mismo.

En el caso de los menores de edad, serán los padres, madres, tutores o tutoras de las personas premiadas las que deberán autorizar lo anteriormente citado.

13. Normas finales.

El jurado del concurso tendrá la competencia para resolver cualquier imprevisto. La participación en el concurso supone la aceptación de sus normas. Cualquier circunstancia no

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



prevista en las presentes normas será resuelta por la organización de la manera más conveniente para el desarrollo del concurso.

Los padres, madres, tutores o tutoras de las personas premiadas deberán autorizar en su caso, la aparición de los menores en alguna fotografía si fuere el caso.

El órgano competente para aprobar la convocatoria y resolver el procedimiento es la Alcaldía y por delegación la Junta de Gobierno Local, en virtud del que se dispone en la Resolución de Alcaldía nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015'.

SEGUNDO. APROBAR Y AUTORIZAR los gastos que a continuación se relacionan, con cargo a la aplicación JU130 92400 48100 del Presupuesto, y la propuesta e ítems que igualmente se relacionan:

CONCEPTO	IMPORTE	PROPUESTA//ÍTEM
2 PREMIOS METÁLICO 200 € 1ª CAT. VALENC/CASTELL.	400,00 €	2017/01250//2017/048440 2017/01250//2017/048460
2 PREMIOS METÁLICO 50 € 2ª CAT. VALENC/CASTELL.	100,00€	2017/01250//2017/078480 2017/01250//2017/078490."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: i6xx LVra dqk2 Cqeu oNWB ww/le qkY =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CONCURSO DE CÓMIC JUNTA MUNICIPAL DE RUZAFSA 2017
CONCURS DE CÒMIC JUNTA MUNICIPAL DE RUSSAFA 2017

DATOS DEL PARTICIPANTE

Nombre y Apellidos / Nom i Cognoms _____

NIF _____ Domicilio / Domicili _____

CP _____ Localidad / Localitat _____

Provincia _____ Teléfono / Telèfon _____

Correo electrónico /C. Electrònic _____

Título / Títol _____

DATOS DEL PADRE/MADRE/TUTOR O TUTORA LEGAL

Nombre y Apellidos / Nom i Cognoms _____

NIF _____ Domicilio / Domicili _____

CP _____ Localidad / Localitat _____

Provincia _____ Teléfono / Telèfon _____

Correo electrónico /C. Electrònic _____

Acepto la totalidad de las normas del Concurso de Cómics de la Junta Municipal de Ruzafa, y autorizo a la organización a exponer las obras presentadas si se considera oportuno citando el nombre del autor.

Accepte la totalitat de les normes del Concurs de Còmic de la Junta Municipal de Russafa, i autoritze a l'organització a exposar les obres presentades si es considera oportú i que figure el nom de l'autor.

El/La abajo firmante, padre, madre, tutor o tutora legal en caso de menor de edad, declara bajo su responsabilidad, que no incurre en ninguna de las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones que establece el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, ni mantener deuda alguna con el Ayuntamiento de València, y que acepta plenamente el contenido de la convocatoria del Concurso de Cómics de la Junta Municipal de Ruzafa i cedix els drets de reproducció provisional a la Junta Municipal de Russafa, citando el nombre del autor/a.

El/La sotasignat, pare, mare, tutor o tutora legal en cas de menor d'edat, declara sota la seua responsabilitat, que no incorre en cap de les prohibicions que impedeixen obtenir la condició de beneficiari/a de subvencions que estableix l'art. 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, que es troba al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i enfront de la Seguretat Social i del compliment de les obligacions per reintegrament de subvencions, ni mantenir deute alguna amb l'Ajuntament de València, i que accepta plenament el contingut de la convocatòria del Concurs de Còmic de la Junta Municipal de Russafa i cedix els drets de reproducció provisional a la Junta Municipal de Russafa, citant el nom de l'autor/a.

Firma del/de la Concursante:

Signatura del/ de la Concursant:

València, _____ de _____ de 2017

ANEXO A

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



<p>I CONCURSO DE CÓMIC JUNTA MUNICIPAL DE RUZAFÁ I CONCURS DE CÒMIC JUNTA MUNICIPAL DE RUSSAFA</p> <p>Títol/Títol: _____ Seudón./Pseudòn.: _____</p>	<p>FOLLETO PARA ADHERIR A LA PARTE TRASERA DEL CÓMIC</p> <p>IMPRÉS PER ADHERIR-SE A LA PART DE DARRERE DEL CÒMIC</p>
--	--

49	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02410-2017-000047-00	PROPOSTA NÚM.: 2
<p>ASSUMPTE: SERVICI DE QUALITAT I ANÀLISI MEDIAMBIENTAL, CONTAMINACIÓ ACÚSTICA I PLATGES. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament corresponent al servici d'arreglada i incineració de les restes d'un dofí encallat a la platja.</p>	

"HECHOS

PRIMERO. La concejala delegada de Calidad Ambiental suscribe moción solicitando el inicio de tramitación de expediente de reconocimiento de obligación de abono de la factura emitida por SECANIM BIO INDUSTRIES, SAU, número FV17/04/00657 de 30 de abril de 2017, por la cantidad de 132 euros (120 € más 12 € correspondientes al 10 % de IVA), por la retirada e incineración de un delfín en la playa de la Garrofera dado que se trata de gasto no previsto con existencia de crédito presupuestario.

SEGUNDO. La orden de retirada se efectúa por parte de la Jefatura del Servicio al tratarse de un requisito exigido por la normativa medioambiental aplicable en el Sistema de Gestión de Playas, siendo asimismo un gasto imprevisible.

TERCERO. Existe crédito suficiente para atender el gasto en la aplicación presupuestaria 2017 FZ920 17230 22799, 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesiones'. Propuesta de gasto 2017/2427, ítem 2017/81880.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La base 37 de las de ejecución de Presupuesto que señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para aprobar el reconocimiento de obligación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de abono de la factura FV17/04/00657 de 30 de abril de 2017, por importe de 132 € (120 € más 12 € correspondientes al 10 % de IVA), a favor de SECANIM BIO INDUSTRIES, SAU, con CIF A40163859, en concepto del servicio de recogida e incineración de los restos de un delfín varado en la playa de la Garrofera el día 3 de abril de 2017.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Segundo. Aprobar el gasto que asciende a la cantidad anteriormente citada con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 FZ920 17230 22799, 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesiones', del actual Presupuesto municipal con número de propuesta de gastos 2017/2427, ítem 2017/81880 (Doc. Obl. 2017/9147)."

50	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02610-2017-000116-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE QUALITAT I ANÀLISI MEDIAMBIENTAL, CONTAMINACIÓ ACÚSTICA I PLATGES. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al subministrament d'un equip de plasma.		

"HECHOS

PRIMERO. En fecha 30 de noviembre de 2016 se adjudica contrato de suministros a favor de Fischer Scientific, SL, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local para la adquisición de un equipo de plasma de acoplamiento inductivo con detector de espectometría de masas para la detección de metales para el laboratorio municipal. El contrato se formalizó el 20 de diciembre del mismo año. Pese a haberse dado cumplimiento a la primera fase del compromiso previsto en el contrato de suministro y poderse facturar en diciembre de 2016 no se pudo tramitar por encontrarse cerrado el ejercicio presupuestario.

SEGUNDO. Por dicho trabajo la empresa ha emitido factura núm. 4090417268, de fecha 30 de diciembre de 2016, por importe de 39.930,00 euros (33.000 € más 21 % de IVA 6.930 €) que, tal y como informa la jefa del Servicio, corresponde a dicho suministro.

TERCERO. De conformidad con la moción suscrita por la concejala delegada de Calidad Ambiental y en cumplimiento de lo establecido en la base 34.3 de las de ejecución del Presupuesto, se inicia expediente como reconocimiento extrajudicial de crédito en relación al documento cobratorio emitido por dicha empresa al tratarse de un gasto originado el último día del año 2016, habiéndose verificado la factura por parte del Servicio de Contabilidad y suplementado la aplicación presupuestaria correspondiente en la última modificación de créditos.

CUARTO. La Intervención General Municipal devuelve expediente informando que es competencia de la Junta de Gobierno Local al tratarse de un reconocimiento de obligación de gasto debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior que no se ha incorporado como remanente de crédito, de conformidad con las base 34.2ª de las de ejecución del Presupuesto.

QUINTO. El gasto deberá autorizarse con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 FZ920 31120 62300; núm. de propuesta de gasto 2017/1637, ítem 2017/58770, DO 2017/271.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con la mencionada base 34.2.a de las normas de ejecución del Presupuesto, la competencia para el reconocimiento de obligación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



De conformidat amb los anteriors hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el reconeixement de obligació a favor de Fischer Scientific, SL, con CIF B84498955, por importe de 39.930 euros (33.000 € más 6.930 € por el 21 % de IVA), correspondiente a la factura núm. 4090417268, de fecha 30 de diciembre de 2016, por el suministro de un equipo de plasma de acoplamiento inductivo con detector de espectrometría de masas para la detección de metales para el Laboratorio Municipal.

Segundo. Autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 FZ920 31120 62300, 'Equipamiento Laboratorio Municipal'; núm. de propuesta de gasto 2017/1637, ítem 2017/58770; DO 2017/271."

51	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02802-2017-000182-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CEMENTERIS. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer una obligació de pagament corresponent a la certificació del proppassat mes d'abril del servici de manteniment, conservació i explotació dels forns crematoris.		

"ANTECEDENTS

I. El contracte de servicis de manteniment i explotació dels dos forns del Cementeri General i dels forns incineradors de restes dels Cementeris General i Cabanyal, en virtut d'acord de la Junta de Govern Local de data 28 de març de 2008, va ser adjudicat a la mercantil APLICACIONES TÉCNICAS RACIONALIZACIÓN OPTIMIZACIÓN DE LA ENERGÍA, SA (ATROESA), (CIF A28633253), i va ser subscrit en data 21 de maig de 2008, per un termini de 5 anys, a comptar de l'1 de juny de 2008 fins a l'1 de juny de 2013, prorrogables per altres tres anys (acords de Junta de Govern Local, de dates 17 de maig de 2013, 9 de maig de 2014, 30 d'abril de 2015, esta última amb vigència fins a la data de 31 de maig de 2016), i està en tramitació des de l'11 de febrer de 2016, l'expedient 02802/2016/57, de licitació del nou contracte de Servicis de Manteniment i Explotació dels dos forns crematoris del Cementeri General i del forn incinerador de restes del Cementeri General de València.

II. Així mateix, per moció de la regidora delegada de Cementeris de data 1 de juny de 2016, es manifesta que per *causa d'interés públic és necessària la continuació de la prestació del servici públic de manteniment i explotació establert en el contracte de referència fins a l'adjudicació de la licitació en curs. En la seua conseqüència, les distintes certificacions mensuals se n'aniran tramitant per mitjà de reconeixement de l'obligació (bases d'execució, de la 33 a la 37 i aplicació pressupostària FK 890 16400 21300 del vigent Pressupost municipal 'MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE', i eleva la seua aprovació a la Junta de Govern Local.*

III. De la mateixa manera, per moció de la regidora delegada de Cementeris de data 4 de maig de 2017, es disposa que *'basant-se en la certificació corresponent al mes d'abril*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



corresponent als esmentats servicis, presentada per la mercantil APLICACIONES TÉCNICAS RACIONALIZACIÓN OPTIMITZACIÓN DE LA ENERGÍA, SA (ATROESA- CIF A28633253), per import de 34.090,91 €, s'inicie les actuacions tendents al reconeixement de l'obligació, tot això de conformitat a la base d'execució 37.2 del vigent Pressupost municipal'.

IV. Derivat de l'anterior per a l'atenció del gasto de la certificació d'abril de 2017 corresponent als servicis de manteniment, conservació i explotació dels forns crematoris, per import de 34.090,31 €, ha degut elaborar-se proposta de gasto en fase ADO núm. 2017/2248, ítem de gasto 2017/78180, aplicació pressupostària FK890 16400 21300 del vigent Pressupost municipal, 'MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE'. Respecte d'això, es manifesta de conformitat a la base d'execució pressupostària 37.2, que la tramitació de la present certificació, amb el seu corresponent reconeixement de l'obligació, no produirà en cap cas, cap repercussió a les restants necessitats d'este Servicis durant l'any en curs.

FONAMENTS DE DRET D'APLICACIÓ

Pressupost municipal 2017, bases d'execució.

Base 34. Competència.

1. Correspon a la JGL, sense perjudi de les delegacions que puga acordar, el reconeixement de l'obligació d'un gasto legalment autoritzat i disposat.....

4. Els expedients per a la tramitació dels reconeixements de l'obligació a què fan referència els apartats anteriors 2.b) i 3 hauran de contindre:

- Moció impulsora.

- Memòria justificativa subscripta per tècnic del Servicis gestor sobre la necessitat del gasto efectuat i causes per les quals s'ha incomplert el procediment juridicoadministratiu, data o període de realització, import de la prestació, valoració en què es faça constar, per al cas d'obres, que les unitats executades són les necessàries i els preus ajustats a quadre de preus aprovat o adequats al mercat.

- Acreditació documental, si és el cas, de l'encàrrec realitzat o identificació de l'autoritat o funcionari responsable d'este.

- Documents cobradors, factures del gasto realitzat, o certificacions d'obra conformades per tècnic municipal competent i pel funcionari o autoritat que haja realitzat l'encàrrec.

- Informe raonat, proposta d'acord efectuada pel Servicis gestor, indicant l'aplicació pressupostària amb càrrec a qui es proposa el reconeixement de l'obligació i els efectes d'esta aplicació del gasto en relació amb les restants necessitats durant l'any en curs, i document comptable en fase ADO.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



En la seua conseqüència, en relació a l'esmentada base 37.2 del vigent Pressupost municipal, prèvia fiscalització per part del Servei Fiscal de Gastos, ha de tramitar-se el corresponent expedient de reconeixement de l'obligació.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació corresponent al gasto derivat de l'esmentada certificació que a continuació es detalla, a favor de l'adjudicatari APLICACIONES TÉCNICAS RACIONALIZACIÓN OPTIMIZACIÓN DE LA ENERGÍA, SA (ATROESA), (CIF A28633253), per un import de VINT-I-HUIT MIL CENT SETANTA-TRES EUROS I HUITANTA-UN CÈNTIMS (28.173,81 €) corresponents a la prestació dels servicis, i CINQ MIL NOU-CENTS SETZE EUROS I CINQUANTA CÈNTIMS (5.916,50 €) corresponents al 21 % d'IVA, que ascendeix a un total de TRENTA-QUATRE MIL NORANTA EUROS I TRENTA-UN CÈNTIMS (34.090,31 €) aplicant el gasto a l'aplicació pressupostària FK890 16400 21300 del vigent Pressupost municipal, 'MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE', per mitjà de proposta de gasto número 2017/2248, ÍTEM GTO. NÚM. 2017/78180, DOC. O. 2017/8556, ANY/NÚM. REL: 2017/1801."

52	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02901-2016-000136-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa aprovar la justificació de la subvenció anual concedida a l'Associació de Venedors del Mercat del Cabanyal per ocupació de parades, corresponent a l'exercici 2016.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2016 se aprobó autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación, a favor de la Asociación de Vendedores del Mercado del Cabanyal, por importe de 18.784,97 €, en concepto de subvención anual por ocupación de puestos correspondiente al ejercicio 2016.

SEGUNDO. Mediante instancia de fecha 28 de febrero de 2017 la Asociación de Vendedores del Mercado del Cabanyal presentó las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2016, así como el resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias de dicho ejercicio.

TERCERO. En fecha 23 de marzo de 2016 el Servicio Económico-Presupuestario emite informe favorable acerca de las cuentas anuales y la memoria de actividades del ejercicio 2016, considerando que 'los ingresos siguen sufriendo una tendencia negativa, debido a la reducción de las tarifas percibidas, respecto a ejercicios anteriores'. 'En respuesta a la reducción de ingresos, ha habido una contención equivalente del gasto, lo que mantiene el equilibrio económico de la asociación, dejando prácticamente el resultado en nulo'. 'Ello ha determinado un cambio de tendencia en positivo en los resultados de explotación (frente a los de carácter negativo en ejercicios precedentes)'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



PRIMERO. Competencia.

El órgano competente para dictar el presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015.

SEGUNDO. Normativa aplicable.

Es aplicable lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de julio de 2016, las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València para el año 2017, así como lo previsto en el convenio de autogestión en la cláusula 6ª, capítulo I, aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 3 de diciembre de 1986.

TERCERO. De la obligación de justificar las subvenciones.

La Ley General de Subvenciones, en su artículo 30, establece la obligación de justificar las subvenciones, admitiéndose entre otras formas de justificación, la aportación de los estados contables.

Asimismo, el convenio de autogestión del mercado del Cabanyal establece la obligación del concesionario de presentar al Ayuntamiento la memoria de autogestión del año anterior, en los primeros treinta días de cada año natural.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación de la subvención anual por ocupación de puestos correspondiente al ejercicio 2016, concedida en fecha 8 de julio de 2016 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local a la Asociación de Vendedores del Mercado del Cabanyal. Dicha subvención, por importe de dieciocho mil setecientos ochenta y cuatro euros con noventa y siete céntimos (18.784,97 €), fue sufragada con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 IB520 43120 48010, ppta. 2016/00216, ítem 2016/018780, documento obligación 2016/000483, relación documento obligación 2016/000136."

53	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02901-2017-000116-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. GO-2203, de 18 d'abril de 2017, per la qual es va resoldre extingir un permís per a l'exercici de la venda no sedentària al passeig Marítim de la Malva-rosa durant la temporada estival 2016.	

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en fecha de 29 de abril de 2016 acordó aprobar los criterios para determinar los vendedores que serían autorizados a ejercer la actividad de venta en la playa de la Malvarrosa durante la temporada estival entre el 1 de junio y el 30 de septiembre.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



SEGUNDO. Mediante Resolución GO-4194, de 17 de junio de 2016, D. ***** obtuvo autorización para el ejercicio de la venta no sedentaria en la playa de la Malvarrosa durante la temporada estival hasta el 30 de septiembre.

TERCERO. Los oficiales de control con nº. ***** y *****, levantaron acta en fecha de 23 de septiembre de 2016 señalando que a las 19.30 horas del día citado D. ***** no se encontraba en el puesto de venta, encontrándose en su lugar la autorizada D^a. *****.

CUARTO. Mediante Resolución GO-2203 de 18 de abril de 2017 se dispuso extinguir el permiso nº. ***** para el ejercicio de la venta no sedentaria en el paseo Marítimo de la Malvarrosa, en fecha de 3 de mayo de 2017 el interesado presentó recurso de reposición en el que afirma que en el expediente no ha recibido notificación alguna, por lo que no ha podido formular alegaciones y se encuentra en indefensión. Asimismo, y en cuanto a la ausencia, afirma que se encontraba en el cuarto de baño. Solicita asimismo la suspensión cautelar del expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De la procedencia del recurso de reposición.

El apartado primero del artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que contra los actos y acuerdos de las entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

El artículo 112.1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -en adelante LPACAP- establece que contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición.

SEGUNDO. Sobre la competencia para la resolución del recurso y el informe preceptivo de la Asesoría Jurídica Municipal.

Es competente para resolver el recurso la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1 de la LPACAP, en cuya virtud los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa pueden ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Asimismo, el artículo 9.2.c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que en ningún caso podrá ser objeto de delegación la resolución de los recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69.2.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, es preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



TERCERO. En cuanto al fondo del asunto resultan de aplicación los siguientes artículos:

El artículo 112 LPACAP establece que cabe fundar el recurso de reposición en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la misma ley.

El artículo 47.1 de la citada ley establece que los actos de las administraciones públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:

- a) *Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.*
- b) *Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.*
- c) *Los que tengan un contenido imposible.*
- d) *Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.*
- e) *Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.*
- f) *Los actos expesos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.*
- g) *Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición con rango de Ley.*

Por su parte, el artículo 48 de la citada ley establece lo siguiente:

'1. Son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.

2. No obstante, el defecto de forma solo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o de lugar a la indefensión de los interesados.

3. La realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas solo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo'.

En el supuesto examinado, el interesado no está alegando ninguno de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los citados artículos, por lo que en modo alguno desvirtúa el contenido de la Resolución GO-2203, de 18 de abril de 2017. Consta acreditado en el expediente notificación de la providencia de inicio del expediente recibida por D. ***** en fecha de 17 de febrero de 2017. Por tanto no procede alegar indefensión en el presente procedimiento.

El artículo 118 de la LPACAP establece que no se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos, hechos, documentos o alegaciones del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones no lo haya hecho. El interesado no formuló alegaciones durante la tramitación del expediente. Por tanto procedería no tenerlas en consideración. Pero en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



atención a los derechos del interesado procedemos a entrar en el fondo del asunto en cuanto a las alegaciones afirmadas por el recurrente en su escrito presentado.

La base 11 del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de abril de 2016 estableció la obligación de las personas titulares de permanecer en el puesto de venta, con la consecuencia de la revocación de la autorización en los casos de ausencia, sin derecho a indemnización alguna. Dicha base fue acordada por la Junta de Gobierno Local con la finalidad de evitar posibles supuestos, detectados en otras ocasiones, de subarriendo del puesto, y fueron aceptadas por el interesado desde el momento en que presentó la solicitud para poder ejercer la actividad de venta en el paseo marítimo.

El artículo 9.d) de la Ordenanza Reguladora de la Venta no Sedentaria establece como motivo de extinción de licencia de pérdida de alguno de los requisitos exigidos para su obtención. El artículo 14 establece que los titulares de los puestos permanecerán siempre en los mismos durante las horas de funcionamiento del mercado, en donde podrán estar acompañados de personas debidamente autorizadas por la Administración municipal, que acrediten relación laboral o familiar con el titular de acuerdo con la normativa vigente laboral y de seguridad social. Por parte del recurrente no se aporta al expediente ningún documento que justifique la ausencia al puesto de venta, afirmando simplemente que estaba en el baño. En ese sentido se recuerda que el motivo del levantamiento del acta es debido a la ausencia del interesado a su puesto de venta durante el día citado, y en ningún caso por haberse ausentado cinco minutos. El recurrente en el momento de presentar la instancia solicitando el poder vender en la playa de la Malvarrosa está aceptando los criterios aprobados por la Junta de Gobierno Local en que expresamente se señala como motivo de extinción de la licencia de venta el no encontrarse en el puesto de venta.

El artículo 52.3 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, establece que las autorizaciones se otorgarán con carácter personal e intransferible. La autorización fue concedida a D. ***** siendo obligación suya por tanto ejercer la actividad de venta.

El artículo 3.2 del Decreto 65/2012, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana permite la colaboración de terceras personas siempre y cuando se realice junto al titular de la autorización. La persona contratada por tanto por el titular siempre tiene que estar acompañada del mismo.

CUARTO. En cuanto a la solicitud de suspensión, resulta de aplicación:

El artículo 117.1 de la LPACAP establece que la interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto recurrido.

En el presente supuesto el interesado no alega ningún motivo de nulidad, ni concurren motivos de fondo que desvirtúen el contenido de la resolución recurrida. Por tanto, procede desestimar asimismo la solicitud de suspensión.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar, por los motivos expuestos en el cuerpo del acuerdo, el recurso de reposición presentado por D. *****, en fecha de 3 de mayo de 2017, contra la Resolución

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



GO-2203, de 18 de abril de 2017, con la consiguiente extinción del permiso nº. ***** para el ejercicio de la venta no sedentaria en el paseo Marítimo de la Malvarrosa durante la temporada estival 2016. En consiguiente procede no acceder a la solicitud de suspensión cautelar del expediente."

54	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2016-000118-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa tindre per efectuada la devolució voluntària de l'import d'una subvenció concedida en concepte d'ajuda municipal 'València Activa Emprén' 2016.		

"Vistas las actuaciones y el escrito presentado por D. *****, con DNI *****, resultan los siguientes:

HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada de fecha 29 de julio de 2016, dispuso aprobar las bases reguladoras que habrían de regir la convocatoria de las ayudas municipales 'València Activa Emprén 2016', publicadas en BOP nº. 158, de 17 de agosto de 2016.

Segundo. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2016, se dispuso el gasto y reconocimiento de la obligación por el concepto de en concepto de ayudas municipales 'València Activa Emprén 2016' en favor de, entre otras personas solicitantes, D. *****, con DNI *****, por importe de 3.500,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria IF650 24120 47000, conceptuada 'Transferencias para Fomento del Empleo', del Presupuesto de 2016, autorizándose el gasto según la propuesta de gastos 2016/01750, ítem de gasto 2016/188990. La ayuda se hizo efectiva con fecha 13 de enero de 2017, según consta en la impresión de la pantalla 'Consulta de mandamientos' del programa SIEM.

Tercero. Es obligación de las personas y empresas beneficiarias de esta ayuda municipal, entre otras, mantener la actividad empresarial durante 12 meses, como mínimo, a partir del acuerdo de concesión de la subvención, manteniendo asimismo, el alta en el RETA, durante ese periodo, de la persona cuya alta fundamentó la concesión de la ayuda (base 10 de la convocatoria).

Cuarto. En fecha 21 de marzo de 2017 se presentó escrito por el beneficiario de la subvención municipal en el que comunicó que iba a cesar el negocio por el que se le concedió la ayuda y que, en consecuencia, procedía a la devolución de la cantidad recibida. La cuantía de 3.500,00 € fue devuelta en fecha 24 de marzo de 2017, según consta en el mandamiento de ingreso de la Tesorería municipal obrante en el expediente.

A estos hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



I. Artículo 94 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: incluye, como modo de finalización del procedimiento, la renuncia del derecho, que deberá ser aceptada de plano y resuelta expresamente por la administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la citada Ley.

II. Artículo 90 Real Decreto 887/2006, 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RGS y LGS respectivamente), 'Devolución a iniciativa del perceptor': *'Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración. En la convocatoria se deberán dar publicidad de los medios disponibles para que el beneficiario pueda efectuar esta devolución. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario'*.

III. Base 12.3 de las reguladoras de las ayudas municipales de València Activa Emprén 2016: *'(...) la persona o empresa beneficiaria podrá efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida en la cuenta operativa (...), comunicando dicha circunstancia al Servicio gestor a los efectos oportunos, calculándose los intereses de demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por su parte'*. Son exigibles, en consecuencia, los intereses de demora que correspondan desde el momento del pago de la subvención a la persona beneficiaria de la ayuda hasta la fecha en que se ha producido la devolución efectiva de la cantidad recibida.

IV. Artículo 38.2 LGS: *'El interés de demora aplicable en materia de subvenciones es el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente'*. En este sentido, la disposición adicional 34ª de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, ha establecido el interés de demora hasta el 31 de diciembre de 2016 en el 3,75 %. Esta Ley continua siendo de aplicación en la fecha del presente, en cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 134.4 de la Constitución que dice que *'si la Ley de Presupuestos no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los Presupuestos del ejercicio anterior hasta la aprobación de los nuevos'*.

En consecuencia, los intereses de demora que deben ser liquidados sobre el importe de la ayuda municipal recibida y ahora devuelta de 3.500,00 €, ascienden a la cantidad de 25,53 €, según el cálculo efectuado que toma como fecha inicial la fecha del ingreso de la subvención, 13 de enero de 2017, y como fecha final, la de la devolución voluntaria de la cantidad recibida, 24 de marzo de 2017, de conformidad con los artículos 38 LGS y 90 RGS y de acuerdo con los documentos acreditativos obrantes en el expediente.

	F. Inicial	F. Final	Tipo	Nº. días	Importe
PERIODO	13/01/2017	24/03/2017	3,750 %	71	25,53 euros
Total intereses de demora					25,53 euros
Total liquidación					25,53 euros

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



V. Artículo 63 RGS y punto 9 de las bases reguladoras, en relación con el artículo 25 LGS: la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver el procedimiento así como de acordar la liquidación de los correspondientes intereses de demora.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la renuncia al derecho por cese de la actividad subvencionada y tener por efectuada la devolución voluntaria de la cantidad de 3.500 € concedida a D. *****, con DNI *****, en concepto de ayuda municipal 'València Activa Emprén' 2016, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de diciembre de 2016.

Segundo. Reconocer derechos en el subconcepto económico 38900 'REINTEGRO DE PRESUPUESTOS CERRADOS' del estado de ingresos del vigente Presupuesto, por el ingreso realizado por la persona interesada indicada, correspondiente a la devolución voluntaria de subvención otorgada por el Ayuntamiento, según el siguiente mandamiento de ingreso, y aplicar posteriormente el ingreso al mencionado subconcepto económico:

Mandamiento de ingreso	Fecha de ingreso	Importe	Contribuyente
E 2017/19782	24/03/2017	3.500,00 euros	*****

Tercero. Declarar la obligación de D. *****, con DNI *****, de abonar la cantidad de 25,53 €, por el concepto de intereses de demora devengados desde la fecha del ingreso de la subvención, 13 de enero de 2017, hasta la devolución efectiva de la cuantía recibida, en fecha 24 de marzo de 2017.

Cuarto. En consecuencia, aprobar la liquidación de ingresos nº. PI 2017 10 00000210 1, por importe de 25,53 €, y la relación de liquidaciones nº. 2017/2023, en la que va incluida, a efectos de su ingreso por la persona interesada."

Resumen Datos Económicos SIEM (Reconocimiento de Derechos)					
Relación Liqu.	Concepto Ingreso	Tipo	Oficina Liquidadora	Número	Importe €
2017/2023	PI Reintegros Presupuestos C	IN	10 Servicio de Empleo y Emprendimiento	1	25,53

55	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02902-2016-000334-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa aprovar la justificació d'una subvenció concedida en concepte d'ajuda municipal 'València Activa Ocupa 2016' i cancel·lar la garantia establida.	

"Del análisis del expediente se deducen los siguientes:

Hechos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 23 de diciembre de 2016, se dispuso el gasto y el reconocimiento de la obligación, en concepto de ayudas municipales València Activa Emplea 2016, a favor de, entre otras personas beneficiarias, EMOCIÓN DAY, SL, con CIF B-54036793, por un importe de 6.000,00 €.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el punto 12 de las bases de la convocatoria, el beneficiario aportó en el Servicio de Tesorería aval bancario autenticado por notario, por importe igual a la cantidad anticipada, acompañado de copia del acuerdo de resolución de la convocatoria. El pago de la subvención fue realizado en fecha 8 de febrero de 2017.

Tercero. En fecha 27 de abril de 2107 el Servicio gestor ha emitido informe en el que se hace constar que comprobándose el adecuado cumplimiento, por parte del beneficiario, de las obligaciones establecidas en el punto 13.a) de las bases reguladoras de las ayudas, se ha justificado la subvención concedida, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la misma, procediendo declarar la cancelación de la garantía establecida, cuyos datos financiero-contables son los siguientes:

Número de propuesta: 2016/1749

NIP	CIF	BENEFICIARIO	ÍTEM	FACTURA	IMPORTE
39350	B-54036793	EMOCIÓN DAY, SL	2016/180450	2016/024018	6.000,00 €

A los hechos expuestos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. Bases reguladoras de las ayudas municipales València Activa Emplea 2016, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de julio de 2016.

II. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículos 30.7 y 32 y concordantes de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

III. Bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2017 y Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobadas por el Pleno de la Corporación.

IV. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano concedente de la subvención, la competencia para aprobar su justificación y para cancelar la garantía constituida al efecto.

V. La Intervención General Municipal, a través del Servicio Fiscal Gastos, ha fiscalizado el expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las bases 14ª y 77ª de las de ejecución del Presupuesto municipal vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Primero. Aprobar la justificación de la subvención concedida a EMOCIÓN DAY, SL, con CIF B-54036793, por importe de 6.000,00 €, en concepto de ayudas municipales València Activa Emplea 2016, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 23 de diciembre de 2016, con los siguientes datos financiero-contables:

Número de propuesta: 2016/1749

NIP	CIF	BENEFICIARIO	ÍTEM	FACTURA	IMPORTE
39350	B-54036793	EMOCIÓN DAY, SL	2016/180450	2016/024018	6.000,00 €

Segundo. Cancelar la garantía establecida por el beneficiario ante el Servicio de Tesorería Municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2013 General de Subvenciones."

56	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02902-2017-000093-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació de factures derivades d'accions formatives subvencionades pel Servef.	

"Del análisis del expediente se deducen los siguientes:

Hechos

Primero. Por el Servicio de Empleo y Emprendimiento se hace constar, mediante informes de fechas 18 y 19 de abril de 2017, la presentación al cobro, por los profesionales que se citan en dicha memoria, de las facturas que se relacionan en la misma y que figuran en documento anexo señalando que estas corresponden, efectivamente, a trabajos relacionados con diversas acciones formativas celebradas durante el ejercicio 2017.

Segundo. La concejala delegada de Formación y Empleo formula moción en fecha 4 de mayo de 2017, impulsando la tramitación del expediente de 'Reconocimiento de la obligación'.

Tercero. Por el Servicio de Empleo y Emprendimiento se elabora la memoria justificativa regulada en la base 34ª.4 de las de ejecución del vigente Presupuesto, en el que se hace constar que las facturas presentadas corresponden, efectivamente, a servicios prestados como docentes de las diversas acciones formativas gestionadas por el Servicio, justificando los motivos por los que no se pudo tramitar en tiempo y forma el pago de las facturas relacionadas.

Cuarto. Consta en el expediente propuesta de gasto 2017/2048 con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 IF650 24100 22799, 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales', del vigente Presupuesto.

A los hechos anteriores les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



1. La doctrina jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto' tiene como requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (sentencias del Tribunal Supremo de 17 de abril de 1991, 3 de mayo de 1991, 17 de diciembre de 1997 y 19 de enero de 1998, entre otras).

2. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como atribución de la Junta de Gobierno Local 'el desarrollo de la gestión económica'.

3. La base 34ª.2 de las de ejecución del vigente Presupuesto señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local el 'Reconocimiento de la obligación' derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario, sin previa autorización.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de abonar a los profesionales relacionados en el documento anexo, las cantidades allí referenciadas en concepto de los servicios prestados como docentes, todo ello en virtud de lo dispuesto en la base 34ª.2 de las de ejecución del vigente Presupuesto.

Segundo. Aplicar el gasto al que asciende el reconocimiento de la obligación citado en el punto anterior, por un importe total de 62.175,00 €, IVA exento, de los cuales 54.571,95 € corresponden al importe total líquido y 7.603,05 € al IRPF, con cargo a la aplicación 2017 IF650 24100 22799, 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales', del vigente Presupuesto, a favor de los titulares incluidos en la relación anexa que comienza con Gloria Ortega Guillem, propuesta de gastos 2017/2048, documento de obligación 2017/7424, ítem gasto 2017/70710, relación documentos de obligación 2017/1616, y termina con Dolores Cano Pallarés, propuesta de gastos 2017/2048, documento de obligación 2017/9148, ítem gasto 2017/81890, relación documentos de obligación 2017/1616."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



ANEXO

Nº	Expte.	Proveedor	Factura	Importe	IRPF	Líquido	Proyecto de Gasto	Doc. Oblig.	Prop.Gastos	Ítem Gastos
1	2016/978	Gloria Ortega Guillen	0217	4.320,00	302,40	4.017,60	2017/46	2017 / 7424	2017 / 2048	2017 / 70710
2	2016/979	Gonzalo Soler Moret	02/2017	1.890,00	283,50	1.606,50	2017/47	2017 / 7428	2017 / 2048	2017 / 70750
3	2016/979	Fernando Bautista Matute	04/2017	5.310,00	796,50	4.513,50	2017/47	2017 / 7429	2017 / 2048	2017 / 70760
4	2016/979	Tatiana Díaz Arjona	AARC/0002	3.330,00	499,50	2.830,50	2017/47	2017 / 7430	2017 / 2048	2017 / 70770
5	2016/979	María Teresa López Moncho	02/17	3.660,00	256,20	3.403,80	2017/47	2017 / 7431	2017 / 2048	2017 / 70780
6	2016/979	Raquel García March	1	1.680,00	252,00	1.428,00	2017/47	2017 / 7432	2017 / 2048	2017 / 70790
7	2016/979	Eva Isabel Pérez Fernández	04/17	5.700,00	855,00	4.845,00	2017/47	2017 / 7433	2017 / 2048	2017 / 70800
8	2016/980	Salvador Perelló Marín	002	3.900,00	585,00	3.315,00	2017/48	2017 / 7434	2017 / 2048	2017 / 70810
9	2016/980	Alfredo de Vicente Jaramillo	FME9920163746-2	3.735,00	560,25	3.174,75	2017/48	2017 / 7435	2017 / 2048	2017 / 70820
10	2016/980	Josep Sales García	01LEONES2017	1.260,00	189,00	1.071,00	2017/48	2017 / 7436	2017 / 2048	2017 / 70830
11	2016/980	Mª Carmen Casal Angulo	1	1.290,00	193,50	1.096,50	2017/48	2017 / 7438	2017 / 2048	2017 / 70840
12	2016/981	Victoria Herrero Muñoz	1118	630,00	94,50	535,50	2017/45	2017 / 7439	2017 / 2048	2017 / 70850
13	2016/981	Mireia Galán Arnal	02/2017	1.800,00	126,00	1.674,00	2017/45	2017 / 7441	2017 / 2048	2017 / 70860
14	2016/981	Mª Amparo Campillo Gómez	2817	2.970,00	445,50	2.524,50	2017/45	2017 / 7442	2017 / 2048	2017 / 70870
15	2016/981	Jorge Cassola Gaytan	0002	6.630,00	994,50	5.635,50	2017/45	2017 / 7443	2017 / 2048	2017 / 70880
16	2016/982	Encarna Ribera Maycas	2017/01	2.880,00	201,60	2.678,40	2017/43	2017 / 7445	2017 / 2048	2017 / 70900
17	2016/985	Encarna Ribera Maycas	2017/02	3.960,00	277,20	3.682,80	2017/44	2017 / 7447	2017 / 2048	2017 / 70920
18	2016/988	Victoria Herrero Muñoz	218	600,00	90,00	510,00	2017/40	2017 / 7450	2017 / 2048	2017 / 70930
19	2016/978	Manuel Diego Lopez Jurado	0317	840,00	126,00	714,00	2017/46	2017 / 7461	2017 / 2048	2017 / 71070
20	2016/988	Manuel Diego Lopez Jurado	0417	870,00	130,50	739,50	2017/40	2017 / 7462	2017 / 2048	2017 / 71080
21	2016/988	Dolores Cano Pallarés	04	2.400,00	168,00	2.232,00	2017/40	2017 / 7463	2017 / 2048	2017 / 71100
22	2016/988	Enrique Oliver Prieto	03/2017	360,00	25,20	334,80	2017/40	2017 / 7464	2017 / 2048	2017 / 71110
23	2016/988	Enrique Oliver Prieto	011	600,00	42,00	558,00	2017/40	2017 / 7465	2017 / 2048	2017 / 71120
24	2016/978	Dolores Cano Pallarés	03	1.560,00	109,20	1.450,80	2017/46	2017 / 9148	2017 / 2048	2017 / 81890
				62.175,00	7.603,05	54.571,95				

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



57	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03A01-2017-000014-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ASSESSORAMENT URBANÍSTIC I PROGRAMACIÓ. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits entre els sectors pressupostaris del Servei de Planejament i del Servei d'Assessorament Urbanístic i Programació.		

"PRIMERO. El octavo teniente de alcalde coordinador general del Área de Desarrollo Urbano y Vivienda, mediante moción de fecha 28 de abril de 2017 propone se inicien los trámites oportunos para la realización de una modificación de créditos por transferencia entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto del sector presupuestario GC320 al sector GC570 del presupuesto asignado a dicha Delegación, por importe de 2.000,00 €, para hacer frente durante el presente ejercicio presupuestario a distintos gastos que conlleva la tramitación de los procedimientos de resolución de programas de actuación integrada.

SEGUNDO. Dada la necesidad de incrementar una aplicación presupuestaria, se propone tramitar una transferencia de crédito desde la aplicación presupuestaria 2017 GC320 15100 22699, 'Otros gastos diversos', por importe de 2.000,00 €, en la cual existe crédito pendiente de asignar a gastos. Como partida de destino, se propone la aplicación presupuestaria 2017 GC570 15100 22699, 'Otros gastos diversos', por importe de DOS MIL EUROS (2.000,00 €).

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en las bases 7ª.9 y 12 de las de ejecución del Presupuesto, el jefe del Servicio de Planeamiento (sector presupuestario GC 320) informa en fecha 2 de mayo de 2017 que dicha modificación no produce detrimento de su Servicio así como que, siendo esta una propuesta de baja en el estado de gastos para financiar una modificación de crédito, no existen gastos en la cuenta de acreedores pendientes de aplicación en relación con la aplicación presupuestaria que se pretende minorar.

Así pues, a propuesta del octavo teniente de alcalde coordinador general del Área de Desarrollo Urbano y Vivienda, la distribución se llevaría a cabo según el siguiente detalle:

BAJA en la aplicación presupuestaria

- 2017 GC320 15100 22699 'Otros gastos diversos' por importe de 2.000,00 €.

ALTA en la aplicación presupuestaria:

- 2017 GC570 15100 22699 'Otros gastos diversos' por importe de 2.000,00 €

CUARTO. La transferencia que se propone no está sujeta a las limitaciones fijadas en la base 8ª.3 de las de ejecución del Presupuesto y el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO. En fecha 9 de mayo de 2017, se ha emitido informe por el Servicio Económico-Presupuestario en el que se hace constar que el expediente de modificación cumple la base 8ª.3 apartado b) de las de ejecución del Presupuesto, así como el artículo 180 del Real

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y el artículo 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, respecto a las limitaciones que se establecen a las transferencias de crédito.

SEXTO. El Servicio Financiero, en fecha 15 de mayo de 2017, emite informe en el que concluye que la modificación que se pretende aprobar, cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria y la Regla de Gasto.

SÉPTIMO. Según la base de ejecución 8ª.3, corresponde su aprobación a la Junta de Gobierno Local, por cuanto se trata de una transferencia de crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, siendo necesarios los informes del Servicio Económico-Presupuestario, del Servicio Financiero y el de la Intervención General, de acuerdo con lo dispuesto en las bases de ejecución 7ª.4 y 8ª.3.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la 12ª modificación por transferencia de créditos del sector presupuestario Servicio de Planeamiento (GC320) al sector presupuestario Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación (GC570) que tiene por objeto redistribuir 2.000,00 € de créditos disponibles, dada la necesidad de hacer frente durante el presente ejercicio presupuestario a distintos gastos que conlleva la tramitación de los procedimientos de resolución de programas de actuación integrada. La transferencia tiene el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS

	Alta	
		Modif. Cdto.
GC570 15100 22699 'Otros gastos diversos'		2.000,00 €
	Baja	
		Modif. Cdto.
GC320 15100 22699 'Otros Gastos diversos'		2.000,00 €

Segundo. Dar cuenta del acuerdo al Servicio Económico-Presupuestario -para su grabación en Presupuesto corriente-, al Servicio Financiero, al Servicio Fiscal de Gastos, al Servicio Fiscal Ingresos y al Servicio de Contabilidad, así como remitir al Servicio Económico-Presupuestario copia del expediente para su archivo, de acuerdo con la base 7ª.11 de las de ejecución del Presupuesto."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



58	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03A01-2017-000015-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ASSESSORAMENT URBANÍSTIC I PROGRAMACIÓ. Proposa aprovar la suspensió de llicències en uns solars situats al carrer de Jesús, per inici del procediment de declaració d'incompliment del deure d'edificar per iniciativa particular en notaria.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

1º. Por acuerdo plenario de 25 de abril de 1997, el Excelentísimo Ayuntamiento de València aprobó la creación y utilización del Registro Municipal de Solares y Edificios a Rehabilitar (en adelante RMSER). En uso de dicha facultad, se iniciaron actuaciones tendentes a la edificación de solares, dictando órdenes de ejecución de la edificación a los propietarios de solares que estuvieran en condiciones de solicitar licencia y contrayéndose dichas órdenes a los situados en el Centro Histórico.

2º. Mediante Resolución U-4329, de 10 de junio de 2004, se dispuso seguir ampliando el ámbito de actuación del Registro Municipal de Solares y Edificios a Rehabilitar y extender sus efectos fuera del Centro Histórico, aprobando a tal efecto criterios expresos y objetivos de prioridad en el fomento de la edificación, que se desglosan en criterios de índole territorial y criterios de índole material, en función de que los solares se encuentren incluidos en determinadas zonas o concurren en los mismos determinadas circunstancias. En concreto, entre los criterios de índole material, se estima prioritaria la actuación respecto de aquellos solares que tengan su origen en demoliciones motivadas por ruinas inminentes o declaraciones de situación legal de ruina, haya sido declarado o no el incumplimiento del deber de conservación, así como aquellos solares que su edificación resulte necesaria para facilitar la correcta ejecución del planeamiento, especialmente en lo que se refiere a la apertura al uso público de los terrenos calificados como viario público.

3º. En el año 2002, se inicia a instancia de particular un Programa de Actuación Aislada para la edificación de un solar resultante de dos inmuebles sitios en la calle Jesús, 32 y 34, en los que existía una edificación ruinoso. No obstante mediante Resolución U-4074, de 8 de junio de 2005, se declara la caducidad del procedimiento archivándose el expediente.

4º. En virtud de Resolución de Alcaldía nº. 2684, de fecha 29 de agosto de 2008, se declara el incumplimiento por parte de la propiedad del edificio nº. 32 y 34 de la C/ Jesús, de su deber urbanístico de conservación, por cuanto que en base al deteriorado estado del inmueble éste ha debido declararse en situación de ruina legal, sin que haya mediado fuerza mayor, hecho fortuito o culpa de tercero, sino por haber sufrido una ausencia total de mantenimiento y conservación por parte de la propiedad. La citada resolución se comunica al Servicio de Asesoramiento Urbanístico, para que en su caso, inicie el procedimiento de inclusión de dicho inmueble.

5º. Por Resolución nº. U-777, de fecha 19 de abril de 2011, se otorga licencia de derribo.

6º. En fecha 22 de septiembre de 2015, mediante nota interior del concejal delegado del Área de Desarrollo Urbano y Vivienda, se comunica al Servicio de Asesoramiento Urbanístico y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Programación que inicie los trámites necesarios para incluir dicho solar en el RMSER, debido a quejas de los vecinos de la zona. Si bien, dado que en ese momento todavía no había transcurrido el plazo de los seis años establecido en el artículo 179 de la LOTUP, para iniciar o concluir la edificación por el propietario, desde que el inmueble tiene la condición jurídica de solar, no puede declararse el incumplimiento de dicho deber y su inclusión en el RMSER.

7°. Mediante instancia con RE 110/2017/41059 de 28 de abril de 2017, la Sociedad Impulsora de Solares Ociosos, SL, al amparo de la nueva legislación urbanística valenciana, solicita la declaración de incumplimiento del deber de edificar y el inicio del procedimiento para actuar en sustitución del propietario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. LEGISLACIÓN APLICABLE

Los derechos y deberes de los propietarios en suelo urbano es una materia que, según el artículo 149.1-1 de la Constitución Española y a la luz de la Sentencia del Tribunal Constitucional 61/1997, es de competencia básica del Estado, sin perjuicio del posterior desarrollo por las Comunidades Autónomas, en concreto el deber de edificación de los propietarios se regula en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante TRLSRU).

En la Comunidad Valenciana se desarrolla el mismo deber por los artículos 178 y 179 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de Comunitat Valenciana (en adelante LOTUP).

Asimismo, hay que tener consideración:

- El RD 1.093/1997, de 4 de julio, de Normas Complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística (en adelante RD 1.093/1997).
- El Reglamento Regulador del contenido, organización y funcionamiento del Libro Registro Municipal de Solares y Edificios a Rehabilitar, publicado en el BOP el 3 de marzo de 2005.
- El Decreto 635/1964, de 5 de marzo, 'Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares' (en adelante RRMS), que resulta aplicable como derecho supletorio.

SEGUNDO. OBJETO DE LA SOLICITUD: SUSPENSIÓN DE LICENCIAS CON OCASIÓN DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DEL DEBER DE EDIFICAR

La Sociedad Impulsora de Solares Ociosos, SL, ha iniciado ante la notaría de D. José Alicarte Domingo, de conformidad con el artículo 185 de la LOTUP, el procedimiento para que sea declarado el incumplimiento del deber de edificar del inmueble sito en la calle Jesús, 32 y 34, con referencia catastral nº. 5120409YJ2752A y 5120410YJ2752A, respectivamente. Tiene su correspondencia con las siguientes fincas registrales inscritas en el Registro de la Propiedad de València nº. 7:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Jesús 32: Finca registral 22.433, de la Sección Tercera, Tomo 334, Libro 232 Folio 222.
- Jesús 34: Planta baja derecha, Finca registral 565 de la Sección Tercera, finca registral 3098 de la Sección octava, Tomo 2659, Libro 59, Folio 163.
- Jesús 34: Planta baja izquierda, Finca registral 566 de la Sección Tercera, finca registral 3099 de la Sección octava, Tomo 2659, Libro 59, Folio 167.
- Jesús 34, 1º-1ª, Finca registral 567 de la Sección Tercera, finca registral 2259 de la Sección octava, Tomo 2643, Libro 43, Folio 95.
- Jesús 34, 1º-2ª, Finca registral 568 de la Sección Tercera, Tomo 2228, Libro 677, Folio 61.
- Jesús 34, 2º-3ª, finca registral 569 de la Sección Tercera, Tomo 2545, Libro 994, Folio 33.
- Jesús 34, 2º-4ª, finca registral 570 de la Sección Tercera Tomo 2304, Libro 753, Folio 197.
- Jesús 34, 3º-5ª y 6ª, finca registral 571 de la Sección Tercera, Tomo 556, Libro 8, Folio 196, y Tomo 2236, Libro 685, Folio 200 y 201.

Las condiciones urbanísticas de la parcela de la calle JESÚS 32 cuyo incumplimiento se propone es:

Clasificación: Suelo Urbano.

Calificación: Ensanche ENS-1

Superficie: 180,54 metros cuadrados aproximadamente.

Uso global: (Rpf) Residencial Plurifamiliar

Alturas permitidas: 8 (PB +7) + ático

Las condiciones urbanísticas de la parcela de la calle JESÚS 34 cuyo incumplimiento se propone es:

Clasificación: Suelo Urbano.

Calificación: Ensanche ENS-1

Superficie: 335,88 metros cuadrados aproximadamente.

Uso global: (Rpf) Residencial Plurifamiliar

Alturas permitidas: 8 (PB +7) + ático

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Tal y como señala el informe de la Oficina de Información Urbanística de fecha 22 de diciembre de 2015, la parcela sita en la calle Jesús, 32, cumple con todos los parámetros urbanísticos (superficie mínima necesaria, longitud de fachada mínima, rectángulo mínimo inscrito, y exclusión de unidades de ejecución); si bien no ocurre lo mismo con la parcela sita en Jesús, 34, que no cumple con los parámetros de longitud de fachada mínima y rectángulo mínimo inscrito.

Por ello dicho informe concluye señalando que:

'En base a los parámetros anteriores, la parcela de la calle Jesús, nº. 32 resultaría EDIFICABLE, entendiéndose por ello que reúne las condiciones de parcela mínima y que se puede edificar por sí misma, siempre que deje la superficie necesaria para que, agregándola a la parcela de la calle Jesús, nº. 34, ésta cumpla con todos los parámetros urbanísticos. Dicho supuesto debería ser consultado con el Servicio de Licencias de la Edificación.

Igualmente ambas parcelas podrían edificarse de manera conjunta'.

Según la pretensión expuesta se ha de analizar:

- Que se justifique el citado incumplimiento.
- Que además concurra el interés general referido en el propio artículo 185.2.

A. INCUMPLIMIENTO DEL DEBER DE EDIFICAR

El artículo 17 del TRLSRU dice textualmente:

'1. En el suelo en situación de urbanizado, el deber de uso supone los deberes de completar la urbanización de los terrenos con los requisitos y condiciones establecidos para su edificación y el deber de edificar en los plazos establecidos en la normativa aplicable, cuando así se prevea por la ordenación urbanística y en las condiciones por ella establecidas'.

Por su parte los artículos 178 y 179 de la LOTUP establecen:

'Art. 178.2. Los solares o parcelas deberán ser edificadas, en los plazos y condiciones establecidas por el planeamiento, levantando y sufragando las cargas de urbanización que los graven y compensando, en su caso, el excedente de aprovechamiento'.

Art. 179.1. Los propietarios de solares están obligados a edificarlos en cumplimiento del plan, dentro de los plazos previstos en el mismo. Estos plazos se fijarán atendiendo a las circunstancias económicas generales y sus posibilidades individuales, sin que, en ningún caso, puedan superar los seis años desde que fuera posible su edificación a instancias de particular.

2. Los propietarios deben iniciar la edificación a que tengan obligación y acabarla en los plazos fijados por el plan y concretados en la licencia municipal'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Es decir, los propietarios de parcelas en suelo urbano tienen un plazo máximo de seis años para cumplir su deber a edificar; una vez transcurrido dicho plazo la Administración puede de oficio declarar el incumplimiento, pero además la iniciativa privada puede igualmente instar el incumplimiento de conformidad con el artículo 185 de la LOTUP.

En el presente caso, tal y como se justifica en el antecedente de hecho cuarto y quinto, el inmueble sito en la calle Jesús, 32 y 34 parece que tenga la condición de solar desde abril de 2011, por lo que en ese caso habría transcurrido el plazo de 6 años que tiene la propiedad para cumplir con su deber de edificar.

B. CONCURRENCIA DE INTERÉS GENERAL EN LA ACTUACIÓN

En el caso de que se solicite la declaración de incumplimiento del deber de edificar a instancia de parte, el artículo 185.2 exige que se justifique el interés general de la actuación.

Cabe apreciar el interés general de la actuación cuando la solicitud de declaración de incumplimiento se refiere a un inmueble en el que concurre alguna de las causas de prioridad en el fomento de la edificación aprobadas por el Ayuntamiento en el ejercicio de su competencia en materia de disciplina urbanística (art. 25.2.a) LRBRL), pues la actuación del Registro Municipal de Solares y Edificios a Rehabilitar no puede ser caprichosa ni arbitraria, sino referida a unos criterios de actuación objetivos, previamente definidos, en los que se concreten las políticas públicas municipales en esta materia.

En este caso el interés general queda objetivamente justificado al existir una concurrencia de causas materiales prioritarias de actuación, tal y como se pone de manifiesto en el antecedente de hecho segundo, ya que, por un lado, el solar tiene su origen en una ruina inminente, y por otro, su edificación resulta necesaria para facilitar la correcta ejecución del planeamiento, abriendo al uso público los terrenos calificados como viario público.

TERCERO. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

La declaración de incumplimiento del deber de edificar podrá iniciarse a instancia de particular ante una notaría de la localidad y tiene que reunir los requisitos sustantivos y documentales que refiere el artículo 185.1 de la LOTUP:

a) Fundamentación del incumplimiento del deber por el propietario del inmueble, sobre la base de la información pedida al efecto por los registros públicos administrativos, en virtud del derecho de información establecido en la legislación estatal de suelo.

b) Documentación comprensiva de una memoria técnica y jurídica, que justifique la edificación o rehabilitación de la actuación aislada y el interés general de la actuación, así como los plazos previsibles para ello, acompañada de documento acreditativo de constitución de una garantía provisional, por importe mínimo del dos por ciento del coste total estimado de las obras objeto de la actuación propuesta'.

Analizada la documentación presentada por la Sociedad Impulsora de Solares Ociosos, SL, protocolizada por notario, puede concluirse lo siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



1º. La fundamentación del incumplimiento del deber por el propietario del inmueble queda debidamente acreditada al concurrir los criterios de prioridad en el fomento de la edificación de índole material expuestos en el fundamento de derecho segundo.

2º. La Memoria Jurídica recoge los antecedentes y la situación actual del solar, titularidad registral y catastral, fundamentación del incumplimiento y justificación del interés general.

3º. Memoria Técnica: contiene un anteproyecto y propuesta de edificación con expresión del edificio a ejecutar, cuadros de superficies y presupuesto de ejecución material cuyo coste asciende a 2.433.538,68 €.

4º. Finalmente, se presenta la garantía provisional de 48.670,77 €, que responde al 2 % del coste estimativo obras a realizar.

CUARTO. PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO

De conformidad con el artículo 185 de la LOTUP, el procedimiento para la declaración de incumplimiento del deber de edificar por iniciativa privada exige la cumplimentación de los siguientes trámites:

1º. Se deposita la documentación en este caso en una notaría.

2º. Protocolizada la documentación se presenta copia en el Ayuntamiento.

3º. El Ayuntamiento procede, en su caso, a la suspensión cautelar de licencias en el solar afectado.

4º. El interesado solicitará certificado de la resolución adoptada por el Ayuntamiento para hacer constar en el Registro de la Propiedad mediante Nota al Margen el inicio del procedimiento y la suspensión de licencias.

5º. Se aportará a la documentación certificado de dominio y cargas acreditativo de la nota al margen inscrita.

6º. El notario someterá a información pública el inicio del procedimiento de declaración de incumplimiento y la suspensión de licencias durante el plazo de 1 mes siendo objeto de publicación en el DOGV y en un periódico de la Provincia y tendrá que notificar previa o simultáneamente, de manera expresa a la propiedad para que alegue lo que considere adecuado a su derecho en el plazo de un mes desde la notificación.

7º. Culminado el periodo de información pública, toda la documentación del expediente protocolizada por el notario se presentará ante el Ayuntamiento para la continuación del procedimiento de conformidad con lo expuesto en el artículo 185.2.

8º. El Ayuntamiento, previa emisión de los informes técnicos preceptivos, considerará la procedencia de adoptar el procedimiento de ejecución sustitutiva y, para ello, convocará al propietario y al particular interesado para que, a la vista de las actuaciones llevadas a cabo, manifiesten sus conclusiones definitivas con respecto al incumplimiento del deber de edificar o

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



rehabilitar, procediendo, en consecuencia, a la ratificación o levantamiento de la suspensión cautelar de licencias adoptada.

9º. Procederá la declaración de incumplimiento del deber en el caso de que quede demostrado el mismo por causas imputables a la responsabilidad del propietario y no derivadas de decisiones administrativas que lo hubieran impedido. La declaración comportará la inscripción del inmueble en el Registro Municipal de Solares y Edificios a Rehabilitar, la habilitación para la convocatoria de concurso de selección de programas de actuación aislada de edificación o rehabilitación en sustitución del propietario y la comunicación al registro de la propiedad para la práctica de nota marginal a la inscripción de la correspondiente finca.

No obstante lo anterior, previamente a la resolución de incumplimiento y previa suscripción de convenio entre el Ayuntamiento y el propietario, se podrá acordar la convocatoria de concurso de programa de actuación aislada en sustitución del propietario, sin aplicación de medidas sancionadoras derivadas del incumplimiento.

Los propietarios de una actuación aislada de iniciativa privada que, voluntariamente y en el procedimiento de audiencia municipal, acuerden su desarrollo en régimen concertado con el promotor que hubiera iniciado el procedimiento, podrán participar en ella en los términos que conjunta y libremente establezcan.

QUINTO. ÓRGANO COMPETENTE

El órgano competente para suspender licencias es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 127.1.e) de la LRBRL, considerando que quien tiene competencia para otorgar licencias tiene competencia también para declarar la suspensión de su otorgamiento.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Suspender cautelarmente, de conformidad con lo establecido en el art. 185 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, la tramitación y el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos y edificación de acuerdo con las condiciones que se concretan a continuación:

- Delimitación del área objeto de la suspensión: afecta a los solares sitios en la calle Jesús, 32 y 34, con referencia catastral 5120409YJ2752A y 5120410YJ2752A, inscrito en el Registro de la Propiedad número siete de València, fincas nº. 22.433, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571 de la Sección Tercera.
- Razones de la suspensión: Haber sido iniciado ante la notaría de D. José Alicarte Domingo, de conformidad con el artículo 185 de la LOTUP, a instancia de la Sociedad Impulsora de Solares Ociosos, SL, el procedimiento para declarar el incumplimiento del deber de edificar del solar objeto de la suspensión, considerando que ha transcurrido el plazo de seis años desde que fuera posible su edificación y concurre interés general, ya que, por una parte el solar tiene su origen en una ruina inminente y el Ayuntamiento estima prioritaria la actuación respecto de aquellos solares que tengan su origen en demoliciones motivadas por ruinas inminentes o declaraciones de situación legal de ruina, haya sido declarado o no el incumplimiento del deber de conservación, y por otra, el Ayuntamiento también estima

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



prioritaria la actuación en aquellos solares que su edificación resulte necesaria para facilitar la correcta ejecución del planeamiento, especialmente, en lo que se refiere a la apertura al uso público de los terrenos calificados como viario público.

- Objeto de la suspensión: la tramitación y el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos y edificación para el ámbito delimitado anteriormente. La suspensión de licencias implicará también la de los acuerdos aprobatorios de nuevos programas de actuación aislada en la zona afectada.
- Duración de la suspensión: el plazo de la suspensión tendrá una duración máxima de dos años, interrumpiéndose el mismo, con levantamiento de la suspensión, si no se declara el incumplimiento del deber de edificar o si transcurrido un año, no se somete a exposición pública la convocatoria de concurso de un Programa de Actuación Aislada en sustitución del Propietario.

La eficacia del presente acuerdo de suspensión requiere, de conformidad con el artículo 64.4 de la LOTUP, su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

Segundo. Notificar a los interesados y comunicar el presente acuerdo al Servicio de Licencias Urbanísticas de Obras de Edificación y Servicio de Gestión Urbanística."

59	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03A01-2017-000016-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ASSESSORAMENT URBANÍSTIC I PROGRAMACIÓ. Proposa aprovar la suspensió de llicències en un solar situat al carrer de Cadis, per inici del procediment de declaració d'incompliment del deure d'edificar per iniciativa particular en notaria.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

1º. Por acuerdo plenario de 25 de abril de 1997, el Excelentísimo Ayuntamiento de València aprobó la creación y utilización del Registro Municipal de Solares y Edificios a Rehabilitar (en adelante RMSER). En uso de dicha facultad, se iniciaron actuaciones tendentes a la edificación de solares, dictando órdenes de ejecución de la edificación a los propietarios de solares que estuvieran en condiciones de solicitar licencia y contrayéndose dichas órdenes a los situados en el Centro Histórico.

2º. Mediante Resolución U-4329, de 10 de junio de 2004, se dispuso seguir ampliando el ámbito de actuación del Registro Municipal de Solares y Edificios a Rehabilitar y extender sus efectos fuera del Centro Histórico, aprobando a tal efecto criterios expresos y objetivos de prioridad en el fomento de la edificación, que se desglosan en criterios de índole territorial y criterios de índole material, en función de que los solares se encuentren incluidos en determinadas zonas o concurren en los mismos determinadas circunstancias. En concreto, entre los criterios de índole material, se estima prioritaria la actuación respecto de aquellos solares que tengan su origen en demoliciones motivadas por ruinas inminentes o declaraciones de situación legal de ruina, haya sido declarado o no el incumplimiento del deber de conservación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



3º. Mediante instancia con RE 110/2017/41058 de 28 de abril de 2017, la Sociedad Impulsora de Solares Ociosos, SL, presenta instancia al amparo de la nueva legislación urbanística valenciana solicitando la declaración de incumplimiento del deber de edificar y el inicio del procedimiento para actuar en sustitución del propietario en el solar sito en la C/ Cádiz, 10.

4º. Comprobado por el Servicio que en el inmueble citado no existe en la actualidad ninguna licencia en tramitación, y que concurre causa de prioridad en el fomento de la edificación, justificado en el criterio de índole territorial, al encontrarse el inmueble en el Área de Rehabilitación Integral Concertada 'Barri de Russafa', aprobado por Resolución de la Conselleria de Medio Ambiente de fecha 16 de diciembre, sobre la declaración de Áreas de Rehabilitación del Centro Histórico de Ruzafa, publicado en el DOGV de 24 de febrero de 2009, se inician los trámites tendentes a la declaración de incumplimiento del deber de edificar y el inicio del procedimiento para actuar en sustitución del propietario, en virtud del artículo 185 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. LEGISLACIÓN APLICABLE

Los derechos y deberes de los propietarios en suelo urbano es una materia que, según el artículo 149.1-1 de la Constitución Española y a la luz de la Sentencia del Tribunal Constitucional 61/1997, es de competencia básica del Estado, sin perjuicio del posterior desarrollo por las Comunidades Autónomas, en concreto el deber de edificación de los propietarios se regula en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante TRLSRU).

En la Comunidad Valenciana se desarrolla el mismo deber por los artículos 178 y 179 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de Comunitat Valenciana (en adelante LOTUP).

Asimismo, hay que tener consideración:

- El RD 1.093/1997, de 4 de julio, de Normas Complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística (en adelante RD 1.093/1997).
- El Reglamento Regulador del contenido, organización y funcionamiento del Libro Registro Municipal de Solares y Edificios a Rehabilitar, publicado en el BOP el 3 de marzo de 2005.
- El Decreto 635/1964, de 5 de marzo, 'Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares' (en adelante RRMS), que resulta aplicable como derecho supletorio.

SEGUNDO. OBJETO DE LA SOLICITUD: SUSPENSIÓN DE LICENCIAS CON OCASIÓN DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DEL DEBER DE EDIFICAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



La Sociedad Impulsora de Solares Ociosos, SL, ha iniciado ante la notaría de D. José Alicarte Domingo, de conformidad con el artículo 185 de la LOTUP, el procedimiento para que sea declarado el incumplimiento del deber de edificar del inmueble sito en la calle Cádiz, 10, con referencia catastral nº. 5816334 YJ2751F, correspondiendo a la finca registral 27.753, inscrita en el Tomo 2039, libro 551, Sección 2ª, Sección de Ruzafa folio 172, del Registro de la Propiedad de València nº. 12.

Las condiciones urbanísticas de la parcela de la calle CÁDIZ 10 cuyo incumplimiento se propone es:

Clasificación: Suelo Urbano.

Calificación: ENS-2 Ensanche Protegido

Superficie: 859,93 metros cuadrados aproximadamente.

Uso global: (Rpf) Residencial Plurifamiliar

Alturas permitidas: 5 (PB +4) + Ático y 1 planta en el interior.

Según la pretensión expuesta se ha de analizar:

- Que se justifique el citado incumplimiento.
- Que además concurra el interés general referido en el propio artículo 185.2.

A. INCUMPLIMIENTO DEL DEBER DE EDIFICAR

El artículo 17 del TRLSRU dice textualmente:

'1. En el suelo en situación de urbanizado, el deber de uso supone los deberes de completar la urbanización de los terrenos con los requisitos y condiciones establecidos para su edificación y el deber de edificar en los plazos establecidos en la normativa aplicable, cuando así se prevea por la ordenación urbanística y en las condiciones por ella establecidas'.

Por su parte los artículos 178 y 179 de la LOTUP establecen:

'Art. 178.2. Los solares o parcelas deberán ser edificadas, en los plazos y condiciones establecidas por el planeamiento, levantando y sufragando las cargas de urbanización que los graven y compensando, en su caso, el excedente de aprovechamiento'.

Art. 179.1. Los propietarios de solares están obligados a edificarlos en cumplimiento del plan, dentro de los plazos previstos en el mismo. Estos plazos se fijarán atendiendo a las circunstancias económicas generales y sus posibilidades individuales, sin que, en ningún caso, puedan superar los seis años desde que fuera posible su edificación a instancias de particular.

2. Los propietarios deben iniciar la edificación a que tengan obligación y acabarla en los plazos fijados por el plan y concretados en la licencia municipal'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Es decir, los propietarios de parcelas en suelo urbano tienen un plazo máximo de seis años para cumplir su deber a edificar; una vez transcurrido dicho plazo la Administración puede de oficio declarar el incumplimiento, pero además la iniciativa privada puede igualmente instar el incumplimiento de conformidad con el artículo 185 de la LOTUP.

En el presente caso, según datos obrantes en el Servicio, el inmueble sito en la calle Cádiz, 10, ha transcurrido dicho plazo sobradamente.

B. CONCURRENCIA DE INTERÉS GENERAL EN LA ACTUACIÓN

En el caso de que se solicite la declaración de incumplimiento del deber de edificar a instancia de parte, el artículo 185.2 exige que se justifique el interés general de la actuación.

Cabe apreciar el interés general de la actuación cuando la solicitud de declaración de incumplimiento se refiere a un inmueble en el que concurre alguna de las causas de prioridad en el formato de la edificación aprobados por el Ayuntamiento en el ejercicio de su competencia en materia de disciplina urbanística (art. 25.2.a) LRBRL), pues la actuación del Registro Municipal de Solares y Edificios a Rehabilitar no puede ser caprichosa ni arbitraria, sino referida a unos criterios de actuación objetivos, previamente definidos, en los que se concreten las políticas públicas municipales en esta materia.

En este caso el interés general queda objetivamente justificado al existir causa territorial prioritaria de actuación, tal y como se pone de manifiesto en el antecedente de hecho segundo, ya que el inmueble se encuentra en el Área de Rehabilitación Integral Concertada 'Barri de Russafa'.

Además de esta causa, el proponente señala que constan varios expedientes administrativos para la demolición de las antiguas edificaciones existentes como consecuencia del estado ruinoso de las mismas. Por lo que en este caso también concurriría el criterio de índole material, ya que, de confirmarse, dicho solar tendría su origen en demoliciones motivadas por ruinas inminentes o declaraciones de situación legal de ruina.

No obstante, tales circunstancias serán analizadas profusamente en los informes técnicos que se soliciten con carácter previo a la declaración del incumplimiento del deber de edificación.

TERCERO. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

La declaración de incumplimiento del deber de edificar podrá iniciarse a instancia de particular ante una notaría de la localidad y tiene que reunir los requisitos sustantivos y documentales que refiere el artículo 185.1 de la LOTUP:

a) Fundamentación del incumplimiento del deber por el propietario del inmueble, sobre la base de la información pedida al efecto por los registros públicos administrativos, en virtud del derecho de información establecido en la legislación estatal de suelo.

b) Documentación comprensiva de una memoria técnica y jurídica, que justifique la edificación o rehabilitación de la actuación aislada y el interés general de la actuación, así

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



como los plazos previsibles para ello, acompañada de documento acreditativo de constitución de una garantía provisional, por importe mínimo del dos por ciento del coste total estimado de las obras objeto de la actuación propuesta'.

Analizada la documentación presentada por la Sociedad Impulsora de Solares Ociosos, SL, protocolizada por notario, puede concluirse lo siguiente:

1º. La fundamentación del incumplimiento del deber por el propietario del inmueble queda debidamente acreditada al concurrir los criterios de prioridad en el fomento de la edificación de índole territorial y material expuestos en el fundamento de derecho segundo.

2º. La Memoria Jurídica recoge los antecedentes y la situación actual del solar, titularidad registral y catastral, fundamentación del incumplimiento y justificación del interés general.

3º. Memoria Técnica: contiene un anteproyecto y propuesta de edificación con expresión del edificio a ejecutar, cuadros de superficies y presupuesto de ejecución material cuyo coste asciende a 1.455.610,86 €.

4º. Finalmente, se presenta la garantía provisional de 29.112,22 €, que responde al 2 % del coste estimativo de las obras a realizar.

CUARTO. PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO

De conformidad con el artículo 185 de la LOTUP, el procedimiento para la declaración de incumplimiento del deber de edificar por iniciativa privada exige la cumplimentación de los siguientes trámites:

1º. Se deposita la documentación en este caso en una notaría.

2º. Protocolizada la documentación se presenta copia en el Ayuntamiento.

3º. El Ayuntamiento procede, en su caso, a la suspensión cautelar de licencias en el solar afectado.

4º. El interesado solicitará certificado de la resolución adoptada por el Ayuntamiento para hacer constar en el Registro de la Propiedad mediante Nota al Margen el inicio del procedimiento y la suspensión de licencias.

5º. Se aportará a la documentación certificado de dominio y cargas acreditativo de la nota al margen inscrita.

6º. El notario someterá a información pública el inicio del procedimiento de declaración de incumplimiento y la suspensión de licencias durante el plazo de 1 mes siendo objeto de publicación en el DOGV y en un periódico de la Provincia y tendrá que notificar previa o simultáneamente, de manera expresa a la propiedad para que alegue lo que considere adecuado a su derecho en el plazo de un mes desde la notificación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



7°. Culminado el periodo de información pública, toda la documentación del expediente protocolizada por el notario se presentará ante el Ayuntamiento para la continuación del procedimiento de conformidad con lo expuesto en el artículo 185.2.

8°. El Ayuntamiento, previa emisión de los informes técnicos preceptivos, considerará la procedencia de adoptar el procedimiento de ejecución sustitutiva y, para ello, convocará al propietario y al particular interesado para que, a la vista de las actuaciones llevadas a cabo, manifiesten sus conclusiones definitivas con respecto al incumplimiento del deber de edificar o rehabilitar, procediendo, en consecuencia, a la ratificación o levantamiento de la suspensión cautelar de licencias adoptada.

9°. Procederá la declaración de incumplimiento del deber en el caso de que quede demostrado el mismo por causas imputables a la responsabilidad del propietario y no derivadas de decisiones administrativas que lo hubieran impedido. La declaración comportará la inscripción del inmueble en el Registro Municipal de Solares y Edificios a Rehabilitar, la habilitación para la convocatoria de concurso de selección de programas de actuación aislada de edificación o rehabilitación en sustitución del propietario y la comunicación al registro de la propiedad para la práctica de nota marginal a la inscripción de la correspondiente finca.

No obstante lo anterior, previamente a la resolución de incumplimiento y previa suscripción de convenio entre el Ayuntamiento y el propietario, se podrá acordar la convocatoria de concurso de programa de actuación aislada en sustitución del propietario, sin aplicación de medidas sancionadoras derivadas del incumplimiento.

Los propietarios de una actuación aislada de iniciativa privada que, voluntariamente y en el procedimiento de audiencia municipal, acuerden su desarrollo en régimen concertado con el promotor que hubiera iniciado el procedimiento, podrán participar en ella en los términos que conjunta y libremente establezcan.

QUINTO. ÓRGANO COMPETENTE

El órgano competente para suspender licencias es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 127.1.e) de la LRBRL, considerando que quien tiene competencia para otorgar licencias tiene competencia también para declarar la suspensión de su otorgamiento.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Suspender cautelarmente, de conformidad con lo establecido en el art. 185 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, la tramitación y el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos y edificación de acuerdo con las condiciones que se concretan a continuación:

- Delimitación del área objeto de la suspensión: afecta al solar sito en la calle Cádiz, 10, con referencia catastral 5816334YJ2751F, inscrito en el Registro de la Propiedad número doce de València, fincas nº. 27.753 de la Sección Segunda, sección de Ruzafa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Razones de la suspensión: Haber sido iniciado ante la notaría de D. José Alicarte Domingo, de conformidad con el artículo 185 de la LOTUP, a instancia de la Sociedad Impulsora de Solares Ociosos, SL, el procedimiento para declarar el incumplimiento del deber de edificar del solar objeto de la suspensión, puesto que ha transcurrido el plazo de seis años desde que fuera posible su edificación y concurre interés general, ya que el Ayuntamiento estima prioritaria la actuación en aquellos solares que se encuentren ubicados en zonas declaradas como Área de Rehabilitación, encontrándose el mismo en el Área de Rehabilitación Integrada Concertada 'Barri Russafa', aprobada por Resolución de la Conselleria de Medio Ambiente de fecha 16 de diciembre de 2008, y publicado en el DOGV de 24 de febrero de 2009.
- Objeto de la suspensión: la tramitación y el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos y edificación para el ámbito delimitado anteriormente. La suspensión de licencias implicará también la de los acuerdos aprobatorios de nuevos programas de actuación aislada en la zona afectada.
- Duración de la suspensión: el plazo de la suspensión tendrá una duración máxima de dos años, interrumpiéndose el mismo, con levantamiento de la suspensión, si no se declara el incumplimiento del deber de edificar o si transcurrido un año, no se somete a exposición pública la convocatoria de concurso de un Programa de Actuación Aislada en sustitución del Propietario.

La eficacia del presente acuerdo de suspensión requiere, de conformidad con el artículo 64.4 de la LOTUP, su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

Segundo. Notificar a los interesados y comunicar el presente acuerdo al Servicio de Licencias Urbanísticas de Obras de Edificación y al Servicio de Gestión Urbanística."

60	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04001-2017-000416-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE JARDINERIA. Proposa aprovar una transferència de capital a favor de l'organisme autònom municipal Parcs i Jardins Singulares i Escola Municipal de Jardineria i Paisatge, en concepte de gastos d'inversió.		

"Por D. Juan Antonio Hermoso Villalba, en calidad de Gerente del OAM Parques y Jardines Singulares y Escuela de Jardinería y Paisaje, se formuló en fecha 3 de mayo de 2017 solicitud de transferencia de capital de 1.000.000 € en concepto del gastos de inversión con la finalidad de realizar las inversiones que expresamente se relacionan con la mencionada solicitud, dando lugar a la apertura del expediente.

Justificado por el OAM Parques y Jardines Singulares y Escuela de Jardinería y Paisaje la aplicación de los fondos percibidos en el ejercicio 2016 en concepto de gastos de inversión, y según lo dispuesto en la base 26 de las de ejecución del Presupuesto 2017, se formuló en fecha 15 de mayo de 2017 decreto de la concejala de Parques y Jardines con el informe favorable del jefe del Servicio de Jardinería de fecha 12 de mayo de 2017 en el que se pone de manifiesto que los fondos percibidos han sido destinados a la finalidad prevista.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Por lo anteriormente expuesto, elaborada la correspondiente propuesta de gasto 2017/2354 con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 FD310 17100 71000, 'Transferencia de capital a la Fundación Parques y Jardines', y una vez fiscalizado por el Servicio Fiscal del Gasto, procede elevar a la Junta de Gobierno Local propuesta de acuerdo.

De conformidad con el vigente ejercicio presupuestario de 2017 en el que se dota de consignación la aplicación presupuestaria FD310 17100 71000, 'TRANSFERÈNCIA CAPITAL FUNDACIÓ PARCS I JARDINS', con 1.000.000 €, con la finalidad de destinarlo a gastos de inversión, y vista la moción suscrita por la concejala delegada de Parques y Jardines, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer del gasto, y reconocer la obligación en concepto de transferencia al organismo autónomo municipal de Parques y Jardines Singulares y Escuela de Jardinería y Paisaje (CIF Q4601297G), la cantidad de un millón de euros (1.000.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria FD310 17100 71000, conceptualizada como 'Transferencia de capital a la Fundación Parques y Jardines', propuesta de gasto 2017/2354 y con relación documento de obligación 2017/1921.

Segundo. El organismo autónomo municipal de Parques y Jardines Singulares y Escuela de Jardinería y Paisaje, deberá justificar la aplicación de los fondos percibidos."

DESPATX EXTRAORDINARI

L'alcaldia-presidència dóna compte dels vint-i-sis punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



61. (E 1)	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT		
EXPEDIENT: E-00501-2017-000158-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 5, estimatòria parcial del Recurs PA núm. 32/17, interposat contra l'acord municipal pel qual es declara a una funcionària responsable d'una infracció de caràcter lleu.			

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Cinco de València se ha dictado Sentencia en el recurso contencioso-administrativo PA nº. 32/2017 que no siendo susceptible de recurso, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 148, de fecha 11 de mayo de 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Cinco de València, estimatoria parcial del recurso contencioso-administrativo PA nº. 32/2017, interpuesto por D^a. ***** contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2016 desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de 16 de agosto de 2016 por el que se declara a dicha funcionaria responsable de una infracción de carácter leve prevista en el artículo 9.b de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo. La sentencia sustituye la sanción de 4 días de suspensión de empleo y sueldo por la de apercibimiento."

62. (E 2)	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT		
EXPEDIENT: E-00407-2016-000006-00		PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL. Dóna compte de l'informe sobre l'auditoria integral realitzada a la Fundació Esportiva Municipal, corresponent als exercicis 2013, 2014 i 2015.			

"La Junta de Gobierno local, en su sesión ordinaria de 12 de febrero de 2016, adoptó el acuerdo nº. 81 sobre el expediente E-C1512-2016-000001-00, del tenor literal siguiente:

Único. Encargar a la Intervención General Municipal una auditoría integral, contable, jurídica y operativa de la Fundación Deportiva Municipal, referida inicialmente a los ejercicios 2015, 2014 y 2013.

Para dar cumplimiento al encargo, al tiempo que mantener los niveles de actuación previstos en el Plan de Actuación de la Intervención General para el ejercicio 2016, por Resolución VZ-5293, de 29 de julio de 2016, se aprobó adjudicar un contrato menor de servicios a la empresa Global & Local Audit, para que efectuara la auditoría bajo la preparación y dirección del Servicio de Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas.

Finalizados los trabajos por parte de la empresa, se formuló una propuesta de informe que fue trasladada a la Fundación Deportiva Municipal para que, en su caso, formulara alegaciones en el plazo de diez días. Solicitado y concedido la ampliación del plazo por diez días más, fueron presentadas alegaciones, que se remitieron a la empresa para su análisis.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Oída la empresa auditora una vez analizadas las alegaciones, se formula por la Intervención General el informe definitivo de la auditoría a la Fundación Deportiva Municipal correspondiente a los ejercicios 2013, 2014 y 2015, por el que se da cumplimiento del encargo efectuado por la Junta de Gobierno Local en su acuerdo de 12 de febrero de 2016. A este informe se incorporan, tanto las alegaciones efectuadas por la Fundación Deportiva Municipal, como el análisis de las mismas y su incidencia en el informe definitivo.

Procede dar cuenta de todo ello a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Quedar enterada del informe definitivo de la Intervención General sobre el control financiero, en la modalidad de auditoría integral, realizado a la Fundación Deportiva Municipal sobre los ejercicios 2013, 2014 y 2015, en el que se incluyen las alegaciones formuladas por la Fundación y el análisis de las mismas con expresión de su incidencia en el informe."

63. (E 3)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01404-2016-000243-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa declarar un agent de la Policia Local responsable en concepte d'autor d'una infracció disciplinària de caràcter molt greu.		

"Vistas las actuaciones obrantes en el expediente disciplinario 01404/2016/243, se determinan los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Como consecuencia de la comunicación del intendente general jefe del Cuerpo de la Policía Local de València en la que traslada nota informativa de la Dirección General de la Policía, Comisaría Provincial de la Policía Nacional de València, a la que acompaña informes y documentación elaborados y recogida por miembros de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunidad Valenciana (folios 3 a 8), la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2016, acordó incoar expediente disciplinario al agente de Policía Local con NIP *****, D. *****, para el esclarecimiento de los hechos y determinar, en su caso, la posible responsabilidad en la que hubiera podido incurrir el agente, por su conducta presuntamente irregular, consistente en la infracción de deberes y obligaciones inherentes a la condición de funcionario de la Policía Local de València, así como el incumplimiento de las normas relativas a incompatibilidades.

SEGUNDO. Tras los trámites pertinentes, se dicta Pliego de Cargos que es notificado al expedientado, formulando éste las alegaciones que tuvo por conveniente. El día 4 de abril de 2017, el instructor dicta propuesta de resolución notificada al interesado el día 27 del mismo mes y año, contra la que se presentó alegaciones mediante escrito de fecha 12 de mayo de 2017 presentado el mismo día.

Con estos antecedentes, se determinan los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



HECHOS

PRIMERO. Se aceptan los hechos probados declarados en la propuesta de resolución, que en aras de la economía procesal se dan por reproducidos, completándolos, en lo que no los contradigan, con los siguientes hechos probados:

El expedientado D. *****, junto con otra persona, el 15 de octubre de 2014, constituyó la sociedad mercantil de responsabilidad limitada denominada 'NOCHES DE FERGAR, SL', con un capital social dividido en 3.000 participaciones sociales de las que el Sr. ***** asumió 1.500 numeradas del 1.501 al 3.000, siendo designado administrador único con carácter indefinido para regir y administrar la sociedad D. *****. La Sociedad tiene por objeto social la explotación de negocios de hostelería.

El 21 de abril de 2016, el Sr. ***** presentó ante el Registro de Entrada del Registro de Actividades y en calidad de representante de la sociedad 'NOCHES DE FERGAR, SL', declaración responsable de apertura de actividad sujeta a normativa de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos. Esta mercantil, gestiona y explota la actividad de discoteca que se lleva a cabo en el local sito en la calle *****, núm. ***** de València, bajo el nombre comercial o denominación *****.

Desde el comienzo de la actividad de la discoteca ***** en el local público sito en *****, *****, y en cualquier caso desde el mes de marzo de 2016, D. ***** realiza las labores y funciones propias de dirección, gestión y control del funcionamiento de la discoteca, especialmente en cuestiones de seguridad, impartiendo instrucciones y supervisando el trabajo realizado por los empleados de la empresa prácticamente a diario en diferentes horarios, participando en las reuniones que mantenían los empleados con la dirección de la empresa.

En distintas intervenciones de inspección y control de la actividad llevadas a cabo por la Policía Local de València, ha sido el Sr. ***** quien ha atendido las solicitudes de la Policía, facilitando la documentación e interesándose por las gestiones de la inspección, presentándose como propietario y compañero de Policía Local.

No consta que el funcionario con NIP *****, D. ***** haya formulado solicitud de compatibilidad para el ejercicio de alguna actividad.

SEGUNDO. A los hechos declarados probados se llega tras la valoración de la prueba practicada en su conjunto.

Obra al expediente documental (folios 23 a 41) acreditativa de la constitución de la mercantil 'NOCHES DE FERGAR, SL', donde consta la suscripción de participaciones de los Sres. ***** y *****, así como la designación del administrador único en la persona de D. *****, cuyo cargo tiene carácter de gratuito, y el objeto social consistente en la explotación de negocios de hostelería.

Del mismo modo, al folio 85 del expediente consta la declaración responsable que fue presentada por el Sr. *****, en calidad de representante de la mercantil 'NOCHES DE FERGAR, SL'; cuestión reconocida explícitamente por el expedientado en su declaración obrante al folio 22 al contestar la segunda de las preguntas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Sobre todo, es palmario y queda acreditado de forma diáfana a lo largo de la instrucción del expediente, que D. ***** ejerce funciones en el desarrollo de la actividad de discoteca en la Sala *****. Así, pese a la negación del mismo relativa a que no realiza ningún tipo de trabajo en la discoteca, todas las pruebas testificales practicadas dan testimonio de lo contrario.

Examinando las testificales de los empleados de la discoteca, D. ***** y D^a. ***** (folios 47 a 52) solo se puede llegar a la conclusión de los hechos que han sido declarados probados.

Así el Sr. *****, manifiesta que trabaja en la discoteca ***** desde marzo de 2016 (desde el inicio de la actividad) encargándose de organizar o supervisar el tema de la seguridad evitando las situaciones problemáticas en el interior de la discoteca, recibiendo instrucciones a diario de ***** quien le daba instrucciones y supervisaba su trabajo todos los días. Si bien recibía instrucciones tanto de ***** (Sr. *****) como de ***** (Sr. *****), en realidad, como ***** llegaba a la discoteca sobre las 04,00 horas, era ***** quien impartía las instrucciones y supervisaba su trabajo, respetando el Sr. ***** esa supervisión por ser ***** el jefe. Era ***** quien estaba todos los días (viernes y sábados) en la discoteca hasta hace mes y medio o dos meses que llega sobre las 06,30 horas o 07,00 horas de la mañana, realizando también revisión de los trabajos realizados por los trabajadores de la Sala, y si bien las órdenes las recibía generalmente de ***** , en alguna ocasión también le ha dado instrucciones *****.

Por su parte la testigo D^a. ***** , también trabajadora desde el inicio de la actividad, al ser preguntada por el empleo que desarrolla en la discoteca responde '*que es la responsable de la Sala cuando los jefes no están*', recibiendo las instrucciones para desarrollar su trabajo tanto de ***** como de ***** , siendo éste junto con ***** (Sr. *****) quienes se encargan de la seguridad. Con la misma claridad, a las preguntas del instructor manifiesta que las dos últimas semanas está ***** desde las 11,00 horas hasta las 07,30 horas, y antes, ***** estaba por semanas; y entre semana, como abrían pronto, iba al principio de la sesión (a las 19,00 horas), se marchaba y volvía de madrugada al finalizar la sesión, encontrándose presente en las reuniones que la Sra. ***** mantenía con ***** , 'así como a la hora de hacer las cajas', permaneciendo ***** en la Sala dependiendo de las semanas que no trabajaba (Fuera de la discoteca).

De la declaración de D. ***** (folios 53 y 54) se desprende que él lleva toda la gestión de administración de la discoteca, resultando lleva dos semanas al frente del local, permaneciendo físicamente en éste desde las últimas dos semanas con el cargo de administrador, pues antes estaba en otro local también de su propiedad y llegaba a ***** sobre las 04,00 horas, desconociendo las funciones que pudiera realizar ***** , sabiendo que éste está en la discoteca la semana que tiene descanso o libra en su trabajo como policía local.

Resultan significativas las declaraciones de los funcionarios de Policía Local oficial D. ***** (folios 69 y 70) y oficial D. ***** . Ambos tienen por misión la inspección de locales públicos, y resulta que cada vez que han realizado una inspección en la discoteca ***** ha intervenido el Sr. ***** . El oficial ***** ha llevado a cabo dos inspecciones: en la primera se presentó el Sr. ***** manifestando que era compañero e informando que era socio al cincuenta por ciento en la mercantil que explotaba la actividad, en la segunda ocasión, fue el Sr. ***** quien les atendió facilitando la documentación de la Sala, mientras la encargada permaneció sin ninguna intervención. Por su parte, el oficial ***** ha efectuado una inspección en la que el Sr.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



***** (que se encontraba en la Sala) se interesó por las gestiones que se estaban realizando; en esta ocasión el Sr. ***** no hizo falta que se presentase como funcionario de Policía Local por ser conocido del oficial actuante al haber coincidido prestando servicio de policía local en la misma unidad y en el mismo turno.

TERCERO. En definitiva, según ha quedado expuesto en el hecho precedente, resulta plenamente acreditado que el expedientado ha ejercido una actividad privada en la Sala discoteca *****, resultando irrelevante la denominación de esa actividad que ha llevado a cabo de forma mantenida desde la apertura de la discoteca. Lo cierto es que ha estado al frente como 'jefe' realizando labores de supervisión, impartiendo instrucciones, participando en las reuniones con los empleados, realizando el recuento y arqueo de la caja diaria, y atendiendo, como responsable del local, a los funcionarios de policía cuando llevaban a cabo cualquier inspección, a los que hacía patente su condición de policía local, cuando por parte de la inspección no era reconocido.

CUARTO. El expedientado, mediante escrito de alegaciones a la propuesta de resolución, denuncia defectos en el pliego de cargos que, a su parecer, generan indefensión.

El pliego de cargos, como bien se expresa en el escrito de parte, recoge que el Sr. ***** actuó como representante de la mercantil 'NOCHES DE FERGAR, SL', ante la administración, y también que desde el momento de la apertura de local ha venido dirigiendo y gestionando la actividad que despliega la mercantil en la explotación de la discoteca *****, sin tener concedida la compatibilidad con el cargo de policía local que la normativa impone a los funcionarios públicos.

La propuesta de resolución efectivamente, tras el examen de lo actuado en el expediente, determina, precisamente, el cargo imputado: realizar el funcionario público D. ***** la actividad de dirección y gestión en la explotación de discoteca sin tener concedida la compatibilidad con su cargo público.

Por ello ninguna indefensión ha podido causarse, pues ha gozado a lo largo del procedimiento de todos los elementos para su defensa.

También impugna los hechos probados y los fundamentos de derecho invocados en la propuesta de resolución, pero los argumentos expuestos no pueden derivar en los efectos pretendidos.

Los hechos declarados probados son consecuencia lógica del examen de la prueba practicada, que sin lugar a la duda determina que el Sr. ***** ha realizado de forma continuada labores o trabajos en la explotación de la discoteca *****, y ello desde el inicio de la actividad.

Tal como apunta el expedientado en su escrito de alegaciones, 'las cosas son como son, con independencia de cómo se llamen' (*Nomen iuris*). Poco importa si las funciones desarrolladas por el Sr. ***** las llamamos de dirección o de administración, puesto que la realidad es que realizaba unas labores propias de un encargado de la Sala, o en palabras de los testigos propias del 'Jefe'.

En cuanto a la impugnación de los fundamentos de Derecho que el escrito de alegaciones contiene, se pretende reducir el quid de la cuestión al concepto mercantilista de administrador

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



como órgano de administración de una persona jurídica, centrar el debate en conceptos o definiciones jurídicas alejando la realidad; esta realidad es que el expedientado realizaba trabajos, ejercía una actividad de forma continuada que, el administrador designado (Sr. *****) no llevaba a cabo, puesto que no estuvo al frente de la Sala hasta las últimas semanas.

Por todo lo expuesto, deben ser rechazadas las alegaciones efectuadas a la propuesta de resolución elevándola ahora a definitiva.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Es competencia de la Junta de Gobierno Local acordar la sanción de los funcionarios del Ayuntamiento, de conformidad con el art. 127.1.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II. El procedimiento a seguir es el previsto en los artículos 17, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, y en el artículo 123 y siguientes del Reglamento de la Policía Local de València.

III. Respecto del fondo del asunto, se aceptan por acertados los fundamentos expuestos en la propuesta de resolución que ahora se dan por reproducidos, completándolos con los siguientes:

La conducta llevada a cabo por el expedientado es constitutiva de la infracción disciplinaria de carácter muy grave prevista en el artículo 7.i) de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, aplicable a las policías locales en virtud de su disposición final sexta. Este artículo 7.i) tipifica como falta muy grave: 'El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades cuando ello de lugar a una situación de incompatibilidad'; pues se encuentra incurso en una situación de incompatibilidad con su cargo de funcionario público de policía local.

La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, proclama en su artículo 6.7, como elemento esencial de su Estatuto, que vigoriza su neutralidad y su imparcialidad, que 'la pertenencia a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad es causa de incompatibilidad para el desempeño de cualquier actividad pública o privada, salvo aquellas actividades exceptuadas de la legislación de incompatibilidades' excepciones éstas que se recogen en el artículo 19 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, entre las que no se encuentra la desarrollada por el expedientado, con lo que se encuentra incurso en situación de incompatibilidad.

Cierto que el art. 19-a de la Ley 53/84 excluye del régimen de incompatibilidades las actividades derivadas de la administración del patrimonio personal y familiar y debe entenderse que en ningún caso comprende el ejercicio de funciones de dirección, gestión, representación y ejecución inherentes a la actividad que constituye el objeto en sí de la empresa o negocio. La gestión del patrimonio personal no abarca a lo que es la llevanza directa, personal y con firma autorizada de una empresa mercantil con personalidad jurídica propia (TSJ Navarra Sala de lo Contencioso-Administrativo, sec. 1ª, S 27-1-2016, nº. 34/2016, rec. 76/2013).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



En el presente caso, resulta diáfano que el Sr. ***** ejecutaba de manera constante una actividad o trabajo incompatible con el ejercicio de su cargo de funcionario de policía local y con la función policial.

La citada infracción disciplinaria de carácter muy grave, viene sancionada en el artículo 10.1 de la Ley Orgánica 4/2010 con: a) La separación del servicio. b) La suspensión de funciones desde tres meses y un día hasta un máximo de seis años. c) El traslado forzoso.

En aplicación del artículo 12 de mismo texto legal, atendiendo las circunstancias concurrentes, se estima proporcional para este caso una sanción de un año de suspensión de funciones y pérdida de remuneración por igual periodo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Declarar al agente de Policía Local de València con NIP *****, D. *****, responsable en concepto de autor de una infracción disciplinaria de carácter muy grave tipificada en el apartado i) del art. 7 de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, a corregir con la sanción de **SUSPENSIÓN DE FUNCIONES POR TIEMPO DE UN AÑO Y PÉRDIDA DE LA REMUNERACIÓN POR EL MISMO PERIODO**, de conformidad con el art. 10.1.b) del mismo Cuerpo Legal, aplicable a los Cuerpos de Policía Local por contemplarlo así su disposición final sexta.

Segundo. Para el caso de no ser posible el cumplimiento de la sanción en el momento de dictar el acuerdo o inmediatamente a su notificación al expedientado, de acuerdo con el artículo 47 de la Ley Orgánica 4/2010 del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, se hará efectiva cuando su la situación lo permita, salvo que haya transcurrido el plazo de prescripción."

64. (E 4)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01601-2017-000018-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: BANDA MUNICIPAL. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits per a atendre els gastos derivats de la 131ª edició del Certamen Internacional de Bandes de Música 'Ciutat de València'.		

"Antecedentes de hecho

1. Mediante moción de la concejala-delegada de Patrimonio y Recursos Culturales se propone la iniciación de los trámites administrativos pertinentes, en orden a elevar al órgano competente para resolver, la aprobación de la siguiente modificación de los créditos del Sector Presupuestario EP630 en el Presupuesto municipal de 2017 vigente:

- BAJA de 25.000,00 € en la aplicación presupuestaria EP630 33400 22699 denominada 'Otros gastos diversos'.
- ALTA de 25.000,00 € en la aplicación presupuestaria EP630 33020 22609 denominada 'Actividades culturales y deportivas'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



La finalidad de la transferencia es de dotar de crédito suficiente a los gastos derivados de la 131ª edición del Certamen Internacional de Bandas de Música 'Ciutat de València'.

2. Emitido informe jurídico-administrativo por la Unidad Administrativa que tiene a su cargo la gestión de los créditos del sector presupuestario EP630, se ha solicitado del Servicio Económico-Presupuestario el informe preceptivo previsto en la base 8ª de las de ejecución del Presupuesto municipal 2017. De igual forma se ha emitido informe por el Servicio Financiero y la fiscalización del Servicio Control Contable.

3. La citada moción dispone que la presente minoración, que se propone y según las previsiones de la Delegación, no menoscabaría las actividades de la Concejalía, al no estar previsto el compromiso para el presente ejercicio de la cantidad a que asciende la transferencia de crédito propuesta.

Fundamentos de Derecho

I. El expediente se ha seguido observando los trámites establecidos en los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL), en concomitancia con lo dispuesto en la base 8ª, de las de ejecución del Presupuesto de 2017, siendo del tipo '*Transferencias de crédito*', en cuanto que consiste en una modificación del Presupuesto de gastos que, sin alterar la cuantía total de este, traslada el importe total o parcial del crédito disponible de una aplicación presupuestaria a otra.

II. La modificación de los créditos que se propone cumple las siguientes condiciones:

a) No afecta a créditos ampliables ni a extraordinarios que se hayan concedido en el ejercicio.

b) La aplicación presupuestaria EP630 33400 22699 denominada 'Otros gastos diversos' que se propone minorar no ha sido incrementada con suplementos o transferencias, ni constituye un crédito incorporado como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.

c) La aplicación presupuestaria EP630 33020 22609 denominada 'Actividades culturales y deportivas' que se propone incrementar no ha sido objeto de minoración como consecuencia de otra ni otras transferencias.

III. El órgano competente para la aprobación de la modificación presupuestaria propuesta, según determina el apartado 1º del artículo 179 del TRLRHL, es el establecido en las bases de ejecución del Presupuesto. En este sentido, el apartado 3, letra b), b.2, de la base 8ª de las de ejecución del Presupuesto municipal para el año 2017, prevé como órgano competente para la aprobación de transferencias de crédito entre aplicaciones de la misma Área de Gasto, estén o no dentro del mismo capítulo, a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Único. Aprobar la 11ª modificación presupuestaria por transferencia de créditos de la Delegación de Patrimonio y Recursos Culturales, cuyo objeto es suplementar el crédito de la aplicación presupuestaria EP630 33020 22609 denominada 'Actividades culturales y deportivas', para atender los gastos derivados de la 131ª edición del Certamen Internacional de Bandas de Música 'Ciudad de València' 2017, con VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €). La transferencia al alza se financia con cargo a la previsión de gasto de la aplicación presupuestaria EP630 33400 22699 denominada 'Otros gastos diversos', con el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS:

Alta	Modif. Cdto.
EP630 33020 22609 denominada 'Actividades culturales y deportivas'	25.000,00 €
Baja	Modif. Cdto.
EP630 33400 22699 denominada 'Otros gastos diversos'	25.000,00 €

El importe total de la modificación de créditos asciende a la cantidad de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €)."

65. (E 5)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01801-2016-004514-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa rectificar un error material contingut en l'acord de la Junta de Govern Local de 12 de maig de 2017, pel qual es va acceptar la subvenció concedida per la Comissió Europea, en concepte de finançament per la participació en el projecte denominat 'SECCRIT'.	

"Hechos

I. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12/5/2017, se acepta la subvención efectuada por la Comisión Europea, se reconocen derechos y se aplica al estado de ingresos del Presupuesto, los mandamientos de ingreso efectuados por dicho Organismo, todo ello con la fiscalización previa de conformidad por la Sección de Control Presupuestario Contable.

II. La propia Sección de Control Presupuestario Contable detecta que existen tres errores, según diligencia de fecha 16 de mayo de 2017, en los siguientes apartados:

- En el punto Segundo del acuerdo y donde dice: '... por un importe de 75.996,26 € en el subconcepto 497.26 CE PYTO SECCRIT del estado de ingresos del Presupuesto general municipal de 2016', debe decir: '... por un importe de 102.421,54 € en el subconcepto 497.26 CE PYTO SECCRIT del estado de ingresos del Presupuesto general municipal de 2017'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- En el punto Tercero donde dice: '...en los mandamientos E/2015/6245 de 26/1/2015 por 93.545,05 €...', debe decir: '...en los mandamientos E/2015/6246 de 26/1/2015 por 93.545,05 €'.

- En el punto Cuarto donde dice: 'Devolver el importe de 26.425,28 €, no utilizado...', debe decir: 'Devolver el importe de 26.425,28 €, en el subconcepto de ingreso 2017/497.26 del estado de ingresos del Presupuesto municipal de 2017, no utilizado...'

Fundamentos de Derecho

Primero. Es aplicable lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sobre rectificación de errores.

Segundo. Como ha recordado nuestro Tribunal Supremo en una reciente Sentencia, de 1 de diciembre de 2011 (recurso 2/2011), que se remite a la doctrina del Tribunal Constitucional (Sentencias 218/1999, de 29 de noviembre, y 69/2000, de 13 de marzo) y del propio TS (Sentencias de la Sala Tercera de 19 de septiembre de 2004 (recurso 4174/2000), de 4 de febrero de 2008 (recurso 2160/2003) y 16 de febrero de 2009 (recurso 60927/2005):

'los simples errores materiales, de hecho o aritméticos son aquellos cuya corrección no implica un juicio valorativo, ni exige operaciones de calificación jurídica, por evidenciarse el error directamente, al deducirse con plena certeza del propio texto de la resolución, sin necesidad de hipótesis o deducciones. Tales errores materiales aluden, por consiguiente, a meras equivocaciones elementales, que se aprecian de forma clara, patente, manifiesta y ostensible, evidenciándose por sí solos, sin que sea preciso acudir a ulteriores razonamientos, ni a operaciones valorativas o aclaratorias sobre normas jurídicas, ya que afectan a un determinado suceso de manera independiente de toda opinión, criterio o calificación, al margen, pues, de cualquier interpretación jurídica y de toda apreciación hermenéutica valorativa'.

Tercero. Es la Junta de Gobierno Local el órgano que ostenta la competencia en esta materia, de acuerdo con lo establecido en el art. 127.1, letra g, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Rectificar el error material en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de mayo de 2017, en los siguientes extremos:

- En el punto Segundo del acuerdo y donde dice: '... por un importe de 75.996,26 € en el subconcepto 497.26 CE PYTO SECCRIT del estado de ingresos del Presupuesto general municipal de 2016', debe decir: '... por un importe de 102.421,54 € en el subconcepto 497.26 CE PYTO SECCRIT del estado de ingresos del Presupuesto general municipal de 2017'.

- En el punto Tercero donde dice: '...en los mandamientos E/2015/6245 de 26/1/2015 por 93.545,05 €...', debe decir: '...en los mandamientos E/2015/6246 de 26/1/2015 por 93.545,05 €...'

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- En el punto Cuarto donde dice: 'Devolver el importe de 26.425,28 €, no utilizado...', debe decir: 'Devolver el importe de 26.425,28 €, del subconcepto de ingreso 2017/497.26 del estado de ingresos del Presupuesto municipal de 2017, no utilizado...'

Permaneciendo el resto del acuerdo en sus propios términos."

66. (E 6)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2016-000597-00	PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar la concessió d'ajudes a les comissions falleres per a la construcció dels seus monuments amb motiu de les festes falleres de 2017.		

"FETS

1. La Junta de Govern Local, en sessió ordinària celebrada el dia 30 de desembre de 2016, va adoptar acord relatiu a l'aprovació de la convocatòria d'ajudes a les comissions falleres per a la construcció dels seus monuments, amb motiu de les festes falleres de 2017, per un import màxim total estimat d'1.636.946,95 €, autoritzat a l'aplicació pressupostària EF580 33800 48910, 'Altres transferències', segons proposta de gasto que en 2017 va ser 2017/524, ítem gasto 2017/26650, acord que va ser publicat entre altres en la Base de Dades Nacional de Subvencions en data 17/01/2017 i en el Butlletí Oficial de la Província de València n.º 26, de data 7 de febrer de 2017, amb l'obertura de termini de presentació de les sol·licituds i documentació, del 8 al 27 de febrer de 2017.

2. El regidor delegat de Cultura Festiva mitjançant decret de data 15 de maig de 2017, ha formulat proposta de concessió individualitzada d'ajuda econòmica per a monuments fallers a favor de les comissions de falla que s'indica en l'annex 1, que al marge de formular declaració jurada sobre els extrems que contempla l'apartat 4 de la convocatòria, no incompleixen l'obligació de justificar en termini les subvencions del Servei de Cultura Festiva d'exercicis anteriors, es troben al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i enfront de la Seguretat Social, segons certificats de la AEAT i la TGSS, no tenen deutes de dret públic concrets i pendents amb l'Ajuntament, segons informes del Servei de Gestió d'Emissions i Recaptació i no són deutores per resolució de procedència de reintegrament d'ajudes concedides pel citat Servei. Així mateix, es desestima la sol·licitud de les comissions que s'indiquen en l'annex 2 pels motius que en el mateix s'indiquen.

3. La quantia individualitzada de les ajudes es calcula partint de les dades conegudes sobre les contractacions realitzades per totes les comissions (segons els pressupostos presentats a JCF que serveixen com a pressupost al que fa referència la convocatòria) i l'òrgan competent procedeix al prorrateig, entre els beneficiaris de la subvenció.

Además l'import de l'ajuda a concedir, L'import de l'ajuda a concedir es xifra en un 25 % del cost certificat per Junta Central Fallera dels monuments fallers major i infantil, sense que pugua considerar-se per al càlcul indicat l'excés del monument sobre el cost de la falla respectiva de la plaça de l'Ajuntament', incorporant-se a l'expedient l'acord de la Junta de Govern Local de data 15 d'abril de 2016, en virtut de com es va aprovar el gasto plurianual per a la realització i muntatge de les Falles Gran i Infantil de l'Ajuntament de València per a l'any 2017, per un import de 154.545,45 €, més 15.454,55 € corresponent al 10 % d'IVA, la qual cosa fa un total de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



170.000,00 €, i d'altra banda per a la Falla Infantil, per un import de 22.727,27 €, més 2.272,73 € corresponent al 10 % d'IVA, la qual cosa fa un total de 25.000,00 €.

4. Les subvencions a atorgar són compatibles, en virtut del previst en l'apartat 4 de la convocatòria, amb la percepció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos amb la mateixa finalitat, i el termini de justificació de les ajudes, abasta des del 21 de març al 30 d'abril de 2017.

5. S'estableix la possibilitat de pagament anticipat de l'import total de les ajudes concedides a l'empara de l'apartat 6 de la convocatòria, i la base 26 d'execució de Pressupost de 2017.

6. Encara que aprovada en 2016 la convocatòria, mitjançant tramitació anticipada, amb la corresponent autorització de la despesa, en l'exercici 2017 té lloc la resolució de concessió, que porta amb si el compromís de despesa i, per estar prevista en la normativa reguladora de la subvenció per monuments la modalitat excepcional del pagament íntegre anticipat, es produeix el simultani reconeixement de l'obligació de pagament, sense perjudici de la ulterior justificació.

Als anteriors fets, li són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

1. L'article 34 apartat 2 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions estableix que, complits els requisits exigits, 'la resolució de concessió de la subvenció comportarà el compromís de despesa corresponent', afegint el seu apartat 5, com a requisit addicional per al reconeixement de l'obligació, o des de la perspectiva del beneficiari, del crèdit exigible, acte que porta amb si la proposta de pagament, que el beneficiari 'es trobe al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i enfront de la Seguretat Social' i 'no siga deutor per resolució de procedència de reintegrament', admetent en el seu apartat 4 la realització excepcional de pagaments anticipats, 'que suposaran lliuraments de fons amb caràcter previ a la justificació, com a finançament necessari per a poder dur a terme les actuacions inherents a la subvenció', quan aquesta possibilitat i el règim de garanties estiga prevista expressament en la normativa reguladora de la subvenció, com succeeix amb la subvenció per monuments fallers, que la base 6 configura com una subvenció de justificació diferida o prepagable (subvencions per monuments, el pagament dels quals es preveu anticipat).

Resultant la definició de l'autorització, disposició o compromís de despesa, reconeixement de l'obligació i ordenació del pagament, com a fases de gestió del Pressupost de despeses (article 184.1 del Text Refós de la Llei d'Hisendes Locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març), del previst en els articles 54, 56, 58 i 61 del Reial Decret 500/1990, de 20 d'abril, pel qual es desenvolupa el Capítol primer del Títol sisè de la Llei 39/1988, de 28 de desembre, Reguladora de les Hisendes Locals, en matèria de pressupostos, i el procediment d'aprovació de la despesa i pagament subvencional, de l'establert en l'article 56 del Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, i en la Llei 47/2003, de 26 de novembre, General Pressupostària, com a norma supletòria a tenor de la base 23a i bases 14a.3, 15a, 28a, i 47a de les d'execució del Pressupost municipal, resultant precís el control i fiscalització interna per la Intervenció General, en virtut de la base 77 de les d'execució.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



2. Que l'òrgan competent per a l'aprovació de l'expedient és l'Alcaldia que la té delegada, segons quantia, en la Junta de Govern Local o en el regidor delegat de Cultura Festiva, en virtut del previst en l'article 10.4 de la LGS ('La competència per a concedir subvencions en les corporacions locals correspon als òrgans que tinguen atribuïdes tals funcions en la legislació de règim local') i article 124, apartats 4.ñ) i 5 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, en relació amb el punt Primer, apartat 2) de la Resolució d'Alcaldia n.º. 20, de 26 de juny de 2015 ('Delegar en la Junta de Govern Local les atribucions per a la resolució dels següents assumptes (...) Atorgar subvencions a organismes, persones i entitats que excedisquen de 5.000 € i aquelles que encara sent de menor import es convoquen i resolguen de forma conjunta. Així mateix concedirà subvencions que no hagen sigut objecte d'una altra delegació específica...'), donant-se trasllat de l'expedient al Servei Fiscal de Gastos, a l'efecte d'emetre informe i formalitzar el compromís del gasto i el reconeixement de l'obligació, formulant-se la corresponent proposta a l'efecte de la seua fiscalització per Intervenció.

Per l'exposat, i fiscalitzat l'expedient per la Intervenció General Municipal, de conformitat amb el previst en l'article 214.1 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat mitjançant Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, i en les bases 14 i 77 de les d'execució del Pressupost municipal, i de conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Concedir a les comissions de falla que s'indiquen en l'annex 1, per a la construcció dels monuments de les falles 2017, les ajudes econòmiques que s'indiquen en el mateix representatives del 25 % del cost certificat dels seus monuments fallers, amb el límit al fet que al·ludeix l'apartat 4 de la convocatòria de la subvenció, per l'import total de 1.437.055,00 €, disposant la despesa prèviament autoritzada per acord de la Junta de Govern Local de data 30 de desembre de 2016 i reconeixent l'obligació de pagament de les ajudes indicades a favor de les comissions, amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2017 EF580 33800 48910 del vigent Pressupost, segons proposta de gasto, items gasto i documents d'obligació expressats en l'annex.

Segon. Desestimar les sol·licituds realitzades per les comissions de falles que s'indiquen en l'annex 2 pels motius que en el mateix apareixen.

Tercer. El beneficiari de la subvenció queda subjecte al compliment de les obligacions que resulten de la normativa reguladora de subvencions (Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions -d'ara endavant LGS-, RD 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la indicada Llei, i base 26 d'execució del Pressupost municipal de 2017) i, en particular, a les establides en el apartat 8 de la convocatòria.

Quart. Atorgar a l'ajuda concedida l'adequada publicitat de conformitat amb el previst en el paràgraf tercer de la base 6 de les reguladores de la concessió i en la base 26ª d'execució del Pressupost per a 2017."

ANNEX 1 FALLES A LES QUE ES CONCEDEIX SUBVENCIO

CENS	COMISSIÓ	CIF	DATA SOL.	PROP. GASTO	ÍTEM GASTO	DOC. OBL.	IMPORT
1	MERCADO CENTRAL	G - 46740866	23-feb-17	2017/524	2017/77250	8923	15.000,00 €
2	MERCADO DE RUZAFÀ, PLAZA	G - 46780367	10-feb-17	2017/524	2017/72260	8926	2.700,00 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



3	DOCTOR COLLADO, PLAZA	G - 96962485	22-feb-17	2017/524	2017/72270	8927	5.005,00 €
4	PORTAL DE VALLDIGNA-SALINAS	G - 46865218	13-feb-17	2017/524	2017/72300	8928	1.012,50 €
5	DR. OLORIZ-ARZOBISPO FABIAN Y FUERO	G - 46877783	16-feb-17	2017/524	2017/72340	8930	5.520,00 €
6	L'INTERNA-NA ROBELLA-AV. BARON DE CARCER	V - 46779773	17-feb-17	2017/524	2017/72350	8931	11.500,00 €
7	BORRUL - TURIA	G - 46800389	10-feb-17	2017/524	2017/72360	8933	1.075,00 €
8	MURILLO - PALOMAR	G - 46819108	21-feb-17	2017/524	2017/72370	8934	650,00 €
9	NA JORDANA, PLAZA DE	G - 46407706	10-feb-17	2017/524	2017/72380	8935	28.047,25 €
10	OESTE, AVDA. DEL	G - 46440822	27-feb-17	2017/524	2017/72390	8936	6.125,00 €
11	MERCED, PLAZA DE LA	G - 96798293	14-feb-17	2017/524	2017/72400	8937	11.562,50 €
12	CONVENTO JERUSALEN-MATEMATICO MARZAL	G - 96834619	13-feb-17	2017/524	2017/72410	8938	48.750,00 €
13	ACTOR MORA-AVENIDA CONSTITUCION	G - 46853958	22-feb-17	2017/524	2017/72430	8941	1.500,00 €
14	ALMIRANTE CADARSO-CONDE ALTEA	G - 46865150	13-feb-17	2017/524	2017/72440	8942	27.300,00 €
15	BOLSERIA-TROS ALT	G - 46601837	15-feb-17	2017/524	2017/82470	9372	5.825,00 €
16	MARQUES DE CARO-DR. CHIARRI	G - 46787313	10-feb-17	2017/524	2017/72450	8943	1.000,00 €
17	QUART-PALOMAR	V - 46768768	17-feb-17	2017/524	2017/72460	8946	11.025,00 €
18	SAN MIGUEL-PLAZA DE VICENTE IBORRA	G - 46763876	17-feb-17	2017/524	2017/72470	8947	750,00 €
19	SANT BULT, PLAZA DE	G - 46837472	13-feb-17	2017/524	2017/72480	8948	3.200,00 €
20	SALAMANCA - CONDE ALTEA	G - 46924064	17-feb-17	2017/524	2017/72490	8950	2.500,00 €
22	EXPOSICION-MICER MASCO-A. BACA	G - 97117402	14-feb-17	2017/524	2017/72900	8959	31.500,00 €
23	TOMASOS-CARLOS CERVERA	G - 97514400	16-feb-17	2017/524	2017/72910	8960	4.375,00 €
24	CADIZ-LITERATO AZORIN	G - 98228877	15-feb-17	2017/524	2017/72920	8963	2.687,50 €
25	CAMINO ALBA-CASTILLO CULLERA	G - 46791844	20-feb-17	2017/524	2017/72930	8964	1.625,00 €
26	CIUDAD DEL ARTISTA FALLERO	G - 46824322	24-feb-17	2017/524	2017/72940	8965	2.112,50 €
28	CUBA-LITERATO AZORIN	G - 46476495	17-feb-17	2017/524	2017/72960	8968	37.050,00 €
29	PIE DE LA CRUZ-D. JUAN DE VILLARRASA	G - 46381893	22-feb-17	2017/524	2017/72970	8969	5.855,00 €
30	VALLE DE LAGUAR - PADRE FERRIS	G - 46811089	13-feb-17	2017/524	2017/72980	8971	2.200,00 €
31	LO RAT PENAT	G - 46799821	13-feb-17	2017/524	2017/72990	8973	9.100,00 €
32	DOCTOR SERRANO - CARLOS CERVERA	G - 97633424	16-feb-17	2017/524	2017/73000	8974	5.174,50 €
33	MONTORTAL - TORREFIEL	G - 46157434	27-feb-17	2017/524	2017/73010	8976	5.625,00 €
34	PILAR, PLAZA DEL	G - 46453221	24-feb-17	2017/524	2017/73020	8979	38.300,00 €
35	JUAN DE AGUILO - GASPAS AGUILAR	G - 46886750	13-feb-17	2017/524	2017/73030	8981	4.425,00 €
36	GUILLEN DE CASTRO-TRIADOR	G - 46788550	20-feb-17	2017/524	2017/73040	8983	425,00 €
37	ALTA - SANTO TOMAS	G - 46881728	10-feb-17	2017/524	2017/73050	8984	2.625,00 €
38	COSTA Y BORRAS - AGUSTINA DE ARAGON	G - 46779021	14-feb-17	2017/524	2017/73070	8985	3.125,00 €
39	CASTELLON - SEGORBE	G - 46825683	27-feb-17	2017/524	2017/73080	8986	4.750,00 €
40	CALABAZAS - EN GALL	G - 97260186	13-feb-17	2017/524	2017/73090	8987	2.750,00 €
41	CUBA - PUERTO RICO	G - 46805651	10-feb-17	2017/524	2017/73100	8988	5.000,00 €
43	MARQUES MONTORTAL- BERNI CATALA	G - 46763470	24-feb-17	2017/524	2017/73110	8989	4.987,50 €
44	MAESTRO GOZALBO - CONDE DE ALTEA	G - 46933123	10-feb-17	2017/524	2017/73120	8990	24.500,00 €
45	SAGUNTO - SAN ANTONIO - PADRE URBANO	G - 46699013	27-feb-17	2017/524	2017/73130	8992	3.738,00 €
46	BAJA - MESON DE MORELLA	G - 46812160	20-feb-17	2017/524	2017/73140	8994	998,91 €
47	ALBERIQUE - HEROE ROMEU	G - 46732905	22-feb-17	2017/524	2017/73150	8995	3.750,00 €
49	BARRACA - ESPADAN	G - 46778908	27-feb-17	2017/524	2017/73160	8696	6.875,00 €
50	CORRETGERIA-BANY DELS PAVESOS	G - 97112312	13-feb-17	2017/524	2017/73170	8997	1.862,50 €
51	CTRA. ESCRIVA -COOP.SAN FERNANDO	G - 46745675	27-feb-17	2017/524	2017/73180	9016	2.000,00 €
52	MICER RABASA - POETA MARAGALL	G - 46790515	20-feb-17	2017/524	2017/73190	9017	1.275,00 €
53	PINTOR SEGRELLES, PLAZA DEL	G - 97514947	13-feb-17	2017/524	2017/73210	9019	8.275,00 €
55	ZAPADORES - VICENTE LLEO	G - 96003611	16-feb-17	2017/524	2017/73240	9020	11.250,00 €
57	PELAYO - MATEMATICO MARZAL	V - 46754107	10-feb-17	2017/524	2017/73260	9021	2.784,00 €
58	SEVILLA - DENIA	G - 46799011	13-feb-17	2017/524	2017/73270	9025	2.999,00 €
59	ARAS DE ALPUENTE - CASTELL DE POP	G - 96988225	23-feb-17	2017/524	2017/73280	9027	4.225,00 €
60	CONCHITA PIQUER-MONESTIR DE POBLET	G - 46800447	27-feb-17	2017/524	2017/73290	9028	1.250,00 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209


 Id. document: 16xx LVra dqk2 Cqeu oNWB ww/le qkY =
 CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

61	MARQUES DE MONTORTAL-JOSE ESTEVE	G - 46783270	22-feb-17	2017/524	2017/73300	9029	4.737,50 €
63	RIPALDA - SOGUEROS	G - 46800504	23-feb-17	2017/524	2017/73320	9031	1.375,00 €
64	DR. PESET ALEIXANDRE-EN GUILLEN FERRER	G - 96411731	17-feb-17	2017/524	2017/73330	9033	3.125,00 €
65	SERRANOS-PLAZA DE LOS FUEROS	G - 46756136	21-feb-17	2017/524	2017/73340	9034	6.250,00 €
66	ARBOL, PLAZA DEL	G - 96267497	13-feb-17	2017/524	2017/73350	9035	1.775,00 €
67	LUIS LAMARCA - VELAZQUEZ	V - 46773453	20-feb-17	2017/524	2017/73380	9037	4.300,50 €
68	CONSERVA-BERENGUER MALLOL	G - 96908199	27-feb-17	2017/524	2017/73390	9038	3.375,00 €
69	S. JOSE PIGNATELLI-AV.DR.PESET ALEIXAND.	G - 46811279	21-feb-17	2017/524	2017/73450	9040	3.000,00 €
71	TRINIDAD - ALBORAYA	G - 96635156	14-feb-17	2017/524	2017/73470	9042	3.925,00 €
72	JOAQUIN NAVARRO - CARRICOLA	G - 46900254	22-feb-17	2017/524	2017/73480	9043	1.750,00 €
73	PLAZA DE SANTA CRUZ	G - 46753786	22-feb-17	2017/524	2017/73490	9045	1.750,00 €
74	ALQUERIAS DE BELLVER - GARBI	G - 97059810	13-feb-17	2017/524	2017/73500	9046	4.627,50 €
75	SAGUNTO - SAN GUILLEN	G - 46769311	15-feb-17	2017/524	2017/73510	9047	3.250,00 €
76	JOSE BENLLIURE-VICENTE GUILLOT	G - 46885927	14-feb-17	2017/524	2017/73520	9048	1.250,00 €
77	BARRIO DE SAN JOSE	G - 46740767	20-feb-17	2017/524	2017/73530	9049	5.062,50 €
79	FDO EL CATOLICO - ANGEL GUIMERA	G - 46633038	14-feb-17	2017/524	2017/73550	9050	7.750,00 €
80	RIPALDA-BENEFICIENCIA-SAN RAMON	G - 96439286	10-feb-17	2017/524	2017/73560	9051	2.750,00 €
82	OLIVERETA-CERDA Y RICO	G - 46738340	08-feb-17	2017/524	2017/73580	9059	6.000,00 €
83	CISCAR - BURRIANA	G - 46851002	13-feb-17	2017/524	2017/73590	9069	16.125,25 €
84	GRABADOR ESTEVE-CIRILO AMOROS	G - 96762190	14-feb-17	2017/524	2017/73600	9062	24.368,75 €
85	CUBA - DENIA	G - 46778767	20-feb-17	2017/524	2017/73610	9063	3.625,00 €
86	BLOCS PLATJA	G - 46781647	16-feb-17	2017/524	2017/73620	9064	4.750,00 €
87	ARCHIDUQUE CARLOS - CHIVA	G - 46607313	13-feb-17	2017/524	2017/73630	9065	4.085,00 €
88	BAILLEN - XATIVA	G - 46794921	27-feb-17	2017/524	2017/73640	9066	3.252,50 €
89	SAN VICENTE - PERIODISTA AZZATTI	V - 46761508	24-feb-17	2017/524	2017/73650	9067	12.525,00 €
90	NADOR - MILAGROSA	G - 46744256	14-feb-17	2017/524	2017/73660	9069	4.475,00 €
91	PINTOR DOMINGO-GUILLEN DE CASTRO	G - 97064901	24-feb-17	2017/524	2017/73670	9070	750,00 €
92	EN SENDRA - PLAZA COLL	G - 98838543	13-feb-17	2017/524	2017/73680	9073	950,00 €
94	MERCADO DE MONTEOLIVETE, PLAZA	G - 46558300	24-feb-17	2017/524	2017/82490	9375	5.625,00 €
95	CAMINO BARCELONA-TRAVESIA MONCADA	G - 46792503	15-feb-17	2017/524	2017/73700	9065	1.750,00 €
98	MAESTRO AGUILAR - MATIAS PERELLO	G - 46956264	10-feb-17	2017/524	2017/73730	9080	2.625,00 €
99	G.VIA FERNANDO CATOLICO-ERUDITO ORELLANA	G - 46786588	27-feb-17	2017/524	2017/73740	9081	2.000,00 €
100	ARZOBISBO OLAECHEA-SAN MARCELINO	G - 96169248	16-feb-17	2017/524	2017/73750	9082	13.250,03 €
101	CARRETERA MALILLA-ING.J. BENLLOCH	G - 46709564	16-feb-17	2017/524	2017/73760	9083	7.287,50 €
102	FELIX PIZCUETA - CIRILO AMOROS-RUZAFI	G - 96177068	23-feb-17	2017/524	2017/73770	9084	2.250,00 €
104	ROJAS CLEMENTE, PLAZA	G - 46736237	22-feb-17	2017/524	2017/75010	9086	2.600,00 €
105	POETA ASINS - ALEGRET - PUZOL 'ELS JOVENILS'	G - 46748786	27-feb-17	2017/524	2017/75020	9087	1.925,00 €
106	PRIMADO REIG, AVDA.-SAN VICENTE PAUL	G - 46793949	24-feb-17	2017/524	2017/75030	9089	3.450,00 €
107	FRAY PEDRO VIVES - BILBAO - MAXIMILIANO THOUS	G - 96640552	13-feb-17	2017/524	2017/75040	9090	5.161,25 €
108	PINTOR STOLZ - BURGOS	G - 46765061	14-feb-17	2017/524	2017/75050	9091	1.250,00 €
109	SAN RAFAEL - ANTON MARTIN	G - 46842605	24-feb-17	2017/524	2017/75060	9092	5.375,00 €
110	LOPE DE VEGA, PLAZA	G - 96768890	20-feb-17	2017/524	2017/75070	9095	4.105,00 €
111	BURJASOT AVDA.-PADRE CARBONELL	G - 96799416	13-feb-17	2017/524	2017/75120	9097	6.625,00 €
112	MALVARROSA AVDA.-A. PONZ-CAVITE	G - 46842571	14-feb-17	2017/524	2017/75130	9098	28.500,00 €
113	REPUBLICA ARGENTINA-DR.PALLARES IRANZO	G - 46752390	27-feb-17	2017/524	2017/75140	9100	2.700,00 €
115	FEDERICO MISTRAL - MURTA	G - 98876311	27-feb-17	2017/524	2017/75160	9101	22.500,00 €
116	ANGEL DEL ALCAZAR - JOSE MAESTRE	G - 46768370	27-feb-17	2017/524	2017/75170	9102	3.325,00 €
117	DAROCA - PADRE VIÑAS	G - 46766762	23-feb-17	2017/524	2017/75180	9103	1.745,00 €
118	ACACIAS - PICAYO	G - 96062658	17-feb-17	2017/524	2017/75190	9104	4.500,00 €
120	MOLINELL-ALBORAYA	G - 96422514	10-feb-17	2017/524	2017/75230	9105	7.625,00 €
121	LUIS CANO, PLAZA	G - 46808242	21-feb-17	2017/524	2017/75240	9106	3.750,00 €
122	CERVANTES - PADRE JOFRE	G - 46752671	13-feb-17	2017/524	2017/75250	9107	5.249,75 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



125	BARON S.PETRILLO-L.JOVANI	V - 46753588	15-feb-17	2017/524	2017/75260	9108	5.300,00 €
126	PINTOR SALVADOR ABRIL-PEDRO III EL GRANDE	G - 46937850	10-feb-17	2017/524	2017/75270	9109	3.500,00 €
127	DR. SANCHIS BERGON - TURIA	G - 46823365	27-feb-17	2017/524	2017/75280	9110	2.200,00 €
128	MAESTRO VALLS-MARINO ALBESA	G - 46766549	27-feb-17	2017/524	2017/75290	9111	2.250,00 €
129	RAMIRO DE MAEZTU-LOS LEONES	G - 96648266	21-feb-17	2017/524	2017/75300	9112	8.075,00 €
131	YECLA - CARDENAL BENLLOCH	G - 46868592	13-feb-17	2017/524	2017/75320	9113	2.125,00 €
133	REINA - VICENTE GUILLOT	G - 46795001	27-feb-17	2017/524	2017/75340	9115	3.750,00 €
134	VILLANUEVA DE CASTELLON - HORT. GALAN	G - 46887469	17-feb-17	2017/524	2017/75350	9116	1.125,00 €
135	BURJASOT AVDA.-JOAQUIN BALLESTER	G - 46770814	21-feb-17	2017/524	2017/75360	9117	4.000,00 €
137	QUART - TURIA	G - 46854550	27-feb-17	2017/524	2017/75370	9118	1.500,00 €
139	PORTUGAL, AVDA. - FRAGATA	G - 46900809	23-feb-17	2017/524	2017/75390	9119	2.525,00 €
141	FRAY J. RODRIGUEZ - PINTOR CORTINA	G - 46414454	10-feb-17	2017/524	2017/75410	9120	3.500,00 €
142	CUBA - BUENOS AIRES	G - 96907233	10-feb-17	2017/524	2017/75420	9121	2.875,00 €
143	REINA, PLAZA DE LA - PAZ - SAN VICENTE	G - 46870358	17-feb-17	2017/524	2017/75430	9122	5.225,00 €
144	PROGRESO-TEATRO DE LA MARINA	G - 46799706	15-feb-17	2017/524	2017/75440	9123	4.750,00 €
145	DUQUE DE GAETA - PUEBLA DE FARNALS	G - 97422687	13-feb-17	2017/524	2017/75450	9124	13.875,00 €
147	VIRGEN DE LEPANTO, PLAZA	G - 97266878	16-feb-17	2017/524	2017/75470	9126	5.000,00 €
148	ALFONSO EL MAGNANIMO, PLAZA - NAVE	G - 97174460	13-feb-17	2017/524	2017/75480	9127	2.300,00 €
150	DR. MANUEL CANDELA-AVDA. DEL PUERTO	G - 46787123	22-feb-17	2017/524	2017/75500	9129	2.062,50 €
151	JUSTO VILAR - PLAZA MERCADO CABAÑAL	G - 96669619	21-feb-17	2017/524	2017/75510	9130	11.473,75 €
152	SAN VICENTE MARTIR-PIANISTA A. ITURBI	G - 96652011	22-feb-17	2017/524	2017/75520	9131	2.987,50 €
153	SAN PEDRO - VIRGEN DE VALLIVANA	G - 46812145	27-feb-17	2017/524	2017/75530	9132	3.250,00 €
155	BARRACA-TRAV. IGLESIA ROSARIO	G - 46738894	24-feb-17	2017/524	2017/75560	9133	3.237,50 €
156	GENERAL PANDO-SERRANO FLORES	G - 98215668	10-feb-17	2017/524	2017/75570	9134	3.475,00 €
157	SAN JUAN BOSCO - DUQUE DE MANDAS	G - 46773594	14-feb-17	2017/524	2017/75580	9135	2.825,00 €
158	ALBACETE - MARVA	G - 46629598	14-feb-17	2017/524	2017/75590	9136	3.500,00 €
160	SAN IGNACIO DE LOYOLA-JESUS Y MARIA	G - 46747374	14-feb-17	2017/524	2017/75610	9138	4.125,00 €
161	REGNE DE VALENCIA-CISCAR	G - 46958336	20-feb-17	2017/524	2017/75620	9139	4.174,75 €
162	GRUPOS VIRGEN DEL CARMEN	G - 46836961	27-feb-17	2017/524	2017/75630	9140	5.425,00 €
163	PUEBLA DEL DUC-BENIPEIXCAR	G - 98831977	10-feb-17	2017/524	2017/75640	9141	4.000,00 €
165	PIZARRO - CIRILO AMOROS	G - 46865556	14-feb-17	2017/524	2017/82500	9376	5.750,00 €
166	STA.CRUZ DE TENERIFE-A.DEL ALCAZAR	G - 46943452	13-feb-17	2017/524	2017/75660	9143	2.975,00 €
167	EN PLOM - GUILLEN DE CASTRO	G - 46747036	21-feb-17	2017/524	2017/75670	9144	2.275,00 €
168	JOSE BENLIURE-TEATRO DE LA MARINA	G - 46780094	20-feb-17	2017/524	2017/75680	9145	3.245,00 €
169	MAYOR-MORAIRA-NAZARET	G - 46787891	16-feb-17	2017/524	2017/75700	9146	6.325,00 €
170	ANTIG REGNE DE VALENCIA AVDA-SAN VALERO	G - 96995683	09-feb-17	2017/524	2017/75710	9149	3.500,00 €
171	RAMON DE ROCAFULL-CONDE ALACUAS	G - 46869004	27-feb-17	2017/524	2017/75720	9150	4.850,00 €
172	PEREZ GALDOS - JESUS - MAESTRO SOSA	G - 46742201	13-feb-17	2017/524	2017/75730	9151	1.100,00 €
176	CAMPANAR, AVDA.-HIPOLITO ROVIRA	G - 96171053	20-feb-17	2017/524	2017/75760	9153	4.375,00 €
177	SUECA - LITERATO AZORIN	G - 96836077	16-feb-17	2017/524	2017/75770	9154	33.750,00 €
178	ISLAS CANARIAS-TRAFALGAR-SAMUEL ROS	G - 96644331	16-feb-17	2017/524	2017/75780	9155	11.147,50 €
180	GRAN VIA RAMON Y CAJAL-P.BENEDITO (PLAZA ESPAÑA)	G - 96807359	09-feb-17	2017/524	2017/75810	9158	3.125,00 €
181	BARRIO BETERO	G - 96778626	13-feb-17	2017/524	2017/75820	9165	9.500,00 €
182	ANGEL GUIMERA-PINTOR VILA PRADES	G - 96092572	17-feb-17	2017/524	2017/75830	9167	1.750,00 €
183	ISLAS CANARIAS - DAMA DE ELCHE	G - 46785465	15-feb-17	2017/524	2017/75840	9168	5.312,00 €
184	INDUSTRIA - SANTOS JUSTO Y PASTOR	G - 97415038	10-feb-17	2017/524	2017/75850	9169	6.100,00 €
185	POETA ALTET - BENICARLO	G - 46749396	09-feb-17	2017/524	2017/75860	9170	2.206,18 €
186	OBISPO JAIME PEREZ-LUIS OLIAG	G - 46888541	08-feb-17	2017/524	2017/75870	9171	4.900,00 €
187	REGNE DE VALENCIA,AVDA-D. CALABRIA	G - 46778965	10-feb-17	2017/524	2017/75880	9172	23.375,00 €
189	GIORGETA, AVDA - ROIG DE CORELLA	G - 98309024	16-feb-17	2017/524	2017/75900	9174	1.950,00 €
190	VIRGEN DE LA FUENSANTA	G - 46794913	20-feb-17	2017/524	2017/75910	9175	1.092,50 €
191	PADRE DOMENECH, PLAZA - AVDA PIO XII	G - 96035498	10-feb-17	2017/524	2017/75920	9176	1.875,00 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



192	RAMIRO DE MAEZTU-H. FURIO	G - 46639258	27-feb-17	2017/524	2017/75930	9177	6.250,00 €
193	MANUEL ARNAU - CRUZ CUBIERTA	G - 46736435	20-feb-17	2017/524	2017/75940	9178	1.800,00 €
194	VISITACION - ORIHUELA	G - 46962197	21-feb-17	2017/524	2017/75950	9179	2.825,00 €
195	GRABADOR JORDAN-ESCUPTOR PASTOR	G - 46804258	14-feb-17	2017/524	2017/75960	9180	2.350,00 €
196	GUILLEN SOROLLA-RECAREDO	G - 46922266	22-feb-17	2017/524	2017/75970	9181	1.000,00 €
197	MONESTIR DE POBLET-APARICIO ALBIÑANA	G - 96965165	17-feb-17	2017/524	2017/75980	9182	43.850,00 €
200	CARCAGENTE - COMPROMISO DE CASPE	G - 46939542	15-feb-17	2017/524	2017/77990	9183	1.125,00 €
202	HUMANISTA MARINER-MANUEL SIMO	G - 46809471	08-feb-17	2017/524	2017/76010	9184	2.250,00 €
204	ESPARTERO-GRAN VIA RAMON Y CAJAL	G - 46757076	13-feb-17	2017/524	2017/76030	9186	7.250,00 €
208	ESCALANTE - MARINA	G - 46809216	24-feb-17	2017/524	2017/76050	9187	2.000,00 €
211	LEPANTO - GUILLEN DE CASTRO	G - 97303374	13-feb-17	2017/524	2017/76020	9188	2.625,00 €
213	VIVONS - ROMEU DE CORBERA	G - 96300785	23-feb-17	2017/524	2017/76120	9190	1.375,00 €
215	BARON DE PATRAIX-CUENCA	G - 97426100	16-feb-17	2017/524	2017/76130	9191	2.365,00 €
216	RUBEN VELA-AVDA. DR. WAKSMANN	G - 96646484	13-feb-17	2017/524	2017/76150	9192	3.500,00 €
218	AUSIAS MARCH , AVD.-NA ROBELLA	G - 96772157	22-feb-17	2017/524	2017/76180	9194	2.975,00 €
223	BENICADELL-SAN ROQUE	G - 46811048	15-feb-17	2017/524	2017/76190	9195	3.250,00 €
224	PLAZA LA SEQUIOTA-EL PALMAR	G - 98220775	23-feb-17	2017/524	2017/76210	9197	1.375,00 €
225	ROSARIO - PLAZA CALABUIG	G - 96702238	16-feb-17	2017/524	2017/76220	9198	3.500,00 €
226	JUAN JOSE DOMINE-PORT	G - 97237051	13-feb-17	2017/524	2017/76230	9200	4.237,50 €
227	GAYANO LLUCH - MARCO MERENCIANO	G - 46763397	20-feb-17	2017/524	2017/76230	9120	12.725,00 €
228	ARQUITECTO ALFARO-FRANCISCO CUBELLS	G - 46743654	13-feb-17	2017/524	2017/76240	9205	4.625,00 €
230	MOSEN JOSE CUENCA - PINEDO	G - 46788063	20-feb-17	2017/524	2017/76250	9206	4.000,00 €
231	POETA ALBEROLA - TOTANA	G - 46877486	21-feb-17	2017/524	2017/76260	9207	6.500,00 €
233	PLATA, AVDA. DE LA-GENERAL URRUTIA	G - 96467360	23-feb-17	2017/524	2017/76270	9210	875,00 €
234	ESCALANTE - AMPARO GUILLEN	G - 46781654	14-feb-17	2017/524	2017/76280	9212	512,50 €
236	JESUS, PLAZA DE	G - 46803953	21-feb-17	2017/524	2017/76300	9230	2.450,00 €
237	PLAZA MARTIRES-GENERAL IBAÑEZ ALONSO	G - 96874037	10-feb-17	2017/524	2017/76310	9231	1.125,00 €
239	PERIS Y VALERO, AVDA - CUBA	G - 46786422	27-feb-17	2017/524	2017/76340	9233	3.250,00 €
240	MAESTRO BELLVER - MARIANO RIBERA	G - 46793865	15-feb-17	2017/524	2017/76360	9234	1.616,25 €
241	PADRE ALEGRE-ENRIQUE NAVARRO	G - 97687826	15-feb-17	2017/524	2017/76370	9235	1.762,75 €
242	RIBERA-CONVENTO SANTA CLARA	G - 46475927	16-feb-17	2017/524	2017/76380	9236	18.975,00 €
243	MALAGA-DR. MONTORO	V - 46710380	27-feb-17	2017/524	2017/76390	9237	1.250,00 €
244	JOSE MARIA HARO-POETA MAS Y ROS	G - 46870549	22-feb-17	2017/524	2017/76400	9238	2.310,00 €
245	MANUEL DE FALLA-AVDA.TAMARINDOS	G - 97148340	16-feb-17	2017/524	2017/76410	9239	3.500,00 €
246	JOSE SOTO MICO-SINDICO MOCHOLI	G - 97468169	15-feb-17	2017/524	2017/86510	9378	2.500,00 €
247	LEONES-POETA MAS Y ROS	G - 46805503	08-feb-17	2017/524	2017/76450	9240	4.072,50 €
249	SEGOVIA, PL.-AVDA. DR. TOMAS SALA	G - 46756466	14-feb-17	2017/524	2017/76470	9241	4.250,00 €
250	CADIZ- DENIA	G - 46869087	16-feb-17	2017/524	2017/76480	9242	3.125,00 €
251	CARRERA SAN LUIS-RAFAEL ALBIÑANA	G - 46790564	13-feb-17	2017/524	2017/76490	9243	2.624,99 €
256	BLASCO IBAÑEZ-PLAZA MAESTRO RIPOLL	G - 97353866	27-feb-17	2017/524	2017/76500	9244	212,50 €
257	MUSICO ESPI- GRABADOR FABREGAT	G - 46804837	16-feb-17	2017/524	2017/76790	9253	2.012,50 €
258	GENERAL BARROSO- CALVO ACACIO	G - 46741492	16-feb-17	2017/524	20147/7800	9254	3.245,00 €
259	OLTA-JUAN RAMON JIMENEZ	G - 46681144	20-feb-17	2017/524	2017/76810	9255	3.750,00 €
260	BARRIO DE SAN ISIDRO	G - 96829882	13-feb-17	2017/524	2017/76820	9256	4.700,00 €
262	CAMPAMENTO - LA YESA	G - 96169024	21-feb-17	2017/524	2017/76840	9257	3.000,00 €
265	RIO SEGURA,PLAZA-HORNO DE ALCEDO	G - 46747614	27-feb-17	2017/524	2017/76850	9258	3.150,00 €
270	CUENCA - TRAMOYERES - GUARDIA CIVIL	G - 46811485	17-feb-17	2017/524	2017/76860	9259	3.300,00 €
271	MOSEN MILA, PLAZA	G - 46770665	20-feb-17	2017/524	2017/76800	9260	662,50 €
272	MENENDEZ Y PELAYO-AVDA. CATALUÑA	G - 46739074	20-feb-17	2017/524	2017/76890	9261	2.750,00 €
273	REGNE DE VALENCIA AVDA-MAESTRO SERRANO	G - 46777736	27-feb-17	2017/524	2017/76900	9262	1.062,50 €
274	TIENDA, PLAZA DE LA	G - 96634845	22-feb-17	2017/524	2017/76910	9263	4.500,00 €
276	CARRERA MALILLA - ISLA CABRERA	G - 46770145	15-feb-17	2017/524	2017/76920	9264	5.375,00 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



277	GUARDACOSTAS - MUSICO JARQUE CUALLADO	G - 46933099	13-feb-17	2017/524	2017/76930	9265	2.000,00 €
278	JOAQUIN COSTA - CONDE ALTEA	G - 97040885	13-feb-17	2017/524	2017/76940	9266	7.625,00 €
279	MATIAS PERELLO - LUIS SANTANGEL	G - 97031439	24-feb-17	2017/524	2017/76950	9267	3.162,50 €
280	DR. BERENGUER FERRER, PLAZA	G - 46866190	09-feb-17	2017/524	2017/76960	9268	662,50 €
282	VIRGEN DE LA CABEZA-J.M.MORTES LERMA	G - 46752622	13-feb-17	2017/524	2017/76960	9269	2.500,00 €
283	JACINTO BENAVENTE, AVDA-REINA D.GERMANA	G - 98443864	20-feb-17	2017/524	2017/76928	9270	4.950,00 €
284	CERAMISTA ROS - J.MARIA MORTES LERMA	G - 46773545	20-feb-17	2017/524	2017/76990	9272	8.000,00 €
285	RODRIGUEZ DE CEPEDA-L. PALMIREÑO	G - 46784005	14-feb-17	2017/524	2017/77000	9273	5.335,50 €
287	RIO BIDASOA - CONDE TORREFIEL	G - 96206107	12-feb-17	2017/524	2017/77010	9275	2.262,50 €
288	PERIODISTA GIL SUMBIELA-AZUCENA	G - 46762126	24-feb-17	2017/524	2017/77020	9276	5.575,00 €
290	CASAS DE BARCENA	G - 96681358	16-feb-17	2017/524	2017/77040	9279	1.125,00 €
292	MAESTRO ARAMBUL SANZ, PLAZA-CAMPANAR	G - 46278453	27-feb-17	2017/524	2017/77060	9282	1.350,00 €
294	JACINTO LABAILA - MANUEL SIMO	G - 46845194	20-feb-17	2017/524	2017/77070	9283	2.850,00 €
295	CAMINO DE MONCADA - PINTOR JACOMART	G - 46784781	23-feb-17	2017/524	2017/77080	9284	2.412,50 €
296	HONDURAS, PLAZA DE	G - 46782686	24-feb-17	2017/524	2017/77090	9288	947,50 €
298	PEDRO CABANES - CONDE LUMIARES	G - 96117783	17-feb-17	2017/524	2017/77110	9290	2.700,00 €
299	MARIA ROS - MANUEL IRANZO	G - 46774063	27-feb-17	2017/524	2017/77120	9291	1.250,00 €
300	SANTA MARIA MICAELA - MARTIN EL HUMANO	G - 96655451	15-feb-17	2017/524	2017/77130	9292	8.237,50 €
302	CHIVA - FRANCISCO DE LLANO	G - 46830337	09-feb-17	2017/524	2017/77140	9293	1.537,50 €
303	ALEMANIA - EL BACHILLER	G - 98250251	10-feb-17	2017/524	2017/77150	9294	2.350,00 €
304	ISAAC PERAL - MENDEZ NUÑEZ	G - 97420806	23-feb-17	2017/524	2017/77160	9295	3.500,00 €
305	FALLA PLAZA PATRIARCA	G - 46801379	22-feb-17	2017/524	2017/77170	9296	1.727,50 €
306	CEDRO - EXPLORADOR ANDRES	G - 46821195	22-feb-17	2017/524	2017/77180	9297	812,50 €
307	ANGEL VILLENA - PINTOR SABATER	G - 46763371	21-feb-17	2017/524	2017/77190	9298	1.750,00 €
308	MERCADO DE CASTILLA	G - 96148556	23-feb-17	2017/524	2017/77210	9299	4.525,00 €
309	NEGRITO, PLAZA DEL	G - 46806618	20-feb-17	2017/524	2017/77220	9300	2.125,00 €
310	DR. GIL Y MORTE - DR. VILA BARBERA	G - 97241681	20-feb-17	2017/524	2017/77230	9301	4.500,00 €
311	CASTIELFABIB - MARQUES S. JUAN	V - 46747481	15-feb-17	2017/524	2017/77240	9302	1.875,00 €
312	SENECA - POETA MAS Y ROS	G - 46783528	22-feb-17	2017/524	2017/77250	9303	2.125,00 €
317	CAMINO NUEVO PICANYA-NICOLAU PRIMITIU	G - 46809547	24-feb-17	2017/524	2017/77270	9304	8.487,50 €
318	TARONGERS, AV.DELS-UNIVERS. POLITECNICA	G - 96805205	14-feb-17	2017/524	2017/77280	9305	3.176,25 €
319	SAN VTE.DE PAUL-DIPUT.CLARA CAMPOAMOR	G - 46863171	20-feb-17	2017/524	2017/77290	9306	3.312,50 €
320	ECUADOR, AVDA - ALCALDE GURREA	G - 46781233	17-feb-17	2017/524	2017/77300	9307	3.600,00 €
321	ESCUPTOR GARCIA MAS-PUERTO SANTA MARIA	G - 46810990	13-feb-17	2017/524	2017/77310	9308	1.000,00 €
322	BARRACA - COLUMBRETES	V - 46761268	16-feb-17	2017/524	2017/77320	9310	2.325,00 €
325	MAESTRO RODRIGO, AVDA-GENERAL AVILES	G - 97113252	10-feb-17	2017/524	2017/77330	9311	3.975,00 €
326	HELLIN - PEDRO DE LUNA	G - 96180237	10-feb-17	2017/524	2017/77340	9312	3.850,00 €
327	PINTOR PASCUAL CAPUZ - FONTANARES	V - 46924734	21-feb-17	2017/524	2017/77350	9314	3.225,00 €
328	INGENIERO MANUEL MAESE-C. LLORENS	G - 96653456	27-feb-17	2017/524	2017/77360	9315	5.250,00 €
329	EL PERELLONET	G - 96441597	15-feb-17	2017/524	2017/77370	9316	1.000,00 €
330	VICENTE SANCHO TELLO - CHILE	G - 98680804	17-feb-17	2017/524	2017/77380	9317	7.125,00 €
336	SIERRA MARTES-MIGUEL SERVET	G - 46980439	15-feb-17	2017/524	2017/77390	9318	2.999,99 €
338	EMBARCADERO - HISTORIADOR BETI	G - 46778858	21-feb-17	2017/524	2017/77400	9319	1.625,00 €
339	BLANQUERIAS	G - 46889465	20-feb-17	2017/524	2017/77410	9320	2.125,00 €
340	FRANCISCO CLIMENT - URUGUAY	G - 98383243	08-feb-17	2017/524	2017/77420	9321	3.250,00 €
342	INGENIERO VTE. PICO-AV.VALLADOLID	G - 46923504	13-feb-17	2017/524	2017/77490	9322	2.175,00 €
343	PIANISTA MARTINEZ CARRASCO,AVDA ESLIDA	G - 96642095	22-feb-17	2017/524	2017/77590	9323	1.375,00 €
344	POLO Y PEYROLON - CIUDAD DE MULA	G - 98687643	16-feb-17	2017/524	2017/77600	9324	2.000,00 €
346	RIO TAJO - CAVITE	G - 96641899	27-feb-17	2017/524	2017/77620	9325	900,00 €
347	PADRE LUIS NAVARRO - REMONTA	G - 96065305	21-feb-17	2017/524	2017/77630	9327	548,75 €
349	SANTOS JUSTO Y PASTOR - SERRERIA	G - 46798930	21-feb-17	2017/524	2017/77660	9332	4.625,00 €
351	DR. ALVARO LOPEZ - SAN JUAN DE DIOS	G - 97346761	20-feb-17	2017/524	2017/77670	9333	2.250,00 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



67. (E 7)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01909-2017-000015-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE PROMOCIÓ ECONÒMICA, INTERNACIONALITZACIÓ I TURISME. Proposa aprovar la rectificació de l'error material existent en el text de la convocatòria per a la concessió de subvencions 2017 per a la promoció del turisme de compres.		

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de mayo de 2017 se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones 2017 para la promoción del turismo de compras.

Segundo. En el apartado de la convocatoria en el que se define el objeto de la misma estaba redactado de la siguiente manera: 'el objeto de la presente convocatoria es fomentar, impulsar y apoyar la actividad económica, por medio del establecimiento de ayudas destinadas a favorecer el turismo de compras en nuestra ciudad, promoviendo la dinamización de las ventas e incentivando el consumo, para aquellos locales que tengan un valor catastral hasta 360.000 €, ubicados en el distrito de Ciutat Vella (zona de gran afluencia turística, Resolución de 30 de marzo de 2016, del director general de Comercio y Consumo de la Conselleria de Economía Sostenible)'.

Tercero. Se ha apreciado un error material en dicho apartado donde se nombra la Resolución de 30 de marzo de 2016, del director general de Comercio y Consumo de la Conselleria de Economía Sostenible. Dicha Resolución quedó sin efecto por Resolución de 12 de mayo de 2016, de la Secretaría Autonómica de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, publicada en el DOCV de fecha 14 de mayo de 2016.

Cuarto. El apartado de la convocatoria de referencia relativo al objeto debe quedar redactado sin hacer referencia a la resolución que ha quedado sin efecto, siendo su texto el siguiente: 'el objeto de la presente convocatoria es fomentar, impulsar y apoyar la actividad económica, por medio del establecimiento de ayudas destinadas a favorecer el turismo de compras en nuestra ciudad, promoviendo la dinamización de las ventas e incentivando el consumo, para aquellos locales que tengan un valor catastral hasta 360.000 €, ubicados en el distrito de Ciutat Vella'.

Quinto. La rectificación del error material que se propone no afecta al destinatario de la convocatoria que siguen siendo los comercios del distrito de Ciutat Vella.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS) aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016.

II. Artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar la rectificación del error material existente en el texto de la convocatoria para la concesión de subvenciones 2017 para la promoción del turismo de compras, eliminando la referencia a la Resolución de 30 de marzo de 2016, del director general de Comercio y Consumo de la Conselleria de Economía Sostenible, quedando el apartado del 'objeto' de la convocatoria redactado de la siguiente manera: "el objeto de la presente convocatoria es fomentar, impulsar y apoyar la actividad económica, por medio del establecimiento de ayudas destinadas a favorecer el turismo de compras en nuestra ciudad, promoviendo la dinamización de las ventas e incentivando el consumo, para aquellos locales que tengan un valor catastral hasta 360.000 €, ubicados en el distrito de Ciutat Vella."

68. (E 8)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02310-2017-000106-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE POBLES DE VALÈNCIA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de servicis prestats en la presentació del Consell Alimentari Municipal en el mercat de Rojas Clemente.		

"ANTECEDENTS

1. La regidoria delegada d'Agricultura i Horta està desenvolupant un Pla d'Actuació Integral per a la Promoció de l'Espai i l'Activitat Agrícola del Municipi de València, dins del qual s'indica l'acció de: Constitució d'un Consell Alimentari Municipal.

2. Després de diversos mesos de treball participatiu, esta regidoria va col·laborar en l'organització de la presentació del Consell Alimentari Municipal el dia 8 d'abril de 2017, al mercat municipal de Rojas Clemente de València, en el marc de la celebració de la setena edició del Festival Urbà Extramurs.

3. Amb pocs dies d'antel·lació es decideix col·laborar des d'esta regidoria fent-se càrrec del catering posterior a la presentació. En no existir temps material per a la tramitació de l'oportú expedient de contractació, es donà instruccions per encomanar la prestació dels servicis de catering, sense l'autorització i disposició prèvia de crèdit pressupostari, raó per la qual cal realitzar un reconeixement de l'obligació.

4. El cap de Secció d'Agricultura i Horta, coneixedor de la voluntat de col·laborar amb l'organització de la presentació del Consell Alimentari Municipal amb el catering posterior a la presentació, donà instruccions per encomanar la prestació dels servicis de catering, com a participació municipal en la despesa organitzativa.

5. S'aporta acreditació documental de l'encàrrec realitzat i identificació del funcionari responsable, en compliment de la base 34.4 de les bases d'execució del Pressupost municipal per a l'any 2017.

6. Per moció de la regidora delegada d'Agricultura, Horta i Pobles de València, en compliment d'allò establert a la base 34.2.b) de les bases d'execució del Pressupost 2017, es

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



proposa que es tramite l'abonament de la factura mitjançant expedient de reconeixement d'obligació, donat que existeix crèdit a l'aplicació pressupostària per a l'aprovació i abonament. A tal efecte s'obri expedient núm. E-02310-2017-106 del Servei de Pobles de València.

7. S'ha rebut i conformat correctament la factura corresponent als servicis prestats, que és: ASOCIACIÓN RS+PYMES-CIF: G98890874, núm. 20170001 de data 03/05/2017, concepte: '*CATERING PRESENTACIÓN CONSEJO ALIMENTARIO MUNICIPAL EN EL MERCADO ROJAS CLEMENTE DÍA 8/4/2017*', import (IVA inclòs): 79,68 €, (amb diversos tipus d'IVA: sent la base de 36,53 € al 10 % i la base de 32,64 € al 21 %, resulta un import total IVA exclòs de 69,17 €, un import total d'IVA de 10,51 €, el que suma un import total iva inclòs de 79,68 €).

8. Es tracta d'una despesa realitzada en el propi exercici amb crèdit pressupostari, sense prèvia autorització, que és imputable a l'aplicació pressupostària IG970 41000 22699 'Altres despeses diverses' del vigent Pressupost municipal, pel que s'elabora la corresponent proposta de despesa en fase ADO i els documents d'obligació següents: proposta despesa 2017/2337, ítem 2017/80390, DO 2017/008824, RDO 2017/001900.

9. La partida pressupostària aplicable té un disponible sense reservar ni assignar suficient, i la despesa total d'aquesta proposta de despesa no afecta a la resta de necessitats esperades durant l'any en curs.

10. S'eleva a la Junta de Govern Local proposta d'acord, amb informe previ del Servei Fiscal de Gastos de la Intervenció General d'aquest Ajuntament, per autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació per tal de satisfer les obligacions adquirides pel servei de catering de la presentació del Consell Alimentari Municipal al mercat Municipal de Rojas Clemente, el proppassat 8 d'abril de 2017.

FONAMENTS DE DRET

1. La base 34.2.b) de les bases d'execució del Pressupost municipal 2017 estableix que correspon a la Junta de Govern Local aprovar una despesa realitzada en el propi exercici, amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense la prèvia autorització i, en el seu cas, disposició.

2. La base 34.4 de les bases d'execució del Pressupost municipal 2017 estableix els documents que haurà de contindre els expedients per la tramitació dels reconeixements d'obligació a que fa referència la base 34.2.b) i que s'aporten al expedient.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. **AUTORITZAR, DISPOSAR I RECONÈIXER L'OBLIGACIÓ** de pagament a favor de l'empresa: ASOCIACIÓN RS+PYMES-CIF: G98890874, núm. 20170001 de data 03/05/2017, concepte: '*CATERING PRESENTACIÓN CONSEJO ALIMENTARIO MUNICIPAL EN EL MERCADO ROJAS CLEMENTE DÍA 8/4/2017*', import (IVA inclòs): 79,68 €, (amb diversos tipus d'IVA: sent la base de 36,53 € al 10 % i la base de 32,64 € al 21 %, resulta un import total IVA exclòs de 69,17 €, un import total d'IVA de 10,51 €, el que suma un import total IVA inclòs de 79,68 €).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Segon. Que el pagament es faça amb càrrec a l'aplicació pressupostària del Servei de Pobles de València IG970 41000 22699 'Altres despeses diverses' del Pressupost municipal 2017, proposta despesa 2017/2337, ítem 2017/80390, DO 2017/008824, RDO 2017/001900."

69. (E 9)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05501-2017-000023-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI ECONOMICOPRESSUPOSTARI. Proposa aprovar la 19a modificació de crèdits generats per ingressos corresponent a l'anualitat 2017 (Pla especial de suport a la inversió productiva en municipis de la Comunitat Valenciana).		

"Vistos los antecedentes que obran en el expediente, resultan los siguientes:

Hechos

Primero. Que con fecha 05 de mayo de 2017, la Junta de Gobierno Local acordó aceptar dieciséis subvenciones por un importe total conjunto de 13.655.497,61 €, otorgadas mediante dieciséis resoluciones del conseller d'Hisenda i Model Econòmic, todas ellas de fecha 21 de abril de 2017; en el punto Segundo del referido acuerdo de Junta, se instaba al Servicio a realizar los trámites necesarios para incorporar las subvenciones citadas al Presupuesto mediante la correspondiente generación de crédito.

Segundo. Que con fecha 09 de mayo de 2017 entran en el Registro de este Ayuntamiento dos nuevas resoluciones del conseller de Hacienda y Modelo Económico, de fecha 5 de mayo de 2017, autorizando la financiación con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en los Municipios de la Comunidad Valenciana de los dos últimos proyectos pendientes de aprobar su financiación. Dichas resoluciones contienen errores que se corrigen mediante dos resoluciones de fecha 10/05/2017, con fecha de entrada en el Registro Municipal de 16/05/2017. Mediante correo electrónico de 17/05/2017 del Servicio de Servicios Generales fue remitido el cuadro comprensivo de los nuevos proyectos del Plan Confianza, y se asignaron los proyectos subvencionados en las citadas resoluciones según el siguiente cuadro:

PROJECTE	IMPORT FINANÇABLE	2017	2018	2019	TERMINI EXECUCIÓ (MESOS)	SERVICIS
Construcció de centre municipal de dia per a joves del Cabanyal	1.617.406,00	267.000,00	1.184.151,86	166.254,14	19	Benestar Social i Integració
Excavació, restauració i posada en valor muralla islàmica de València	4.421.900,79	1.473.966,93	2.210.950,40	736.983,46	24	Patrimoni Històric i Artístic

Tercero. Que mediante moción del concejal delegado de Hacienda, de fecha 19 de mayo de 2017, se propone iniciar los trámites para proceder a la modificación de créditos por generación de ingresos.

Cuarto. Que por el Servicio Económico-Presupuestario se ha procedido a elaborar las fichas del proyectos de gasto anual según lo dispuesto en la base 28 de las de ejecución del Presupuesto de 2017, así como el correspondiente informe con propuesta de acuerdo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. El Decreto Ley 3/2016, de 27 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de liquidación del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana.

II. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

III. Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

IV. Bases de ejecución del Presupuesto municipal para 2017, aprobadas por el Pleno de la Corporación.

V. La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.g) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aceptar las subvenciones concedidas por resoluciones del conseller de Hacienda y Modelo Económico, de fechas 5 y 10 de mayo de 2017, en todos sus extremos, al amparo de lo dispuesto en el Decreto Ley 3/2016 y que se expresan a continuación:

PROJECTE	IMPORT FINANÇABLE	2017	2018	2019	TERMINI EXECUCIÓ (MESOS)	SERVICIS
Construcció de centre municipal de dia per a joves del Cabanyal	1.617.406,00	267.000,00	1.184.151,86	166.254,14	19	Benestar Social i Integració
Excavació, restauració i posada en valor muralla islàmica de València	4.421.900,79	1.473.966,93	2.210.950,40	736.983,46	24	Patrimoni Històric i Artístic

Segundo. Aprobar la décimonovena modificación de créditos generados por ingresos correspondiente a la anualidad 2017, con el siguiente detalle:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



ESTADO DE INGRESOS		
FA	Altas	Modificación de créditos
75017	CHME PLA CONFIANÇA	1.740.966,93
ESTADO DE GASTOS		
FA	Altas	Modificación de créditos
75017	EP250 33600 60900 CONSTRUCCIÓN JARDÍN ARQUEOLÓGICO	1.473.966,93
75017	KC150 23100 62100 ADQ SUELO CONST CENTRE JOVES CABANYAL	267.000,00

El importe de la modificación asciende a 1.740.966,93 €.

Tercero. Aprobar la siguiente relación de proyectos de gasto, todos ellos con financiación afectada al 100 %:

Nº. de proyecto de gasto	Denominación	Servicio gestor	Importe Total
2017/0065	Proy. Muralla Islámica P. Confiança	Patrimonio Histórico y Artístico	4.421.900,79
2017/0066	Centre Joves Cabanyal P. Confiança	Bienestar Social	1.617.406,00

Cuarto. Aplicar en el ejercicio 2018, los ingresos y gastos derivados de la aceptación de la subvención que se detallan en las fichas de los dos proyectos de gasto aprobados en el punto anterior."

70. (E 10)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-04101-2016-000125-00	PROPOSTA NÚM.: 2		
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa aprovar el projecte bàsic i d'execució i contractar les obres de 'Reparació i reforç en la nau de pescateria del mercat de Russafa', convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent.			

"Hechos

I. El 22 de abril de 2016 por el regidor delegat de Comerç, se suscribe una moción en orden a contratar la ejecución 'de los trabajos de reparación y refuerzo en la nave de pescadería del mercado de Ruzafa'. Por el Servicio de Comercio y Abastecimiento se remite el expediente nº. 02901/803/2016 que da origen al expediente de contratación nº. 4101/125/2016. Dicho Servicio adjunta al expediente el proyecto básico y de ejecución de las mencionadas obras, redactado por la mercantil ARQUIBERICA PERICIAL FORENSE, SL, informe favorable a la aprobación del proyecto, suscrito por la Sección Técnica del Servicio de Comercio y Abastecimiento, acta de replanteo de fecha 1 de septiembre de 2016, el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



II. Obra en el expediente el informe de necesidad al que hace referencia el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP.

El proyecto, atendiendo a su cuantía, ha sido informado favorablemente por la Oficina de Supervisión de Proyectos del Ayuntamiento en fecha 6 de abril de 2017.

III. Consta asimismo en el expediente propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria IB520 43120 63200 del vigente Presupuesto.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente Presupuesto el expediente ha sido informado por el Servicio Económico-Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes fundamentos de Derecho:

1. El contrato a celebrar se encuentra contemplado en el artículo 6 del TRLCSP, no estando sujeto a regulación armonizada.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 138, 150 y 157 a 161 del TRLCSP del citado texto legal la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 del citado TRLCSP, el criterio de valoración es la oferta económicamente más ventajosa, atendiendo a varios criterios.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal y por el interventor general en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional segunda del TRLCSP.

4. El órgano de contratación competente por razón de la cuantía es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el proyecto básico y de ejecución de las 'Obras de reparación y refuerzo en la nave de pescadería del mercado de Ruzafa'.

Segundo. Contratar la ejecución de las referidas obras según proyecto aprobado en el apartado Primero por un plazo máximo de ejecución de 180 días naturales y las características que establecen el pliego de prescripciones técnicas.

Tercero. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP, por un importe de 489.448,02 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 102.784,08 € en concepto de IVA, al tipo 21 %, lo que hace un total de 592.232,10 €.

El valor estimado del contrato asciende a 489.448,02 €, determinado por el presupuesto base de licitación sin incluir el IVA.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Cuarto. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Quinto. Aprobar el gasto plurianual 651.455,31 €, incluido el 10 % retención adicional de crédito del importe de la licitación a los efectos previsto en el artículo 47-2 de la Ley General Presupuestaria, por importe de 59.223,21 € que se halla reservado en la aplicación IB520 43120 63200 del vigente Presupuesto, según propuesta nº. 2017/01278, ítems 2017/048930, 2018/002790 y 2018/002800, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, con una duración de ejecución de la obra de 180 días naturales o del que resulte de la oferta de la adjudicataria."

71. (E 11)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2016-000121-00	PROPOSTA NÚM.: 5	
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte de subministrament i instal·lació de lluminàries i làmpares en l'enllumenat públic de la ciutat de València.		

"Hechos y fundamentos de Derecho:

I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de julio de 2016, aprobó contratar el suministro e instalación de luminarias y lámparas en el alumbrado público de la ciudad de València, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP, por un importe de 3.305.774,00 €, más 694.212,53 € en concepto de IVA, al tipo 21 % de IVA, lo que hace un total de 3.999.986,53 €; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de abril de 2017 acordó, a propuesta de la Mesa de Contratación:

'Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP, para contratar el suministro e instalación de luminarias y lámparas en el alumbrado público de la ciudad de València, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Rechazar la proposición nº .11, presentada por las empresas INDUSTRIAL DE ENERGÍA Y TECNOLOGÍA, SLU; BECSA, SAU y PROEMISA, SL, por no subsanar la documentación para tomar parte en la licitación que les faltaba, al no haber acreditado debidamente la solvencia técnica requerida, puesto que por una parte presentan certificados de PROEMISA, SL, del año 2015 que, si bien se corresponden con el objeto del contrato, no aparecen en los mismos desglosadas las cantidades relacionadas con dicho objeto, por lo que no es posible deducir si alcanzan la cantidad exigida, y por otra parte se presentan certificados de BECSA, SA en UTE con FCC CONSTRUCCIÓN, SA de los años 2011 y 2013 en los que el porcentaje correspondiente a BECSA, SA, no alcanza el importe requerido. Rechazar, así mismo,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



la proposición nº. 12 presentada por la mercantil CIVERA ELECTRIFICACIONES, SL, al no haber alcanzado el umbral mínimo de 5 puntos que establece el apartado 2.1 de los criterios dependientes de un juicio de valor establecidas en el apartado 11 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares; y las proposiciones números 2, 8, 9 y 10 presentadas por las empresas PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA; FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SA; FCC INDUSTRIAL E INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS, SAU; CITELUM IBÉRICA, SA y ELEC NOR INFRAESTRUCTURAS, SA, al no subsanar correctamente la documentación requerida por la Mesa de Contratación en sesión de fecha 22 de noviembre de 2016, por incumplimiento de los puntos 1, 3 y 6 del referido requerimiento.

Tercero. Aceptar la proposiciones números 2 y 6 tras ser identificadas sus ofertas como desproporcionadas tras la aplicación del criterio de valoración 11.1.1, al superar en un 20 % a la media aritmética del suministro adicional, habida cuenta que conforme al informe de 27 de marzo de 2017, que se encuentra a disposición de los interesados, emitido por el Servicio Servicios Centrales Técnicos, en el que se concluye 'que no se observa ningún indicio que nos lleve a la conclusión de que la oferta sea irrealizable y que nos haga dudar o cuestionar la viabilidad, por lo que no las consideramos desproporcionadas'. Así mismo, en dicho informe 'se propone a la MESA de Contratación incrementar la garantía del contrato con una garantía adicional y complementaria del 5 % del importe de adjudicación, hasta un total del 10 % del mismo, para salvaguardar los intereses municipales por lo ajustado de todas las cifras de ambas ofertas, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 19ª del pliego de cláusulas administrativas particulares (art. 95 TRLCSP y art. 59 RGLCAP)'.

Cuarto. Las proposiciones presentadas obtienen en cada uno de los ocho lotes la clasificación indicada en el anterior apartado VII atendiendo a los informes emitidos por el Servicio de Servicios Centrales Técnicos y el Servicio Económico-Presupuestario, que se encuentran a disposición de los interesados, conforme a los criterios establecidos en el apartado 11 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, correspondiendo cada uno de los lotes a las siguientes empresas:

LOTES	EMPRESAS ADJUDICATARIAS
1º	IMESAPI, SA
2º	IMESAPI, SA
3º	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, SA
4º	FERROVIAL SERVICIOS, SA
5º	FERROVIAL SERVICIOS, SA
6º	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, SA
7º	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, SA
8º	FERROVIAL SERVICIOS, SA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Quinto. Requerir, en su calidad de licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa en cuanto a los lotes 4, 5 y 8, a la empresa FERROVIAL SERVICIOS, SA, con CIF A 80241789, en cuanto a los lotes 1 y 2 a la empresa IMESAPI, SA, con CIF A 80241789, en cuanto a los lotes 3, 6 y 7 a la empresa SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, SA, quienes se obligan al cumplimiento del contrato por el suministro adicional y las garantías adicionales obrantes en sus ofertas, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151-2 del TRLCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 19ª del pliego de cláusulas administrativas particulares y lo indicado en el informe del Servicio de Servicios Centrales Técnicos de 27 de marzo de 2017, las garantías definitivas correspondientes a cada uno de los Lotes:

- Para el Lote nº. 1, por importe de 17.927,99 €, equivalente al 5 % del importe del presupuesto máximo del contrato, IVA excluido.

- Para el Lote nº. 2, por importe de 20.931,55 €, equivalente al 5 % del importe del presupuesto máximo del contrato, IVA excluido.

- Para el Lote nº. 3, por importe de 36.834,42 €, equivalente al 10 % del importe del presupuesto máximo del contrato, IVA excluido.

- Para el Lote nº. 4, por importe de 39.249,22 €, equivalente al 10 % del importe del presupuesto máximo del contrato, IVA excluido.

- Para el Lote nº. 5, por importe de 46.947,40 €, equivalente al 10 % del importe del presupuesto máximo del contrato, IVA excluido.

- Para el Lote nº. 6, por importe de 43.506,32 €, equivalente al 10 % del importe del presupuesto máximo del contrato, IVA excluido.

- Para el Lote nº. 7, por importe de 45.523,92 €, equivalente al 10 % del importe del presupuesto máximo del contrato, IVA excluido.

- Para el Lote nº. 8, por importe de 40.797,04 €, equivalente al 10 % del importe del presupuesto máximo del contrato, IVA excluido.

El Ayuntamiento verificará, vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª del mencionado pliego.

Constituida para cada Lote la garantía, deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Sexto. Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo a las licitadoras que han presentado las ofertas económicamente más ventajosas al fax indicado por las mismas, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares'.

III. En fecha 11 de abril de 2017 se publica el acuerdo de requerimiento en el Perfil de Contratante y se notifica a las licitadoras que han presentado la oferta económicamente más ventajosa en cuanto a cada uno de los ocho lotes, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

IV. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el envío por fax el 11 de abril de 2017 del requerimiento, en cuanto a los lotes 4, 5 y 8, a la empresa FERROVIAL SERVICIOS, SA, con CIF A 80241789, en cuanto a los lotes 1 y 2 a la empresa IMESAPI, SA, con CIF A 28010478, en cuanto a los lotes 3, 6 y 7 a la empresa SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, SA, con CIF A 28002335, se ha constatado que se han constituido la garantías definitivas y se ha verificado que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

V. Por otra parte se ha detectado un error material en apartado Quinto de la parte dispositiva del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de abril de 2017 consistente en el CIF erróneo de la mercantil IMESAPI, SA, y en la ausencia del CIF de la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, SA, así donde dice '...en cuanto a los lotes 4, 5 y 8, a la empresa FERROVIAL SERVICIOS, SA, con CIF A 80241789, en cuanto a los lotes 1 y 2 a la empresa IMESAPI, SA, con CIF A 80241789, en cuanto a los lotes 3, 6 y 7 a la empresa SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, SA...' debe decir 'en cuanto a los lotes 4, 5 y 8, a la empresa FERROVIAL SERVICIOS, SA, con CIF A 80241789, en cuanto a los lotes 1 y 2 a la empresa IMESAPI, SA, con CIF A 28010478, en cuanto a los lotes 3, 6 y 7 a la empresa SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, SA, con CIF A 28002335', y en su consecuencia procede su corrección de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, manteniéndose el resto del acuerdo en su intergridad.

VI. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 151 del TRLCSP para la adjudicación del presente contrato.

VII. El órgano de contratación competente en este contrato es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. El gasto del presente contrato de 3.999.986,53 €, que fue autorizado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de julio de 2016, se realizará con cargo a la aplicación CD110 16500 6330001 del vigente Presupuesto, según propuesta nº. 2017/01838, items 2017/063590, 2017/063600, 2017/063610, 2017/ 063620, 2017/063630, 2017/063630, 2017/063640, 2017/063650, 2017/063660, 2017/063670, 2017/063680, 2017/063690, 2017/063700, 2017/063710, 2017/063720, 2017/063730, 2017/063740, 2017/063750, 2017/063760 y 2017/063770.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Segundo. Corregir el error detectado en el apartado Quinto de la parte dispositiva del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de abril de 2017 consistente en el CIF erróneo de la mercantil IMESAPI, SA, y en la ausencia del CIF de la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, SA, así donde dice '...en cuanto a los lotes 4, 5 y 8, a la empresa FERROVIAL SERVICIOS, SA, con CIF A 80241789, en cuanto a los lotes 1 y 2 a la empresa IMESAPI, SA, con CIF A 80241789, en cuanto a los lotes 3, 6 y 7 a la empresa SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, SA...' debe decir 'en cuanto a los lotes 4, 5 y 8, a la empresa FERROVIAL SERVICIOS, SA, con CIF A 80241789, en cuanto a los lotes 1 y 2 a la empresa IMESAPI, SA, con CIF A 28010478, en cuanto a los lotes 3, 6 y 7 a la empresa SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, SA, con CIF A 28002335', manteniéndose el resto del acuerdo en su integridad.

Tercero. Adjudicar el contrato de suministro e instalación de luminarias y lámparas en el alumbrado público de la ciudad de València, por un plazo de duración de cuatro meses, en cuanto a los lotes 4, 5 y 8, a la empresa FERROVIAL SERVICIOS, SA, con CIF A 80241789, en cuanto a los lotes 1 y 2 a la empresa IMESAPI, SA, con CIF A 28010478, en cuanto a los lotes 3, 6 y 7 a la empresa SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, SA, con CIF A 28002335, quienes se obligan al cumplimiento del contrato por el suministro adicional y las garantías adicionales obrantes en sus ofertas.

Cuarto. Las mercantiles FERROVIAL SERVICIOS, SA, en cuanto a los lotes 4, 5 y 8, IMESAPI, SA, en cuanto a los lotes 1 y 2, y SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, SA, en cuanto a los lotes 3, 6 y 7, con carácter previo a la formalización del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 21 del pliego de cláusulas administrativas particulares, deberán hacer efectivo y acreditar en el Servicio de Contratación, el pago de todos los gastos originados por la licitación, a cuyo fin se le acompañará la liquidación correspondiente.

Quinto. La formalización del contrato no deberá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la presente notificación de adjudicación de conformidad con lo previsto en los artículos 151.4 y 156 del TRLCSP.

Sexto. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras al fax indicado por las mismas, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 20 del pliego de cláusulas administrativas particulares."

72. (E 12)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04101-2016-000191-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa aprovar el projecte modificat núm. 1 de les obres 'Urbanització de l'avinguda de l'Estació i carrer del Miniaturista Messeguer a Benimàmet', finançat amb càrrec al Pla especial de suport a la inversió productiva en municipis de la Comunitat Valenciana.	

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2015 acordó contratar, por delegación de la Generalitat en virtud del acuerdo de delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de València en el ámbito del Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 23 de octubre de 2009 y suscrito en fecha 26 de octubre de 2009, por la Excm. alcaldesa presidenta del Ayuntamiento de València y el vicepresidente segundo del Consell y conseller de Economía, Hacienda y Empleo de la Generalitat (octava adenda aprobada el 21 de noviembre de 2014), la ejecución de las obras de 'Urbanización de la avda. de la Estación y Miniaturista Meseguer en Benimámet', conforme al proyecto aprobado, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCP, por un importe de 4.546.245,77 € incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 954.711,62 € en concepto de IVA al tipo impositivo del 21 %, lo que hace un total de 5.500.957,39 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

Tramitado el expediente, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2015 acordó, entre otros extremos, adjudicar el contrato de ejecución de las obras de 'Urbanización de la avda. de la Estación y Miniaturista Meseguer en Benimámet' a la mercantil GRUPO BERTOLÍN, SAU, con CIF A-46092128, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única y global de 33 unidades y 95 centésimas (33,95 %) sobre el presupuesto base de licitación del contrato, lo que determina un importe de 3.002.795,34 € incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 630.587,02 € en concepto de IVA al tipo 21 % lo que asciende a un total de 3.633.382,36 €, por un plazo de ejecución del contrato de 8 meses y por una ampliación del plazo de garantía de 300 meses. El contrato fue formalizado con fecha 7 de enero de 2016.

II. Por Resolución CF-661, de fecha 16 de noviembre de 2015, dictada por el concejal delegado de Servicios Centrales, en su condición de concejal delegado de Contratación, y en virtud de delegación conferida por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo adoptado en fecha 3 de julio de 2015, se dispuso contratar por delegación de la Generalitat en virtud del acuerdo de delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de València en el ámbito del Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 23 de octubre de 2009 y suscrito en fecha 26 de octubre de 2009, por la Excm. alcaldesa presidenta del Ayuntamiento de València y el vicepresidente segundo del Consell y conseller de Economía, Hacienda y Empleo de la Generalitat (octava adenda aprobada el 21 de noviembre de 2014) la prestación de los servicios de dirección y coordinación de seguridad y salud de las obras e instalaciones del 'Proyecto de urbanización de la avda. de la Estación y Miniaturista Meseguer, en Benimámet', convocar procedimiento abierto, aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación, y proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación. El anuncio de licitación fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el día 4 de diciembre de 2015, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 21 de diciembre de 2015, a las doce horas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Posteriormente, mediante Resolución CF-1474, de fecha 28 de junio de 2016, dictada por el concejal delegado de Servicios Centrales, se dispuso, entre otros extremos, adjudicar el contrato de la prestación de los servicios de dirección y coordinación de seguridad y salud de las obras e instalaciones del 'Proyecto de urbanización de la avda. de la Estación y Miniaturista Meseguer, en Benimámet', a la mercantil OFICINA TÉCNICA TES, SL, con CIF B-96200308, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única y global de 39 unidades y 24 centésimas (39,24 %) sobre el presupuesto de licitación del contrato, lo que determina un importe de 104.998,29 € más 22.049,64, en concepto de IVA, al tipo 21 % de IVA, lo que hace un total de 127.047,93 €. El contrato fue formalizado con fecha 4 de julio de 2016.

III. Con fecha 10 de junio de 2016 y número de Registro de Entrada 00110 2016 058553 se presenta informe por Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana en relación con las obras que nos ocupan en el que se concluye que el proyecto debe modificar toda la jardinería para eliminar las especies arbóreas y de regadío sobre el túnel y las inmediaciones del mismo, se deben definir todos los extremos planteados en el mencionado informe y por todo lo anterior, se hace imprescindible una importante modificación de los planos del proyecto sin la cual FGV no puede autorizar su ejecución, es decir, en dicho informe se recogen una serie de condicionantes que deben recogerse en la futura urbanización para que se conceda la autorización preceptiva para la ocupación de las zonas de dominio público y protección de infraestructura de transporte de la que es administrador Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana.

IV. El director facultivo de las obras presenta escrito con fecha 19 de julio de 2016 y número de Registro de Entrada 001113 2016 025667, al que adjunta informe, que se da por reproducido, solicitando por una parte autorización a fin de iniciar los trámites para modificar el contrato de obras de 'Urbanización de la avda. de la Estación y Miniaturista Meseguer en Benimámet' justificando la modificación en el artículo 107.1.e) del TRLCSP, señalando que cumple el resto de requisitos recogidos en el mencionado artículo 107, y por otra parte se autorice la ejecución de las obras de referencia de conformidad con el artículo 234 TRLCSP, en cuanto a las actuaciones indicadas en dicho informe, tales como demoliciones y actuaciones previas, movimiento de tierras, ejecución de muros, entre otras en cuanto a las actuaciones indicadas que son comunes con el proyecto inicial.

V. El 20 de julio de 2016 se firma acta de comprobación del replanteo en la que, entre otros extremos, tras señalar la necesidad de modificar el contrato, indica que existen una serie de actuaciones que son comunes con el proyecto inicial, y que, por tanto, no necesitan de la aprobación previa del modificado para poder llevarse a cabo y que ejecutarse procediendo a enumerar las mismas.

VI. Por parte del Servicio de Movilidad Sostenible se emite informe de fecha 21 de julio de 2016, por la Sección de Proyectos en el que se indica que no se ve inconveniente técnico alguno y se propone el inicio de las actuaciones administrativas necesarias para obtener la autorización del proyecto modificado y por parte de la misma Sección con fecha 23 de agosto de 2016 en el que se indica, entre otros extremos, en relación con la solicitud formulada por el director facultativo que: *'...En dicha solicitud justifica suficientemente la concurrencia de circunstancias que determinan la necesidad de ajustar la prestación a especificaciones aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato, analiza detalladamente el cumplimiento de las condiciones que establecen los artículos 105 y 107 del citado Decreto Legislativo y describe y valora la modificación de las obras a realizar.'*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



El presupuesto de ejecución material obtenido supone una reducción aproximada del importe de las obras de un 0,85 %, pasando de un presupuesto de ejecución material de 3.820.374,60 € a otro de 3.787.943,56 €.

Solicita también la autorización para la ejecución de aquellas actuaciones comunes y compatibles con el proyecto inicial, tal y como está previsto en la propuesta técnica elaborada por dicha dirección facultativa, ya que el importe máximo previsto no supera el 10 por ciento del precio primitivo del contrato, todo ello de conformidad con el artículo 234 del TRLCSP.

*El Servici de Mobilitat Sostenible, de conformidad con la propuesta de D. *****, considera que, salvo mejor criterio fundado en Derecho, concurren los requisitos para que, previa la tramitación del procedimiento legalmente previsto, se apruebe la solicitud de autorización propuesta'.*

Posteriormente, por la Sección Administrativa con fecha 26 de septiembre de 2016 se emite informe, que se da por reproducido, en el que se concluye, entre otros extremos, que '*...De la solicitud formulada por la dirección facultativa y del informe emitido por FGV se deriva la necesidad de modificar el proyecto y, por ende, el contrato, por cuanto tal y como ha sido redactado y aprobado por el órgano de contratación, no podrá obtener la autorización preceptiva para la ejecución de las obras en dominio público y zona de protección por parte de FGV, entidad autonómica administradora de la infraestructura, que obliga a ejecutar la prestación contratada en forma distinta a la pactada'.*

VII. Con fecha 8 de septiembre de 2016 la mercantil GRUPO BERTOLÍN, SAU, manifiesta su conformidad a que se inicien los trámites a fin de redactar la modificación del proyecto de obras que nos ocupa.

VIII. Solicitado el informe preceptivo de la Asesoría Jurídica Municipal se emite favorablemente con fecha 25 de octubre de 2016, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 211.2 TRLCSP y 69.2.c) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excelentísimo Ayuntamiento de València, indicando literalmente lo siguiente:

'Visto, se informa favorablemente la propuesta que antecede de autorización del inicio del expediente de modificación del contrato de obras de urbanización de la avenida Estación y Miniaturista Meseguer en Benimámet, por sus propios fundamentos, y a la vista de la motivación contenida en la solicitud de autorización formulada por el arquitecto director de las obras y del informe emitido sobre dicha solicitud por el Servicio de Movilitat Sostenible teniendo en cuenta que el proyecto que se elabore deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa que ha hecho necesaria la modificación y que ha de quedar acreditado que dicha causa no resultaba previsible antes de la adjudicación'.

Por el Servicio de Movilidad Sostenible se emite informe de 4 de noviembre de 2016, en el que literalmente se indica lo siguiente:

'Respecto a las obras de urbanización de la avda. de la Estación y Miniaturista Meseguer en Benimámet, y a la vista del informe favorable de la Asesoría Jurídica, para la redacción de un proyecto modificado, esta Sección informa que:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



· Para la ejecución de las obras mencionadas es preceptivo el informe favorable del gestor de la infraestructura ferroviaria conforme marca la Ley 6/2011, de Movilidad de la Comunidad Valenciana.

· La obra fue adjudicada por la Junta de Gobierno Local el 18 de diciembre de 2015.

· El gestor pasó a ser del EIGE al FGV conforme a la Orden 2/2016 de la Conselleria de Vivienda, con posterioridad a la adjudicación de las obras.

· FGV informó desfavorablemente las obras en tanto que no se cumplieran los requisitos que plasmó en su informe de 9 de junio de 2016.

· Los requisitos mencionados justifican, según la solicitud de la Dirección de Obra e informe de este Servicio, la redacción del proyecto modificado que nos ocupa.

1. Todo lo anterior acredita que la necesidad de modificar el contrato, es un hecho totalmente imprevisible para el Servicio gestor del expediente que, de haber conocido con anterioridad las especificaciones manifestadas ahora por la citada empresa autonómica, hubiera redactado el proyecto atendiéndolas e incorporándolas al mismo. Y así se hará constar en el proyecto modificado.

2. El proyecto modificado acreditará que las variaciones introducidas serán las estrictamente necesarias para cumplir con los requisitos que impone el FGV para la autorización de las obras y adecuación del proyecto, las cuales quedan reflejadas en su informe de junio de 2016. Y así se hará constar en el proyecto modificado'.

A la vista de los informes anteriores se revisa la documentación que acompaña a la solicitud de autorización de modificado, concretamente el informe de Ferrocarrils de la Generalitat de fecha 9 de junio de 2016, en el que se concluye que se hace imprescindible una importante modificación de los planos del proyecto sin la cual FGV no puede autorizar su ejecución, señalando entre otros extremos que debe eliminarse en el mismo las especies arbóreas y de regadío sobre el túnel y en las inmediaciones del mismo habida cuenta que la legislación sectorial correspondiente, concretamente el Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario (artículo 30.2 a) prohíbe la plantación de árboles en la zona de dominio público y la limita a zona de protección. Como consecuencia de lo anterior se solicita de nuevo informe al Servicio de Movilidad Sostenible con fecha 30 de noviembre de 2016 habida cuenta que el apartado del artículo 107.1 TRLCSP que podría fundar la modificación del proyecto es la letra a), es decir, 'Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas'.

Por el Servicio de Movilidad Sostenible se emite informe de fecha 5 de diciembre de 2016, en el que literalmente se indica lo siguiente:

'Vista la solicitud de informe formulada por el Servicio de Contratación de fecha 30 de noviembre de los corrientes, así como los informes previos del mismo Servicio, de 21 de octubre, y de la Asesoría Jurídica, de 25 de octubre de 2016, por medio del presente, se procede a informar sobre los aspectos requeridos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



I. Antecedentes de hecho.

En primer lugar, se dan por reproducidos los antecedentes de hecho contenidos en el informe de esta Sección Administrativa, de 20 de septiembre del presente, en lo relativo a los expedientes de contratación, tanto de la ejecución de la obra como de la dirección facultativa y la coordinación de seguridad y salud de la misma.

Por lo que respecta a la redacción del proyecto de urbanización, que con carácter previo se llevó a cabo por el entonces Servicio de Circulación, Transportes y sus Infraestructuras, es necesario hacer constar lo siguiente.

El 5 de octubre de 2007, se suscribió un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y el entonces Ente Gestor de la Red de Transporte y de Puerto de la Generalitat (GTP), -entidad que hoy se denomina Entidad de Infraestructuras de la Generalitat Valenciana (EIGE)-. La finalidad del convenio era el soterramiento de la línea 1 del Metro de València a su paso por Benimàmet, para lo que se estableció una serie de derechos y obligaciones para ambas partes, así como un esquema para la financiación de las citadas obras.

La Generalitat Valenciana asumía la obligación de redactar los proyectos de construcción de las obras de modificación de rasante y cubrición de la línea 1 del Metro en el tramo urbano de Benimàmet, así como la contratación de la ejecución de las obras, incluyendo la urbanización en superficie de los terrenos liberados del uso ferroviario.

También la Generalitat se obligaba a financiar íntegramente el coste total de la inversión abonando el importe de las certificaciones de obra. No obstante, GTP debía recuperar el coste total de la urbanización en superficie y la carga de soterramiento en los términos previstos en el convenio que obra en el expediente, al que nos remitimos en aras de la brevedad.

En 2011, GTP había ejecutado y puesto en servicio la obra de soterramiento de la línea 1 de Metro, sin embargo, no se ejecutó la obra de urbanización en superficie de los terrenos liberados del uso ferroviario con el soterramiento.

Así, en abril de 2014, previa solicitud a EIGE (sucesora de GTP) de la entrega del proyecto de urbanización de la superficie, y en base al mismo, se redacta por este Servicio el proyecto de urbanización de la avenida Estación y calle Miniaturista Meseguer en Benimàmet.

Según consta en el proyecto de urbanización, que fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 10 de octubre de 2014, el objeto del mismo es solucionar el problema ocasionado tras el soterramiento de un tramo de vías de metro de València a su paso por Benimàmet. Es significativo que en el proyecto redactado por este Servicio se hace constar expresamente que se basa en el proyecto aprobado por la entonces Conselleria de Infraestructuras para el Parque Lineal tras el soterramiento de las vías de FGV en Benimàmet, adaptándolo en función de las circunstancias actuales de disponibilidad de terrenos.

En ese momento, 2014, si bien la línea 1 del Metro de València era operada por Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana (FGV), el administrador de la Infraestructura ferroviaria era EIGE (antes GTP), de conformidad con lo dispuesto en la ley 6/2011, de 1 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



abril, de la Generalitat, de Mobilitat de la Comunitat Valenciana. Sin embargo, dos años más tarde, como consecuencia de la Orden 2/2016, de 15 de febrero, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se aprueba el Catálogo de infraestructuras ferroviarias y tranviarias de la Generalitat, y su adscripción a efectos de su administración, se produjo un cambio en la administración de este tramo soterrado de vía, cuyo entorno se urbaniza, correspondiendo en la actualidad a FGV la emisión del correspondiente informe favorable, así como la autorización preceptiva para la ocupación de las zonas de dominio público y protección de infraestructuras ocupadas por las obras. Por este motivo, se solicitó a FGV informe sobre el proyecto de urbanización que se pretendía ejecutar, que FGV emite, que consta en el expediente, y que motiva el modificado del proyecto.

II. Antecedentes normativos y jurisprudenciales.

El régimen de los modificados de los contratos del sector público viene regulado en el libro I, título V (arts. 105 a 108) del vigente Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el artículo único del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante, TRLCSP).

Sin perjuicio de los supuestos y límites fijados por el artículo 105 del TRLCSP, el actual régimen de modificación de los contratos previstos en la Ley distingue entre modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación (art. 106); y modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación (art. 107).

Asimismo, y respecto de las modificaciones no previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación, en ningún caso pueden afectar a las condiciones esenciales del contrato.

En cualquier caso, estamos ante el ejercicio de una prerrogativa -la de modificación del contrato- que ha de ejecutarse por razones de interés público (art. 219 TRLCSP), que no puede realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente.

III. Supuesto de hecho y régimen aplicable.

Por tratarse de una modificación no prevista en los pliegos o en el anuncio de licitación, resulta de aplicación el régimen descrito en el apartado uno del artículo 107 del TRLCSP a cuyo tenor, tales modificaciones contractuales solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en dicho precepto, debiéndose tener en cuenta que, en cualquier caso, la modificación acordada no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación tal y como dispone el citado artículo 107 en su aptdo. 2.

El informe de esta Sección administrativa de septiembre pasado concluía que la actuación de modificación propuesta debía incardinarse en el supuesto descrito en la letra b) del apartado uno del mencionado art. 107, según el cual, el contrato podrá modificarse cuando exista una inadecuación del proyecto puesta de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad; todo ello en base a que el proyecto de urbanización

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



fue aprobado en 2014 y adjudicado para su construcción en diciembre de 2015, con lo que el posterior informe de FGV, de junio de 2016, en que pone reparos a la ejecución en los términos previstos en el proyecto, puede considerarse una circunstancia sobrevenida que no pudo preverse dado que el administrador de las infraestructuras al tiempo de su redacción, EIGE, no había alegado nada en el sentido apuntado después por FGV.

Sin embargo, el Servicio de Contratación entiende que el apartado del artículo 107.1 que podría justificar la modificación es el supuesto descrito en la letra a), según el cual, el contrato podrá modificarse por una inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas. A este respecto no debe perderse de vista que el proyecto redactado por este Servicio se basó en el proyecto aprobado por la entonces Conselleria de Infraestructuras para el Parque Lineal tras el soterramiento de las vías de FGV en Benimàmet, adaptándolo en función de las circunstancias actuales de disponibilidad de terrenos.

Entendemos, pues, que cualquiera de las dos causas, o ambas simultáneamente, pueden fundamentar la modificación que se pretende y para la que se solicita autorización.

Conclusión

De la solicitud formulada por la Dirección Facultativa y del contenido del informe emitido por FGV, el 10 de junio de 2016, se deriva la necesidad de modificar el proyecto y, por ende, el contrato, por cuanto tal y como ha sido redactado y aprobado por el órgano de contratación, no podrá obtener la autorización preceptiva para la ejecución de las obras en dominio público y zona de protección por parte de FGV, entidad autónoma que es actualmente administradora de la infraestructura, y que obliga a ejecutar la prestación contratada en forma distinta a la prevista inicialmente.

El hecho descrito puede tener encaje en el supuesto descrito en la letra a) del art. 107.1 ya que los errores puestos de manifiesto por el informe de FGV, implican que el proyecto no puede ejecutarse sin atender las modificaciones del mismo que solicita FGV como condición para autorizar su ejecución.

El supuesto cumple con los requisitos necesarios para la modificación del contrato y resulta conforme con la doctrina y jurisprudencia aplicables, requisitos que ya fueron enunciados por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, en su informe 43/2008, de 28 de julio, sobre modificaciones de los contratos e interpretación del artículo 202 de la anterior LCSP, esto es: que la modificación responda a necesidades del interés público, se justifique debidamente esta necesidad en el expediente, y que la misma no afecte a las condiciones esenciales del contrato.

De conformidad con lo expuesto, y a la vista de los informes emitidos por el Servicio de Contratación, de fecha 30 de noviembre de los corrientes, así como los informes previos del mismo Servicio, de 21 de octubre, y de la Asesoría Jurídica, de 25 de octubre de 2016, se considera que concurren los requisitos para, previa la tramitación del procedimiento legalmente

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



previsto, autorizar el inicio del modificado y, en su caso, aprobar la modificación propuesta que en cualquier caso resultará obligatoria para el contratista con arreglo a lo dispuesto en el art. 234.1 del TRLCSP'.

IX. Con fecha 30 de noviembre de 2016 se suscribe acta de paralización temporal de las obras, fijando el levantamiento de la paralización quince días después de que, por parte del Ayuntamiento de València, se proceda a la aprobación del modificado nº. 1 del proyecto.

X. Como consecuencia de lo anterior, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de diciembre de 2016, se dispone 'Autorizar el inicio del expediente de modificación del contrato de obras de 'Urbanización de la avda. de la Estación y Miniaturista Meseguer en Benimámet', y en su consecuencia autorizar la redacción del proyecto modificado de las obras, teniendo en cuenta que el proyecto que se elabore deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa que ha hecho necesaria la modificación, y por el Servicio de Movilidad Sostenible se lleven a cabo las actuaciones previstas en los apartados a) y b) del artículo 234.3 con carácter previo a la aprobación de la modificación del contrato'.

XI. Tras la autorización mencionada en el apartado anterior, se ha seguido, ente otros, los siguientes trámites a fin de modificar el contrato:

Por parte de la dirección facultativa, OFICINA TÉCNICA TES, SL, se redacta y da traslado al Ayuntamiento con fecha 7 de febrero de 2017 y número de Registro de Entrada 00113 2017 004661 el proyecto modificado número 1 de urbanización de la avda. Estación y Miniaturista Meseguer de Benimámet (València).

Por parte de Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana se emite informe de 3 de marzo de 2017 favorable al modificado, si bien señala que será necesario corregir los extremos planteados en el mismo para dar la preceptiva autorización a su completa ejecución así como la suscripción de documento de concesión en relación con los terrenos que van a ser ocupados por jardín.

Posteriormente, con fecha 23 de marzo de 2017 se emite informe por el Servicio de Movilidad en el que se da cuenta de todas las actuaciones relativas la modificación del contrato llevadas a cabo hasta el momento.

Obra en el expediente informe de supervisión de 31 de marzo de 2017 en el que en el apartado relativo a la descripción general de la solución adoptada se indica, entre otros extremos, que:

'Tal como se ha expuesto con anterioridad, la propuesta parte del proyecto inicial, y tiene como premisa el cumplimiento de los requerimientos de FGV y de los diferentes servicios técnicos municipales, con el fin de generar un espacio urbano amable y de calidad, que proporcione al municipio un escenario reconocible de relación social y esparcimiento.

En esta propuesta se ha pretendido minimizar la afección al balance de las superficies destinadas a los diferentes usos de la urbanización, respecto al proyecto inicial.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Asimismo, se han introducido en el proyecto modificado nº. 1 las mejoras que el contratista se compromete a realizar (ver anejo nº. 25), con las necesarias modificaciones respecto a las ofertadas inicialmente en la licitación de la construcción de las obras. Algunas de las mejoras ofertadas inicialmente sí encajan en el proyecto modificado nº. 1, pero ejecutar otras no es técnicamente posible, por lo que se reformulan en otro tipo de actuaciones, fundamentalmente de equipamiento y mobiliario urbano, que complementan y redondean un proyecto plenamente funcional, estético, amable y vertebrador para el barrio, con la conformidad de la empresa contratista...'

Concluyendo dicho informe de la siguiente manera:

'En cumplimiento del art. 125 del TRLCSP y del art. 136 del aún vigente Reglamento General de la Ley de Contratos de las AAPP, los técnicos que suscriben consideran que en la redacción del proyecto se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que le es de aplicación, y que dicho proyecto reúne los contenidos mínimos exigidos por el art. 123 del TRLCSP. En base a todo lo expuesto, se propone el presente proyecto para su aprobación.

En el anejo 26 se adjunta acta de replanteo de proyecto y acta de paralización.

PD. En referencia a las indicaciones reflejadas en los informes de la Jefatura de Servicio de 25 de noviembre de 2014 y de 24 de marzo de 2015 referentes a la disponibilidad de los terrenos, en el informe anejo del Servicio de Mobilitat Sostenible de 31 de marzo de 2017 se indica lo siguiente:

'En relación a la supervisión del proyecto modificado nº. 1 del que origina el expediente de referencia, se informa que, la situación de los terrenos en cuanto a su disponibilidad es la misma que había en el proyecto inicial ya aprobado. No ha sufrido cambio'. 'Conforme se hacía notar en la propuesta de aprobación del proyecto inicial', se están manteniendo en la actualidad conversaciones con los diferentes propietarios de las parcelas afectadas con objeto de obtener la necesaria autorización para la ocupación de las mismas sin llegar a la expropiación' aunque la no disponibilidad de los mismos no determina la viabilidad técnica ni la funcionalidad de la obra en cuestión'.

Con fecha 3 de abril de 2017 y número de Registro de Entrada 012248 se presenta escrito por el apoderado de la empresa adjudicataria de las obras manifestando su conformidad al mismo.

Por último, por parte de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio con fecha 11 de abril de 2017 informa favorablemente el inicio de las actuaciones tendentes a modificar el proyecto de obras, entre las que se encuentra encargar la redacción del proyecto modificado número 1 y su aprobación municipal, previamente a la ejecución de las obras, aportando así mismo certificado de la existencia de crédito del ejercicio en curso.

A los hechos expuestos les resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



1. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 210, 211 y 105 de la TRLCSP, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el Órgano de Contratación ostenta, entre otras, la prerrogativa de modificar los contratos por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211, previo informe del Servicio Jurídico, debiendo darse audiencia al contratista. En dichos casos las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.

El artículo 105 TRLCSP establece que solo podrán modificarse los contratos cuando así se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 TRLCSP.

El artículo 107 TRLCSP, enumera las circunstancias, al margen de las previstas, en su caso, en los pliegos o en el anuncio de licitación, cuya concurrencia, cuando se justifique, determinará la posibilidad de modificar los contratos y, además, no deben resultar alteradas las condiciones esenciales de licitación y adjudicación, entendiéndose que dicha alteración se produce en los supuestos que relaciona. Así, se considera alteración sustancial cuando las modificaciones del contrato iguallen o excedan, en más o en menos, el 10 por ciento del precio de adjudicación del contrato, no pudiendo superar ese límite en el caso de modificaciones sucesivas su conjunto. El supuesto concreto que habilita la tramitación del presente proyecto modificado es el contemplado en el artículo 107.1.a) como ya se recogió en el acuerdo de autorización, por otra parte el informe del Servicio de Movilidad Sostenible de fecha 23 de marzo de 2017 y en el informe de supervisión el presupuesto adicional del modificado, después de aplicar la baja y el IVA, es 244.130,44 € que supone un 6,72 % de incremento del presupuesto de adjudicación, y por último en el informe del Servicio de Movilidad Sostenible de fecha 5 de diciembre de 2016, en la conclusión, se señala que el supuesto cumple con los requisitos necesarios para la modificación del contrato, entre ellas, señala que no afecte a las condiciones esenciales del contrato.

Concretamente respecto de los contratos de obras el artículo 234 del TRLCSP establece que serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerde de conformidad con lo establecido en el artículo 219 y en el título V del libro I. En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La empresa adjudicataria del contrato de obras manifiesta su conformidad como se ha señalado anteriormente.

Por su parte en el artículo 108.2 TRLCSP se dispone que, antes de proceder a la modificación del contrato con arreglo a lo dispuesto en el artículo 107, apartados a) y b), deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si estos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que estime convenientes. En el supuesto que nos ocupa el proyecto fue redactado por el Servicio de Movilidad Sostenible.

3. El proyecto modificado propuesto comporta un incremento de presupuesto de un 6,72 % respecto los importes iniciales lo que supone un importe de 244.130,44 €, por lo que el presupuesto para conocimiento de la administración del proyecto modificado que nos ocupa

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



asciende a la cantidad de 3.877.512,80 €, incluido el IVA, tal como se indica en el resumen del presupuesto del proyecto y en el informe de supervisión.

4. El apartado 28 de la memoria del proyecto modificado lleva por título ampliación del plazo de ejecución, proponiendo un aumento de plazo de tres meses respecto al ofertado por el contratista en su oferta inicial, lo que supone un plazo global de 11 meses, fundamentándose en una bajada notable de rendimiento y ralentización de otras actividades, existiendo así mismo un mayor volumen de obra a ejecutar, que también conlleva un aumento de plazos para la terminación de la obra, y en su consecuencia es de aplicación el artículo 162 RGLCAP.

5. Por la Asesoría Jurídica se emite informe de conformidad con lo dispuesto en los artículos 211-2 de la Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y 69.2.c) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excelentísimo Ayuntamiento de València, en el que literalmente indica lo siguiente:

'De conformidad con lo dispuesto en el art. 69.2.c) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración Municipal, en relación con el artículo art. 211.2 TRLCSP, se solicita a esta Asesoría Jurídica informe sobre la propuesta que antecede, de modificación del contrato de las obras de urbanización de la avda. Estación y Miniaturista Meseguer en Benimámet, del que es adjudicatario GRUPO BERTOLÍN, SAU. Se advierte que el presente informe se refiere solo a la propuesta de modificación sin examinar otras cuestiones que pudieran derivarse del expediente, como las relativas a la disponibilidad de los terrenos.

La propuesta sometida a informe motiva la modificación en el apartado a) del art. 107 TRLCSP, suponiendo un 6,72 % de incremento del presupuesto de adjudicación, encontrándose, pues, dentro del límite establecido en el art. 107 TRLCSP.

La modificación que se propone viene motivada por los condicionantes contenidos en el informe emitido por FGV, cuyo cumplimiento resulta necesario para autorizar la ejecución de las obras, obrando en el expediente el informe de 4 de noviembre de 2016 del Servicio de Movilidad Sostenible que, en relación al informe emitido por esta Asesoría Jurídica, afirma que la necesidad de modificación del proyecto era un hecho totalmente imprevisible para el Servicio gestor.

En consecuencia, a la vista de los informes obrantes en el expediente, a los que se hace referencia en la propuesta que antecede, se informa favorablemente la modificación del contrato de las obras de urbanización de la avda. Estación y Miniaturista Meseguer en Benimámet'.

6. Habida cuenta que la modificación propuesta comporta alteración del precio del contrato se considera que deberá procederse a reajustar la garantía en los términos establecidos en el artículo 99.3 de la TRLCSP.

7. Por otra parte, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219.2 en relación al 156 de la TRLCSP, la modificación deberá formalizarse en documento administrativo en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la modificación, pudiendo elevarse a escritura pública a solicitud del contratista y a su costa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



8. Por último, el órgano competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el proyecto modificado nº. 1 de 'Urbanización de la avda. de la Estación y Miniaturista Meseguer en Benimámet', que comporta un incremento de presupuesto en un 6,72 % sobre el presupuesto de adjudicación lo que supone un importe de 244.130,44 €, por lo que el presupuesto para conocimiento de la administración del proyecto modificado asciende a la cantidad de 3.877.512,80 €, incluido el IVA, tal como se indica en el resumen del presupuesto del proyecto, ampliándose el plazo inicialmente previsto en tres meses, lo que supone un plazo global de 11 meses.

Segundo. Aprobar la modificación del contrato de las obras de 'Urbanización de la avda. de la Estación y Miniaturista Meseguer en Benimámet', del que es adjudicatario la mercantil GRUPO BERTOLÍN, SAU, con CIF A-46092128, formalizado en documento administrativo de fecha 7 de enero de 2016, derivada del proyecto modificado de las obras.

Tercero. Aprobar los precios contradictorios incluidos en el anejo nº. 27 acta de precios contradictorios del proyecto modificado de las obras de 'Urbanización de la avda. de la Estación y Miniaturista Meseguer en Benimámet'.

Cuarto. El proyecto se financia con cargo al Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana (2009-2011), creado por Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 12.3 del precitado Decreto-Ley, la resolución del titular de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, de autorización del proyecto, servirá de acreditación de la existencia y disponibilidad de crédito para la ejecución del contrato a los efectos previstos en el artículo 109, apartados 3 y 5, del TRLCSP.

La autorización para su financiación se efectuó por Resolución del conseller de Hacienda y Administración Pública (art. 6.4 del Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero) de fecha 24 de junio de 2014, obrando en el expediente documento RA 20170.016379 expedida por la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico con fecha 31 de marzo de 2017.

En su consecuencia, y de acuerdo con la cláusula tercera del convenio en orden a la delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de València, en el marco del Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios, el reconocimiento de la obligación y el pago de las facturas que se deriven del presente contrato, será efectuado por los órganos correspondientes de la Generalitat, con expresa exclusión de la responsabilidad del Ayuntamiento en la obligación de su abono, así como de los intereses de demora, indemnización por costes de cobro o perjuicios ocasionados al contratista como consecuencia del incumplimiento en plazo por la Generalitat de esta obligación. El contratista no podrá reclamar al Ayuntamiento el abono de ninguno de estos conceptos.

Quinto. Requerir al adjudicatario del contrato, la mercantil GRUPO BERTOLÍN, SAU, para que en el plazo de 15 días contados desde la fecha en la que se notifique el presente acuerdo,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la TRLCSP, reajuste la garantía definitiva constituida por un importe de 10.088,03 € equivalente al 5 % del importe del presupuesto del proyecto modificado, sin incluir el IVA.

Sexto. La modificación deberá formalizarse en documento administrativo en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo."

73. (E 13)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-000296-00	PROPOSTA NÚM.: 6	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa modificar un membre del tribunal selectiu per a proveir en propietat huit places d'intendent/a principal Policia Local.		

"PRIMER. La Junta de Govern Local en data 16 de febrer de 2017, acorda la designació de les persones que s'integren nominalment com a membres del tribunal que ha de jutjar les proves selectives de la convocatòria per a proveir en propietat 8 places d'intendent principal de la Policia Local.

SEGON. Per mitjà de nota interior de la titular de l'Àrea de Protecció Ciutadana es proposa com a president suplent de l'esmentat òrgan selectiu a l'intendent general *****, en substitució de *****, com a conseqüència del nomenament d'este últim com a subdelegat de Govern a València per Resolució de 30 de març de 2017, prenent possessió del mateix amb data 3 d'abril de 2017.

TERCER. De conformitat amb la indicació rebuda des de les Regidories de Personal i de Seguretat Ciutadana, procediria que fóra modificada la designació recaiguda com a president suplent en el funcionari *****, intendent general de la Policia Local.

FONAMENTS DE DRET

ÚNIC. La composició, proposta i funcionament dels membres dels tribunals de processos selectius es troba regulada en els articles 60 del Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, 57 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, 28 del Decret 3/2017, de 13 de gener, i 68 de l'Acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València.

De conformitat amb els documents que es troben en l'expedient i de conformitat amb allò que s'ha assenyalat en l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de Bases de Règim Local, i amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. A la vista de les actuacions, modificar l'acord de Junta de Govern Local de data 16 de febrer de 2017, pel qual es va designar nominalment les persones integrants del tribunal que ha de jutjar la convocatòria per a proveir en propietat 8 places d'intendent principal de la Policia Local, en el sentit de designar com a president suplent de l'esmentat òrgan de selecció a *****, intendent general de la Policia Local d'esta Corporació, en substitució de *****, intendent general de la Policia Local d'esta Corporació actualment en situació de servicis especials.

Segon. Per la Secretaria es donarà la publicitat deguda al present acord i s'impulsaran d'ofici els tràmits pertinents."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



74. (E 14)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2016-000940-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa desestimar una petició sobre reconeixement econòmic per exercici de funcions superiors.	

"Antecedentes de hecho

I. En fecha 18 de mayo de 2016, con número de Registro de Entrada 00110/2016/047222, D^a. *****, funcionaria de carrera de esta Corporación presenta escrito en virtud del cual, solicita el reconocimiento y retribución de los servicios prestados en jefatura de sección.

II. De conformidad con lo anterior, y a los efectos de fundamentar su petición, la interesada manifiesta lo siguiente:

a) Que en el ejercicio 2010, fue adscrita a la Delegación de Bienestar Social e Integración, comenzando a ejercer las funciones de Jefatura de Sección de Programas Generales.

b) Que en dicha situación ha subsistido hasta su toma de posesión como jefa de Sección tras la superación del concurso correspondiente, adjuntándose como medio de prueba un informe de D. ***** de fecha 6 de febrero de 2014, jefe en aquel momento del Servicio de Bienestar Social e Integración.

c) Que a efectos ilustrativos adjunta como documento que pone en evidencia la prestación material de servicios como jefa de sección el Acta de la sesión de la Mesa de Contratación de 18 de septiembre de 2014.

Asimismo pone de manifiesto su presencia en el Protocolo de la Ciudad ante riesgos por inundaciones, y da referencia respecto a la tramitación de algunos expedientes [E-02201/2013/1381 PEIS 2013, E-02201/2013/7460 Convenio Menjar a casa].

d) Que el fundamento principal de su pretensión consiste en la discriminación de la que ha sido objeto, la cual se proyecta en las retribuciones económicas dejadas de percibir con respecto al puesto de trabajo efectivamente desempeñado y, por ende, en el enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento de València.

III. Posteriormente en fecha 7 de febrero de 2017, la Sección de Plantillas del Servicio de Personal emite informe del que se transcriben a continuación los siguientes apartados, en cuanto puedan tener relevancia a los efectos de la correcta valoración de las cuestiones planteadas por la interesada, en el que consta su reincorporación al Servicio de Bienestar Social como técnico superior AE, director centro social (MD):

'PRIMERO. (...). Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de mayo de 2010, se finalizó, con efectos del día del acuerdo, la adscripción en comisión de servicios de la interesada en el puesto de trabajo de jefe de sección (TD) referencia 7700 en el Servicio de Educación, Sección de Escolarización y Cheque Escolar, con reincorporación simultánea al

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



puesto de trabajo de 'Técnico superior AE (Director C. Social) (MD)' referencia 6230, en el Servicio de Bienestar Social e Integración, Sección Gestión de Programas y Centros, CMSS Olivereta'.

'SEGUNDO. Que no constan escritas en el Manual de Funciones, funciones del puesto de trabajo de personal técnico superior AE (Director/a Centro Municipal de Servicios Sociales) (MD)'.

'TERCERO. Que la Sección de Programas Generales consta como unidad orgánica del Servicio de Servicios Sociales (actual Servicio de Bienestar Social e Integración), al menos desde la aprobación de su estructura por acuerdo plenario de fecha 13 de noviembre de 1990, y modificó su denominación por la de 'Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de febrero de 2016'.

Fundamentos de Derecho

Primero. Definidos los antecedentes de hecho, corresponde ahora analizar los motivos esgrimidos en su pretensión por la parte actora, relativos respectivamente a la existencia o no de igualdad de tareas o de términos válidos de comparación entre tareas, dicho en otros términos, si realmente hubo o no efectivo desempeño de tareas de superior categoría que fundamente la petición de diferencias salariales.

Ambos motivos principales [principio de no discriminación y enriquecimiento injusto] resultan susceptibles de tratamiento conjunto y a ellos dedicamos los siguientes fundamentos de este acuerdo, comenzando por el régimen jurídico a aplicar con carácter general, a estos supuestos.

Segundo. Régimen jurídico aplicable.

a) Forma de provisión de los puestos de trabajo:

- El artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, redactado por el número 1 del artículo 39 de Ley 55/1999, 29 diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social («BOE» 30 diciembre), el cual establece que: 'Los puestos de trabajo vacantes que deban ser cubiertos por los funcionarios a que se refiere el artículo anterior se proveerán en convocatoria pública por los procedimientos de concurso de méritos o de libre designación, de acuerdo con las normas que regulen estos procedimientos en todas las administraciones públicas'.

- El artículo 168 del Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que estipula que: 'La provisión de puestos de trabajo que, de conformidad con la relación aprobada, estén reservados o puedan ser desempeñados por funcionarios de carrera, se regirá por las normas que, en desarrollo de la legislación básica en materia de función pública local, dicte la Administración del Estado'.

- Tal normativa estatal viene determinada por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y su Reglamento en la materia aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, vigente al amparo de la Disposición final cuarta del TREBEP.

- En el ámbito de la Comunidad Valenciana, es la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, la que resulta de legal aplicación a las presentes actuaciones, así como el Decreto 33/1999, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de puestos de trabajo y Carrera administrativa del Personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de la Función Pública Valenciana, dado que la petición tuvo entrada en esta Corporación Local en fecha 18 de mayo de 2016 y por lo tanto no le resulta de aplicación el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la Función Pública Valenciana, cuya entrada en vigor se produjo el día 25 de enero de 2017.

Ambas normativas, establecen los procedimientos de provisión (concurso o libre designación, comisiones de servicio y adscripción provisional, ambos de carácter temporal, permutas, etc...); las bases de su régimen retributivo (ligado fundamentalmente al grupo de pertenencia y puesto de trabajo desempeñado) y el sistema de grupos de clasificación, en función de la titulación de acceso al Cuerpo o Escala correspondiente.

El desarrollo del citado régimen retributivo de este personal se contempla en el Real Decreto 861/1986, en términos muy semejantes al personal de la Administración estatal, sin previsión específica de abono de diferencias retributivas por desempeño de tareas de superior categoría, si bien las retribuciones se ligan, básicamente, al grupo de pertenencia y al puesto de trabajo desempeñado.

- Conforme al artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, corresponde al Pleno de cada Ayuntamiento, entre otras funciones, la aprobación de la plantilla de personal, la relación de puestos de trabajo, las bases para los concursos para la provisión de puestos, así como la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias de los funcionarios.

Consecuentemente con lo expuesto y a modo de conclusión de la normativa expuesta se deduce que el desempeño de tareas de categoría superior no está previsto expresa y específicamente en la normativa aplicable al caso y que los cambios de puesto o funciones requieren procedimientos reglados para su realización.

b) Estructuración de recursos humanos y funciones concretas de los puestos de trabajo:

- El artículo 72 del TREBEP establece que: *'En el marco de sus competencias de autoorganización, las Administraciones públicas estructuran sus recursos humanos de acuerdo con las normas que regulan la selección, la promoción profesional, la movilidad y la distribución de funciones y conforme a lo previsto en este Capítulo'*.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Las alusiones a las funciones concretas a los puestos de trabajo, tanto en la legislación como en la doctrina son someras. Al respecto, en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril –TRRL-, se especifican las siguientes:

'1. Corresponde a los funcionarios de la Escala de Administración General el desempeño de funciones comunes al ejercicio de la actividad administrativa. En consecuencia, los puestos de trabajo predominantemente burocráticos habrán de ser desempeñados por funcionarios técnicos, de gestión, administrativos o auxiliares de Administración General.

a) Pertenece a la Subescala Técnica de Administración General los funcionarios que realicen tareas de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior.

b) Pertenece a la Subescala de gestión de Administración General los funcionarios que realicen tareas de apoyo a las funciones de nivel superior.

c) Pertenece a la Subescala Administrativa de Administración General los funcionarios que realicen tareas administrativas, normalmente de trámite y colaboración.

d) Pertenece a la Subescala Auxiliar de Administración General los funcionarios que realicen tareas de mecanografía, taquigrafía, despacho de correspondencia, cálculo sencillo, manejo de máquinas, archivo de documentos y otros similares.

e) Pertenece a la Subescala de Subalternos de Administración General los funcionarios que realicen tareas de vigilancia y custodia interior de oficinas, así como misiones de Conserje, Ujier, Portero u otras análogas en edificios y servicios de la Corporación'.

Por otra parte en el artículo 170.1 y 2, se regula que: *'1. Tendrán la consideración de funcionarios de Administración Especial los que tengan atribuido el desempeño de las funciones que constituyen el objeto peculiar de una carrera, profesión, arte u oficio.*

2. Los puestos de trabajo a desempeñar por funcionarios de servicios especiales podrán existir en cualquier clase de Corporación'.

Y finalmente el artículo 171.1 y 2, indica lo siguiente:

'1. Pertenece a la Subescala Técnica de Administración Especial los funcionarios que desarrollen tareas que son objeto de una carrera para cuyo ejercicio exigen las leyes estar en posesión de determinados títulos académicos o profesionales.

En atención al carácter y nivel del título exigido, dichos funcionarios se dividen en Técnicos Superiores, Medios y Auxiliares, y, a su vez, cada clase podrá comprender distintas ramas y especialidades.

2. El ingreso en esta Subescala se hará por oposición, concurso o concurso-oposición libre, según acuerde la Corporación respectiva, y se requerirá estar en posesión del título

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



académico o profesional correspondiente a la clase o especialidad de que se trate; todo ello sin perjuicio de las normas que pueda dictar la Administración del Estado, en uso de la autorización contenida en el artículo 100.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril'.

- Las funciones especificadas en la ficha de cada puesto, dentro de la Relación de Puestos de Trabajo, regulada en el Manual de Funciones del Ayuntamiento de València, puesto que el principio de autoorganización en las administraciones locales está referido, fundamentalmente, a la facultad de establecer sus propias estructuras organizativas, de conformidad con la Constitución Española y los límites que establezca el legislador. Ello conlleva que sea la Administración el único ente que puede y debe valorar las concretas necesidades de su organización administrativa y definir las características de los puestos de trabajo que forman parte de su estructura administrativa en ejercicio de esa potestad de autoorganización, como señalan las SSTs de 20 de mayo y 27 de septiembre de 1994.

En cambio, el régimen funcional es más rígido y tiene por objeto garantizar la efectividad de los principios constitucionales de igualdad, publicidad, mérito y capacidad en el acceso a los puestos de trabajo de la Administración pública reservados a funcionarios, por lo que no pueden obviarse las normas que rigen el ascenso en la carrera administrativa ni las que regulan las retribuciones mediante la simple encomienda de funciones distintas de las correspondientes al puesto de trabajo que se ha obtenido mediante el correspondiente proceso selectivo, pues en otro caso se introducirían fuertes dosis de inseguridad jurídica y arbitrariedad.

Tercero. Análisis de la doctrina jurisprudencial.

Plantea la interesada la conculcación del principio de igualdad de trato entre funcionarios del mismo Ayuntamiento, proyectada sobre las retribuciones económicas dejadas de percibir con respecto al puesto de trabajo efectivamente desempeñado.

La prohibición de 'discriminación retributiva', es un principio predicable de cualesquiera retribuciones complementarias y del que, en síntesis, se deriva que no cabe otorgar un trato económico más favorable a un funcionario respecto de otro u otros a través de su retribución complementaria cuando entre ellos existe identidad en el desarrollo de funciones, tareas o cometidos.

La postura jurisprudencial mayoritaria en este punto, propugna que si existe identidad de funciones, cometidos y tareas entre dos funcionarios dados, ambos han de recibir el mismo trato en lo que al cobro de estipendios retributivos se refiere; en particular cuando dichos complementos son el de destino o el específico, esto es, el complemento vinculado a la carrera y el complemento vinculado a las características del puesto.

A juicio del Tribunal Supremo, debe emitirse una respuesta positiva en relación con las retribuciones complementarias de quienes desempeñaban funciones de superior responsabilidad a las propias de su categoría, que, acreditada la realidad de la atribución de unas funciones a una escala superior, las retribuciones complementarias que se devengan a favor del funcionario son las correspondientes al puesto efectivamente desempeñado. Y ello, con independencia de la existencia de un nombramiento formal, que sería necesario para la consolidación de grado pero no a los efectos económicos cuyo reconocimiento se pide.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Por tanto, es claro que, en principio, podría prosperar la pretensión de la hoy recurrente siempre que acredite el desempeño efectivo del puesto de trabajo de categoría superior que señala, pues lo que es concluyente a la luz de lo expuesto con anterioridad, es que el derecho al percibo de las retribuciones complementarias sólo deriva del completo y real desempeño de un puesto de trabajo de dicha categoría, con la asunción de la íntegra responsabilidad, que no se puede entender realizado por el hecho de ejercer alguna función que pueda ser coincidente.

Pues bien, la Sentencia del Tribunal Supremo de 21 de junio de 2011 (rec. 2488/2009) considera conforme a Derecho un acuerdo municipal que regula las condiciones de trabajo del personal funcionario, y acogiendo el sistema propio del personal laboral, contempla, en los casos de desempeño por un funcionario de funciones de superior categoría, la percepción de las retribuciones correspondientes a tal categoría.

En suma, el Alto Tribunal sienta las siguientes conclusiones:

1. Que si un funcionario desempeña funciones de categoría superior debe cobrar por ello. Lo contrario sería un enriquecimiento injusto.
2. Que las retribuciones a percibir son las objetivamente vinculadas al puesto de trabajo, pero no los complementos personales (esto es, los propios del cuerpo o grupo, tal como el sueldo o trienios).

Cita así la Sentencia: 'Centrada así la cuestión en la conformidad a Derecho, o no, del régimen retributivo que contempla el artículo 16, esta Sala considera que el presente recurso debe ser desestimado al compartirse la conclusión alcanzada por la Sala de instancia cuando da por buenas las retribuciones previstas en aquél teniendo en cuenta que '(...) por retribuciones del puesto de categoría superior han de entenderse necesariamente retribuciones objetivas y sólo éstas, que son las que únicamente están vinculadas al puesto y no al funcionario que los sirve, de tal suerte que con su abono se da plena virtualidad al esquema retributivo de la Ley 30/1984(...). Y es que resultaría contradictorio que la Administración le reconociera a un funcionario capacidad o actitud suficiente para el desempeño provisional de un determinado puesto de trabajo y, simultáneamente, le negara los derechos económicos vinculados a ese mismo puesto, pudiendo llegar, incluso, a producir un resultado de difícil justificación desde la perspectiva del principio de igualdad al generar una situación de diferencia retributiva a pesar de que el cometido funcional estuviera referido a idénticas actividad y funciones. Esta Sala, en Sentencia de 27 de junio de 2007 (recurso de casación nº. 2018/2002) ya se pronunció sobre un precepto de similar redacción contenido en el Reglamento de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Sevilla, referido al régimen retributivo del personal que desempeñara trabajos de superior categoría, sosteniendo en su Fundamento de Derecho Primero que 'En cuanto a lo denunciado sobre las retribuciones, tampoco hay razón para apreciar esa contradicción que pretende combatirse. En el artículo del Reglamento municipal, como viene a decir la sentencia de instancia, está presente la misma idea de la ecuación responsabilidad/retribución que siempre debe existir, y lo único que se viene a hacer es acotar los complementos retributivos sobre los que opera esa ecuación (se dejan fuera los complementos personales) y establecer la manera de designar en la nómina esa retribución'.

Este criterio coincide con la doctrina general aplicada por las Salas de lo Contencioso-Administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia que es resumida

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



espléndidamente por la también Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de 26 de mayo del 2011 (Rec. 1770/2008):

'Pero para que se perciban las retribuciones propias del puesto de superior categoría solicitadas, deberá estar acreditado que el funcionario efectivamente desempeña, cualquiera que sea la forma de adscripción, el puesto que tiene un nivel retributivo superior al que le está asignado en el puesto del que el funcionario es titular. En este sentido apuntaremos que esta Sala ha admitido en varias ocasiones la figura del ejercicio de funciones de hecho distintas a las propias del puesto de trabajo desempeñado, lo que, y por razón del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto, habrá de dar lugar a una indemnización a favor del funcionario que realice tales funciones; mas para ello será preciso que quien alega que concurre esa situación cumpla con la carga de probarla, así como también que exista algún acto en que se le encomienden tales funciones, o, cuando menos, que dicha situación, siquiera, haya sido autorizada, consentida u ordenada por la vía de los hechos por un superior, que es lo que le habilitará para su prestación efectiva.

Y una vez ello cumplido, no cabrá oponer la inexistencia de nombramiento oficial en un puesto que no lo tiene asignado, ni tampoco que lo impiden las correspondientes dotaciones presupuestarias, ya que, como decimos, lo realmente decisivo es la efectiva prestación de las funciones correspondientes al puesto de trabajo que por concurrir en él determinadas particularidades tiene reconocidos los complementos en una determinada cuantía'.

Señala la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de fecha 17 de noviembre de 2015 que: *'Desde la Sentencia de 19/febrero/2009 de este Tribunal hemos venido diferenciando entre aquellos supuestos en que el devengo de determinadas retribuciones viene vinculado a la asunción de unas concretas funciones y cometidos, y aquellos otros supuestos en que se pretende la percepción de unas retribuciones que vienen atribuidas a un determinado puesto de trabajo.*

I. Cuando la percepción de unas determinadas retribuciones viene ligada al desempeño de determinadas funciones, exista o no el concreto puesto de trabajo, su realización 'de facto' -en este caso con la anuencia expresa de la Administración- conlleva el reconocimiento del derecho a su devengo; es el caso que aborda el TSJ de Cataluña, en Sentencia núm. 941/2005, de 6/octubre , afirmando: 'Los recurrentes vienen realizando funciones de coordinación en las distintas adscripciones permanentes, como consta de las certificaciones aportadas en el expediente administrativo. Funciones que llevan parejas el derecho a la percepción de las retribuciones complementarias asignadas a dichas funciones, sin que la Administración pueda exigir ahora el nombramiento o adscripción formal, puesto que fue ella misma quien de 'facto' ha atribuido esas funciones a esos funcionarios sin requerirles ni la categoría exigida ni la preparación técnica adecuada, y solo únicamente atendiendo al hecho de que eran los Fiscales más antiguos en sus Adscripciones. En definitiva si tal complemento está previsto para la realización de funciones de coordinación por los Fiscales de 2a categoría de cada adscripción que resulten más antiguos, ha quedado acreditado la realización de las mismas por los recurrentes, que no ostentaban tal categoría pero que las realizaron por ser los más antiguos.

II. Y cuando su percepción deriva del desempeño de un determinado puesto de trabajo, los Tribunales han venido negando el derecho a percibir las a quien lo desempeña sin

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



nombramiento en forma; así, el TSJ de Galicia, en Sentencia núm. 219/2008, de 2/abril, afirma: ' Esto es lo que sucede con el complemento retributivo asociado al desempeño de la jefatura de departamento didáctico siendo esencial que la recurrente haya desempeñado durante el curso académico 2004-2005 la sustitución del titular, ausente por enfermedad, y sin que haya mediado nombramiento alguno por parte del director del IES correspondiente toda vez que el ejercicio de facto de determinadas funciones sin la existencia de previo nombramiento impide el devengo de la retribución reclamada, lo que no supone la infracción del principio de igualdad en su aplicación concreta a la materia retributiva por las razones expuestas'; en el mismo sentido, concluye el TSJ del País Vasco, en Sentencia núm. 161/2006, de 6/marzo, que '... el recurrente ha desempeñado un puesto de trabajo, en concreto, el mando de la Intervención de Armas y explosivos, que tiene asignado un complemento singular específico, pero para poder solicitar dicho complemento es preciso que conste el nombramiento o asignación formal al puesto'. Y así, la percepción de las retribuciones de un determinado puesto de trabajo requeriría de la concurrencia de dos presupuestos: A) objetivo: la efectiva existencia de dicho puesto, su reflejo en plantilla y la correspondiente dotación presupuestaria, B) subjetivo: el real desempeño de las funciones asignadas al mismo en virtud de nombramiento efectuado por autoridad competente. Pero si, pese a no concurrir tales presupuestos, el desempeño del puesto se ha producido, igualmente con consentimiento de la Administración que se ha beneficiado de la prestación de tales servicios, el reconocimiento retributivo pretendido procedería en virtud de la doctrina prohibitiva del enriquecimiento injusto'.

No obstante lo anterior, hay que señalar que lo que no aborda el Tribunal Supremo son los requisitos implícitos e inexcusables para generarse tal derecho.

1. El primero, consistente en que el funcionario para desempeñar tal labor ha de contar con un nombramiento o investidura formal, o en su defecto, con actos concluyentes de la Administración de idéntico significado.

2. El segundo, que el reclamante del abono ha de probar que tales funciones no son ocasionales, discontinuas o compartidas, sino que desempeña las labores propias del puesto de trabajo en cuestión de forma completa, estable y exclusiva, correspondiendo las mismas a una categoría superior.

Cuarto. De conformidad con lo anterior, y retomando ahora los hechos en orden a resolver la pretensión planteada, procederemos a analizar si las pruebas aportadas por la interesada demuestran que desempeñó efectivamente desde el día 7 de mayo de 2010 las funciones de jefa de Sección de Programas Generales, puesto de trabajo al que fue adscrita definitivamente y con efectos del 8 de marzo de 2016, tras la celebración del correspondiente procedimiento de concurso de méritos.

En el orden fáctico, la actora manifiesta que desde el 7 de mayo de 2010, fecha en la que regresó al Servicio de Bienestar Social, realizó funciones de jefa de sección, aportando como prueba documental el informe de fecha 6 de febrero de 2014, emitido por el anterior jefe del Servicio de Bienestar Social e Integración, ya jubilado, así como un acta de la sesión de la Mesa de Contratación de fecha 18 de septiembre de 2014, en la que figura como jefa de sección del Servicio de Bienestar Social e Integración.

Sin embargo no se acreditan los siguientes extremos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



a) En primer lugar, y en relación al documento firmado por D. *****, dos son las cuestiones que se han de matizar:

- La primera de ellas, el carácter que ostenta de documento privado por cuanto no consta acreditada su presentación ante el órgano competente para su impulso, tramitación y resolución [Servicio y Concejalía de Personal], al carecer este informe del Registro de Entrada que en esta Corporación se expide a nivel interno a los documentos remitidos entre los diferentes servicios y/o delegaciones.

La expresión 'cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna' prevista en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -aplicable al objeto de las presentes ex DT tercera, letra a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre-, engloba desde luego el documento público que hace prueba frente a tercero del hecho que motiva su otorgamiento y de la fecha de éste (art. 1218 CC).

En cuanto a los restantes medios de prueba válidos en Derecho para dejar 'constancia fidedigna', hay que remitirse a las normas generales sobre prueba previstas en el Código Civil, las cuales deberán ser interpretadas conforme al criterio antiformalista que rige en el procedimiento administrativo: en todo caso, será válido a estos efectos el documento privado en los casos a que se refiere el artículo 1227 CC, sirviendo a estos efectos tanto los originales como las copias, siempre que su autenticidad haya sido comprobada, según permite el artículo 46.3 de la Ley 30/1992.

A este respecto el artículo 1227 CC indica que '*La fecha de un documento privado no se contará respecto de terceros sino desde el día en que hubiese sido incorporado o inscrito en un registro público, desde la muerte de cualquiera de los que firmaron, o desde el día en que se entregase a un funcionario público por razón de su cargo*'.

Por su parte, el artículo 46 LRJ-PAC establece que 'Las copias de documentos privados tendrán validez y eficacia, exclusivamente en el ámbito de la actividad de las administraciones públicas, siempre que su autenticidad haya sido comprobada (apdo. 3), y continúa señalando en su apdo. 4 que: 'Tienen la consideración de documento público administrativo los documentos válidamente emitidos por los órganos de las administraciones públicas'.

A mayor abundamiento, se ha de indicar que en el documento emitido por el jefe del Servicio, en ningún momento se describen las tareas propias que como jefa de sección habría realizado la interesada a partir del mes de mayo de 2010, consistiendo éste en una descripción del currículum de la misma a los efectos de justificar su candidatura al puesto vacante de jefa de sección.

- La segunda de ellas, la presunta infracción disciplinaria en la que hubiera podido incurrir el jefe de servicio, al adoptar unilateralmente un acuerdo en contra de un acto administrativo válido y eficaz -el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de mayo de 2010-, relativo a la finalización de la comisión de servicios de la interesada en el puesto de trabajo de jefe de sección

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



(TD), referencia 7700, en el Servicio de Educación, Sección de Escolarización y Cheque Escolar, con reincorporación simultánea al puesto de trabajo de 'Técnico superior AE (Dtor. C. Social) (MD)', ref. 6230.

Al respecto cabe traer a colación lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, a cuyo tenor: 'Al incorporarse a su puesto de trabajo, los funcionarios serán informados por sus jefes inmediatos de las atribuciones que les incumban'. Al respecto, la STS de 14 de noviembre de 1985, Sala 3ª, señala textualmente que '*las obligaciones de los funcionarios no las establece a su voluntad quien en un momento determinado ostenta un cargo desde el que, durante un plazo más o menos breve, puede impartir órdenes, sino que vienen establecidos reglamentariamente, de forma que no pueden encomendarse a un funcionario administrativo funciones que son propias del Cuerpo Técnico o Subalterno, sino las específicamente asignadas al Cuerpo al que pertenecen*'. En términos similares, en la Resolución de la Alcaldía núm. 9321, de 22 de mayo de 1987, se indica que los jefes de servicio en modo alguno pueden atribuir al personal funciones, siquiera transitoriamente, que excedan el ámbito que corresponde a su puesto de trabajo, para concluir que la impartición por el superior de órdenes singulares por los que el funcionario debe desempeñar funciones que no corresponden con el contenido funcional del puesto de trabajo a que figura adscrito, es causa de exigencia de responsabilidad disciplinaria.

También cabe citar la normativa del TREBEP, en especial el artículo 17 y la nueva regulación de la carrera profesional (en lo que denomina el TREBEP 'carrera horizontal'), de modo que no pueden ser las funciones a desempeñar las que determinen las retribuciones a percibir pues, en tal caso, bastaría con que un determinado funcionario con facultades organizativas asignara por la vía de hecho a otro servidor público determinadas funciones para obviar todo el sistema objetivo de retribuciones y carrera profesional, abriendo una brecha a la inseguridad y a la arbitrariedad, límite que se recoge en el art. 23.2.d) de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2013, art. 24.1.d) para 2014, art. 24.1.d) para 2015 y art. 23.1.d) para el ejercicio 2016.

b) En segundo lugar, no se acreditan suficientemente las funciones propias y exclusivas de jefa de sección conforme al Manual de Funciones del Ayuntamiento de València [BOP nº. 45, de 23/02/1998, y BOP nº. 15, de 18 de enero de 2001, documentos incorporados a las actuaciones del expediente], las cuales se transcriben a continuación, quedando perfectamente encuadradas las funciones alegadas por la actora en el ámbito de las funciones que corresponden a su nombramiento de fecha 8 de mayo de 2010, como técnico superior AE, director de centro social (MD).

TÉCNICO SUPERIOR (AE) Puesto tipo asimilado: Técnico Superior AE (MD).	JEFE SECCIÓN M (TD)	
Estudio, asesoramiento y desarrollo de programas, proyectos y planes de actuación referentes al propio ámbito profesional, tanto por petición, como por iniciativa propia, aunque deban ser aprobados por su superior.		En esta función cabría encuadrar, con el dato aportado por la interesada la tramitación de los dos expedientes referenciados en su escrito de fecha 18/05/2016, esto es, el E/02201-2013-1381 y E/02201/2013/7460, 'Convenio menjar a casa'.
	<i>Estudio, asesoramiento y propuesta de carácter medio.</i>	No se acredita.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: 16xx LVra dqk2 Cqeu oNWB ww/le qkY =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Dirigir, coordinar, controlar y evaluar los programas y proyectos desarrollados.		
	<i>Participar en la fijación de los objetivos de la sección.</i>	No se acredita.
Asesorar a la Corporación y confeccionar los informes técnicos que le sean solicitados, o generados por iniciativa propia.		En esta función cabría encuadrar su pertenencia como miembro a la Comisión de Calidad y los trabajos desarrollados en ésta, de los que dicho sea de paso no presenta prueba documental alguna.
	<i>Ejecutar y coordinar programas, proyectos y planes de actuación de ámbito específico de la sección.</i>	No se acredita.
Facilitar atención especializada al público en el ámbito concreto de su disciplina.		
	<i>Supervisar las actividades realizadas en la sección por el personal integrante de la misma, indicando la forma de realizarlas y conseguir rendimiento adecuado.</i>	No se acredita.
Ejecutar las actividades específicas de un área y especialidad de acuerdo a las necesidades planteadas por su superior inmediato.		En esta función cabría encuadrar la asistencia a la Mesa de Contratación cuya formación se encuentra regulada en el artículo 320 y la Disposición adicional segunda del TRLCSP aprobado por el artículo único del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y el art. 21 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Significar que, la asistencia a la misma se realiza en calidad de representación del Servicio por delegación puntual del jefe de Servicio, como el resto de funcionarios cuyos servicios tienen procedimientos de contratación en trámite, sin que la normativa citada indique que haya de ser un jefe de sección del Servicio correspondiente quien tenga que acudir a la citada Mesa.
	<i>Desarrollar relaciones de coordinación con las restantes jefaturas de sección procurando una actuación armónica del Servicio.</i>	No se acredita.
Informar y asesorar las actuaciones, presupuestos y programas realizados por su Unidad, de acuerdo a las normas existentes y según un ámbito de actuación definido.		
	<i>Control del presupuesto y racionalización de recursos asignados a la sección.</i>	No se acredita.
Realizar los trabajos administrativos de apoyo necesarios para la realización de su función, siempre que éstos comporten una especial complejidad, responsabilidad o que requieran una especial adaptación o innovación de métodos.		
	<i>Elevar a la Jefatura del Servicio propuesta de necesidades de recursos asignados.</i>	No se acredita.
Priorizar la ejecución de los trabajos propios de su Unidad.		
	<i>Realizar informes técnicos y de asesoramiento en materia propia de la sección.</i>	No se acredita.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: i6xx LVra dqk2 Cqeu oNWB ww/le qkY =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Coordinar el trabajo de su Unidad, según indicaciones de su superior responsabilizándose de la distribución y supervisión del mismo adoptando las medidas oportunas.		
	<i>Proponer al jefe del Servicio el pase de un expediente a otra dependencia en solicitud de informe o requerimiento de trámite administrativo y el archivo de los expedientes y actuaciones.</i>	No se acredita.
Colaborar con su superior en la preparación de los trabajos a su cargo, aportando sus conocimientos técnicos y experiencia.		
	<i>Consignar su conformidad o disconformidad en los informes y propuestas elaborados por el personal integrado en su sección.</i>	No se acredita.
Ayudar y colaborar con las distintas secciones del Servicio en el supuesto de acumulación de tareas cuando así lo determine el jefe del Servicio.		
	<i>Controlar y subsanar cuantas incidencias se generen en la prestación del servicio y las actividades propias en la sección.</i>	No se acredita.
Asumir el trabajo de personal de su propia categoría en caso de ausencia, dentro de su área de actividad.		
	<i>Ejercer la dirección y el control sobre todo el personal adscrito a la sección, vigilando la gestión de los asuntos encomendados al mismo; elevar a la Jefatura del Servicio propuesta relativa a adscripciones, permiso, licencias, etc de recursos humanos; informar a la Jefatura del Servicio sobre la asistencia y permanencia en los puestos de trabajo, así como de todas aquellas situaciones que afectan al personal de la sección.</i>	No se acredita.
Realizar además todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean encomendadas por su superior relacionadas con la misión del puesto.		Cabría encuadrar aquí la función desempeñada de 'Asistencia al Protocolo de la Ciudad, ante riesgos de inundaciones'. Significar al respecto que dicho protocolo se convoca dos veces al año, al que acuden los funcionarios designados por la Jefatura de Servicio. Se ha de hacer constar que, la interesada no aporta dato alguno relativo al número de ocasiones a las que asistió al acto de la convocatoria.
	<i>Elaborar la memoria administrativa anual de su sección.</i>	No se acredita.
	<i>Ayudar y colaborar con las distintas secciones del Servicio en el supuesto de acumulación de tareas y cuando así lo determine el jefe del Servicio.</i>	No se acredita.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



	<i>Realizar además todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean encomendadas por su superior relacionadas con la misión del puesto.</i>	No se acredita.
--	---	-----------------

Consecuentemente con lo expuesto, la asistencia de forma ocasional a la Mesa de Contratación no demuestra el ejercicio continuado, exclusivo y completo como jefa de sección alegado por la interesada, tal y como se desprende de los requisitos establecidos por la doctrina a la hora de reconocer las diferencias retributivas pretendidas.

A mayor abundamiento, la referencia respecto a la tramitación de dos expedientes del ejercicio 2013 tramitados por la misma, así como su presencia en el Protocolo de la Ciudad ante riesgos de inundaciones, son hechos que únicamente ponen de manifiesto de un lado, una de las competencias que como técnico de administración tendría asignadas, así como el deber genérico de cooperación que tiene todo funcionario con los demás de ayudarles y sustituirles cuando proceda en sus ausencias para la buena marcha de los servicios.

c) En tercer lugar, se contradice la interesada cuando manifiesta que desde el día 7 de mayo de 2010 comenzó a ejercer las citadas funciones, por cuanto en dicha fecha la plaza de jefa de sección se encontraba ocupada por D^a. *****, cargo que desempeñó hasta el día 29 de diciembre de 2010, fecha en la que se jubiló (ref^a. de puesto de trabajo núm. 1340), tal y como consta en los antecedentes obrantes en el Servicio de Personal.

Posteriormente, el referido puesto núm. 1340 -que estaba adscrito al Órgano EC.15.02.00 Sección Programas Generales-, permaneció vacante durante los años 2011, 2012 y 2013, y fue dotado presupuestariamente con 31 euros al mes; en los ejercicios presupuestarios 2014-2015, fue adscrito al Órgano CC.10.00.00 Servicio de Personal, permaneciendo vacante el mismo sin dotación presupuestaria y, finalmente en 2016 fue dotado presupuestariamente por importe de 58.946,08 € y adscrito a la Sección de Mantenimiento y Obras con la siguiente referencia FD.31.05.00 [En las actuaciones del expediente, obran los documentos acreditativos al respecto].

Al respecto se invoca el principio de legalidad presupuestaria porque de lo contrario podría llegar a reconocerse el derecho a percibir retribuciones de un puesto que no existe o que no está dotado presupuestariamente, y el de objetividad, lo que constituiría un gravísimo obstáculo a la actuación administrativa, porque aquel reconocimiento implicaría que cada funcionario tendría predeterminado el trabajo a realizar con independencia de las necesidades del servicio produciendo una petrificación de la acción administrativa y conculcando el principio de eficacia al que está sujeta por imperativo constitucional (art. 103.1 CE).

En conclusión y en el orden fáctico pues, no se aprecia identidad de funciones ni funciones propias y exclusivas de jefa de sección ni existencia de vacante en fecha 7 de mayo de 2010, lo que es suficiente en cuanto colofón de todo lo anterior para desvirtuar la tesis de la actora.

En el orden jurídico, es posible como hemos analizado jurisprudencialmente la posibilidad de abonar la diferencia de tareas de rango superior, si bien se requieren como ya se ha dicho: 1) la efectiva realización y, 2) Tareas superiores.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



En este caso, conforme a lo ya expuesto en el apartado fáctico anterior, en relación con el aparatado tercero relativo al análisis jurisprudencial, no concurre ni lo uno ni lo otro, dado que no hay efectiva realización de tareas superiores, ni éstas son tales, sustantivamente.

Por último, la jurisprudencia aportada apoya lo anterior, toda vez que determina en extracto lo que sigue: Basta el desempeño del puesto superior para que se devenguen los complementos de destino y específico correspondiente, pero es menester que se trate de funciones de idéntico contenido y que se desempeñen tales funciones (STSJ de Madrid de 18-03-1999, con cita de precedentes), en línea concordante con la jurisprudencia anteriormente citada en el apartado tercero.

En el orden jurídico, pues, la prueba aportada por la interesada no permite alcanzar la convicción probatoria de que se hubieran ejercitado de forma efectiva y con carácter exclusivo las funciones propias del puesto de trabajo de jefa de sección como consecuencia de una decisión de la Administración ante la que ejercita su pretensión, sin que a éste respecto se haya acreditado una indicación en tal sentido por parte de los servicios administrativos de los que la interesada es jerárquicamente dependiente. (*vid.*, Sentencia nº. 56/2016 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Cinco de València de fecha 29 de febrero de 2016).

Quinto. El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Desestimar la petición realizada por D^a. *****, relativa al reconocimiento económico por desempeño de funciones superiores a las de su categoría (TAE, directora centro social (MD)-jefa de Sección de Programas Generales), por no resultar acreditada la efectiva realización con carácter permanente de funciones superiores a las correspondientes a su categoría y puesto de trabajo, todo ello de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho esgrimidos en el cuerpo jurídico del presente acuerdo."

75. (E 15)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-001584-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal del lloc de treball de 'Cos oficial de servicis genèrics', referència núm. 3151, en el Servei de Qualitat i Anàlisi Mediambiental, Contaminació Acústica i Platges.		

"FETS

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde Coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 13 d'octubre del 2016 s'ha disposat:

'En execució de l'acord de la Junta de Govern Local de data 21 de gener de 2016 sobre mobilitat voluntària prèvia al nomenament de personal interí, a la vista de la urgent necessitat de personal amb la categoria de cos oficial servicis genèrics en el Servei de Qualitat i Anàlisi

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Mediambiental, Contaminació Acústica i Platges, de les peticions de trasllat efectuades després de la crida de la Corporació, i concretament de la sol·licitud de *****; inicien-se les actuacions pertinents a fi d'adscriure temporalment en el Servei de Qualitat i Anàlisi Mediambiental, Contaminació Acústica i Platges a la interessada, funcionària interina, que ocupa lloc de treball de cos oficial servicis genèrics (PH-F1), referència número 3153, mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball que exerceix en el Servei de Comerç i Abastiment, Secció d'Abastiment, fins a l'aprovació del Pressupost per a 2017. Tot això amb efectes des de l'endemà laborable a la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte.

Així mateix, a la vista de la jornada laboral que està previst que la Sra. ***** realitze en el Servei de Qualitat i Anàlisi Mediambiental, Contaminació Acústica i Platges, i amb posterioritat a l'acord d'adscripció temporal, inicien-se les actuacions pertinents a fi de transformar, amb els efectes en què es produïska l'esmentada adscripció temporal, el lloc de treball que ocupa la interessada en el sentit que resulte definit com a lloc de treball de 'Cos oficial servicis genèrics.'

SEGON. Realitzat oferiment per a trasllat de personal amb categoria oficial/a Servicis al Servei de Qualitat i Anàlisi Mediambiental, Contaminació Acústica i Platges i una vegada comprovats els correus remesos a plantillas@valencia.es en resposta a l'esmentat oferiment, resulta que ha sol·licitat el trasllat el següent personal:

- ***** , funcionària de carrera amb antiguitat 1 de setembre del 2005.
- ***** , funcionària de carrera que ha renunciat amb posterioritat a la seua petició.
- ***** , funcionària interina amb antiguitat reconeguda en esta Corporació: 5 de maig de 2005.

TERCER. A la vista de les peticions presentades corresponia el trasllat d'***** , no obstant això, l'esmentat trasllat superava el 15 % d'efectius de la Centraleta, límit fixat per l'acord de la Junta de Govern Local relatiu a la mobilitat voluntària.

En segon lloc corresponia a ***** , trasllat que també superava el límit del 15 %.

En estes circumstàncies no es va poder tramitar l'expedient al llarg del 2016.

QUART. Al llarg del 2017 s'han produït dos fets, d'una banda la cap del servici de Comerç i Abastiment en data 14 de març del 2017 ha informat 'A la vista de la limitación establecida en el artículo 79 del vigente Acuerdo laboral para el personal funcionario del Ayuntamiento, relativa al porcentaje máximo de traslados de personal de una misma categoría, esta jefatura considera prioritario favorecer el derecho a la movilidad del personal contemplado en el mismo artículo, así como promover las condiciones para favorecer un adecuado clima de trabajo. En consecuencia, no existe inconveniente en exceptuar dicha limitación, si es el caso, al objeto de dar trámite a los referidos traslados'. I d'altra banda ***** ha renunciat a la seua sol·licitud de trasllat.

Per tant, pot tramitar-se l'expedient per ser la Sra. ***** , funcionària interina de l'escala: administració especial, subescala: servicis especials, classe: comeses especials, categoria: oficiala

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



servicis i subgrup C2 de classificació professional, que ocupa lloc de treball de 'Cos oficial servicis genèrics (PH-F1)', referència número 3153, barem retributiu C2-15-351-351, adscrit orgànicament en el Servei de Comerç i Abastiment, per ser l'única funcionària que a hores d'ara ho ha sol·licitat.

CINQUÉ. El trasllat, s'efectua mantenint l'adscripció orgànica del lloc de treball de 'Cos oficial servicis genèrics (PH-F1)', referència número 3153, que ocupa la Sra. ***** en el Servei de Comerç i Abastiment, en tant es procedeix a l'adscripció definitiva del lloc de treball referenciat en el Servei de Qualitat i Anàlisi Mediambiental, Contaminació Acústica i Platges, amb l'aprovació del Pressupost per a l'exercici 2018.

SISÉ. A la vista del decretat es proposa el manteniment de les actuals retribucions mensuals de *****, corresponents al lloc de treball de 'Cos oficial servicis genèrics (PH-F1)', barem retributiu C2-15-351-351, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2017/CC100/43120/12004, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000 del Pressupost vigent, això no obstant, una vegada acordada l'adscripció temporal de la Sra. ***** en el Servei de Qualitat i Anàlisi Mediambiental, Contaminació Acústica i Platges, és procedent continuar l'expedient a fi de transformar el lloc de treball que ocupa la interessada en el sentit que resulte definit com a lloc de 'Cos oficial servicis genèrics', barem retributiu C2-15-362-362, per a ajustar-se a l'horari genèric que la Sra. ***** està previst que realitze en la nova destinació.

SETÉ. El trasllat, per efectuar-se inicialment mantenint l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servei de Comerç i Abastiment no suposa modificació de crèdit en aplicacions pressupostàries diferents de les aprovades en la retenció inicial de gastos de personal en el Pressupost per a 2017 (OG 1/2017), per quant no hi ha un canvi de barem retributiu, ni una modificació de l'adscripció orgànica del lloc de treball que ocupa la Sra. ***** i, en conseqüència, no s'estima necessària la remissió d'este al Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal per a una nova fiscalització del gasto.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. L'article 81 de l'Acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Excm. Ajuntament de València per als anys 2016-2019 que regula la mobilitat en cas de reestructuració orgànica disposa, 'plantejada la reestructuració d'un o de diversos servicis, amb el personal preexistent en estos, i quan esta implique modificació de les condicions de treball, o del contingut i característiques essencials dels llocs de treball ocupats, s'intentarà la reordenació d'efectius de manera voluntària i en defecte d'això, s'elevaran les al·legacions presentades pel personal disconforme, juntament amb informe del Servei de Personal i quants informes dels Servicis afectats s'estimen necessaris a la Mesa General de Negociació, a l'objecte que per esta es designe el personal objecte dels trasllats forçosos.

El personal afectat, voluntari o no, serà adscrit temporalment, mantenint l'adscripció orgànica del lloc de treball que exerceix en la unitat d'origen. Aquesta adscripció temporal finalitzarà mitjançant l'adscripció orgànica definitiva del lloc de treball que s'exercisca en la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



unitat de destinació en el capítol 1 de gastos de personal del Pressupost i la relació de llocs de treball del següent exercici econòmic i el personal funcionari de carrera quedarà adscrit amb caràcter provisional al lloc de treball exercit'.

SEGON. L'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, respecte a la competència de la Junta de Govern Local per aprovar la proposta d'acord, sense perjuí que l'esmentat òrgan acorde el que estime convenient.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Amb efectes des del dia 20 de març de 2017, adscriure temporalment en el Servei de Qualitat, Anàlisi Mediambiental, Contaminació Acústica i Platges a *****, funcionària interina de l'escala: administració especial, subescala: servicis especials, classe: comeses especials, categoria: oficiala servicis i subgrup C2 de classificació professional, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball que ocupa de 'Cos oficial servicis genèrics (PH-F1)', referència número 3153 que exerceix, mantenint inicialment l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servei de Comerç i Abastiment, en tant es produisca l'adscripció orgànica definitiva del lloc de treball en el Servei de nova destinació amb ocasió de l'aprovació del Pressupost per al 2018.

Segon. Mantenir les actuals retribucions mensuals de *****, corresponents al lloc de treball de 'Cos oficial servicis genèrics (PH-F1)', barem retributiu C2-15-351-351, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2017/CC100/431200/12004,12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000 del Pressupost vigent, en tant es tramita la pertinent transformació del lloc de treball."

76. (E 16)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-000800-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal del lloc de treball de 'Cos oficial de servicis genèrics (PH-F1)', referència núm. 6867, en el Servei de Servicis Centrals Tècnics.		

"FETS

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 24 de maig del 2017 s'ha disposat:

'A la vista de la necessitat sobrevinguda d'efectius en el Servei de Servicis Centrals Tècnics (centraleta municipal), de la compareixença de ***** i de l'informe de la cap del Servei de Comerç i Abastiment, que comporten reestructuració de llocs de treball entre els esmentats servicis, inicien-se les actuacions pertinents a fi de, amb efectes des de l'endemà laborable a la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte, adscriure temporalment en el Servei de Servicis Centrals Tècnics, a la Sra. *****, funcionària interina que ocupa lloc de treball de 'Cos oficial servicis genèrics (PH-F1)', referència número 6367, mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball en el Servei de Comerç i Abastiment, en tant es produisca l'aprovació del Pressupost per al 2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Així mateix, a la vista de la jornada laboral que està previst que la Sra. ***** realitze en les dependències de la centraleta municipal, i amb posterioritat a l'acord d'adscripció temporal, inicien-se les actuacions pertinents a fi de transformar, amb els efectes en què es produïska l'esmentada adscripció temporal, el lloc de treball que ocupa la interessada en el sentit que resulte definit com a lloc de treball de 'Cos oficial servicis genèrics (PH)'.

SEGON. La cap del Servei de Comerç i Abastiment en data 14 de març del 2017 ha informat 'A la vista de la limitación establecida en el artículo 79 del vigente Acuerdo laboral para el personal funcionario del Ayuntamiento, relativa al porcentaje máximo de traslados de personal de una misma categoría, esta jefatura considera prioritario favorecer el derecho a la movilidad del personal contemplado en el mismo artículo, así como promover las condiciones para favorecer un adecuado clima de trabajo. En consecuencia, no existe inconveniente en exceptuar dicha limitación, si es el caso, al objeto de dar trámite a los referidos traslados', de la qual es dedueix que en estos moments es pot prescindir del lloc de treball de la Sra. *****.

TERCER. *****, funcionària interina de l'escala: administració especial, subescala: servicis especials, classe: comeses especials, categoria: oficiala servicis i subgrup C2 de classificació professional, ocupa lloc de treball de 'Cos oficial servicis genèrics (PH-F1)', referència número 6367, barem retributiu C2-15-351-351, adscrit orgànicament en el Servei de Comerç i Abastiment, i ha sol·licitat el trasllat per compareixença realitzada en la Secció d'Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball en data 13 de març del 2017.

QUART. El trasllat, s'efectua mantenint l'adscripció orgànica del lloc de treball de 'Cos oficial servicis genèrics (PH-F1)', referència número 6367, que ocupa la Sra. ***** en el Servei de Comerç i Abastiment, en tant es procedeix a l'adscripció definitiva del lloc de treball referenciat en el Servei de Servicis Centrals Tècnics, amb l'aprovació del Pressupost per a l'exercici 2018.

CINQUÉ. A la vista del decretat es proposa el manteniment de les actuals retribucions mensuals de *****, corresponents al lloc de treball de 'Cos oficial servicis genèrics (PH-F1)', barem retributiu C2-15-351-351, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2017/CC100/43120/12004, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000 del Pressupost vigent, això no obstant, una vegada acordada l'adscripció temporal de la Sra. ***** en el Servei de Servicis Centrals Tècnics, es procedent continuar l'expedient a fi de transformar el lloc de treball que ocupa la interessada en el sentit que resulte definit com a lloc de 'Cos oficial servicis genèrics (PH)', barem retributiu C2-15-365-365, per a ajustar-se a l'horari que està previst que la Sra. ***** realitze en les dependències de la centraleta municipal.

SISÉ. El trasllat, per efectuar-se inicialment mantenint l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servei de Comerç i Abastiment no suposa modificació de crèdit en aplicacions pressupostàries diferents de les aprovades en la retenció inicial de gastos de personal en el Pressupost per a 2017 (OG 1/2017), per quant no hi ha un canvi de barem retributiu, ni una modificació de l'adscripció orgànica del lloc de treball que ocupa la interessada i, en conseqüència, no s'estima necessària la remissió d'este al Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal per a una nova fiscalització del gasto.

Als fets descrits són aplicables els següents:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

SEGON. L'article 81 de l'Acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Excm. Ajuntament de València per als anys 2016-2019 que regula la mobilitat en cas de reestructuració orgànica disposa, 'plantejada la reestructuració d'un o de diversos servicis, amb el personal preexistent en estos, i quan esta implique modificació de les condicions de treball, o del contingut i característiques essencials dels llocs de treball ocupats, s'intentarà la reordenació d'efectius de manera voluntària i en defecte d'això, s'elevaran les al·legacions presentades pel personal disconforme, juntament amb informe del Servici de Personal i quants informes dels Servicis afectats s'estimen necessaris a la Mesa General de Negociació, a l'objecte que per esta es designe el personal objecte dels trasllats forçosos.

El personal afectat, voluntari o no, serà adscrit temporalment, mantenint l'adscripció orgànica del lloc de treball que exerceix en la unitat d'origen. Aquesta adscripció temporal finalitzarà mitjançant l'adscripció orgànica definitiva del lloc de treball que s'exercisca en la unitat de destinació en el capítol 1 de gastos de personal del pressupost i la relació de llocs de treball del següent exercici econòmic i el personal funcionari de carrera quedarà adscrit amb caràcter provisional al lloc de treball exercit'.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable a la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte, adscriure temporalment en el Servici de Servicis Centrals Tècnics a *****, funcionària interina de l'escala: administració especial, subescala: servicis especials, classe: comeses especials, categoria: oficiala servicis i subgrup C2 de classificació professional, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball de 'Cos oficial servicis genèrics (PH-F1)', referència número 6367 que exerceix, mantenint inicialment l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servici de Comerç i Abastiment, Secció Abastiments, en tant es produísca l'adscripció orgànica definitiva del lloc de treball en el Servici de nova destinació amb ocasió de l'aprovació del Pressupost per al 2018.

Segon. Mantenir inicialment les actuals retribucions mensuals de *****, corresponents al lloc de treball de 'Cos oficial servicis genèrics (PH-F1)', barem retributiu C2-15-351-351, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2017/CC100/33400/12004, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000 del Pressupost vigent, en tant es tramita la pertinent transformació del lloc de treball."

77. (E 17)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2017-000802-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal del lloc de treball de 'Cos oficial de servicis genèrics (JP3)', referència núm. 3157, en el Servici d'Acció Cultural.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



"FETS

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 17 de maig del 2017 s'ha disposat:

'A la vista de la necessitat d'efectius en les biblioteques municipals, de la compareixença d'***** i de l'informe de la cap del Servei de Comerç i Abastiment, que comporten reestructuració de llocs de treball entre els esmentats Serveis, inicien-se les actuacions pertinents a fi de, amb efectes des de l'endemà laborable a la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte, adscriure temporalment en el Servei d'Acció Cultural, a la Sra. *****, funcionària interina que ocupa lloc de treball de 'Cos oficial servicis genèrics (PH-F1)', referència número 3157, mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball en el Servei de Comerç i Abastiment, en tant es produïska l'aprovació del Pressupost per al 2018.

Així mateix, a la vista de la jornada laboral que està previst que la Sra. ***** realitze en les dependències de Servei d'Acció Cultural (biblioteques), i amb posterioritat a l'acord d'adscripció temporal, inicien-se les actuacions pertinents a fi de transformar, amb els efectes en què es produïska l'esmentada adscripció temporal, el lloc de treball que ocupa la interessada en el sentit que resulte definit com a lloc de treball de 'Cos oficial servicis genèrics (JP3)'.

SEGON. La cap del Servei de Comerç i Abastiment en data 14 de març del 2017 ha informat 'A la vista de la limitación establecida en el artículo 79 del vigente Acuerdo laboral para el personal funcionario del Ayuntamiento, relativa al porcentaje máximo de traslados de personal de una misma categoría, esta jefatura considera prioritario favorecer el derecho a la movilidad del personal contemplado en el mismo artículo, así como promover las condiciones para favorecer un adecuado clima de trabajo. En consecuencia, no existe inconveniente en exceptuar dicha limitación, si es el caso, al objeto de dar trámite a los referidos traslados', de la qual es dedueix que en estos moments es pot prescindir del lloc de treball de la Sra. *****.

TERCER. *****, funcionària interina de l'escala: administració especial, subescala: servicis especials, classe: comeses especials, categoria: oficiala servicis i subgrup C2 de classificació professional, ocupa lloc de treball de 'Cos oficial servicis genèrics (PH-F1)', referència número 3157, barem retributiu C2-15-351-351, adscrit orgànicament en el Servei de Comerç i Abastiment, i ha sol·licitat el trasllat per compareixença realitzada en la Secció d'Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball en data 14 de març del 2017.

QUART. El trasllat, s'efectua mantenint l'adscripció orgànica del lloc de treball de 'Cos oficial servicis genèrics (PH-F1)', referència número 3157, que ocupa la Sra. ***** en el Servei de Comerç i Abastiment, en tant es procedeix a l'adscripció definitiva del lloc de treball referenciat en el Servei d'Acció Cultural, amb l'aprovació del Pressupost per a l'exercici 2018.

CINQUÈ. A la vista del decretat es proposa el manteniment de les actuals retribucions mensuals de *****, corresponents al lloc de treball de 'Cos oficial servicis genèrics (PH-F1)', barem retributiu C2-15-351-351, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2017/CC100/43120/12004, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000 del pressupost vigent, això no obstant, una vegada acordada l'adscripció temporal de la Sra. ***** en el Servei d'Acció Cultural, es procedent continuar l'expedient a fi de transformar el lloc de treball que ocupa la interessada en el sentit que resulte definit com a lloc de 'Cos oficial servicis genèrics

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



(JP3)', barem retributiu C2-15-253-253, per a ajustar-se a la jornada laboral que està previst que la Sra. ***** realitze en les biblioteques municipals (JP3: 57 jornades partides anuals).

SISÉ. El trasllat, per efectuar-se inicialment mantenint l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servei de Comerç i Abastiment no suposa modificació de crèdit en aplicacions pressupostàries diferents de les aprovades en la retenció inicial de gastos de personal en el Pressupost per a 2017 (OG 1/2017), per quant no hi ha un canvi de barem retributiu, ni una modificació de l'adscripció orgànica del lloc de treball que ocupa la interessada i, en conseqüència, no s'estima necessària la remissió d'este al Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal per a una nova fiscalització del gasto.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

SEGON. L'article 81 de l'Acord laboral per al personal funcionari al servei de l'Excm. Ajuntament de València per als anys 2016-2019 que regula la mobilitat en cas de reestructuració orgànica disposa, 'plantejada la reestructuració d'un o de diversos servicis, amb el personal preexistent en estos, i quan esta implique modificació de les condicions de treball, o del contingut i característiques essencials dels llocs de treball ocupats, s'intentarà la reordenació d'efectius de manera voluntària i en defecte d'això, s'elevaran les al·legacions presentades pel personal disconforme, juntament amb informe del Servei de Personal i quants informes dels Servicis afectats s'estimen necessaris a la Mesa General de Negociació, a l'objecte que per esta es designe el personal objecte dels trasllats forçosos.

El personal afectat, voluntari o no, serà adscrit temporalment, mantenint l'adscripció orgànica del lloc de treball que exerceix en la unitat d'origen. Aquesta adscripció temporal finalitzarà mitjançant l'adscripció orgànica definitiva del lloc de treball que s'exerceix en la unitat de destinació en el capítol 1 de gastos de personal del pressupost i la relació de llocs de treball del següent exercici econòmic i el personal funcionari de carrera quedarà adscrit amb caràcter provisional al lloc de treball exercit'.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable a la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte, adscriure temporalment en el Servei d'Acció Cultural a *****, funcionària interina de l'escala: administració especial, subescala: servicis especials, classe: comeses especials, categoria: oficiala servicis i subgrup C2 de classificació professional, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball de 'Cos oficial servicis genèrics (PH-F1)', referència número 3157 que exerceix, mantenint inicialment l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servei de Comerç i Abastiment, Secció Abastiments, en tant es produísca l'adscripció orgànica definitiva del lloc de treball en el Servei de nova destinació amb ocasió de l'aprovació del Pressupost per al 2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Segon. Mantenir inicialment les actuals retribucions mensuals d'*****, corresponents al lloc de treball de 'Cos oficial servicis genèrics (PH-F1)', barem retributiu C2-15-351-351, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2017/CC100/33400/12004, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000 del Pressupost vigent, en tant es tramita la pertinent transformació del lloc de treball."

78. (E 18)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01101-2017-000838-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal del lloc de treball de 'Cos oficial de servicis genèrics (JP3)', referència núm. 7568, en el Servei d'Inspecció Municipal.			

"FETS

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 24 de maig del 2017 s'ha disposat:

'A la vista de la necessitat de personal en el Servei d'Inspecció Municipal i de la compariexença de *****, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'eleva a la pròxima Junta de Govern Local, proposta d'adscripció temporal, amb efectes des de l'endemà laborable a la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte, en el Servei d'Inspecció Municipal a la Sra. *****, funcionària interina que ocupa lloc de treball de 'Cos oficial servicis genèrics (JP3)', referència número 7568, mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball en el Servei d'Acció Cultural, en tant es produïska l'aprovació del Pressupost per al 2018.

Així mateix, a la vista de la jornada laboral que està previst que la Sra. ***** realitze en les dependències del Servei d'Inspecció Municipal, i amb posterioritat a l'acord d'adscripció temporal, inicien-se les actuacions pertinents a fi de transformar, amb els efectes en què es produïska l'esmentada adscripció temporal, el lloc de treball que ocupa la interessada en el sentit que resulte definit com a lloc de treball de 'Cos oficial servicis genèrics'.

SEGON. *****, funcionària interina de l'escala: administració especial, subescala: servicis especials, classe: comeses especials, categoria: oficiala servicis i subgrup C2 de classificació professional, ocupa lloc de treball de 'Cos oficial servicis genèrics (JP3)', referència número 7568, barem retributiu C2-15-253-253, adscrit orgànicament en el Servei d'Acció Cultural i ha manifestat estar conforme en ser destinada al Servei d'Inspecció Municipal mitjançant compareixença realitzada en la Secció d'Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball en data 24 de maig del 2017.

TERCER. El trasllat, s'efectua mantenint l'adscripció orgànica del lloc de treball de 'Cos oficial servicis genèrics (JP3)', referència número 7568, que ocupa la Sra. ***** en el Servei d'Acció Cultural, en tant es procedeix a l'adscripció definitiva del lloc de treball referenciat en el Servei d'Inspecció Municipal, amb l'aprovació del Pressupost per a l'exercici 2018.

QUART. A la vista del decretat es proposa el manteniment de les actuals retribucions mensuals de *****, corresponents al lloc de treball de 'Cos oficial servicis genèrics (JP3)', barem retributiu C2-15-253-253, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



2017/CC100/33400/12004, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000 del Pressupost vigent, això no obstant, una vegada acordada l'adscripció temporal de la Sra. ***** en el Servei d'Inspecció Municipal, es procedent continuar l'expedient a fi de transformar el lloc de treball que ocupa la interessada en el sentit que resulte definit com a lloc de 'Cos oficial servicis genèrics', barem retributiu C2-15-362-362, per a ajustar-se a l'horari genèric funcional que està previst que la interessada realitze en el servei d'Inspecció Municipal.

CINQUÉ. El trasllat, per efectuar-se inicialment mantenint l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servei d'Acció Cultural no suposa modificació de crèdit en aplicacions pressupostàries diferents de les aprovades en la retenció inicial de gastos de personal en el Pressupost per a 2017 (OG 1/2017), per quant no hi ha un canvi de barem retributiu, ni una modificació de l'adscripció orgànica del lloc de treball que ocupa la interessada i, en conseqüència, no s'estima necessària la remissió d'este al Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal per a una nova fiscalització del gasto.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. L'article 79.3 de l'Acord laboral per al personal funcionari al servei de l'Excm. Ajuntament de València per als anys 2016-2019 que, en el marc dels diferents procediments de mobilitat voluntària del personal funcionari, regula l'adscripció temporal per necessitat urgent d'efectius.

SEGON. L'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, respecte a la competència de la Junta de Govern Local per aprovar la proposta d'acord, sense perjuí que l'esmentat òrgan acorde el que estime convenient.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable a la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte, adscriure temporalment en el Servei d'Inspecció Municipal a ***** , funcionària interina de l'escala: administració especial, subescala: servicis especials, classe: comeses especials, categoria: oficiala servicis i subgrup C2 de classificació professional, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball de 'Cos oficial servicis genèrics (JP3)', referència número 7568 que exerceix, mantenint inicialment l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servei d'Acció Cultural, en tant es produísca l'adscripció orgànica definitiva del lloc de treball en el servei de nova destinació amb ocasió de l'aprovació del Pressupost per al 2018.

Segon. Mantenir inicialment les actuals retribucions mensuals de la Sra. ***** , corresponents al lloc de treball de 'Cos oficial servicis genèrics (JP3)', barem retributiu C2-15-253-253, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2017/CC100/33400/12004, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000 del Pressupost vigent, en tant es tramita la pertinent transformació del lloc de treball."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



79. (E 19)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: O-C1512-2017-000063-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: MOCIÓ del regidor delegat d'Hisenda relativa a l'Impost sobre l'Increment de Valor dels Terrenys de Naturalesa Urbana.	

"El Tribunal Constitucional con fecha de 11 de mayo de 2017 ha establecido la nulidad por inconstitucionalidad de los arts. 107-1, 107-2, y 110-4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2014, de 5 de marzo, en el caso único de que sometan a tributación situaciones de inexistencia de incremento de valor respecto al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

A la vista de la Sentencia y el fallo y de conformidad con la moción suscrita por el concejal delegado de Hacienda, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de urgencia, acuerda:

Primero. Que la Tesorería Municipal curse las instrucciones pertinentes al Servicio de Gestión Tributaria Integral (GTI), para que congele la tramitación de aquellas autoliquidaciones en las que los interesados declaren minoración de ingresos, advirtiéndoles de esta medida a dichos interesados.

Segundo. Se les indicará a los interesados que se continuará con la gestión de su solicitud requiriéndoles la documentación necesaria en el momento en que el legislador se pronuncie respecto a 'la forma o no de ser sometido a tributación'.

Tercero. Respecto a las cantidades que puedan ser susceptibles de devolución a los ciudadanos que han sido obligados indebidamente a efectuar los pagos, dado que el Ayuntamiento ha liquidado el impuesto de acuerdo con el estricto cumplimiento del marco legal vigente apelaremos a 'la responsabilidad del legislador' solicitando del Estado la devolución íntegra al Ayuntamiento de estas cantidades, previa devolución por parte del Ayuntamiento.

Cuarto. De acuerdo con la preocupación generalizada en el seno de la totalidad de los ayuntamientos de España respecto al futuro de este impuesto, solicitaremos que con carácter inmediato y urgente y cumpliendo lo dictado en la Sentencia, el legislador debe indicar cuál es la forma de determinar la existencia o no de un incremento de ser susceptible de ser sometido a tributación, algo que sólo corresponde al legislador, en su libertad de configuración normativa, a partir de la publicación de esta Sentencia, llevando a cabo las modificaciones o adaptaciones pertinentes en el régimen legal del impuesto que permitan arbitrar el modo de no someter a tributación las situaciones de inexistencia de incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Quinto. Como quiera y como ha manifestado la FEMP podría llegar a darse el caso de la obsolescencia de este impuesto, solicitamos que de manera urgente por parte del Gobierno de España se presente a la representación democrática de los municipios españoles, ante la FEMP, las diferentes alternativas que pudieran establecerse con las que suplir la pérdida de los ingresos que se pudiera producir.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Evitamos en principio la creación de un nuevo impuesto municipal y nos manifestamos en contra de que pudiera suplirse con recargos lineales generalizados y permanentes sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI).

Sexto. Solicitamos que se considere la merma de ingresos producida por esta Sentencia a la hora de computar en términos de cumplimiento del principio de estabilidad y regla de gasto.

Séptimo. Comunicar el presente acuerdo a los grupos políticos del Congreso y del Senado, Presidencia del Congreso, Presidencia del Senado, Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y presidente de la FEMP."

80. (E 20)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-000282-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa designar les persones que s'integren com a membres de l'òrgan selectiu que ha de jutjar la convocatòria per a la constitució d'una borsa de treball de tècnic/a mitjà/na de treball social per a futurs nomenaments per millora d'ocupació i interinitats.		

"De conformitat amb la documentació que obra en l'expedient, la normativa relacionada en este, l'informe del Servei de Personal, i basant-se en allò que s'ha assenyalat en l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de Bases de Règim Local, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. A la vista de les actuacions, de l'informe del Servei de Personal i de conformitat amb este, designar nominalment les següents persones que s'integren com a membres de l'òrgan selectiu que ha de jutjar la convocatòria per a la constitució de borsa de treball de tècnic/a mitjà/ana treball social per a futurs nomenaments per millora d'ocupació i interinitats, d'esta Corporació.

President titular: *****, tècnic mitjà treball social funcionari de carrera d'esta Corporació.

Presidenta suplent: *****, tècnica mitjana treball social funcionària de carrera d'esta Corporació.

Secretari titular: Manuel Latorre Hernández, secretari d'esta Corporació.

Secretari suplent: José Antonio Martínez Beltrán, secretari d'esta Corporació.

Vocal titular: *****, tècnica mitjana treball social funcionària de carrera d'esta Corporació.

Vocal suplent: *****, tècnica mitjana treball social funcionària de carrera d'esta Corporació.

Vocal titular: *****, tècnica mitjana treball social funcionària de carrera d'esta Corporació.

Vocal suplent: *****, assistenta social funcionària de carrera d'esta Corporació.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Vocal titular: *****, tècnica mitjana treball social funcionària de carrera d'esta Corporació.

Vocal suplent: *****, assistenta social funcionària de carrera d'esta Corporació.

Segon. Per la Secretaria es donarà la deguda publicitat al present acord i s'impulsaran d'oficis els altres tràmits pertinents.

De conformidad con la documentación que obra en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, el informe del Servicio de Personal, y en base a lo señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. A la vista de las actuaciones, del informe del Servicio de Personal y de conformidad con el mismo, designar nominalmente a las siguientes personas que se integran como miembros del órgano selectivo que ha de juzgar la convocatoria para la constitución de bolsa de trabajo de técnico/a educador/a social para futuros nombramientos por mejora de empleo e interinidades, de esta Corporación.

Presidente titular: *****, técnico medio trabajo social funcionario de carrera de esta Corporación.

Presidenta suplente: *****, técnica media trabajo social funcionaria de carrera de esta Corporación.

Secretario titular: Manuel Latorre Hernández, secretario de esta Corporación.

Secretario suplente: José Antonio Martínez Beltrán, secretario de esta Corporación.

Vocal titular: *****, técnica media trabajo social funcionaria de carrera de esta Corporación.

Vocal suplente: *****, técnica media trabajo social funcionaria de carrera de esta Corporación.

Vocal titular: *****, técnica media trabajo social funcionaria de carrera de esta Corporación.

Vocal suplente: *****, assistenta social funcionaria de carrera de esta Corporación

Vocal titular: *****, técnica media trabajo social funcionaria de carrera de esta Corporación.

Vocal suplente: *****, assistenta social funcionaria de carrera de esta Corporación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Segundo. Por la Secretaría se dará la debida publicidad al presente acuerdo y se impulsarán de oficios los demás trámites pertinentes."

81. (E 21)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-000284-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa designar les persones que s'integren com a membres de l'òrgan selectiu que ha de jutjar la convocatòria per a la constitució d'una borsa de treball de tècnic/a educador/a social per a futurs nomenaments per millora d'ocupació i interinitats.		

"De conformitat amb la documentació que obra en l'expedient, la normativa relacionada en este, l'informe del Servei de Personal, i basant-se en allò que s'ha assenyalat en l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de Bases de Règim Local, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. A la vista de les actuacions, de l'informe del Servei de Personal i de conformitat amb este, designar nominalment les següents persones que s'integren com a membres de l'òrgan selectiu que ha de jutjar la convocatòria per a la constitució de borsa de treball de tècnic/a educador/a social per a futurs nomenaments per millora d'ocupació i interinitats, d'esta Corporació.

President titular: *****, tècnic mitjà treball social funcionari de carrera d'esta Corporació.

Presidenta suplent: *****, tècnica mitjana Servicis Socials funcionària de carrera d'esta Corporació.

Secretari titular: Manuel Latorre Hernández, secretari d'esta Corporació.

Secretari suplent: José Antonio Martínez Beltrán, secretari d'esta Corporació.

Vocal titular: *****, tècnica mitjana Servicis Socials funcionària de carrera d'esta Corporació.

Vocal suplent: *****, tècnica mitjana Servicis Socials funcionària de carrera d'esta Corporació.

Vocal titular: *****, assistenta social funcionària de carrera d'esta Corporació.

Vocal suplent: *****, tècnica mitjana Servicis Socials funcionària de carrera d'esta Corporació.

Vocal titular: *****, tècnica mitjana treball social funcionària de carrera d'esta Corporació.

Vocal suplent: *****, tècnica mitjana treball social funcionària de carrera d'esta Corporació.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Segon. Per la Secretaria es donarà la deguda publicitat al present acord i s'impulsaran d'oficis els altres tràmits pertinents.

De conformidad con la documentación que obra en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, el informe del Servicio de Personal, y en base a lo señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. A la vista de las actuaciones, del informe del Servicio de Personal y de conformidad con el mismo, designar nominalmente a las siguientes personas que se integran como miembros del órgano selectivo que ha de juzgar la convocatoria para la constitución de bolsa de trabajo de técnico/a educador/a social para futuros nombramientos por mejora de empleo e interinidades, de esta Corporación.

Presidente titular: *****, técnico medio trabajo social funcionario de carrera de esta Corporación.

Presidenta suplente: *****, técnica media Servicios Sociales funcionaria de carrera de esta Corporación.

Secretario titular: Manuel Latorre Hernández, secretario de esta Corporación.

Secretario suplente: José Antonio Martínez Beltrán, secretario de esta Corporación.

Vocal titular: *****, técnica media de Servicios Sociales funcionaria de carrera de esta Corporación.

Vocal suplente: *****, técnica media de Servicios Sociales funcionaria de carrera de esta Corporación.

Vocal titular: *****, asistente social funcionaria de carrera de esta Corporación.

Vocal suplente: *****, técnica media de Servicios Sociales funcionaria de carrera de esta Corporación.

Vocal titular: *****, técnica media trabajo social funcionaria de carrera de esta Corporación.

Vocal suplente: *****, técnica media trabajo social funcionaria de carrera de esta Corporación.

Segundo. Por la Secretaría se dará la debida publicidad al presente acuerdo y se impulsarán de oficios los demás trámites pertinentes."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



82. (E 22)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-000680-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa declarar la caducitat de l'expedient disciplinari incoat a un funcionari.		

"Antecedentes de hecho

I. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de mayo de 2016, se incoa expediente disciplinario a D. *****, funcionario de carrera de esta Corporación adscrito al puesto de trabajo de aparejador/arquitecto técnico para la comprobación y esclarecimiento de los hechos y exigencia de las responsabilidades, en su caso, en que hubiera podido incurrir como consecuencia de su conducta presuntamente irregular consistente en la grave desconsideración con el personal empleado público.

II. El motivo de la apertura de expediente disciplinario es la recepción de un informe emitido por el arquitecto municipal D. ***** en el que refiere dos incidentes acaecidos el día 27 de abril de 2016 con su compañero D. *****.

III. En fecha 6 de junio de 2016 se suscribe pliego de cargos, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 35 del Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, que aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los funcionarios de la Administración del Estado, aplicable también a los funcionarios de administración local, que es notificado al interesado, el cual presenta escrito en fecha 24 de junio de 2016 en el que realiza distintas alegaciones, así como petición de realización de pruebas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 del mencionado reglamento, y, por último aporta documentación acreditativa de la minusvalía que padece.

IV. Por providencia del instructor de fecha 16 de agosto de 2016 se admitieron los documentos aportados justificativos de la minusvalía que padece el funcionario, se admitieron los informes de la Jefatura del Servicio de Gestión Tributaria Específica-AE y Jefatura de Sección de Tasas del Servicio de Gestión Tributaria Específica, así como que se aportaran los nombramientos de D. ***** y ***** a la Oficina Técnica de Valoración Fiscal y, finalmente, se inadmitió la petición de nueva declaración de los testigos en el presente procedimiento.

V. En fecha 31 de enero de 2017, se notifica el pliego de cargos al interesado, concediéndole en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Real Decreto 33/1986, un plazo de diez días para que pueda contestarlo con las alegaciones que considere convenientes para su defensa y con la aportación de cuantos documentos considere de su interés.

En el pliego de cargos textualmente se indica lo siguiente:

*'Del análisis de lo anterior se observa que nos encontramos ante un hecho constitutivo, por la forma de conducirse D. ***** el día 27 de abril de 2016 con su compañero de la Oficina Técnica de Valoración Fiscal, D. *****, de una falta administrativa, por incumplimiento del deber de tratar con atención y respeto a los ciudadanos, superiores y a los restantes empleados públicos, contemplado en el artículo 54.1. del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



en el artículo 88.1 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

Dicha falta administrativa tendría la consideración de falta grave, quedando tipificada en el artículo 142.1.e) de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana de la siguiente manera: 'La grave desconsideración con el personal empleado público o con la ciudadanía en el ejercicio de sus funciones'.

*De conformidad con lo anterior, se propone que la sanción que se imponga a D. ***** sea la de suspensión de funciones y retribuciones por período de 15 días, en virtud de la consideración como grave de la falta cometida, y teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes analizadas a lo largo de esta propuesta que aconsejan la imposición del menor número de días permitido por la legislación'.*

VI. Finalmente en fecha 4 de abril de 2017, el instructor del expediente emite informe el cual se transcribe textualmente: *'Vistas las alegaciones realizadas por escrito presentado en fecha 21 de febrero de 2017, por D. *****, funcionario de carrera de esta Corporación adscrito al puesto de trabajo de aparejador/arquitecto técnico en la Oficina Técnica de Valoración Fiscal, en relación a la propuesta, suscrita en fecha 31 de enero de 2017, de resolución del expediente disciplinario que se le incoa por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de mayo de 2016, cabe señalar que, en opinión del instructor que suscribe, no desvirtúan las razones por las que se emitió la misma, por lo que se propone que se eleve a la Junta de Gobierno para la adopción del correspondiente acuerdo'.*

VII. No obstante lo anterior, con carácter previo a elevar propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local, en fecha 18 de mayo de 2017, se detecta que el expediente incurre en caducidad al vencerse el plazo de 12 meses, previsto para notificar la resolución expresa, en virtud de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que se eleva por la Jefatura de Servicio de Personal, propuesta declaración de caducidad del expediente disciplinario.

Fundamentos de Derecho

Primero. Normativa Legal aplicable

La tramitación del expediente disciplinario se ajusta al procedimiento regulado en el Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, que aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los funcionarios de la Administración del Estado, aplicable también a los funcionarios de administración local, así como a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aplicable a las actuaciones por haberse iniciado el expediente con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, vigente desde el 2 de octubre de 2016.

Segundo. Plazo de caducidad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Ante el silencio del RRDF, se aplica el artículo 44 de la Ley 30/1992, que dispone que: '*En los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se hay dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:*

(..) 2. En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras, o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92'.

Así, la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 24 de septiembre de 2008 (rec. 4455/2004) es expresiva de la situación actual en que existe un plazo para ultimar todo expediente disciplinario a funcionarios:

'De lo que se sigue que aparece expresamente citado el título IV, del que forma parte el art. 44 de dicha Ley 30/92, que resulta de supletoria aplicación al caso por cuanto en la normativa específica sobre Régimen Disciplinario de los Funcionarios, RD 33/1986, de 10 de enero, no se ocupa del instituto de la caducidad. Debiendo destacarse que en el art. 44, de la Ley 30/92, en la redacción que le ha dado la Ley 4/1999, se determina que en los procedimientos iniciados de oficio, y en que la Administración ejerce potestades sancionadoras, opera la caducidad, y que la resolución que la declare deberá ordenar el archivo de las actuaciones. Conclusión, a la que según la jurisprudencia citada no se opone lo dispuesto en el art. 127,3 de la Ley 30/92, que establece que los preceptos comprendidos en el Título IX, de esta Ley, no son aplicables a los procedimientos en que la Administración ejerza potestades disciplinarias respecto del personal a su servicio, si se tiene en cuenta que este artículo 27.3, únicamente excluye que se aplique al ámbito disciplinario, las disposiciones del Título IX, de la Ley 30/92, pues los preceptos que estamos examinando -art. 44 y concordantes de dicha Ley, están en el Título IV, y no se citan como de aplicación supletoria por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 22/1993'.

El plazo máximo para dictar resolución en el procedimiento disciplinario es de 12 meses conforme el artículo 69 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, que modifica la disposición adicional 29 de la Ley 14/2000. Excepcionándose de este modo, el artículo 44.2 de la LRJ-PAC.

El dies a quo del cómputo viene determinado por la fecha en que se dictó el acuerdo de incoación del procedimiento sancionador.

Tercero. Órgano competente

En cuanto a la competencia orgánica para adoptar el presente acuerdo, ésta recae en la Junta de Gobierno Local, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Único. Declarar la caducidad del procedimiento disciplinario iniciado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de mayo de 2016, en el expediente 01101-2016-680, a D. *****, procediéndose al archivo de las actuaciones practicadas con los efectos previstos en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud de los antecedentes y fundamentos de Derecho expuestos en el cuerpo del acuerdo.

La declaración de caducidad se realiza sin perjuicio del derecho de esta administración a iniciar nuevo expediente disciplinario por la misma causa o distinta causa, si resultare procedente."

83. (E 23)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-000850-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa incoar expedient disciplinari a un funcionari.		

"Antecedentes de hecho

I. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de mayo de 2016, se incoa expediente disciplinario a D. *****, funcionario de carrera de esta Corporación adscrito al puesto de trabajo de aparejador/arquitecto técnico para la comprobación y esclarecimiento de los hechos y exigencia de las responsabilidades, en su caso, en que hubiera podido incurrir como consecuencia de su conducta presuntamente irregular consistente en la grave desconsideración con el personal empleado público.

II. El motivo de la apertura de expediente disciplinario es la recepción de un informe emitido por el arquitecto municipal D. ***** en el que refiere dos incidentes acaecidos el día 27 de abril de 2016 con su compañero D. *****.

III. No obstante lo anterior, con carácter previo a elevar propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local, en fecha 18 de mayo de 2017, se detecta que el expediente incurre en caducidad al vencerse el pazo de 12 meses, previsto para notificar la resolución expresa, en virtud de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que se eleva por la Jefatura de Servicio de Personal, propuesta declaración de caducidad del expediente disciplinario nº. E-01101-2016-680 y consecuente archivo de las actuaciones a la Junta de Gobierno Local a celebrar en fecha 26 de mayo de 2017.

Sin embargo la declaración de caducidad se realiza sin perjuicio del derecho de esta Administración a iniciar nuevo expediente disciplinario por la misma causa o distinta causa, si resultase procedente.

Al respecto cabe citar la Sentencia del Tribunal Supremo de 27 de noviembre de 2015, la cual textualmente dice:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



'c) De la interpretació reiterada que de dichos preceptos de la LRJAP y PAC se viene efectuando por la jurisprudencia contencioso-administrativa (entre otras, en SSTs/III 24-febrero-2004 -casación 3754/2001, 5-octubre-2010 -casación 412/2008, 21-noviembre-2012 -casación 5618/2009, 18-junio-2014 -casación 6525/2011), señalando que:

'[...] Sabemos que la declaración de caducidad no impide la apertura de un nuevo procedimiento sancionador en tanto en cuanto la hipotética infracción que originó la incoación del procedimiento caducado no haya prescrito. Así se desprende, con nitidez, del mandato legal que se contiene en el art. 92.3 de la Ley 30/1992 (la caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción).

Ahora bien, al declarar la caducidad la Administración ha de ordenar el archivo de las actuaciones (art. 43.4 de la Ley 30/1992 en su redacción originaria; y art. 44.2 de la misma Ley en la redacción ahora vigente), lo cual, rectamente entendido, comporta:

a) Que el acuerdo de iniciar el nuevo expediente sancionador (si llega a producirse) puede y debe fundarse en los mismos documentos que, con el valor de denuncia, determinaron la iniciación del expediente caducado. De lo contrario carecería de sentido aquel mandato legal. Afirmación, esta primera, que cabe ver, entre otras, en las sentencias de esta Sala Tercera del Tribunal Supremo de fechas 1 de octubre de 2001 (dos), 15 de octubre de 2001, 22 de octubre de 2001 y 5 de noviembre de 2001.

b) Que en ese nuevo expediente pueden surtir efectos, si se decide su incorporación a él con observancia de las normas que regulan su tramitación, actos independientes del expediente caducado, no surgidos dentro de él, aunque a él se hubieran también incorporado. Concepto, éste, de actos independientes, que también cabe ver en las sentencias que acaban de ser citadas.

c) Que no cabe, en cambio, que en el nuevo procedimiento surtan efecto las actuaciones propias del primero, esto es, las surgidas y documentadas en éste a raíz de su incoación para constatar la realidad de lo acontecido, la persona o personas responsables de ello, el cargo o cargos imputables, o el contenido, alcance o efectos de la responsabilidad, pues entonces no se daría cumplimiento al mandato legal de archivo de las actuaciones del procedimiento caducado.

d) Que cabe, ciertamente, que en el nuevo procedimiento se practiquen otra vez las mismas actuaciones que se practicaron en el primero para la constatación de todos esos datos, circunstancias y efectos. Pero habrán de practicarse con sujeción, ahora y de nuevo, a los trámites y garantías propios del procedimiento sancionador y habrán de valorarse por su resultado o contenido actual y no por el que entonces hubiera podido obtenerse. Y e) Que por excepción, pueden surtir efecto en el nuevo procedimiento todas las actuaciones del caducado cuya incorporación solicite la persona contra la que se dirige aquél, pues la caducidad 'sanciona' el retraso de la Administración no imputable al administrado y no puede, por ello, desenvolver sus efectos en perjuicio de éste'.

IV. De conformidad con lo anterior y atendidos los presuntos hechos descritos y protagonizados por el funcionario D. ***** en la Oficina Técnica de Valoración Fiscal, con fecha 27/04/2016, consistentes en la actitud desafiante, agresiva e inadecuada mantenida con D.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



*****, funcionario de esta Corporación que ocupa el puesto de jefe de la Oficina de Valoración Fiscal, procede incoar de nuevo expediente disciplinario para comprobar y esclarecer los hechos, así como exigir las responsabilidades, en su caso, en que hubiera podido incurrir como consecuencia de su conducta presuntamente irregular consistente en la grave desconsideración con el personal empleado público.

Fundamentos de Derecho

Primero. Atendidos los hechos descritos y dado que una situación de esta naturaleza podría evidenciar una gravedad significativa con repercusión en el normal funcionamiento de dicha Unidad administrativa y teniendo en cuenta que la conducta descrita pudiera ser constitutiva de una infracción de carácter grave, procede llevar a cabo una investigación pormenorizada de los hechos en el marco de un expediente disciplinario.

El artículo 53.3 del TREBEP señala que los empleados públicos 'ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos' y el artículo 54.1 del mismo texto legal afirma que 'tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos'. En parecido sentido, el artículo 88.1 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana señala, entre las obligaciones del empleado público, 'tratar con atención a la ciudadanía, a sus jefas y jefes, al personal a su cargo, al resto de personal empleado público y, en general, a todas aquellas personas con las que se relacione en el ejercicio de sus funciones'.

La conducta de grave desconsideración que tiene por sujeto pasivo al personal empleado público, debe producirse, en el ámbito de las relaciones internas de organización.

La desconsideración calificada de grave, ha de suponer, una actitud de desprecio o descrédito llevada a cabo con ánimo ofensivo. La Sentencia del TSJ de Castilla y León, de 31 de julio de 1998, matiza: 'No basta con decir que en casi todas las sesiones el secretario ha faltado al respeto al alcalde, sino que se debe concretar ocasión, circunstancias, y especialmente los términos utilizados, para poder así establecer si efectivamente hubo falta de respeto y, en su caso, gravedad de la misma'.

La desconsideración tiene lugar tanto por comentarios o expresiones vertidas oralmente, como por gestos o posiciones que expresa o implícitamente, impliquen un rechazo o falta de respeto. La Sentencia de la Audiencia Nacional, de 18 de junio de 1998, aclara: 'Para que pueda hablarse de grave desconsideración con el superior no basta con una actitud insolente o descarada con el mismo, que en principio debe considerarse incluida en la falta leve del artículo 8.c) como tal incorrección, intemperancia o grosería, sino que es preciso, por la propia literalidad del precepto que habla de grave desconsideración, que ésta alcance el grado necesario para merecer tal calificación, lo que ha de resultar de las circunstancias concurrentes en las que se muestre una clara intención de menospreciar la autoridad ejercida y desconocer el respeto debido al superior colocándolo en una situación de apreciable descrédito y desprestigio de su condición'.

Segundo. Según dispone el artículo 97 del TREBEP, las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses; las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



dos años y las impuestas por faltas leves al año. El plazo de prescripción de las faltas comenzará a contarse desde que se hubieran cometido, y desde el cese de su comisión cuando se trate de faltas continuadas. El de las sanciones, desde la firmeza de la resolución sancionadora.

De conformidad con lo expuesto, la presunta infracción no ha prescrito, dado que no ha transcurrido el plazo de prescripción de 2 años a computar desde la comisión de la misma.

Tercero. De conformidad con lo anterior y al amparo de lo dispuesto en el artículo 27 y concordantes del Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, procede la incoación de un expediente disciplinario al objeto de depurar posibles responsabilidades en las que se hubiere podido incurrir, en la medida en que los hechos descritos puedan constituir un incumplimiento de sus deberes y obligaciones, así como el quebrantamiento de los principios que deben regir la actuación de los empleados públicos, recogidos en los artículos 52 a 54 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, TREBEP).

Cuarto. Se reconoce el ejercicio de la potestad disciplinaria estableciendo que las administraciones públicas corregirán disciplinariamente las infracciones del personal a su servicio cometidas en el ejercicio de sus funciones y cargos, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial o penal que pudiera derivarse de tales infracciones.

Quinto. Asimismo, y de conformidad con el artículo 95.1 del TREBEP, así como el artículo 140 de la Ley 10/2010, de 9 de julio de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, las faltas disciplinarias se clasifican en muy graves, graves o leves.

Sexto. Legislación aplicable

La tramitación del expediente disciplinario se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado aprobado por Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, siendo de aplicación las siguientes normas:

- Los artículos 93 a 98 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- El artículo 24.2 de la Constitución Española, de 27 de diciembre de 1978.
- El artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 147, 151 y 152 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Arts. 135 y 138 a 148 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Séptimo. Competencia

El órgano competente para la incoación de expedientes disciplinarios a los funcionarios de la Administración local es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Octavo. Nombramiento de instructor y secretario

En la resolución por la que se incoe el procedimiento se nombrará al instructor, que deberá ser un funcionario público perteneciente a un cuerpo o escala de igual o superior grupo al del inculcado, de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Cuando la complejidad o trascendencia de los hechos a investigar así lo exija, se procederá al nombramiento de secretario, que en todo caso deberá tener la condición de funcionario.

Noveno. Medidas provisionales

Conforme el artículo 33 del Real Decreto 33/1986, de 10 de enero en relación con el artículo 98 del TREBEP, durante la substanciación del procedimiento se podrán adoptar las medidas provisionales que se estimen oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer.

La suspensión provisional podrá acordarse preventivamente en la resolución de incoación del expediente y durante la tramitación del procedimiento disciplinario, en los términos y con los efectos señalados en el artículo 98 del TREBEP sin que, en ningún caso, la adopción de la medida pueda causar perjuicios irreparables o impliquen violación de derechos amparados por las Leyes y por un plazo máximo de seis meses.

El principio de proporcionalidad servirá para dilucidar la conveniencia o no de la adopción de la medida cautelar en atención al supuesto de hecho concreto (SSTSJ de Madrid, de 20 de junio de 2001 y 19 de febrero de 2003).

Con respecto a la medida provisional de funcionarios, el Tribunal Supremo, ha insistido en el carácter excepcional de estas medidas, limitadas, por tanto, a supuestos de especial gravedad o a aquéllos en que la continuidad en su puesto del funcionario expedientado pueda perturbar el funcionamiento del servicio o perjudicarla instrucción del expediente.

En cuanto al contenido de las medidas provisionales, no caben aquellas que pudieran causar perjuicios de imposible o difícil reparación. A tal efecto y aunque con carácter general no se encuentre expresamente previsto en las normas, tampoco por el RRD, resulta sumamente útil la apertura de un trámite de audiencia al expedientado, a fin de valorar y ponderar la totalidad de los intereses implicados y no únicamente el del interés público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Incoar expediente disciplinario a D. *****, funcionario número *****, adscrito al puesto de trabajo de aparejador/arquitecto técnico, para la comprobación y esclarecimiento de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



los hechos y, en su caso, exigencia de las responsabilidades administrativas en que haya podido incurrir como consecuencia de su conducta presuntamente irregular consistente en la grave desconsideración con el personal empleado público prevista en el artículo 142.1.e) de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

Segundo. Nombrar instructor del expediente al funcionario de carrera D. ***** y como secretario a D. *****, también funcionario de carrera.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a D. ***** y a los funcionarios designados como instructor y secretario del expediente a fin de que, si lo estiman oportuno y a tenor de lo previsto en el artículo 32 del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, puedan promover abstención o recusación, según proceda, en virtud de las causas establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto. Incorporar a las presuntas actuaciones los documentos que, con valor de denuncia, determinaron la iniciación del expediente caducado.

Que en ese nuevo expediente pueden surtir efectos, si se decide su incorporación a él con observancia de las normas que regulan su tramitación, actos independientes del expediente caducado, no surgidos dentro de él, aunque a él se hubieran también incorporado.

Que no cabe, en cambio, que en el nuevo procedimiento surtan efecto las actuaciones propias del primero, esto es, las surgidas y documentadas en éste a raíz de su incoación para constatar la realidad de lo acontecido, la persona o personas responsables de ello, el cargo o cargos imputables, o el contenido, alcance o efectos de la responsabilidad, pues entonces no se daría cumplimiento al mandato legal de archivo de las actuaciones del procedimiento caducado.

Que cabe, ciertamente, que en el nuevo procedimiento se practiquen otra vez las mismas actuaciones que se practicaron en el primero para la constatación de todos esos datos, circunstancias y efectos. Pero habrán de practicarse con sujeción, ahora y de nuevo, a los trámites y garantías propios del procedimiento sancionador y habrán de valorarse por su resultado o contenido actual y no por el que entonces hubiera podido obtenerse.

Que por excepción, pueden surtir efecto en el nuevo procedimiento todas las actuaciones del caducado cuya incorporación solicite la persona contra la que se dirige aquél, pues la caducidad 'sanciona' el retraso de la Administración no imputable al administrado y no puede, por ello, desenvolver sus efectos en perjuicio de éste."

84. (E 24)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01101-2017-000713-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la contractació del personal amb destinació al projecte formatiu 'T'Avalet Dinamitzant la Ciutat'.			

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Primero. Mediante Resolución de la concejala de Empleo de fecha 13 de marzo de 2017 se aprobó la modificación de la memoria del proyecto formativo de 'T'Avalem Dinamizando la Ciudad' dirigido a la formación de 10 personas desempleadas de 16 a 30 años.

Segundo. El Servicio de Empleo pretende llevar a cabo el mencionado proyecto en desarrollo del Programa mixto de Empleo-Formación de Garantía Juvenil, mediante la realización de proyectos de formación en alternancia con el empleo, con cargo al ejercicio presupuestario 2017, reguladas en la Orden 24/2016, de 2 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

Tercero. Mediante Resolución de la directora general de Empleo y Formación de 11 de abril de 2017, se concede al Ayuntamiento de València una subvención por importe de 389.059,20 € al amparo de lo dispuesto en la Orden 24/2016, de 2 de noviembre, antes mencionada. El mencionado proyecto conlleva la contratación a través de la modalidad de obra o servicio determinado de 5 personas de entre personal directivo y de apoyo, cuyas categorías, jornada y periodo de contratación se detallan en cuadro anexo. Así mismo, el personal alumno trabajador compuesto por 20 personas será contratado en la modalidad de contrato para la formación.

Cuarto. De conformidad con los salarios establecidos por el Servicio de Empleo y en función de la fecha prevista de inicio de las contrataciones que según se indica por nota interior de fecha 16 de mayo de 2017 están previstas de inicio para el próximo 29 de mayo de 2017 y finalización el 28 mayo de 2018, asciende a las siguientes cantidades:

Por lo que se refiere al ejercicio 2017 por el periodo del 29 de mayo al 31 de diciembre el coste para el personal directivo, asciende a un total de 65.061,31 € en haberes y 21.236,18 € de seguridad social.

El personal alumno trabajador por el periodo referido anteriormente asciende a un coste total de 117.189,03 € de haberes y 6.692,80 € de seguridad social. Todo ello con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2017 CC100 24110 13102 de haberes y 2017 CC100 24110 16000 de seguridad social.

De conformidad con la nota interior del Servicio de Empleo de fecha 16 de mayo de 2017 antes mencionada, para hacer frente al coste mencionado y en tanto se acepta la correspondiente subvención y se procede a la correspondiente generación de créditos por ingresos se deberá autorizar y disponer el gasto con cargo al saldo habilitado en las aplicaciones presupuestarias CC100 24110 13102 de haberes y CC100 24110 16000 de seguridad social a consecuencia de la transferencia de créditos aprobada en Junta de Gobierno Local en fecha 5 de mayo de 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La modalidad de las contrataciones previstas para el equipo docente será de obra o servicio determinado, regulado en los arts. 12 y 15 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y para el personal alumno-trabajador el de formación regulado en el art. 11.2 a), de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda del mismo texto legal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Segundo. La Junta de Gobierno Local como órgano competente para aprobar las citadas contrataciones de acuerdo con lo establecido en el art. 127.h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Contratar a D^a. *****, como directora con una jornada a tiempo completo de 40 horas semanales, D^a. *****, como profesora docente dinamización comunitaria a tiempo completo con una jornada de 40 horas semanales, D^a. *****, como profesora docente dinamización de actividades de tiempo libre y programación de acciones culturales a tiempo completo con una jornada de 40 horas semanales, D^a. *****, como profesora de apoyo a tiempo parcial con una jornada de 30 horas semanales, y D^a. *****, como auxiliar administrativa a tiempo completo con una jornada de 40 horas semanales. Todos ellos con destino al proyecto 'T'AVALEM DINAMIZANDO LA CIUDAD', desempeñando las funciones propias de sus categorías profesionales.

Segundo. Las retribuciones brutas mensuales en concepto de haberes y parte proporcional de las pagas extraordinarias serán: para el director 2.427,91 €; para los/las técnicos superiores profesores/as 1.888,03 €; para el/la profesor/a de apoyo Bachiller a tiempo parcial 1.416,02 €; y para el/la auxiliar administrativo/a 1.547,74 €.

Tercero. La modalidad de contratación será la de obra o servicio determinado regulada en el art. 2 del RD 2720/98, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, en relación con el artículo 12 de la misma norma, en proporción a una jornada de 40 horas semanales.

Cuarto. Contratar a 10 alumnos/as trabajadores/as con destino al proyecto 'T'AVALEM DINAMIZANDO LA CIUDAD', DINAMIZACIÓN COMUNITARIA:

- D^a. *****
- D^a. *****
- D^a. *****
- D. *****
- D. *****
- D. *****
- D^a. *****
- D^a. *****
- D. *****
- D^a. *****

'T'AVALEM DINAMIZANDO LA CIUDAD: ACTIVIDADES TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL+ DINAMIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALES':

- D^a. *****
- D^a. *****
- D. *****

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- D^a.*****
- D.*****
- D^a.*****
- D^a.*****
- D^a.*****
- D^a.*****
- D^a.*****

Quinto. La retribución bruta mensual para los/as alumnos/as será de 825,65 € que se corresponden con el salario mínimo interprofesional para el año 2017, incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias. Todo ello sin perjuicio del salario mínimo interprofesional que se establezca para el año 2018.

Sexto. La modalidad de contratación será la de formación, regulado en el art. 11.2.a) del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el apartado 2 de la disposición adicional segunda del mismo texto legal.

Séptimo. El periodo de contratación previsto para todas las personas trabajadoras será de 12 meses desde el 29 de mayo de 2017 al 28 de mayo de 2018.

Octavo. Autorizar y disponer el gasto derivado de las contrataciones citadas por el periodo del 29 de mayo al 31 de diciembre de 2017 por un importe total de 182.250,34 € de haberes y 27.928,98 € de seguridad social llevado a cabo en operación de gasto nº. 269/2017, con cargo a las aplicaciones 2017 CC100 24110 13102 de haberes y 2017 CC100 24110 16000 de seguridad social hasta en tanto se reciba la correspondiente subvención y se lleve a cabo la modificación de créditos por generación de ingresos, tal y como establece el Servicio de Empleo en la nota interior de fecha 16 de mayo de 2017. El coste correspondiente al ejercicio 2018 será incluido en la retención inicial de gastos de personal del ejercicio 2018.

Noveno. El personal contratado deberá ser dado de alta en la Seguridad Social."

85. (E 25)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-000714-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la contractació del personal amb destinació al projecte formatiu 'T'Avalem Atenció a la Ciutadania'.		

"HECHOS

Primero. Mediante Resolución de la concejala de Empleo de fecha 13 de marzo de 2017 se aprobó la modificación de la memoria del proyecto formativo de 'T'Avalem Atención a la Ciudadanía' dirigido a la formación de 10 personas desempleadas de 16 a 30 años.

Segundo. El Servicio de Empleo pretende llevar a cabo el mencionado proyecto en desarrollo del Programa mixto de Empleo-Formación de Garantía Juvenil, mediante la realización de Proyectos de Formación en alternancia con el empleo, con cargo al ejercicio presupuestario 2017, reguladas en la Orden 24/2016, de 2 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Tercero. Mediante Resolución de la directora general de Empleo y Formación de 11 de abril de 2017, se concede al Ayuntamiento de València una subvención por importe de 194.529,60 € al amparo de lo dispuesto en la Orden 24/2016, de 2 de noviembre, antes mencionada. El mencionado proyecto conlleva la contratación a través de la modalidad de obra o servicio determinado de 4 personas de entre personal directivo y de apoyo, cuyas categorías, jornada y periodo de contratación se detallan en cuadro anexo. Así mismo, el personal alumno trabajador compuesto por 10 personas será contratado en la modalidad de contrato para la formación.

Cuarto. De conformidad con los salarios establecidos por el Servicio de Empleo y en función de la fecha prevista de inicio de las contrataciones que según se indica por nota interior de fecha 16 de mayo de 2017 están previstas de inicio para el próximo 29 de mayo de 2017 y finalización el 28 de mayo de 2018, asciende a las siguientes cantidades:

Por lo que se refiere al ejercicio 2017 por el periodo del 29 de mayo al 31 de diciembre el coste para el personal directivo, asciende a un total de 41.145,89 € en haberes y 13.439,58 € de seguridad social.

El coste del personal alumno trabajador por el periodo referido anteriormente asciende a un total de 58.594,52 € de haberes y 3.346,40 € de seguridad social. Todo ello con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2017 CC100 24110 13102 de haberes y 2017 CC1000 24110 16000 de seguridad social.

De conformidad con la nota interior del Servicio de Empleo de fecha 16 de mayo de 2017 antes mencionada, para hacer frente al coste mencionado y en tanto se acepta la correspondiente subvención y se procede a la correspondiente generación de créditos por ingresos se deberá autorizar y disponer el gasto con cargo al saldo habilitado en las aplicaciones presupuestarias CC100 24110 13102 de haberes y CC100 24110 16000 de seguridad social a consecuencia de la transferencia de créditos aprobada en Junta de Gobierno Local en fecha 5 de mayo de 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La modalidad de las contrataciones previstas para el equipo docente será de obra o servicio determinado, regulado en los arts. 12 y 15 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y para el personal alumno-trabajador el de formación regulado en el art. 11.2. a), de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda del mismo texto legal.

Segundo. La Junta de Gobierno Local como órgano competente para aprobar las citadas contrataciones de acuerdo con lo establecido en el art. 127.h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa delcaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Contratar a D^a. *****, como directora a tiempo completo con una jornada de 40 horas semanales, D^a. *****, como profesora de inglés a tiempo parcial con una jornada de 20 horas semanales, D^a. *****, como profesora de turismo a tiempo parcial con una jornada de 35

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



horas semanales, y D. ***** como auxiliar administrativo a tiempo parcial con una jornada de 20 horas semanales. Todos ellos con destino al proyecto T'AVALEM ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA, desempeñando las funciones propias de sus categorías profesionales.

Segundo. Las retribuciones brutas mensuales en concepto de haberes y parte proporcional de las pagas extraordinarias serán: Para el director 2.427,91 €; para el/la profesor/a de idiomas 944,02 €; para el/la profesor/a de turismo 1.652,03 €; y para el/la auxiliar administrativo/a 773,87 €.

Tercero. La modalidad de contratación será la de obra o servicio determinado regulada en el art. 2 del RD 2720/98, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, en relación con el artículo 12 de la misma norma en proporción a una jornada de 40 horas semanales.

Cuarto. Contratar a 10 alumnos/as trabajadores/as con destino al proyecto T'AVALEM ATENCIÓN A LA CIUDADANIA: PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE:

- D^a.*****
- D^a.*****
- D^a.*****
- D.*****
- D^a.*****
- D^a.*****
- D.*****
- D.*****
- D^a.*****
- D.*****

Quinto. La retribución bruta mensual para los/as alumnos/as será de 825,65 € que se corresponden con el salario mínimo interprofesional para el año 2017, incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias. Todo ello sin perjuicio del salario mínimo interprofesional que se establezca para el año 2018.

Sexto. La modalidad de contratación será la de formación, regulado en el art. 11.2.a) del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el apartado 2 de la disposición adicional segunda del mismo texto legal.

Séptimo. El periodo de contratación previsto para todas las personas trabajadoras será de 12 meses desde el 29 de mayo de 2017 al 28 de mayo de 2018.

Octavo. Autorizar y disponer el gasto derivado de las contrataciones citadas por el periodo del 29 de mayo al 31 de diciembre de 2017 por un importe total de 99.740,41 € de haberes y 16.785,98 € de seguridad social llevado a cabo en operación de gasto n°. 265/2017, con cargo a las aplicaciones 2017 CC100 24110 13102 de haberes y 2017 CC100 24110 16000 de seguridad social, hasta en tanto se reciba la correspondiente subvención y se lleve a cabo la modificación de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



créditos por generación de ingresos tal y como establece el Servicio de Empleo en la nota interior de fecha 16 de mayo de 2017. El coste correspondiente al ejercicio 2018 será incluido en la retención inicial de gastos de personal del ejercicio 2018.

Noveno. El personal contratado deberá ser dado de alta en la Seguridad Social."

86. (E 26)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-000715-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la contractació del personal amb destinació al projecte formatiu 'T'Avalem Esport i Salut'.		

"HECHOS

Primero. Mediante Resolución de la concejala de Empleo de fecha 13 de enero de 2017 se aprobó la memoria del proyecto formativo de 'T'Avalem Deporte y Salud' dirigido a la formación de 20 personas desempleadas de 16 a 30 años.

Segundo. El Servicio de Empleo pretende llevar a cabo el mencionado proyecto en desarrollo del Programa mixto de Empleo-Formación de Garantía Juvenil, mediante la realización de Proyectos de Formación en alternancia con el empleo, con cargo al ejercicio presupuestario 2017, reguladas en la Orden 24/2016 de 2 de noviembre de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

Tercero. Mediante Resolución de la directora general de Empleo y Formación de 28 de abril de 2017, se concede al Ayuntamiento de València una subvención por importe de 389.059,20 € al amparo de lo dispuesto en la Orden 24/2016, de 2 de noviembre, antes mencionada. El mencionado proyecto conlleva la contratación a través de la modalidad de obra o servicio determinado de 5 personas de entre personal directivo y de apoyo, cuyas categorías, jornada y periodo de contratación se detallan en cuadro anexo. Así mismo, el personal alumno trabajador compuesto por 20 personas será contratado en la modalidad de contrato para la formación.

Cuarto. De conformidad con los salarios establecidos por el Servicio de Empleo y en función de la fecha prevista de inicio de las contrataciones que según se indica por nota interior de fecha 16 de mayo de 2017 están previstas de inicio para el próximo 1 de junio de 2017 y finalización el 31 mayo de 2018, asciende a las siguientes cantidades:

Por lo que se refiere al ejercicio 2017 por el periodo del 1 de junio al 31 de diciembre el coste para el personal directivo, asciende a un total de 62.522,11 € en haberes y 20.405,57 € de seguridad social.

El coste del personal alumno trabajador por el periodo referido anteriormente asciende a un total de 115.591 € de haberes y 5.856,20 € de seguridad social. Todo ello con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2017 CC100 24110 13102 de haberes y 2017 CC100 24110 16000 de seguridad social.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



De conformidad con la nota interior del Servicio de Empleo de fecha 16 de mayo de 2017 antes mencionada, para hacer frente al coste mencionado y en tanto se acepta la correspondiente subvención y se procede a la correspondiente generación de créditos por ingresos se deberá autorizar y disponer el gasto con cargo al saldo habilitado en las aplicaciones presupuestarias CC100 24110 13102 de haberes y CC100 24110 16000 de seguridad social a consecuencia de la transferencia de créditos aprobada en Junta de Gobierno Local en fecha 5 de mayo de 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La modalidad de las contrataciones previstas para el equipo docente será de obra o servicio determinado, regulado en los arts. 12 y 15 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y para el personal alumno-trabajador el de formación regulado en el art. 11.2.a), de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda del mismo texto legal.

Segundo. La Junta de Gobierno Local como órgano competente para aprobar las citadas contrataciones de acuerdo con lo establecido en el art. 127.h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Contratar a D^a. *****, como directora a tiempo completo con una jornada de 40 horas semanales, D. *****, como docente animación físico deportiva y recreativa a tiempo completo con una jornada de 40 horas semanales, D. *****, como docente de apoyo a tiempo completo con una jornada de 40 horas semanales, D. *****, como docente socorrismo y actividades acuáticas a tiempo parcial con una jornada de 25 horas semanales, y D^a. *****, como auxiliar administrativa a tiempo completo con una jornada de 40 horas semanales. Todos ellos con destino al proyecto 'T'AVALEM DEPORTE Y SALUD', desempeñando las funciones propias de sus categorías profesionales.

Segundo. Las retribuciones brutas mensuales en concepto de haberes y parte proporcional de las pagas extraordinarias serán: Para el director 2.427,91 €; para los/las técnicos/as superiores de animación y orientación a jornada completa 1.888,03 €; para el técnico/a superior socorrismo a tiempo parcial 1.180,02 €; y para el/la auxiliar administrativo/a 1.547,74 €.

Tercero. La modalidad de contratación será la de obra o servicio determinado regulada en el art. 2 del RD 2720/98, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, en relación con el artículo 12 de la misma norma en proporción a una jornada de 40 horas semanales.

Cuarto. Contratar a 10 alumnos trabajadores en el programa T'AVALEM DEPORTE Y SALUD: SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS:

- D. *****
- D. *****
- D. *****

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- D. *****
- D. *****
- D^a. *****
- D. *****
- D^a. *****
- D. *****
- D. *****

Contratar a 10 alumnos trabajadores en el Programa T' AVALEM DEPORTE Y SALUD:
ANIMACIÓN FÍSICO DEPORTIVA Y RECREATIVA:

- D^a. *****
- D. *****
- D^a. *****
- D^a. *****
- D. *****
- D^a. *****

Quinto. La retribución bruta mensual para los/as alumnos/as será de 825,65 € que se corresponde con el salario mínimo interprofesional para el año 2017, incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias. Todo ello sin perjuicio del salario mínimo interprofesional que se establezca para el año 2018.

Sexto. La modalidad de contratación será la de formación, regulado en el art 11.2.a) del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el apartado 2 de la disposición adicional segunda del mismo texto legal.

Séptimo. El periodo de contratación previsto para todas las personas trabajadoras será de 12 meses desde el 1 de junio de 2017 al 31 de mayo de 2018.

Octavo. Autorizar y disponer el gasto derivado de las contrataciones citadas por el periodo del 1 de junio al 31 de diciembre de 2017 por un importe total de 178.113,11 € de haberes y 26.261,77 € de seguridad social llevado a cabo en operación de gasto nº. 2017/270 con cargo a las aplicaciones 2017 CC100 24110 13102 de haberes y 2017 CC100 24110 16000 de seguridad social hasta en tanto se reciba la correspondiente subvención y se lleve a cabo la modificación de créditos por generación de ingresos tal y como establece el Servicio de Empleo en la nota interior de fecha 16 de mayo de 2017. El coste correspondiente al ejercicio 2018 será incluido en la retención inicial de gastos de personal del ejercicio 2018.

Noveno. El personal contratado deberá ser dado de alta en la Seguridad Social."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



L'alcalde-president alça la sessió a les 10 hores i 30 minuts, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la presidència.

Id. document: i6xx LVra dqk2 Cqeu oNWB ww/le qkY =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209